



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Participaciones Federales asignadas, Descuento del FEIEF 2016 y Total de recursos recibidos por los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017. **7163**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación del ejercicio fiscal 2017. Primer Trimestre 2017. **7164**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2017. **7165**

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2017. **7166**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional de Carácter Estatal No. 51059001-013-17. Primera Convocatoria. **7167**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISNPUB/02/2017, para la contratación a precio unitario y tiempo determinado de la obra: "EDIFICIO PARA ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y GENERAL DE NOTARIAS". **7168**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Subasta Pública 01/2017. Segunda Convocatoria sobre la "enajenación de 36 lotes ubicados en el Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Félix Osores". **7169**

CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2017. **7172**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe de la Ficha Técnica de Metas de Indicadores 2017. **7174**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Cadereyta de Montes. **7175**

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **7184**

Acuerdo por el que se autoriza la Nomenclatura de las Calles de la Subdelegación Municipal de Charco Frío, Cadereyta de Montes, Qro. **7192**

Acuerdo relativo a la autorización de cambio de densidad de 100 habitantes por hectárea (H1) a 300 habitantes por hectárea (H3), para el predio ubicado en Calle Nicolás Campa S/N, en el Bo. de Los Vázquez, Cadereyta de Montes, Qro. **7195**

Circular No. 2/2017, por la que se comunican los períodos vacacionales correspondientes al ejercicio 2017, para todos los trabajadores del Municipio de Colón, Qro. **7198**

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Puerta de Piedra", en sus Etapas 3 y 4, ubicado en lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, que a su vez formó parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro. **7199**

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **7211**

Acuerdo que autoriza la emisión de observaciones de los dictámenes de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción"; la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción" y la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro" a efecto de ser remitidas a la Comisión de Puntos Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro. **7218**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento de vialidad, donación, y nomenclatura oficial de vialidades de una superficie de 10.667 m², del predio identificado como parcela 68 p 2/2, del Ejido Loma de La Griega. Municipio de El Marqués, Qro. **7224**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la Ciudadana Ma. del Carmen Hernández Gutiérrez. Municipio de El Marqués, Qro. **7230**

Acuerdo que autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública 2016 del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, respecto al "Programa Fortalecimiento Financiero". Municipio de El Marqués, Qro. **7235**

Acuerdo por el que se aprueba el oficio DOP-016/2017, respecto a la autorización para aplicar saldos del Programa Desarrollo Regional 2016, Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 y Desarrollo Municipal 2016, en el Ejercicio Fiscal 2017. Municipio de El Marqués, Qro. **7247**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del Ciudadano José Juan Luna Sánchez. Municipio de El Marqués, Qro.	7252
Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del Ciudadano Benigno López López. Municipio de El Marqués, Qro.	7257
Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidad, aceptación de donación y nomenclatura oficial de infraestructura vial identificada como la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, en este Municipio de El Marqués, Qro.	7263
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con 400 hab/ha con servicios, para el predio identificado como predio ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro.,	7270
Acuerdo relativo a la autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Quinta Etapa, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, así como la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Quinta Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.50 de la Autopista México – Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro.	7278
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a industrial, para una fracción con superficie de 10,000 m ² , de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	7293
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios (CS), para dos fracciones de la Parcela 146 Z-7 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	7300
Acuerdo por el que se Acepta como área de donación el predio ubicado en calle Cerro del Paisano número 2, Fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se debe aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "Torre de Piedra Juriquilla", que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P 1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca. Municipio de Querétaro, Qro.	7308
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), y la modificación a la Normatividad por Zonificación para el desarrollo del proyecto con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), que no podrá ser mayor al 0.80, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	7315
Dictamen Técnico que considera factible que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V., respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el km 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	7326

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Puerta del Encino 4", ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 120, manzana 48, lote 4, etapa 4, fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 8,339.34 m² y clave catastral 140100128319005, consistente en "62 viviendas". Municipio de Queretaro, Qro. **7332**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Puerta del Encino 5", ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 102, Manzana 48, Lote 5, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 13,179.31 m² y clave catastral 140100128319006, consistente en "103 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **7339**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios (CS), para la Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **7346**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.60 a .75, así como del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la Autopista México - Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **7355**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Alanna Laurel", ubicado en Paso de los Toros sin número, Lote 16, Manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, en la Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 13,259.01 m² y clave catastral 1401008401151003, consistente en "67 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro. **7361**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 7367

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Participaciones Federales Asignadas,
Descuento del FEIEF 2016 y
Total de Recursos Recibidos
por los Municipios en el Primer Trimestre
Ejercicio Fiscal 2017
(cifras en pesos)

Municipio	Primer Trimestre 2017			Total de Participaciones recibidas por los Municipios
	Asignación de las Participaciones Federales a los Municipios	Descuento FEIEF 2016		
		Febrero	Marzo	
Amealco de Bonfil	29,585,809	(233,015)	(233,015)	29,119,779
Arroyo Seco	22,809,147	(195,307)	(195,307)	22,418,533
Cadereyta de Montes	37,724,043	(296,305)	(296,305)	37,131,433
Colón	30,764,980	(271,036)	(271,036)	30,222,908
Corregidora	77,455,463	(526,078)	(526,078)	76,403,307
El Marqués	85,649,012	(500,247)	(500,247)	84,648,518
Ezequiel Montes	23,400,655	(182,349)	(182,349)	23,035,957
Huimilpan	21,638,478	(184,367)	(184,367)	21,269,744
Jalpan de Serra	28,006,685	(243,778)	(243,778)	27,519,129
Landa de Matamoros	28,210,501	(208,906)	(208,906)	27,792,689
Pedro Escobedo	24,051,963	(205,636)	(205,636)	23,640,691
Peñamiller	21,426,074	(188,881)	(188,881)	21,048,312
Pinal de Amoles	24,472,205	(214,419)	(214,419)	24,043,367
Querétaro	305,283,309	(2,191,733)	(2,191,733)	300,899,843
San Joaquín	19,624,733	(170,205)	(170,205)	19,284,323
San Juan del Río	77,269,466	(567,198)	(567,198)	76,135,070
Tequisquiapan	28,642,389	(227,273)	(227,273)	28,187,843
Tolimán	25,415,609	(193,853)	(193,853)	25,027,903
Total	911,430,521	(6,800,586)	(6,800,586)	897,829,349

Observaciones:

- 1) Reporte complemento de la publicación efectuada el día viernes 7 de abril del año 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en relación a las Participaciones y Aportaciones ministradas a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- 2) Descuentos aplicados a los municipios en los meses de febrero y marzo que integran los conceptos de Fondo General, Fondo de Fomento y Fondo de Fiscalización y Recaudación, según Oficio No. 307-A.- 0221 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, S.H.C.P.

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Primer Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Avance al periodo					
		Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	Proporción de dispensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricional	Numero de dispensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricional de la ERSU/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Trimestral	Otra	Estratégico	Etracia	1	1	100		Se llevo a meta programada.

RESPONSABLE DE CAPTURA DE INDICADOR ENPASH
 LAE. JOSUE MALDONADO TREJO
 DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN DEL SEDF
 Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Primer Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Requisito Financiero	Mantenimiento	Tipo de Gasto	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES	
														Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Demorado	Ejercido	Pagado	Pagado SISP	
Gobierno	de la	2.-	2016	CONVENIOS - 3 SALUD	12	MÉDICO	SEGURO	0201	OTROS CONVENIOS	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO			1 - GASTO CORRIENTE TÉCNICOS	1891050	1891050	1891050	1891050	1891050	934710	934710	934710	N/A	
Gobierno	de la	2.-	2016	CONVENIOS - 3 SALUD	12	POPULAR	SEGURO	0005	OTROS CONVENIOS	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.			1 - GASTO CORRIENTE TÉCNICOS	675073853	675073854.9	675073854.9	675073854.9	675073854.9	617981427.1	617981427	617981427	N/A	
Gobierno	de la	2.-	2016	CONVENIOS - 3 SALUD	12	POPULAR	SEGURO	0005	OTROS CONVENIOS	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.			1 - GASTO CORRIENTE AL PODER EJECUTIVO	45955942.2	45955942.16	45955942.16	45955942.16	38866774.46	38866774.5	38866774.5	N/A		
Gobierno	de la	2.-	2017	CONVENIOS - 3 SALUD	12	POPULAR	SEGURO	0005	OTROS CONVENIOS	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO .			1 - GASTO CORRIENTE TÉCNICOS	67554930	67554931	67554931	13283365.6	67050000	67050000	67050000	N/A		
Gobierno	de la	2.-	2017	CONVENIOS - 3 SALUD	12	POPULAR	SEGURO	0005	OTROS CONVENIOS	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO .			1 - GASTO ASIGNACIONES OPERATIVAS	4680332	4680332	4680332	922266.4	669346.98	669346.98	669346.98	N/A		

Valido
CP Gerardo Alejandro Rojas Rico
Director de Financiamiento del REPS

Autorizó
Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del REPS del Estado de Querétaro

Rubrica

Rubrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0366/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO PÚBLICA NACIONAL	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-013-17	5531011	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-122-17	SE INDICA CUADRO
Nº LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERADO CON IVA ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERADO CON IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5%	
1.-ALFABICA HEATGCARE, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$5,834,400.00	\$6,767,904.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SANANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CON NÚMERO 0000155; POR UN IMPORTE DE \$355,000.00	
2.- PRODUCTOS MÉDICOS HEMBIOLÓGICOS SAGITARIO, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$4,896,000.00	\$5,679,360.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1083-04139-7; POR UN IMPORTE DE \$325,000.00	
3.- AMDCO ADMINISTRADORES COMERCIALES, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$6,272,955.00	\$7,276,627.80	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-07194-9; POR UN IMPORTE DE \$363,831.39	

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISNPUB/02/2017**, Para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"EDIFICIO PARA ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y GENERAL DE NOTARIAS"**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$10,000.00	05-Mayo-2017 15:00 hrs.	05-Mayo-2017 09:00 hrs.	05-Mayo-2017 14:00 hrs.	12-Mayo-2017 11:00 hrs.	19-Mayo-2017 11:00 hrs.	26-Mayo-2017 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, estructura, obra civil y obra exterior, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 240 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de junio de 2017 y de término para el día 27 de enero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de Abril al 05 de Mayo de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$11.5 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 701 – Edificaciones Comerciales y de Servicios (Oficinas Públicas)
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Abril de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DESPACHO
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBASTA PÚBLICA 01/2017 SEGUNDA CONVOCATORIA

En la Subasta Pública 01/2017, Segunda Convocatoria, sobre la “**ENAJENACIÓN DE 36 LOTES UBICADOS EN EL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO EN LA DELEGACION FÉLIX OSORES**”, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3, 19, 61, 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por los Lineamientos Primero al Séptimo, Vigésimo Cuarto, y Trigésimo Primero al Cuadragésimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Enajenación de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 22 de noviembre de 2013, y del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Noveno para la Enajenación de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2014 y demás que resultan aplicables; se han señalado las 10:00 horas del día 12 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la subasta pública señalada en el proemio, conforme a lo siguiente:

1. En fecha 28 de noviembre de 2016, mediante Acta Circunstanciada de la sesión ordinaria, de esa fecha, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en términos del numeral 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emitió Dictámenes de Racionalización respecto de **36 LOTES UBICADOS EN EL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO EN LA DELEGACION FÉLIX OSORES**, autorizándose su enajenación a título oneroso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
2. El acto de Subasta Pública se efectuará el día 12 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en Avenida Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.
3. Los interesados en participar en la segunda convocatoria del procedimiento de Subasta Pública, deberán acudir a la Dirección de Finanzas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas C.P. 76148, de esta Ciudad, a obtener las bases de la subasta pública, mismas que estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el martes 09 de mayo de 2017. Asimismo, estará a su disposición toda la documentación que obra en el expediente considerando los planos que hubiere y el avalúo respectivo para su consulta, en el horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas a partir de esta fecha y durante el desahogo de la Subasta Pública.
4. Los interesados podrán participar en la visita de inspección ocular de los inmuebles a adquirir, programada para el día 08 de mayo de 2017, a las 09:00 horas partiendo de las instalaciones del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas C.P. 76148, de esta Ciudad.
5. La postura legal para cada inmueble partirá del monto del avalúo comercial practicado.

6. Los postores que manifiesten su interés en participar en este procedimiento de Subasta Pública deberán exhibir fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidos, transferencia bancaria, cheque certificado o de caja por una cantidad igual al 10% diez por ciento del valor del bien que sirva de base para la subasta, sin este requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas garantías a sus respectivos dueños acto continuo a la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7. Las posturas se presentarán en sobre cerrado que contendrá escrito de interés de participar en el procedimiento, identificando claramente el monto total de la postura en número y letra y adjuntando la garantía referida en el punto anterior, así como los documentos referidos en el orden del numeral 13 de las bases.

8. La moneda en que deberá ofertarse será en moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

9. La forma de pago será en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta que en ese acto se señale a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se declare fincado el remate. Si el comprador no realiza el pago en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta, perdiendo el postor la garantía otorgada que se aplicará por vía de indemnización.

10. El postor ganador deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos y honorarios que originen los actos tendientes a la transmisión del dominio del inmueble.

11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Subasta Pública, así como las ofertas presentadas por los postores interesados, podrán ser negociadas.

Descripción de los bienes que se subastan:

No.	Ubicación	Superficie m2	Clave Catastral	Valor Avalúo
1	Fracción 1, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204983	\$150,749.45
2	Fracción 2, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204984	\$150,749.45
3	Fracción 3, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204985	\$150,749.45
4	Fracción 4, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204986	\$150,749.45
5	Fracción 5, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204987	\$150,749.45
6	Fracción 6, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204988	\$150,749.45
7	Fracción 7, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204989	\$150,749.45
8	Fracción 8, de la fracción 1, de la fracción 3	90	140100128204990	\$150,749.45
9	Fracción 9, de la fracción 1, de la fracción 3	90.202	140100128204958	\$150,749.45
10	Fracción 1, de la fracción 2, de la fracción 3	90.2	140100128207001	\$150,749.45
11	Fracción 2, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207002	\$150,749.45
12	Fracción 3, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207003	\$150,749.45
13	Fracción 4, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207004	\$150,749.45
14	Fracción 5, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207005	\$150,749.45
15	Fracción 6, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207006	\$150,749.45
16	Fracción 7, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207007	\$150,749.45
17	Fracción 8, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207008	\$150,749.45
18	Fracción 9, de la fracción 2, de la fracción 3	90	140100128207009	\$150,749.45
19	Fracción 1, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207010	\$150,749.45
20	Fracción 2, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207011	\$150,749.45

21	Fracción 3, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207012	\$150,749.45
22	Fracción 4, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207013	\$150,749.45
23	Fracción 5, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207014	\$150,749.45
24	Fracción 6, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207015	\$150,749.45
25	Fracción 7, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207016	\$150,749.45
26	Fracción 8, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207017	\$150,749.45
27	Fracción 9, de la fracción 3, de la fracción 3	90	140100128207018	\$150,749.45
28	Fracción 1, de la fracción 4, de la fracción 3	90	140100128204965	\$150,749.45
29	Fracción 2, de la fracción 4, de la fracción 3	90	140100128204966	\$150,749.45
30	Fracción 3, de la fracción 4, de la fracción 3	90	140100128204967	\$150,749.45
31	Fracción 4, de la fracción 4, de la fracción 3	90	140100128204968	\$150,749.45
32	Fracción 5, de la fracción 4, de la fracción 3	90	140100128204969	\$150,749.45
33	Fracción 6, de la fracción 4, de la fracción 3	90	140100128204970	\$150,749.45
34	Fracción 1, de la fracción 5, de la fracción 3	90.033	140100128204971	\$150,749.45
35	Fracción 2, de la fracción 5, de la fracción 3	90.033	140100128204972	\$150,749.45
36	Fracción 3, de la fracción 5, de la fracción 3	90.033	140100128204973	\$150,749.45

La presente convocatoria se extiende para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, Gro., a 24 de abril de 2017.

C. Germán Borja García

Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
Rúbrica

C.P. Salvador Martínez Rivas

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
Rúbrica

CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
Estadística General del Proyecto																								
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Proyecto	Programa Fondo	Programa	Tipo de Proyecto	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo	Año Financiero					Observaciones				
															Presupuesto Modificado	Realizado (Plurianual)	Compromiso	Consumo	Ejecido		Pago	V. Avance	Muestreo	Calidad de Medida
001400001001	Plan de Mejoramiento de la Ciudad Benemérita y la Transformación de las Infraestructuras	100001	Queretaro	Cobertura municipal	Cobertura municipal	2017	Programa de Desarrollo de la Ciudad Benemérita	2017	Programa de Desarrollo de la Ciudad Benemérita	11-Educación Pública	Comisión Bicentennial del Estado de Queretaro	Edificación	En Ejecución	2017	33,044,457	33,044,457	33,044,457	33,044,457	33,044,457	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Ejecución de obra de infraestructura de obra.
001400001001	Programa de Mejoramiento de la Ciudad Benemérita y la Transformación de las Infraestructuras	100001	Queretaro	Cobertura municipal	Cobertura municipal	2017	Programa de Desarrollo de la Ciudad Benemérita	2017	Programa de Desarrollo de la Ciudad Benemérita	11-Educación Pública	Comisión Bicentennial del Estado de Queretaro	Edificación	En Ejecución	2017	33,044,457	33,044,457	33,044,457	33,044,457	33,044,457	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera / Física / Ejecución de obra de infraestructura de obra.
Total: 33																								

UC FRANCISCO JAVIER LARA PELAYO
DIRECTOR GENERAL

R/10

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Primer Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA					AVANCES FINANCIEROS					COMENTARIOS				
Entidad	Municipio	Clase de Registro	Clase de Anuncio	Clase de Programa	Clase de Proyecto	Clase de Programa	Clase de Programa	Programa Fideicomiso - Ejecutado	Dependencias Ejecutora	Reservación Financiera	Subprograma	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Revertido (Inutilizable)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado MPD	COMENTARIOS		
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2016	2016	11	EDUCACION PUBLICA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	ESCUELA NORMAL DEL ESPUNO	31457	31457	1 - GASTO DE MATERIALES Y EQUIPO	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	N/A	Este rubro no incluye pago de nómina, únicamente la compra de equipo y mobiliario para las aulas	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2016	2016	11	EDUCACION PUBLICA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	ESCUELA NORMAL DEL ESPUNO	31457	31457	1 - GASTO DE MATERIALES Y EQUIPO	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	N/A	Este rubro no incluye pago de nómina, únicamente la compra de equipo y mobiliario para las aulas
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2016	2016	11	EDUCACION PUBLICA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	ESCUELA NORMAL DEL ESPUNO	31457	31457	1 - GASTO DE MATERIALES Y EQUIPO	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	N/A	Este rubro no incluye pago de nómina, únicamente la compra de equipo y mobiliario para las aulas
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2016	2016	11	EDUCACION PUBLICA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA Y CEFERANIA Y HUMANIZACION DE LA OLLA	ESCUELA NORMAL DEL ESPUNO	31457	31457	1 - GASTO DE MATERIALES Y EQUIPO	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	31457	N/A	Este rubro no incluye pago de nómina, únicamente la compra de equipo y mobiliario para las aulas

LIC. FRANCISCO JAVIER LARA PELAYO
DIRECTOR GENERAL

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Primer Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Federativa	Ramo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Meta y Avance al periodo		
										Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Queretaro	33 - A) Eficiencia terminal en educación primaria	(Número de alumnos egresados de la educación primaria en el ciclo escolar / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de primaria en el ciclo escolar total) X 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	N/A	Se reporta avance en 4o. Trimestre		
Queretaro	33 - A) Eficiencia terminal en educación secundaria	(Número de alumnos egresados de la educación secundaria en el ciclo escolar / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de secundaria en el ciclo escolar total) X 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	81.4	N/A	Se reporta avance en 4o. Trimestre		
Queretaro	33 - A) Tasa neta de escolarización del nivel preescolar en la entidad federativa.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación preescolar de 3 a 5 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t / Población de 3 a 5 años en el estado en el año t) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	78.6	N/A	Se reporta avance en 4o. Trimestre		
Queretaro	33 - A) Tasa neta de escolarización del nivel primaria en la entidad federativa.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación primaria de 6 a 11 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t / Población de 6 a 11 años en el estado en el año t) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	102.5	N/A	Se reporta avance en 4o. Trimestre		
Queretaro	33 - A) Tasa neta de escolarización del nivel secundaria en la entidad federativa.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación secundaria de 12 a 14 años atendida en los servicios educativos en el estado en el año t / Población de 12 a 14 años en el estado en el año t) x 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	89.8	N/A	Se reporta avance en 4o. Trimestre		
Queretaro	33 - A) Porcentaje de alumnos matriculados en educación preescolar atendidos en centros de trabajo federalizados.	(Alumnos matriculados atendidos en centros de trabajo federalizado en nivel preescolar en el año t / Total de alumnos matriculados en el nivel preescolar atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	69.8	N/A	Se reporta avance en 2o. Semestre		
Queretaro	33 - A) Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos en centros de trabajo federalizados.	(Alumnos matriculados atendidos en centros de trabajo federalizado en nivel primaria en el año t / Total de alumnos matriculados en el nivel primaria atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	82.6	N/A	Se reporta avance en 2o. Semestre		
Queretaro	33 - A) Porcentaje de alumnos matriculados en educación secundaria atendidos en centros de trabajo federalizados.	(Alumnos matriculados atendidos en centros de trabajo federalizado en nivel secundaria en el año t / Total de alumnos matriculados en el nivel secundaria atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	84.1	N/A	Se reporta avance en 2o. Semestre		

DIRECTOR TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
LIC. THELMA PATRICIA GALICIA SAMANO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

“REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES.”

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE ACTA NÚMERO 041, PMC-LEBM-SOC-02082016, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 35 de la Constitución Política, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que los Municipios pueden regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.
3. Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas de los Municipios, ya sea por el crecimiento demográfico o por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
4. Que resulta importante que el Municipio de Cadereyta de Montes cuente con un reglamento que regule los procedimientos en materia de inspección y verificación, que además sea de aplicación supletoria para todos aquellos ordenamientos municipales que requieran de estos procedimientos para corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en ellos o en su defecto, se determinen las infracciones y sanciones que correspondan, a través de un procedimiento administrativo apegado a Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, que avale las actuaciones de las autoridades municipales, respetando las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica que tiene todo gobernado.
5. Que el propósito del presente reglamento es regular el procedimiento, a efecto de enriquecer y ofrecer procedimientos claros y efectivos, bajo figuras jurídicas ciertas y definidas que brinden certidumbre jurídica a los gobernados y legalidad a los actos de autoridad.
6. Que la facultad que la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Orgánica Municipal del Estado señala a los Ayuntamientos, debe ser ejercida en un marco de responsabilidad, en un afán de servicio a los ciudadanos, en actos que brinden certidumbre jurídica a los gobernados y de legalidad y transparencia a los actos de la autoridad, por lo cual se considera que la presente Iniciativa reúne las condiciones técnicas y jurídicas apoyadas además en el consenso con las dependencias involucradas en la operación y que permitirán un mejor desempeño de las tareas de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal.

7. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EI CAPÍTULO PRIMERO intitulado “Disposiciones Generales”, define el objeto y alcance del ordenamiento, señala las materias en que tendrá un campo de aplicación, así como sus excepciones, menciona además a la Ley que le aplicará supletoriamente y contempla la implementación de programas que fomenten el cumplimiento de la normatividad municipal.

EI CAPÍTULO SEGUNDO designado “Del Procedimiento Administrativo”, establece las formalidades para realizar una inspección o verificación, citando las exigencias que deben satisfacerse al emitir una orden de visita, así como los requisitos que deben contener las actas que se levanten con motivo de la visita, otorga al interesado plazos para que exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con las actuaciones realizadas por parte de las autoridades, mencionando también las pruebas reconocidas por el reglamento, las cuales deberán ser valoradas antes de dictar la resolución administrativa que corresponda, todo esto con la finalidad de respetar las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en apego a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

EI CAPÍTULO TERCERO nombrado “De las Notificaciones”, determina las formalidades para dar a conocer a los interesados los actos realizados por las autoridades, el momento en que aquellas surten efectos, destacando el hecho de la convalidación, que se presenta cuando el interesado o su representante legal comparece dándose por enterado del acto motivo de la notificación, en el caso en que esta no haya sido realizada conforme a las disposiciones establecidas.

EI CAPÍTULO CUARTO denominado “De las Medidas de Seguridad”, faculta a las autoridades para ordenar clausuras, aseguramientos, suspensiones, entre otras, cuya finalidad es proteger la salud y seguridad de las personas, subrayando el hecho de que cuando sean ordenadas esta clase de medidas, deberá notificarse al interesado las acciones que procedan para que una vez cumplidas, se ordene el levantamiento de las mismas.

EI CAPÍTULO QUINTO llamado “De las Sanciones e Infracciones Administrativas”, establece un catálogo de ellas, citando los casos en que podrá imponerse el arresto administrativo, asimismo determina los criterios que deben tomarse en cuenta para individualizar la sanción, menciona a quien se considerará reincidente y las consecuencias de ostentar tal carácter, por otra parte contempla la posibilidad para los ciudadanos de presentar denuncias por lo que consideren violación a las disposiciones del propio reglamento.

EI CAPÍTULO SEXTO titulado “Del Recurso de Revisión”, señala cual es el medio de impugnación que procede en contra de las resoluciones dictadas por las autoridades que pongan fin a un procedimiento de inspección o verificación, resaltando que las partes que intervengan en dicho recurso, sujetarán sus actuaciones a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estados de Querétaro

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 02 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el siguiente:

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tienen por objeto regular las actuaciones de las diferentes Dependencias, Coordinaciones y Unidades de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, en materia de inspección y verificación, así como de los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de infracciones, sanciones y recursos administrativos, derivados de las mismas, aplicando de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 2. Para contribuir al logro de los objetivos de inspección y verificación, corresponde al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, así como a las Dependencias y Coordinaciones, la creación, expedición, promoción y ejecución de programas para fomentar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en ordenamientos de carácter municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 3. Las autoridades municipales facultadas para tal efecto, realizarán por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección o verificación en lugares y zonas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, cuando así se requiera, la autoridad podrá habilitar días y horas considerados inhábiles.

Cuando una diligencia sea iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

ARTÍCULO 4. Los Inspectores al realizar las visitas de inspección o verificación, deberá contar con la identificación correspondiente o en su defecto, con el documento oficial que lo autorice para realizar dicha diligencia, así como la orden escrita con firma autógrafa, debidamente fundada y motivada, expedida por la coordinación correspondiente, en la que se precisará:

- I. El domicilio, lugar o zona en la que habrá de practicarse la inspección o verificación;
- II. La persona o personas a las que se dirige la actuación;
- III. El objeto de la visita y el alcance de la misma.

ARTÍCULO 6. El inspector autorizado al iniciar la visita, deberá identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia, le mostrará la orden respectiva, entregándole copia con firma autógrafa de la misma y requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta que al efecto se levante, sin que esto afecte la validez del acto.

ARTÍCULO 7. En toda visita de inspección o verificación, se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, dando oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho ante la autoridad ejecutora, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiere realizado la visita. Acto seguido, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, se asentarán dichas situaciones en la misma, sin que esto afecte la validez de la diligencia.

ARTÍCULO 8. En el acta que se levante con motivo de la inspección o verificación, se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, colonia, población, municipio o delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha de la orden que motiva la visita; Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como de los documentos con los que se identificó;
- V. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como de los documentos con los cuales se identificaron;
- VI. Descripción en forma circunstanciada de los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la visita de inspección o verificación;
- VII. Manifestaciones formuladas por el visitado, en caso de que quisiera hacerlas; y
- VIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubieren llevado a cabo.

ARTÍCULO 9. En aquellos casos en que, como resultado de sus funciones de inspección o verificación, alguna autoridad tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos e infracciones conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante la autoridad competente la denuncia correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá presentar directamente las denuncias que correspondan por la comisión de delitos e infracciones previstos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 10. La persona con quien se entienda la diligencia, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Permitir al personal autorizado el acceso a los lugares o zonas sujetos a inspección o verificación, de conformidad con la orden respectiva;
- II. Exhibir las licencias, permisos o autorizaciones que sean solicitadas por el inspector;
- III. Proporcionar toda clase de información necesaria para el desarrollo de la visita, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que conforme a la ley sean confidenciales.

La información recabada estará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 11. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, para efectuar la inspección o verificación, ejecutar sanciones y medidas de seguridad que procedan, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o no permitan la práctica de la visita de inspección, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 12. Cuando en las actas de inspección o verificación, se encuentren circunstanciados hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento o demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la autoridad competente deberá notificar al presunto infractor el inicio del procedimiento, para que este dentro del plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere convenientes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad, o bien subsane la irregularidad u omisión detectada al momento de la visita.

Además de notificarle el inicio del procedimiento administrativo, la autoridad competente podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con las licencias, permisos o autorizaciones en los casos en que procedan, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO 13. Cuando el visitado realice las medidas correctivas en los plazos ordenados por la autoridad competente o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, se deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida, en la sanción o sanciones que se impongan en la resolución respectiva, siempre y cuando esta no haya sido dictada.

ARTÍCULO 14. En los procedimientos administrativos se admitirán las pruebas que se encuentren permitidas por la ley, excepto la absolución de posiciones y declaración de las autoridades.

No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos o documentos que consten en sus expedientes.

ARTÍCULO 15. Para efectos del presente reglamento, se reconocen como medios de prueba:

- I. Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IV. Informes;
- V. Dictámenes periciales;
- VI. Reconocimiento e inspección;
- VII. Testimonios, a excepción de los de las autoridades;
- VIII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- IX. Fama pública;
- X. Presunciones; y
- XI. Los Demás medios que produzcan convicción.

ARTÍCULO 16. Sólo los hechos controvertidos estarán sujetos a prueba. La autoridad acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.

ARTÍCULO 17. El desahogo de las pruebas que lo ameriten, se efectuará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su admisión. Para ello, la autoridad municipal notificará a los interesados, con una anticipación no menor de tres días hábiles, la fecha para el desahogo de las mismas. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

ARTÍCULO 18. Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se considere indispensable, se solicitarán las pruebas de informes u opiniones técnicas necesarias para resolver el asunto. La autoridad o dependencia a quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de diez días hábiles. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando estos sean obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

ARTÍCULO 19. Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo señalado para tal efecto, sin que se haya hecho uso de ese derecho, quedarán a disposición del interesado las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles exprese por escrito sus alegatos.

ARTÍCULO 20. Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el plazo para presentarlos, la autoridad competente procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar la resolución respectiva, la cual deberá ser notificada al interesado. En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán en su caso, las medidas que resulten necesarias para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, señalando el plazo para su cumplimiento y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21. Una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las deficiencias o irregularidades encontradas, el infractor contará con un plazo de cinco días hábiles para comunicar por escrito a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas impuestas en la resolución correspondiente, anexando para tal efecto, los elementos probatorios necesarios.

La autoridad podrá ordenar visitas para corroborar el cumplimiento de las medidas impuestas y cuando resultare que el infractor no ha cumplido en la forma y plazos establecidos, podrá hacerse acreedor a una multa adicional por cada día que persista la infracción, sin que el total exceda del monto máximo permitido en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 22. Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, medidas correctivas o de seguridad, desahogo de pruebas, requerimientos, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, podrán realizarse:

- I. Personalmente, en el domicilio del interesado;
- II. Mediante correo certificado, con acuse de recibo; y
- III. Por estrados mediante dos publicaciones consecutivas de siete en siete días hábiles, en los estrados de la dependencia

ARTÍCULO 23. Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado por escrito ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse fehacientemente del domicilio del interesado y deberá entregar copia con firma autógrafa del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación. Si ésta se negare, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia.

ARTÍCULO 24. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya sido realizada la notificación, o en su caso, a aquél en que surta efectos.

- I. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas;
- II. Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo;
- III. En las notificaciones por estrados, se tendrá como fecha de notificación, la de la última publicación; y
- IV. Las notificaciones por lista surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 25. En caso de que alguna notificación no haya sido realizada de conformidad con el presente capítulo, si el interesado o su representante legal comparecen dándose por enterados del acto motivo de la notificación, ésta se tendrá por legalmente realizada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 26. Cuando de las visitas de inspección o verificación, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida; y
- II. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias, permisos o autorizaciones, en caso de que estas no sean cumplidas en los términos por las cuales se expidieron y consecuencia de ello se generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 27. Cuando sea ordenada alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se notificará al interesado, las acciones que deben llevarse a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos establecidos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el levantamiento de la medida de seguridad impuesta.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 28. Las infracciones a los preceptos de este reglamento y demás reglamentos aplicables, serán sancionadas administrativamente en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección o verificación respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- III. Multa de 1 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción;
- IV. Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones o de las actividades de que se trate;
- V. Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente;
- VI. Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida; y
- VII. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, comercios, maquinaria, equipos o de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la imposición de la sanción;

ARTÍCULO 29. Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, se determinarán separadamente las sanciones que correspondan para cada infracción cometida, inclusive la imposición de multas, donde además se señalará el monto total de todas ellas.

En los casos en que en una misma acta se determine a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 30. Para la imposición de sanciones a que se refiere este ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- II. El beneficio directamente obtenido por los actos que motiven la sanción;
- III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; y
- V. Las condiciones económicas y sociales del infractor.

ARTÍCULO 31. En los casos en que el infractor fuere jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores y estudiantes no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.

ARTÍCULO 32. Para los efectos del presente reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección o verificación en que se hizo constar la primera infracción, siempre y cuando, ésta no hubiese sido desvirtuada.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

ARTÍCULO 33. Se consideran infracciones en materia de inspección o verificación:

- I. Obstaculizar o no permitir al personal autorizado, el desarrollo de las visitas según correspondan;
- II. No proporcionar la información o documentación necesaria para el desahogo de la diligencia;
- III. Realizar cualquier tipo de obras o actividades en contravención a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV. No cumplir con las obligaciones que por disposición legal le correspondan;
- V. Llevar a cabo obras o actividades, sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, o cuando contando con ellas no sean cumplidas en los términos en que se expidieron;
- VI. Ejercer el comercio en establecimientos que no cuenten con la licencia o permisos municipales correspondientes;
- VII. Ejercer el comercio en vía pública, sin contar con el permiso correspondiente;
- VIII. Alterar o falsear cualquier tipo de información o documentación presentada a la autoridad;
- IX. No realizar las medidas correctivas dentro del plazo señalado por la autoridad, que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- X. Las demás que señale el presente reglamento.

ARTÍCULO 34. Los ciudadanos tendrán el derecho de interponer en todo momento denuncias por lo que consideren violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 35. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de

revisión, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. El plazo para interponer el recurso de revisión será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

ARTÍCULO 36. Por lo que se refiere a los trámites relacionados a la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y demás preceptos aplicables.

TRANSITORIOS

1. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. El Presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación
3. Los procedimientos o recursos Administrativos, que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Cadereyta de Montes, se Tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que los originaron.
4. Notifíquese a los titulares de las Dependencias a la Administración Publica Municipal de Cadereyta de Montes y Delegaciones Municipales, para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de agosto de 2016 con numero de Acta 041, PMC-LEBM-SOC-02082016, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 02 días del mes de agosto del dos mil dieciséis

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. , EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2016.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

El que suscribe **ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **014 fojas** que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----
La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 18 días del mes de abril del año 2017.-----

DOY FE. ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2016, MEDIANTE ACTA NÚMERO 026, PMC-LEBM-SOC-26042016, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su 82ª sesión plenaria, con fecha 12 de diciembre de 1996 aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, en el que se estableció que los servidores públicos serán diligentes, justos e imparciales y desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz para la administración de los recursos públicos, en particular, en sus relaciones frente a los ciudadanos, pues en ningún momento darán preferencia indebida ni discriminarán a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les ha sido otorgado.

Que la Organización de los Estados Americanos, con fecha 15 de noviembre del 2000, en su Resolución de Asamblea General, emitió la Ley Modelo de Establecimiento de Normas de Conducta para el Correcto, Honorable y Adecuado Desempeño de las Funciones Públicas, con el objeto de dar respuesta a las insuficiencias y deficiencias de la función pública, para combatir la corrupción y el nepotismo.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mediante la protección, promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos.

Que los artículos 109, 113 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hacen mención que todo servidor público tendrá que observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conferido, en que se guiará la gestión pública.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como línea de acción conservar “un México en Paz”, que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, para fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de la ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 38, fracción III, determina que los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones públicas, debiendo observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Y en fecha 4 de abril de 2014 se adiciona un sexto párrafo al artículo 3 de la Constitución de nuestro Estado en la cual se establece que en esta entidad federativa, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un Comité de Ética formalmente constituido y de la capacitación y difusión en dicho valor.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, señala en su artículo 41, que los servidores públicos deberán salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.

La administración pública del municipio de Cadereyta de Montes, aspira a que los servidores públicos, en su interacción cotidiana, desarrollen una constancia en la aplicación de valores y principios que conduzcan al bien común, que beneficie a todas las personas, suprimiendo, al mismo tiempo, conductas o prácticas nocivas.

Que en congruencia con lo expuesto, es necesario expedir directrices que constituyan los cimientos de una administración pública más eficiente, más honesta y más transparente, que garanticen que los servidores públicos se conduzcan y administren los recursos que dispongan, conforme a principios y valores éticos, pues su actuación demanda un estricto apego a la ley; con un genuino espíritu del deber y con un claro sentido de la dignidad y la nobleza que su función implica.

Que en este sentido, resulta imprescindible contar con un Código de Ética que tenga como propósito orientar la actuación del personal de la administración pública del municipio de Cadereyta de Montes, en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones; así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad que amenacen la prestación óptima del servicio, impulsando la mejora continua en la gestión pública, que asegure a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en los servidores públicos, para incrementar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Que toda vez que los principios de la Administración Pública, no pueden ser diversos, contradictorios, ni menores por lo que resulta conveniente homologar los principios y valores que rigen la Administración Pública, cuentan con una estructura suficiente para conformar el Comité de Ética, y que se rija bajo el instrumento que se expide.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo por el que se expide él:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. El presente Código de ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios y obligaciones éticas aplicables a los servidores públicos que integran las diferentes dependencias de la administración pública, Delegaciones y Subdelegaciones así como también órganos descentralizados; la capacitación de éstos en dichos valores, así como constituir un Comité de Ética que difunda y promueva valores en el seno de la Administración Pública.

Artículo 2. Los principios, valores, y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las diferentes dependencias de la administración pública, Delegaciones y Subdelegaciones así como también órganos descentralizados; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, todo servidor público que forme parte de la administración pública, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Será competente de la Contraloría Municipal para la interpretación del presente Código.

Artículo 3. Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse, conforme a los valores y prácticas establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: Las dependencias que conforman e integran el funcionamiento y operatividad del municipio.
- II. Órganos descentralizados del Municipio de Cadereyta de Montes.
- III. Comité: Comité de Ética.
- IV. Conducta: Manera de comportamiento en el servidor público.
- V. Conflicto de intereses: Cualquier tipo de interés o relación que derive en un acto o conducta que amenace la integridad de la función pública, dañe la actuación, transparencia o imagen institucional de la Administración Pública ante la sociedad y ponga en entredicho el comportamiento ético de los servidores públicos ante los gobernados.
- VI. Contraloría: La Contraloría Municipal.
- VII. Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- VIII. Principio: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal.
- IX. Servidor público: Aquella persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.
- X. Valor: Características morales inherentes a la persona.

CAPÍTULO II VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. Los valores que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, además de los principios tutelados por el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, son los siguientes:

- I. Apertura:** Mantener una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y el acuerdo entre todos los actores sociales, en el marco de la ley.
- II. Bien común:** Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- III. Cercanía:** Estar en contacto directo con las necesidades de las personas y las familias para juntos encontrar soluciones en el marco que establece la ley.
- IV. Compromiso:** Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
- V. Profesionalismo:** Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.
- VI. Confianza:** Comprometer su empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad frente a su gestión, desempeñando sus funciones con idoneidad y transparencia, de manera que proyecten credibilidad en su actuar.
- VII. Credibilidad y congruencia:** Demostrar permanentemente que la forma en la que se actúa y se toman decisiones van de acuerdo con lo que se dice, se hace y en cumplimiento de las disposiciones legales.

VIII. Cumplimiento de la Jornada de Trabajo: Cumplir estricta y eficientemente con la jornada de trabajo legalmente establecida.

IX. Economía: Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas.

X. Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

XI. Eficiencia: Generar el mayor bienestar social con los recursos disponibles; inclinándose a la excelencia, a la calidad total del trabajo y realizarlo con el menor margen de error posible.

XII. Entorno cultural y ecológico: Proteger y respetar el ecosistema y el patrimonio cultural de generaciones presentes y futuras, evitando su afectación y promoviendo en la sociedad la protección y conservación al ambiente.

XIII. Equidad: Evitar realizar actos discriminatorios que afecten a sus compañeros de trabajo, subordinados o superiores, o a los particulares.

XIV. Flexibilidad: Modificar criterios y prácticas ante la crítica y autocrítica constructivas, para responder dinámicamente a los desafíos de una sociedad cambiante.

XV. Honestidad: Actuar con sinceridad y coherencia, apegados a la verdad, legalidad y la justicia.

XVI. Honradez: Servir a la sociedad por encima de los intereses personales o a favor de terceros, desempeñando sus funciones sin obtener beneficios adicionales a los que el Estado le otorga por motivo de su trabajo, como servidor público.

XVII. Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

XVIII. Imparcialidad: Actuar sin influencias o preferencias que afecten el servicio a la sociedad; sin conceder ventajas o privilegios, no efectuar o aceptar invitación que comprometa su decisión, evitar emitir opiniones que impliquen prejuzgar un asunto y no otorga tratos diferenciados; evitando cualquier conflicto de interés.

XIX. Independencia: Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, y a su vez, abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban realizar los demás servidores públicos sus asuntos.

XX. Integridad: Desempeñar su conducta con rectitud y que ésta sea irreprochable y estar por encima de toda sospecha y evitar cualquier conflicto de interés.

XXI. Interdependencia: Visualizar de forma integral a la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales, en virtud de que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto o la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

XXII. Lealtad: Orientar todo su esfuerzo a realizar el trabajo asignado que se traduzca en una prestación de servicio de excelencia, asumiendo y respetando la misión, visión y normatividad de su dependencia o entidad paraestatal.

XXIII. Legalidad: Actuar con apego a las normas jurídicas y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a las disposiciones jurídicas, preservando el adecuado ejercicio de sus funciones, denunciando cualquier acto que se realice fuera del marco legal.

XXIV. Liderazgo: Erigirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal y fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

XXV. Obediencia: Cumplir las órdenes e instrucciones legales de los superiores jerárquicos, con motivo de su encargo o comisión.

XXVI. Objetividad: Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas.

XXVII. Pluralidad: Brindar los servicios que se le han encomendado, a los particulares sin importar la edad de las personas, su sexo, raza, credo o preferencia política.

XXVIII. Progresividad: Proteger y garantizar los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

XXIX. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

XXX. Respeto: Tratar con esmerada consideración al público y a los servidores públicos subordinados, homólogos o de mayor jerarquía, observando en todo caso los derechos, libertades y cualidades de uno y otros.

XXXI. Reserva: Proteger toda la información y documentación que le haya sido proporcionada con motivo de su encargo o comisión, realizando todas las gestiones disponibles, razonables y apropiadas tendientes a evitar pérdidas, degradación, así como la destrucción, el acceso, uso, manipulación, modificación o difusión no autorizada.

XXXII. Sensibilidad: Reconocer el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.

XXXIII. Transparencia: Poner al alcance de los particulares de manera oportuna la información suficiente y veraz, para que conozca el destino y aplicación de los recursos y evalúe la gestión pública, garantizando el acceso a la información gubernamental, en el marco de la ley; así como hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

XXXIV. Universalidad: Reconocer la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias, etc.

CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes prácticas:

I. Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

II. Profesionalización: Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

III. Colaboración: Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.

IV. Pro actividad: Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va hacer.

V. Comunicación efectiva: Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

VI. Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.

VII. Actitud de servicio: Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.

VIII. Solidaridad: Mostrar una actitud de unidad basado en metas o intereses comunes.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 7. Se crea el Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 8. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. Los Titulares de las Dependencias, quienes fungirán como vocales, y
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Contralor Municipal.

El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, podrán designar a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos cuyo nivel jerárquico no sea inferior al de jefe de departamento; teniendo todos éstos voz y voto.

Para que se lleve a cabo la sesión y sea válida, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el Presidente o su suplente, así como el Secretario Ejecutivo. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y podrán acordarse recesos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

Artículo 9. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la capacitación de los servidores públicos, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
- II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública.
- III. Realizar un programa anual de trabajo en el que se establezcan, cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas, tendientes a fortalecer la capacitación de los funcionarios, combatir la corrupción y fomentar la difusión de los valores incluidos en el Código.

El programa anual a que se refiere esta fracción será elaborado y aprobado en el mes de enero y será evaluado su cumplimiento de manera cuatrimestral;

- IV. Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;
- V. Aprobar fechas de sesiones durante el año;
- VI. Proponer la revisión y actualización del presente Código, y
- VII. Emitir recomendación a los titulares de las dependencias, respecto a la observancia del presente Código.

Artículo 10. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria cuatrimestralmente, previa instrucción de su Presidente. El Secretario Ejecutivo convocará y señalará el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes al cuatrimestre que concluye. La convocatoria tendrá que realizarse con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la sesión.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, el Secretario Ejecutivo podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 11. El secretario ejecutivo levantará un acta de los acuerdos y el seguimiento a los mismos, que se hayan sometido al Comité.

CAPÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 12. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código, será sancionado por la Contraloría Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 13. Para dejar constancia del incumplimiento del presente Código, en todos los casos se deberá levantar un acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 14. Corresponde a la Oficialía Mayor de la administración pública municipal, diseñar la capacitación para los servidores públicos, para la observancia del presente Código, en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés; así como la impresión de material de apoyo, ejemplares y difusión a todo el personal, a través de los medios de comunicación interna.

De igual forma, le corresponderá recabar firmada la carta compromiso de los funcionarios de nuevo ingreso e integrarla a su expediente personal, al momento de su capacitación e inducción a la administración pública municipal.

Artículo 15. La Administración Pública Municipal incluirá en su página electrónica una liga de consulta al presente Código.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. El Comité de Ética, deberá celebrar la sesión de instalación del Comité, elaboración y aprobación del Programa Anual, en el mes de Abril de 2016.

PUBLICADO EN LA GACETA CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE FEBRERO-MARZO DEL AÑO 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Rúbrica

**ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2016.

**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Rúbrica.

El que suscribe **ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICO -----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **010 fojas** que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----
La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 18 días del mes de abril del año 2017.-----

DOY FE. ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/167/2017
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Qro., a 25 de Abril del 2017.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto a la solicitud ingresada a la Coordinación de Desarrollo Urbano con número de oficio PMC/EDM/SA/384/2016 de fecha 12 de diciembre del 2016, sobre la solicitud del Subdelegado de la comunidad Charco Frío, referente a la asignación de **Nomenclatura** de las calles, de dicha comunidad, perteneciente a la Delegación de Vizarrón de Montes, Cadereyta de Montes, Qro., con la finalidad de poder obtener la asignación de Números Oficiales, por lo que, me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 23 de noviembre del 2016, el Subdelegado de la comunidad de Charco Frío, ingreso la solicitud de nomenclatura a Secretaría de Ayuntamiento, faltando el visto bueno por parte de esta Coordinación.

Posteriormente se realizó visita de inspección a la comunidad por parte de personal técnico adscrito a esta Dependencia, para tener la certeza de la existencia de las calles propuestas en el plano de dicha comunidad. Consecuentemente en fecha 12 de diciembre del 2016, fue presentado a este Departamento el plano sellado por la Sub-delegación con la propuesta final de la nomenclatura dándole así el visto bueno.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

OPINION TECNICA

Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores esta coordinación de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE la asignación de la Nomenclatura de la comunidad de Charco Frío, ya que es fundamental para el ordenamiento y desarrollo de dicha comunidad.**

Cabe mencionar que uno de los objetivos básicos de esta Coordinación, es brindar a dependencias, propietario y población, el apoyo necesario para la administración del desarrollo urbano en el ámbito del territorio, competencias y atribuciones, avanzando así hacia al ordenación de los usos de suelo y contribuyendo al desarrollo armónico del Municipio, a fin de ser respetuosos de las leyes, Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano vigentes.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

----- ACUERDO -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de Enero del 2017, identificada mediante el Acta número 060, PMC-LEBM-SOC-24012017, se aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 05 del orden del día.

- 1. Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la solicitud del C. Rafael Ramírez Erreguín, Subdelegado Municipal de Charco Frío, Cadereyta de Montes, Qro., de aprobación de la nomenclatura de las calles de la Subdelegación en mención.**

Listado de Nomenclatura de las Calles de la Subdelegación Municipal de Charco Frio, Cadereyta de Montes, Qro, las cuales se encuentran en el plano aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo mencionada en líneas anteriores:

**Privada Miguel Miramón
Francisco Javier Mina
Álvaro Obregón
Vicente Guerrero**

Josefa Ortiz de Domínguez
Ignacio López Rayón
Vicente Suarez
Ignacio Zaragoza
Privada Agustín Melgar
José María Morelos
Miguel Hidalgo
Privada Ezequiel Montes
J. Amparo Gudiño Yáñez
Avenida Heroico Colegio Militar
Sor Juana Inés de la Cruz
Mariano Escobedo
Ignacio Aldama
Juan Escutia
Adolfo López Mateos
Benito Juárez
Lázaro Cárdenas
Leona Vicario
Venustiano Carranza
Ignacio Manuel Altamirano
Nicolás Bravo
Melchor Ocampo
Fernando de Tapia
Fernando Montes de Oca
Insurgentes
Privada Juan de la Barrera

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 25 de abril del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/110/2017
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Qro., a 08 de marzo del 2017.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la solicitud del C. Fausto Pintor Mendoza, con fecha 07 de Junio del año 2016, respecto del cambio de **Densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, del predio identificado mediante escritura pública 12,604 de fecha 03 de diciembre de 1987, expedida por la notaria No. 6 de la Ciudad de Querétaro, Qro., registrada en el Registro público de la propiedad y el comercio, con clave catastral **040100103016004**; ubicado en Calle Nicolás Campa S/N, en el Bo. De Los Vázquez, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del Sr. Fausto Pintor Mendoza, al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Habitacional 100 Habitantes por Hectárea (H1)**, referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 326, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la autorización de cambio de densidad. De **100 Habitantes por Hectárea (H1) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, a fin de poder autorizar única y exclusivamente las subdivisiones de las fracciones a continuación descritas:

- **Fracción 1:** Superficie de 225.00m²
 - Medidas y colindancias
Norte: 7.50mt linda con Calle Nicolás Campa
Sur: 7.50mt linda con Sra. Margarita Mendoza Pintor
Este: 30.00mt linda con Fracción 2
Oeste: 30.00mt linda con Sra. Margarita Mendoza Pintor

- **Fracción 2:** Superficie de 225.00m²
 - Medidas y colindancias
Norte: 7.50mt linda con Calle Nicolás Campa
Sur: 7.50mt linda con Sra. Margarita Mendoza Pintor
Este: 30.00mt linda con Resto de predio del Sr. Fausto Pintor Mendoza
Oeste: 30.00mt linda con Fracción 1

Se recomienda que en caso ser aprobado el cambio de densidad, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante el Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

----- **ACUERDO** -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de febrero del 2017, identificada mediante Acta número 063-BIS, PMC-LEBM-SOC-21022017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 04 del orden del día.

1. **Aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al Cambio de Densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1) a 300 Habitantes por Hectárea (H3), a solicitud del C. Fausto Pintor Mendoza.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 08 de Marzo del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICO-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con lo cual se cotejo y compulso; se compone de un disco No. PMC/SA/EDM/CD0027/2017, que contiene un archivo denominado **CAMBIO DE DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3)**, que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 08 días del mes de Marzo del año 2017.-----

DOY FE. ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CIRCULAR No. 2/2017

Colón, Qro., a 05 de abril de 2017.

**PARA: SECRETARIOS, DIRECTORES, REGIDORES Y JEFES DE ÁREA
DE: LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN**

A través de este medio me permito hacer de su conocimiento los períodos vacacionales correspondientes al ejercicio 2017, todos los trabajadores de la presente Administración deberán disfrutar su 1er. y 2do. Período vacacional como lo marca la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra dice:

Artículo 30. Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen;

1er período: del 24 de julio al 04 de agosto del año en curso, regresando a labores el 07 de agosto del año en curso.

2do período: del 18 al 29 de diciembre del año en curso, regresando a labores el 03 de enero del año 2018.

Cabe mencionar que es de suma importancia dejar guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación.

Agradeciendo sus finas atenciones, quedo de Usted como su seguro servidor.

Atentamente
“El momento de la gente”

Lic. Juan Luis Narvárez Colín
Secretario de Administración
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 (doce) de agosto de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Puerta de Piedra", en sus Etapas 3 y 4, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Puerta de Piedra", en sus Etapas 3 y 4, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999**, cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/094/2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 192. *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

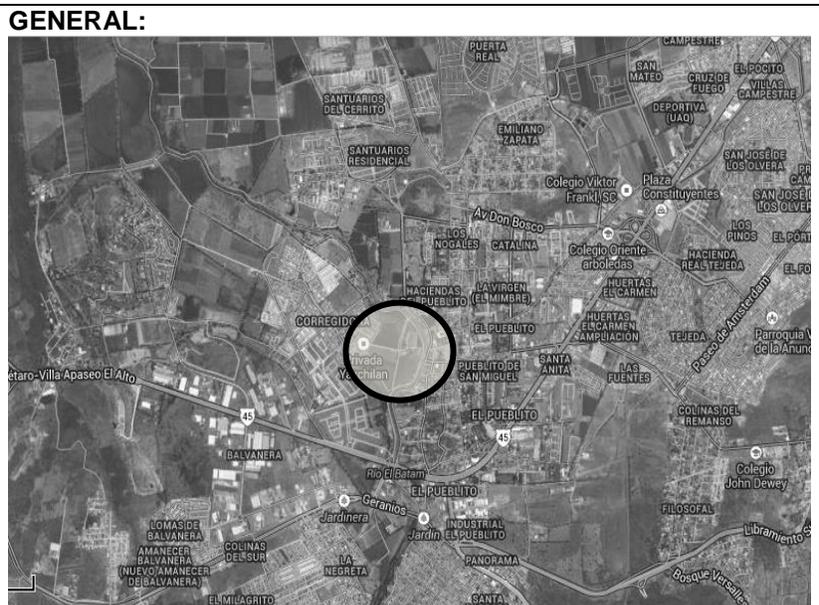
9. Que con fecha 24 de julio de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Mauricio Allende García, en su carácter de Director de la Plaza, Qro., Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras** del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "**Puerta de Piedra**", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., en sus etapas 3 y 4.
10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1181/2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica correspondiente.

11. Acto seguido, en fecha 11 de agosto de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica identificada con No. DDU/DPDU/OT/094/2015 de fecha 10 de agosto del presente año, firmado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	LOTE DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA EX HACIENDA DE TROJITAS QUE A SU VEZ FORMO PARTE DEL PREDIO BALVANERA.
EJIDO:	EL PUEBLITO
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 Y 06 01 001 01 077 999.
SUPERFICIE M ² :	250,035.66 M ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 11.1. Mediante escrito de fecha **23 de Julio de 2015**, el Ing. Mauricio Allende García, Director de la Plaza y en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., solicitó al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “**Puerta de Piedra**” en sus Etapas 3 y 4, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de esta demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la adquisición en **copropiedad** y en partes iguales del inmueble que se identifica como Rancho denominado “La Palma”, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora [Sic.], integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen a fin de celebrar **contrato de fideicomiso**, por una parte los Señores **Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez** quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios “A”; por otra parte, la Sociedad Mercantil “Desarrolladora Ranman” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario “B”; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 03 de Mayo de 2012.
- En dicho Instrumento a través de la Cláusula Trigésimo Primera “Otorgamiento de Poderes”, se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Administrar Bienes o Actos de Administración a favor del C. Manuel Guerrero Chávez.
- 11.4. Con fecha del **01 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009029 para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado “La Palma”, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.
- 11.5. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo **al Incremento de Densidad** de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Has.
- 11.6. La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. P282/2012 de fecha **15 de Marzo de 2012**, informó a la empresa “DESARROLLADORA RANMAN”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256605.9384 m²). [sic.]
- 11.7. Mediante Oficio No. **VE/4443/2012**, de fecha **21 de Diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción

de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.8. Mediante oficio número **SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la construcción de **24 viviendas** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605Has, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito [sic.], Municipio de Corregidora, Qro.; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 11.9. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 06 01 001 01 077 996, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994 y 06 01 001 01 077 999.
- 11.10. Mediante Oficio **DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 [Sic.] de fecha **21 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó la Fusión de Predios ubicados en una Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 06 01 001 01 077 996, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994 y 06 01 001 01 077 999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².
- 11.11. Mediante Oficio No. **SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999 [sic.]; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 11.12. Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013** expediente USM-055/13 de fecha **13 de Marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 11.13. Mediante Oficio No. **SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de Marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo **Alto aceptable**, dadas las condiciones y características del terreno.
- 11.14. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiente a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respeto del mismo predio.

- 11.15. La Comisión Federal de Electricidad con fecha **3 de Abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".
- 11.16. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 11.17. Mediante oficio número **VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013 y proyecto número 13-072**, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.19. Mediante oficio No. BOO.E.56.4-01604 de fecha 25 de Julio de 2013, la Comisión Nacional del Agua realizó la revisión del Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto.
- 11.20. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 11.21. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.22. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E), F), G), J), M) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de pago **No. E-938940** de fecha **02 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$82,837.00 (Ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
 - Recibo de pago **No. E-938938** de fecha **02 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$379,920.00 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

- Mediante oficio **DU/AL/349** de fecha **05 de Agosto de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Constancia de Alineamiento para la Fracción del Rancho denominado “La Palma”, ubicado en un lote del terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con Clave Catastral 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
 - Constancia de recibo de pago **No. E-389639** de fecha **05 de Octubre de 2009**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$53,313.00 (Cincuenta y tres mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de Derechos por el Incremento de Densidad 100 a 250 Hab/Ha, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas rancho denominado La Palma, Corregidora, a nombre de Rafael Montoya Becerra.
 - Recibo de pago **No. E-938939** de fecha **02 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$28,460.00 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- 11.23.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional de Lotes para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m², ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 11.24.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 11.25.** Mediante Oficio No. **VE/0150/2015**, de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.26.** Mediante Oficio No. **VE/0167/2015**, de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan “Puerta de Piedra”, ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.** Las superficies que componen la Etapa 3 y 4 del Fraccionamiento denominado “**Puerta de Piedra**” se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 3				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
II	2	HABITACIONAL	23,048.81	120
IV	2	ÁREA VERDE	100.81	0
SUBTOTAL			23,149.62	120
ETAPA 4				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
III	10	HABITACIONAL	23,243.24	120
SUBTOTAL			23,243.24	120

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

RESOLUTIVO

Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 161, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “PUERTA DE PIEDRA” en sus Etapas 3 y 4**, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, con una superficie de la suma de las Etapas 3 y 4 de 57,424.77 m² e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

14. Previo a la autorización de Venta de Lotes de las Etapas objeto del presente Acuerdo, el Promotor deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

1. El C.P. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Apoderado Legal del Fideicomiso “SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, Fideicomiso No. 170074546, deberá presentar copia de la siguiente documentación, misma que le fue requerida mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 29 de Abril y 28 de Julio de 2014, citados en los Antecedentes 11.23 y 11.24 del presente documento, como a continuación se indica:
 - Recibo que acredite el pago por Impuesto por Superficie Vendible por la cantidad de \$400,320.59 (Cuatrocientos mil trescientos veinte pesos 59/100 M.N.)
 - Ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013 para el número de viviendas que integran las Etapas 1, 2, 3, 4 y 6.
 - Recibo que acredite el pago por Derecho de Supervisión de la Etapa 2 por la cantidad de \$75,697.79 (Setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.).
 - Recibo que acredite el pago por Derecho de Supervisión de la Etapa 6 por la cantidad de \$68,664.73 (Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.).
 - Recibo que acredite el pago por Derecho de Licencia para Fraccionar de la Etapa 2 por la cantidad de \$171,122.75 (Ciento setenta y un mil ciento veintidós pesos 75/100 M.N.).
 - Recibo que acredite el pago por Derecho de Licencia para Fraccionar de la Etapa 2 por la cantidad de \$363,463.85 (Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.).
 - Copia de la Escritura Pública mediante la cual se realiza la Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Gro., de las Áreas de Donación del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Puerta de Piedra”, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
 - Copia de los Proyectos Autorizados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) respecto de la red de distribución de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial de las ETAPAS 1, 2, 3, 4 Y 6, debido a que sólo se presentan los correspondientes al condominio denominado “COTO 1”.

- Copia de los Proyectos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de la red de distribución en media, baja tensión y alumbrado público del Fraccionamiento denominado "Puerta de Piedra", debido a que los planos con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio tienen la leyenda: "Vo.Bo. para Autorizaciones ante otras dependencias".
 - El Promotor deberá acreditar el cumplimiento a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y avalado por la empresa "Consultores del Centro Ingenieros Civiles", S.A. de C.V.
 3. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 15 de Marzo de 2012 emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 4. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos aprobados con el folio 13-072-01, expediente VC-001-12-D de fecha 05 de Agosto de 2014, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/0150/2015 de fecha 13 de Febrero de 2015, para la construcción de 400 viviendas y VE/0167/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas. Asimismo deberá tramitar la factibilidad de agua para las 416 viviendas que quedan pendientes de las Etapas 2, 3, 4 y 6 del Fraccionamiento en estudio.
 5. Deberá apegarse a las especificaciones del oficio número BOO.E.56.4-01604 de fecha 25 de Julio de 2013, emitido por la Comisión Nacional del Agua, por lo cual deberá construir obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en su predio, recomendando diseñarlas al menos para regular el incremento del volumen indicado en la Tabla 2 para el periodo de retorno de 50 años, así como diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar) y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o una corriente de propiedad nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.
 6. Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 24 viviendas, para el predio en cuestión con una superficie total de 25.6605 Has, que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio No. SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013, así como gestionar la ampliación de dicha autorización al número de viviendas que integran las Etapas 1, 2, 3, 4 y 6.
 7. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **Supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización Etapa 3	\$ 8'498,688.97
1.88% por derechos de supervisión	_____ x1.88%
Total	\$ 159,777.35

(Ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.)

Presupuesto de Urbanización Etapa 4	\$ 1'454,079.59
1.88% por derechos de supervisión	_____ x1.88%
Total	\$ 27,336.70

(Veintisiete mil trescientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.)

8. Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Etapa 3

32,569.79 m² x \$9 \$ 293,128.11

Total **\$ 293,128.11**

(Doscientos noventa y tres mil ciento veintiocho pesos 11/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Etapa 4

24,854.98 m² x \$9 \$ 223,694.82

Total **\$ 223,694.82**

(Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.)

15. De igual forma y para que el Desarrollador pueda solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las etapas que nos ocupan, deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- 15.1 De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "PUERTA DE PIEDRA"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN				
ETAPA	MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE
5	III	3	ESPACIOS PUBLICOS	2,500.36
		4	AREA VERDE	6,965.75
		9	EQUIPAMIENTO	12,501.78
3	IV	1	AREA VERDE	2,956.21
		2	AREA VERDE	100.81
VIALIDADES				31,758.18
TOTAL				56,783.09

- 15.2 Deberá dar cabal cumplimiento y de manera definitiva a las condicionantes señaladas en los antecedentes número 14 y 15 del presente documento.

16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a “DESARROLLADORA RANMAN” S.A. de C.V., Y/O SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NO. 170074546, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Puerta de Piedra” Etapas 3 y 4**, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

SEGUNDO.- “DESARROLLADORA RANMAN” S.A. de C.V. Y/O SCOTIABANK INVERLAT”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NO. 170074546, **deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Catorce y Quince** de la presente resolución.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo **156** del Código Urbano del Estado de Querétaro, **las áreas de transmisión gratuita objeto del presente Acuerdo serán consideradas de dominio público** con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo cual deberá quedar asentado en la Escritura Pública correspondiente. **Asimismo se establece mediante el presente Acuerdo que el desarrollador deberá renunciar a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, por lo que se ordena que dicha circunstancia quede asentada en la Escritura Pública correspondiente.**

QUINTO.- El presente Acuerdo **no autoriza la realización de obras de construcción alguna dentro de los lotes**, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por **dos ocasiones** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su notificación, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE AGOSTO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m², e identificada con la clave catastral 060101665430525, solicitado por la empresa Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m², e identificada con la clave catastral 060101665430525, solicitado por la empresa Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.,** cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/011/2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

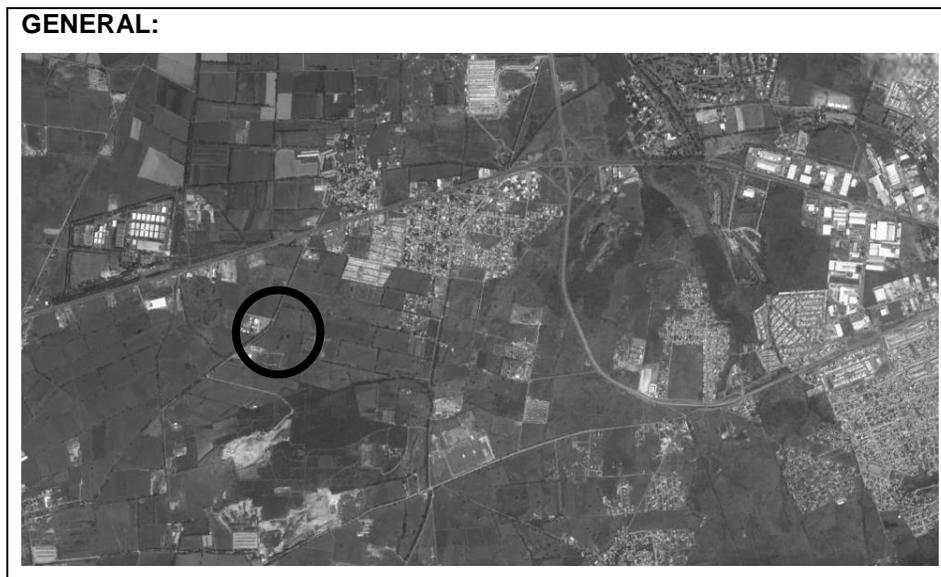
Artículo 192. *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

9. Que con fecha **25 de enero de 2016** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la C. Noelia Gómez Ruiz, apoderada legal del C. Martín rico Jiménez, para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Parcela 93 Z-3 P1/1, con Clave catastral 06 01 016 65 430 525, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/491/2016**, de fecha **08 de febrero de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.

11. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número **DDU/DACU/0478/2016**, de fecha 01 de marzo de 2016 turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/0014/2016**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	060101665430525
SUPERFICIE TOTAL:	2,671.80 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante **oficio DDU/DPDU/19/2015 de fecha 12 de enero de 2015** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **emite la Subdivisión de Predios para la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para conformarse en dos fracciones.**
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 87,219**, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, **se hace constar la protocolización de la autorización de Subdivisión de Predios señalada en el párrafo anterior así como la protocolización de la compraventa respecto de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m² a favor de Martin Rico Jiménez.**
- 11.3. Mediante **Instrumento Notarial de número 51,142 de fecha 21 de febrero de 2011**, pasado ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Titular de la Notaría Pública número 03 del Partido Judicial de Celaya, comparece el C. Martin Rico Jiménez quien otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** a favor de Noelia Gómez Ruiz, entre otros.
- 11.4. Mediante **oficio de fecha 22 de enero de 2016**, la C. Noelia Gómez Ruiz, apoderada legal del C. Martin Rico Jiménez, **solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.,** consistente en una superficie de 2,671.80m², e identificada con la clave catastral 060101665430525.
- 11.5. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/205/2015 de fecha 08 de febrero de 2016**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo, **solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

- 12.1. Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., primeramente ha identificado que el interesado busca mediante la presente petición dar acceso al fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque" que se encuentra ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-9867.36 has y 8-19-63.93 has respectivamente.
- 12.2. Que de conformidad con la documentación que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque" es propiedad de la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Martín Rico Jiménez.
- 12.3. Que de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
- 12.4. Que de conformidad con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.
- 12.5. Así mismo y una vez analizados los antecedentes y los expedientes anexos, se **DEJA A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m2, e identificada con la clave catastral 060101665430525.**
13. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de su Opinión Técnica referida con antelación establece las condicionantes, por lo que la Comisión de Desarrollo Urbano ha considerado posible autorizar lo solicitado para ejecutar la obra **en un plazo no mayor a un año, además deberá realizar la donación de la vialidad a título gratuito al Municipio de Corregidora, Qro., previo a la autorización Provisional de Venta de Lotes** por lo cual el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 13.1. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el estudio correspondiente y la normatividad aplicable.

- 13.2. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
 - 13.3. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las Obras de Urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
 - 13.4. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo al inicio de las Obras de Urbanización, el Fraccionador deberá presentar copia del recibo de pago que cubra los derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización siendo este de 1.88% del total del presupuesto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
 - 13.5. Una vez concluidas las Obras de Urbanización que autoriza el presente documento, deberá llevar a cabo la donación de la superficie, así como solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la asignación de Nomenclatura y Entrega Recepción de ésta.
 - 13.6. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80m², e identificada con la clave catastral 060101665430525.**

SEGUNDO.-El promotor, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 09 DE MARZO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la emisión de observaciones de los dictámenes de la “Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción”; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción” y la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro” a efecto de ser remitidas a la Comisión de Puntos Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 51 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCION XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1.- *Que la Constitución Política del Estado de Querétaro vigente, fue publicada en fecha 31 de marzo del 2008 en el ejemplar número 18 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.*

2.- *Que a efecto de realizar adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en el voto de las dos terceras partes del número total de los integrantes de la Legislatura y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, debiendo éstos últimos ser convocados en los trabajos de estudio y dictamen, conforme se sanciona en el artículo 39, de nuestra ley Fundamental del Estado.*

3.- *Que la fracción V, del artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, previene la participación de los Ayuntamientos en las reformas constitucionales, en la cual, una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, se notifica a los Ayuntamientos, quienes en el término de cinco días deberán hacer llegar sus consideraciones, si las tuvieren, las cuales serán analizadas por la Comisión para, en su caso, replanteen el contenido del documento.*

4.- *Que en fecha 16 de noviembre del 2016, la Dip. Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Presidente de la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción, notifica y remite a éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., los Dictámenes de la “Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción”; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción” y la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro”, a efecto de que se emitieran, en su caso, las observaciones que se estimen pertinentes respecto de dichas Iniciativas...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, del Estado de Querétaro, emite las consideraciones y observaciones que obran adjuntas al presente como Anexo 1, respecto de los Dictámenes de la “Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción”; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción” y la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro”.

TRANSITORIOS

1.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.----- DOY FE-----**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica



ANEXO 1

CONSIDERACIONES.

En nuestro País la corrupción, afecta el desarrollo de nuestras instituciones democráticas y genera consecuencia tales como violaciones a los derechos humanos, distorsiones en los mercados financieros y lo más importante, un menoscabo muy fuerte en la calidad de vida de los ciudadanos.

EL MARQUÉS
Secretaría del
Ayuntamiento

Son muchos los factores que originan este fenómeno de la corrupción, pero los más comunes los encontramos en la estructura oligopólica y su influencia en la toma de decisiones en las políticas públicas; un marco institucional débil en materia de coordinación, sanciones, supervisión, transparencia, presupuesto, y aunado al hecho de la lentitud en la impartición de justicia, factores que inciden en que la corrupción sea un fenómeno omnipresente, que se manifiesta en el tráfico de influencias, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones a los contribuyentes, altos costos en los trámites gubernamentales, castigo al consumidor, y al final provocando en consecuencia otro gran fenómeno de la corrupción, **La Impunidad** y más grave aún, que esta, se vuelve parte de nuestra vida pública como País.

El objetivo es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de la legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad y se garantice el fin último del estado de derecho; la aplicación de **La Justicia**.

En datos del *Instituto Mexicano para la Competitividad y el Centro de Investigación y Docencia Económicas*, se señala que el costo de la corrupción asciende a más de 900 mil millones de pesos. De acuerdo al informe del Instituto, se cometen 4 millones 925 mil actos de corrupción al año en los que participan ciudadanos y gobiernos, y estos pagos extraoficiales se dan principalmente en trámites de licencias para negocios, trámites catastrales, vehiculares, fiscales y de usos de suelo.

Por otro lado, ¿qué pasa si el ciudadano no cede ante un funcionario venal? De acuerdo con la encuesta *Fraude y corrupción en México*, 47 por ciento de los empresarios dice que sus trámites se hicieron más lentos, 27 por ciento expresó que recibió multas injustificadas, 21 por ciento que perdió contratos y aumentaron los costos de operación, y 7 por ciento se sintió más inseguro.

Estos datos estadísticos, contraponen a los recursos financieros destinados a las dependencias públicas para combatir la corrupción, los cuales han crecido en un 94 por ciento desde el año 2004, y aún así, nuestro País continúa siendo uno de los peor calificados en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Consideramos que el objetivo principal de la Reforma hoy planteada es el convertir la corrupción en un acto de alto riesgo y de bajos rendimientos, por ello, el Sistema implementado a nivel nacional, se integra por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas públicas transversales





El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad, y la participación ciudadana, en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades.

En otro segundo aspecto y no menos importante es que la Reforma genere una coordinación permanente entre todas las autoridades competentes en la materia de anticorrupción, es por ello que este se integra por un Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana, los órganos internos de control de los organismos autónomos y por los sistemas anticorrupción de las entidades federativas; con ello el Sistema cumplirá con las finalidades de control interno de la gestión y de los recursos públicos, la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, la investigación de los hechos de corrupción y la impartición de justicia.



En resumen la Reforma debe traducirse en Políticas Públicas que busquen regular la actuación de los particulares y de los servidores públicos, a fin de dar a conocer a la sociedad en general, los criterios relacionados al tema de la corrupción.

Y es aquí en donde la figura del Municipio es importante en atención a que este como estructura primaria de nuestro estado Mexicano, es donde deben implementarse estas políticas públicas de anticorrupción, lográndose de igual forma, con su participación en los Comités que al efecto contempla la Reforma Constitucional propuesta por las diversas fracciones parlamentarias en nuestro Estado.

Es importante señalar que el Municipio de El Marqués no se ha quedado atrás en esta lucha frontal contra la corrupción que ha emprendido el Gobierno Federal a través de nuestro Presidente de la República, en días anteriores se ha firmado Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, a efecto de que esta, lleve a cabo un estudio y propuestas para implementar políticas públicas en materia de anticorrupción en nuestro Municipio.

De igual forma dentro de los Principio que contempla el Plan Municipal de Desarrollo de nuestro Municipio, se establece que los servidores públicos deberán contar con un alto desempeño y estarán plenamente comprometidos con la ciudadanía marquesina; trabajando en equipo de una manera transparente, honrada, con apertura, pluralidad, productividad y un desarrollo humano integral de cada uno de sus trabajadores.

Continuando en este mismo orden de ideas, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal relativo a la **SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO**, contempla que la Administración Pública Municipal estará encaminada a eliminar las malas prácticas que impidan la oportuna rendición de cuentas de manera transparente y eficaz ante la ciudadanía, y sean estos quienes concurren a la eliminación total de los procesos de corrupción que tanto dañan al país.

La eliminación de la corrupción en todos los niveles, solo se podrá alcanzar cuando los procesos administrativos de la función pública se hayan transparentado ante los ojos de todos los elementos que en ella intervienen y ayuden a combatirla y prevenirla eficazmente





El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

con una participación integral. La corrupción se reitera, es un fenómeno social en el cual no solo se busca a los involucrados y actores de los eventos con acciones correctivas, sino que con acciones preventivas y de cambio en la mentalidad ayuden a su erradicación y contribuyan a combatir la impunidad. En el ramo de la seguridad municipal, deberán de mejorar las condiciones de seguridad pública para que los marquesinos transiten con seguridad, sin temor, ejerciendo sus derechos y garantías en un marco de libertad.

Para garantizar un Gobierno eficaz, expedito, imparcial y transparente en su comportamiento, es necesario plantear acciones que contribuyan a abatir la impunidad, prepotencia y comportamientos no acordes con los valores del servidor público, siempre garantizando en su actuar el respeto y protección de los derechos humanos individuales y colectivos, así como la erradicación de la discriminación.

La Administración Pública Municipal estará encaminada a eliminar los factores que impidan una rendición de cuentas transparente y eficaz ante la ciudadanía y sea esta quien concurra a la eliminación total de los procesos de corrupción que tanto dañan al país.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento, considera pertinente que en la reforma Constitucional propuesta, se considere la representación de los Municipios en la integración del Comité a formarse para los trabajos materia del Sistema Anticorrupción a nivel estatal, atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente documento, pero sobretodo considerando al Municipio como una parte esencial de la planeación y ejecución de las políticas públicas en la materia que hoy nos ocupa; de tal forma que estos criterios trasciendan a otras administraciones, permitan su seguimiento y propicien una cultura al respecto.

De igual forma se debe tomar en cuenta que si bien la reforma a la Constitución se focalizó en aspectos del derecho Administrativo y Penal como materia primaria y atendiendo a la reforma de la Constitución Federal, se está dejando a un lado el tema de Responsabilidad Civil en los actos de los servidores públicos en funciones, que causen un daño patrimonial a los particulares con su indebida actuación, por lo que de forma paralela sería conveniente, que se actualizarán los diversos Códigos de Conducta y Ética de los Servidores Públicos, a fin de homogeneizar los criterios y poner énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

Tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, tenemos que terminar con las complicidades y las corruptelas de los actores es decir, gobernantes, servidores públicos, partidos políticos, legisladores, poderes y empresarios (personas físicas y morales), que no han sabido cumplir con el enorme compromiso que tienen con la sociedad y que significa responder al reto que asumieron y tienen de cara al País, todos los actores deben ser congruentes con el compromiso social.





Como servidores públicos debemos tener presente y nunca olvidar, que los ciudadanos son los mandantes y que nosotros como mandatarios, debemos asumir ser responsables de cumplir y hacer cumplir el mandato recibido. El País no es un patrimonio particular de nadie, solo juntos sociedad y Gobierno seremos capaces de generar progreso a nuestro Municipio, Entidad y País.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento de vialidad, donación, y nomenclatura oficial de vialidades de una superficie de 10.667 m2, del predio identificado como parcela 68 p 2/2, del Ejido Loma de La Griega, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217 Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica 1199/16, suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la afectación de una fracción del predio propiedad de la C. Esperanza Medina Gutiérrez, identificada como fracción 4, de la parcela número 68 P 2/2, del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10.667 m2, por infraestructura vial, la cual se inserta a continuación:*



SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1996/2016
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1199/16

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto a área afectada por sección de calle

La Cañada, El Marqués, Qro., a 04 de octubre de 2016.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 P R E S E N T E.

En atención a su Oficio No. SAY/1355/2016-2017, mediante el cual atiende nuestro similar con No. de Oficio DDU/CPT/1277/2016, de fecha 21 de junio de 2016, referente a la autorización del Reconocimiento de Vialidad, la Donación y La Nomenclatura Oficial de Vialidad del predio identificado como la Parcela No. 68 P2/2 del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., lo anterior para que esta Dirección emita Dictamen Técnico en el ámbito de su competencia.

Al respecto le comunico que una vez realizado el análisis técnico minucioso a la situación en específico del predio en cuestión, se determina lo siguiente:

1. El predio en cuestión presenta una afectación por el paso del "Libramiento La Griega", de jurisdicción estatal considerado dentro del catálogo de Carreteras Estatales como "Carretera Estatal 501", marcado en el levantamiento topográfico de fecha 05 de junio de 2007, DT 2007113, elaborado por Gobierno del Estado de Querétaro, asimismo se detecta la superficie de 10.667 m2., identificada como área afectada para la sección de calle; además de límites del área de restricción por línea eléctrica de baja tensión
2. Se detectó en el Oficio No. SG/DJC/C-054/00305/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, signado por el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado, mediante el cual solicita la autorización de subdivisión de la Parcela 68 P2/2 del Ejido Loma La Griega, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-49-61-57 Has., identificación con clave catastral 110403901035001, para quedar dividido en cuatro fracciones que enseguida se describen:
 - Fracción 1- 14,541.615 m2., resto de propiedad, clave catastral 110403901035001.
 - Fracción 2- 7,147.846 m2., corresponde a una sección de vialidad que se incorporará al "Libramiento Alterno El Marqués", propiedad del Estado de Querétaro.
 - Fracción 3- 3,262.017 m2., resto de propiedad, 110403901035001.
 - **Fracción 4- 10.667 m2., corresponde a una sección de vialidad Municipal, por donar al municipio de El Marqués, Qro.**

Por lo tanto, esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en que sea aceptada la superficie de 10.667 m2., como Vialidad Pública Reconocida por parte de este Municipio, sin embargo, posteriormente al procedimiento de reconocimiento y asignación de nomenclatura, se recomienda se realice la subdivisión de predios, así como la respectiva Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

(Firma manuscrita)
 C.e.p.
 Asesor
 Municipal



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 -2018

Para la asignación de **Nomenclatura Oficial** del área afectada por la sección de calle de 10.667 m2., se recomienda se considere en su trazo completo bajo la denominación de "Calle Colón", definiéndose desde la conexión con la Carretera Estatal No. 501, hasta continuar con la vialidad existente detectada en la Nomenclatura Oficial de Vialidades autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de agosto de 2011, conservando su denominación cubriendo en su momento los derechos correspondientes a las **Fracciones I y III, Artículo 72, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués**, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Asimismo se recomienda se verifique mediante la **Dirección Jurídica** la situación legal en cuanto a las propiedades que se vean beneficiadas con el procedimiento de reconocimiento y asignación de Nomenclatura Oficial, ya que cabe la posibilidad de que las propiedades aledañas necesiten realizar procedimientos de subdivisiones y donaciones de superficies.

El presente documento es única y exclusivamente la Opinión Técnica con referente a los documentos presentados para continuar con los trámites consecuentes y **NO AUTORIZA** el inicio de las obras de urbanización y/o construcción en el predio ni su funcionamiento.

La presente opinión, no exime al interesado de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la conformación del proyecto como tal.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MARC/jmg/edrr/est
C.c.p. Archivo Miraflores



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DOP-0902/2016, suscrita por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Director de Obras Públicas Municipales, relativo a la afectación de una fracción del predio propiedad de la C. Esperanza Medina Gutiérrez, identificada como fracción 4, de la parcela número 68 P 2/2, del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10.667 m2, por infraestructura vial, el cual se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Coordinación de Normatividad
OFICIO No.: DOP-0902/2016
ASUNTO: Respuesta a donación propiedad de la C. Esperanza Medina Gutiérrez.

Municipio de El Marqués Qro., Abril 12 de 2016.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
 Secretario del Ayuntamiento
 Presente

En relación al oficio SAY/362/2016-2017, relativo a la propiedad de la C. Esperanza Medina Gutiérrez parcela No. 68 P 2/2 del Ejido Loma de la Griega, El Marqués, Querétaro, en la que Gobierno del Estado afectó la propiedad por el "Libramiento Alterno El Marqués", realizándose la división en cuatro fracciones donde se desprenden 10.667 metros cuadrados para una vialidad municipal y que pasaría a ser del dominio público, me permito manifestar lo siguiente:

- El Levantamiento Topográfico No. DT2007113 de fecha 5 de junio de 2007 emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, establece en el predio 2 polígono 2, una área afectada por sección de calle de 10.667 m2.
- El plano "Subdivisión de predio" de fecha 16 de junio de 2015, signado por el Ing. Sergio Landislado Arroyo, con registro COVAPEQ-0817 del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Querétaro, A.C., la "propuesta de subdivisión" establece la fracción 4 con superficie de 10.667 m2.
- La multicitada superficie a donar de 10.667 m2, se originó por considerar un ancho de calle de 12.50 -doce punto cincuenta- metros lineales, de conformidad al oficio señalado en el Levantamiento Topográfico No. DT2007113.

Por lo anterior, se considera viable la donación de 10.667 metros cuadrados de superficie a favor de este Municipio para una vialidad, toda vez que así lo emiten los documentos de Gobierno del Estado de Querétaro, sin que esta Dirección de Obras Públicas pueda emitir la opinión de que en la actualidad dicha vialidad esté aprobada por el H. Cabildo y que a futuro, se respete el mismo ancho de calle de 12.50 -doce punto cincuenta- metros lineales; lo anterior para que las áreas correspondientes realicen los trámites a que haya a lugar.

Adjunto copia simple de los documentos Levantamiento Topográfico y Subdivisión de predio.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "GENERADORES DE PROGRESO"

ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

l'AMH, l'JANZ, A'HRH
 c. Archivo / Minutaje



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

3. Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/301/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la afectación de una fracción del predio propiedad de la C. Esperanza Medina Gutiérrez, identificada como fracción 4, de la parcela número 68 P 2/2, del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10.667 m2, por infraestructura vial, y cuya superficie debe transmitirse al Municipio de El Marqués, Qro.; ello para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, confirmándose desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la Dirección de Obras Públicas Municipales, dependencias que consideran VIABLE, se autorice la Transmisión a Título Gratuito de un área de 10.667 m2., del predio identificado como la parcela número 68 P 2/2 del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por afectación de construcción de infraestructura vial; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reconoce la vialidad denominada Calle Colón, desde la conexión con la carretera estatal número 501, hasta continuar con la vialidad existente detectada en la nomenclatura oficial de vialidades autorizada mediante acuerdo de cabildo de fecha 03 de agosto del 2011, conservando su denominación.

SEGUNDO.- Dado que se trata de una nomenclatura autorizada por infraestructura vial realizada por el Municipio de El Marqués, Qro., y previa ratificación de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dependencia facultada por ministerio de Ley, se exenta del pago de derechos por autorización y denominación de nomenclatura oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Transmisión a Título Gratuito de un área de 10.667 m²., del predio identificado como la parcela número 68 P 2/2 del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por afectación de construcción de infraestructura vial; ello en términos de las Opiniones Técnicas emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales, insertas en los ANTECEDENTES 1 y 2 del presente.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Transmisión a Título Gratuito de un área de 10.667 m²., del predio identificado como la parcela número 68 P 2/2 del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por afectación de construcción de infraestructura vial; ello en términos de las Opiniones Técnicas emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales, insertas en los ANTECEDENTES 1 y 2 del presente.

QUINTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., acepta la donación a su favor de la Fracción 4, con superficie de 10.667 m²., del predio identificado como la parcela número 68 P 2/2 del Ejido Loma de la Griega, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por afectación de construcción de infraestructura vial.

SEXTO.- Se deberá realizar mediante Escritura Pública la transmisión de propiedad objeto del presente en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y los gastos notariales y registrales que se deriven de la transmisión de la propiedad de las superficies descritas a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, respecto de las fracciones de predio objeto del presente, serán cubiertos en su totalidad por el Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez hecha la protocolización de dichas transmisiones se den de alta en el inventario de bienes inmuebles a favor del Municipio de El Marqués y sean catalogados como bienes de dominio público remitiendo copia de su acreditación a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que se den de alta los referidos inmuebles en los archivos contables del Municipio, informando de ello a la dependencia antes citada.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que con apoyo de la afectada, la C. Esperanza Medina Gutiérrez, realice las gestiones conducentes para protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la propiedad la presente transmisión de propiedad en favor del Municipio de El Marqués, Qro., a costa del referido Municipio, debiendo realizar la subdivisión que en su caso corresponda ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

UNDECIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, a la dirección Jurídica, y a la C. Esperanza Medina Gutiérrez, para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

 -----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la Ciudadana Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0087/2017, de fecha 10 de febrero del 2017, signado por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, trabajadora al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 14 de diciembre del 2015, suscrito por la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 102, del Libro 1, con fecha de registro 17 de marzo de 1966, de la Oficialía 3, de la Localidad Villa Cayetano Rubio, Querétaro, relativa al registro del nacimiento de la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, con fecha de nacimiento 28 de febrero de 1966.
 - c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez.
 - d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez.
 - e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez.
 - f) Oficio de fecha 10 de febrero de 2017, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor de la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez.
 - g) Dos fotografías de la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez.

h) Oficio número S.T.S.M.M./000467/2014, de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez se encuentra afiliada al referido sindicato.

i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/299/2016-2017 de fecha 09 de febrero de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrita al Instituto Municipal de Planeación, sindicalizada y que está dada de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez se desempeña como Secretaria adscrita al Instituto Municipal de Planeación, con fecha de ingreso a partir del 01 de octubre de 1988 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$14,670.91 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA 91/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$2,068.35 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 51 cincuenta y un años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificadorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marques, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, quien se desempeña como Secretaria adscrita al Instituto Municipal de Planeación, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$14,670.91 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA 91/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPESA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$2,068.35 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$16,739.25 (DIECISEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Ma. Del Carmen Hernández Gutiérrez, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."...

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública 2016 del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, respecto al “Programa Fortalecimiento Financiero”, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual 2016, respecto de los Programas Desarrollo Municipal y FISM DF, asentado en acta AC/021/2015-2016.*

3.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de Octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al oficio DOP-1858/2016, Suscrito por el Secretario Técnico del Copladem Y Director de Obras Públicas Municipales, Relativo a La Modificación al Programa de Obra Pública Anual del Ejercicio 2016, Correspondiente a La Propuesta de Obras del Ramo General 23 Provisiones Salariales Y Económicas “Programas Regionales” 2016 y la Propuesta de Obras De Ramo General 23 Provisiones Salariales Y Económicas “Proyectos De Desarrollo Regional” 2016, Y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2016, asentado en acta AC/002/2016-2017.*

4.- *Que mediante oficio número DOP-2231/2016, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, de fecha 28 de noviembre del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Ampliación del Programa de Obra Pública 2016 del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, respecto al “Programa Fortalecimiento Financiero”, siendo la siguiente:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-2231/2016
ASUNTO: Solicitud de adición de acciones al presupuesto 2016.

Municipio de El Marqués, Qro., Noviembre 28 de 2016.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
 Secretario del H. Ayuntamiento.
 Presente.

Me refiero al Presupuesto asignado en la Dirección de Obras Públicas así como al Programa de Obras Anual 2016, los cuales fueron autorizados el día 16 de marzo de 2016 mediante acuerdo AC/021/2015-2016 por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obra pública y presupuesto validado por el COPLADEM, correspondiente a los programas que más adelante se detallan. Lo anterior, a fin de que sea incluida en la Sesión del H. Cabildo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROPUESTA DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS "PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO"						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatal	Municipal
FORTFINAN-01	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, BARRIO LA CAMPANA, SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SILDARRIAGA	\$ 1'387,374.73	\$ 1'387,374.73	\$0.00	\$ 0.00

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "GENERADORES DE PROGRESO"



ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Se anexa convenio

- IAMH/psc...
- C.e.p.
- C. Mario Calzada Mercado - Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM.
- Ing. Agustina Ruiz Aguilón - Coordinador General del COPLADEM.
- Lic. María Guadalupe Cárdenas Molina - Regidor Representante del H. Ayuntamiento en el COPLADEM.
- C.P. Alejandro Ángeles Arellano - Secretario de Finanzas Públicas y Secretario Técnico de COPLADEM.
- Lic. Yareira Azucena Córdova Salinas - Contralor Municipal.
- C. Jyrdy Luna Vanegas - Representante de Consejos Municipales de Participación Social.

[Handwritten signature]



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.oob.mx



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL ALCÓCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios a favor de las entidades federativas, con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario de Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - b) A la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
 - c) A efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio.
- II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
 - a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

- Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables, y
 - c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "**LA SECRETARÍA**" entrega a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" la cantidad de \$ 381,387,374.73 (Trescientos ochenta y un millones trescientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de noviembre del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria



Subsecretaría de Finanzas
Unidad de Política y Control Presupuestario

productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice la **"TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, incluyendo los rendimientos financieros, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Subsecretaría de Finanzas
Unidad de Política y Control Presupuestario

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:



Subsecretaría de Egresos
 Unidad de Política y Control Presupuestario

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. Ciudad de México, Teléfono 01(55)3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

5 de Mayo y Pasteur S/N, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en triplicado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
 Y CONTROL PRESUPUESTARIO

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
 FINANZAS

C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 7 FOJAS ÚTILES.

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016
Cartera de proyectos
Querétaro

N° del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
TOTAL				381,387,374.73
1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, BARRIO LA CAMPANA; SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	EL MARQUÉS	H.AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES	1,387,374.73
2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA UNIVERSIDAD	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	9,552,932.42
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA AYUNTAMIENTO-	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	3,406,317.33
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA CORREGIDORA	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	2,796,465.49
5	REENCARPETAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A ORGANAL	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	4,076,638.33
6	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA RÍO MOCTEZUMA	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	10,154,086.29
7	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA ALFONSO PATIÑO.	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	3,948,930.60
8	REENCARPETAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A SANTA MATILDE	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	3,310,163.64
9	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES LAURALES, URUGUAY Y VERACRUZ	SAN JUAN DEL RÍO	H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO	2,754,465.90
10	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA ESTATAL 200, MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO.	EL MARQUÉS	GOBIERNO DEL ESTADO	30,000,000.00
11	CONSERVACION RUTINARIA DE LA AV. 5 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	QUERÉTARO	GOBIERNO DEL ESTADO	30,000,000.00
12	CONSERVACION RUTINARIA DEL BLVD BERNARDO QUINTANA, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	QUERÉTARO	GOBIERNO DEL ESTADO	16,000,000.00
13	CONSERVACION RUTINARIA DE LA CARRETERA ESTATAL N° 100, MUNICIPIO EL MARQUES	QUERETARO	GOBIERNO DEL ESTADO	29,700,000.00

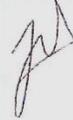


Página 2 de 2

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016
Cartera de proyectos
Querétaro

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
14	CONSERVACION RUTINARIA DE PASEO CONSTITUYENTES, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y CORREGIDORA, QRO.	QUERÉTARO	GOBIERNO DEL ESTADO	33,800,000.00
15	CONSERVACION DEL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO	GOBIERNO DEL ESTADO	38,000,000.00
16	CONSERVACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL ENTRONQUE DE LAS CARRETERAS ESTATALES 200 Y 210, MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.	QUERÉTARO	GOBIERNO DEL ESTADO	49,500,000.00
17	MODERNIZACIÓN DE LA AV. PROL. CONSTITUYENTES ORIENTE, DEL FRACC. MILENIO AL MIRADOR	QUERÉTARO	GOBIERNO DEL ESTADO	113,000,000.00

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



5.- La Dirección de Obras Públicas presenta como justificación de la petición objeto del presente objeto, la siguiente:

**“...JUSTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE OBRAS DEL
RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO”**

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro formalizaron el convenio para otorgamiento de subsidios a diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Mencionados subsidios se encuentra asignados del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” en el “Programa de Fortalecimiento Financiero”.

Las acciones a ejecutar y montos de los programas a continuación se detallan:

PROPUESTA DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS “PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO”						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatad	Municipal
FORTFINAN-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, BARRIO LA CAMPANA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	\$1'387,374.73	\$1'387,374.73	\$0.00	\$ 0.00

Cabe señalar que los recursos serán administrados a través de la Entidad Estatal y estos no perderán su carácter federal y tendrán como destino específico las acciones convenidas del programa.

Es por ello que ponemos a su consideración la propuesta de adición de obra al Programa de Obra Pública Anual presente ejercicio y en su caso la adición al presupuesto de egresos del Municipio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza la Ampliación del Programa de Obra Pública 2016 del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, respecto al “Programa Fortalecimiento Financiero”, que se encuentran listadas en el antecedente 4 (CUATRO) del presente instrumento.*

SEGUNDO.- *Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2016, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

TERCERO.- *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

2.- *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

3.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, al COPLADEM, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”*

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.----- DOY FE-----**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el oficio DOP-016/2017, respecto a la Autorización para aplicar saldos del Programa Desarrollo Regional 2016, Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 y Desarrollo Municipal 2016, en el Ejercicio Fiscal 2017, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

3.- *Que mediante oficio número DOP-016/2017, de fecha 13 de enero del 2017, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Secretario Técnico del COPLADEM, solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos del programa desarrollo regional 2016, programa de fortalecimiento financiero 2016 y desarrollo municipal 2016, en el ejercicio fiscal 2017, siendo el siguiente:*



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-016 /2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de Acciones por concluir en 2017.

Municipio El Marqués, Qro., Enero 13 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Me refiero al Programa Operativo Anual 2016 de Obra Pública (POA 2016), mismo que fue aprobado a través del H. Cabildo del Municipio El Marques, Qro.

Al respecto, me permito informarle que dentro de las acciones de obra Pública autorizadas en el ejercicio 2016, existen obras que derivado al proceso constructivo el periodo de ejecución sobrepaso el ejercicio fiscal 2016 y serán terminadas en el ejercicio 2017; por ende no fueron concluidas física ni financieramente aun cuando fue autorizado el recurso para mencionadas obras. Es por ello que ponemos a su consideración la aprobación para el presente ejercicio fiscal la adición del recurso que no fue ejercido y que se encuentra comprometido mediante contrato de obra pública a fin de cumplir con las metas programadas.

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marques, Qro.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE  **OBRAS PÚBLICAS**
"GENERADORES DE PROGRESO" **El Marqués**
Gobierno Municipal
2015-2018

ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

Anexo relación de contratos
IAMK/ijvsc.
C.c.p. Archivo





El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

RELACION DE OBRAS COMPROMETIDAS EN 2016 QUE CONCLUYEN EN 2017

CONTRATO	OBRA	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	IMPORTE PAGADO POR ANTICIPO	TIPO DE RECURSO
PMM-DOP-DESPAL-007-0-IR-2016	Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en varias calles; Presa de Rayas, El Marqués, Qro.	\$ 758,956.85	26/12/2016	20/01/2017	\$ 379,478.43	MUNICIPAL
PMM-DOP-DESPAL-023-0-IR-2016	Construcción de Barda Perimetral a un Costado de la Esc. Primaria; La Pradera, El Marqués, Qro.	\$ 1'050,028.59	26/12/2016	20/01/2017	525,014.29	MUNICIPAL
PMM-DOP-DESPAL-028-0-IR-2016	Construcción de Fuentes Danzantes en la Plaza de San Pedro, El Marqués, Qro.	\$ 10'265,724.15	16/12/2016	30/01/2017	\$ 5,132,862.08	MUNICIPAL
PMM-DOP-DESPAL-029-0-IR-2016	Instalación de Sistema de Iluminación 3d Mapping; La Cañada, El Marqués, Qro.	\$ 2'629,519.99	26/12/2016	31/01/2017	\$ 0.00	MUNICIPAL
PMM-DOP-DESPAL-031-0-AD-2016	Construcción de cancha de usos múltiples en TV Secundaria "Tomas Alba Edison", la Griega, el Marqués, Qro.	\$ 578,520.10	20/12/2016	13/01/2017	\$ 289,260.05	MUNICIPAL
PMM-DOP-DESPAL-038-0-AD-2016	Construcción de Aula Didáctica y Trabajos Complementarios en Escuela Primaria "Justo Sierra", El Lobo, El Marqués, Qro.	\$ 765,987.23	14/12/2016	31/01/2017	\$ 382,993.62	MUNICIPAL
TOTALES		\$12'653,229.69			\$ 6,709,608.47	
PMM-DOP-PDR-LPN-01-0-2016	Construcción de Foro al Aire Libre (Teatro Acústico) en el Municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro.	\$ 19'079,538.83	5/12/2016	30/06/2017	\$ 5'723,861.65	FEDERAL (Programa de Desarrollo Regional 2016)
PMM-DOP-FFI-001-0-IR-2016	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Barrio La Campana; Saldarriaga, El Marqués, Qro.	\$ 1'387,146.92	2/01/2017	3/03/2017	\$ 416,144.08	FEDERAL (Programa de Fortalecimiento Financiero)

NOTA:

EL RECURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL III 2016 SE ENCUENTRA EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO.

EL RECURSO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PUBLICA GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

4.- Que mediante oficio número SAY/154/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el oficio Número DOP-016/2017, de fecha 13 de enero del 2017, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Secretario Técnico del COPLADEM, solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos del programa desarrollo regional 2016, programa de fortalecimiento financiero 2016 y desarrollo municipal 2016, en el ejercicio fiscal 2017, a efecto de que realice opinión técnica respecto de la procedencia financiera y jurídica de dicha solicitud, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.- Que mediante oficio SFT/0049/2017, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite Opinión Técnica Procedente, respecto de la aplicación saldos del programa desarrollo regional 2016, programa de fortalecimiento financiero 2016 y desarrollo municipal 2016, en el ejercicio fiscal 2017, siendo:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
OFICIO No.: SFT/0049/2017
ASUNTO: Contestación a oficio

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 19 de enero de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
 Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

En relación a su escrito SAY/154/2017-2018 de fecha 18 de los corrientes y que fuera recibido el día de hoy, al respecto manifiesto lo siguiente:

En relación a la solicitud realizada por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Director de Obras Públicas, a través de su oficio DOP-016/2017, donde solicita la autorización del Honorable Ayuntamiento para que se ejecuten recursos del Ejercicio Fiscal 2016 en el presente año, ésta Secretaría considera PROCEDENTE la referida petición en relación a los recursos del Programa de Desarrollo Regional (PDR), en razón de contar con los recursos en la cuenta bancaria respectiva, así como el convenio firmado entre el Gobierno Federal y el Municipio de El Marqués, Qro., y el oficio DOPGS/01084/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, signado por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, donde se establece en la cláusula sexta del convenio de Proyectos de Desarrollo Regional, que la realización de los proyectos descritos en el anexo 1 del convenio referido, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico, y en virtud de que los recursos se recibieron en el mes de septiembre, se encuentran con un ejercicio de recursos bianual; adicionalmente de conformidad con señalado en los lineamientos del programa, los recursos se encuentran vinculados a compromisos de pago mediante la celebración del contrato de obra pública correspondiente.

Por lo que toca a la obra a realizarse con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero, igualmente se considera VIABLE, la ejecución de los mismos, al dar cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Querétaro, toda vez que los recursos se encuentran vinculados a compromisos de pago mediante la celebración del contrato de obra pública correspondiente.

Por lo que respecta a las obras de programa municipal, esta Secretaría considera PROCEDENTE en virtud de contar con los recursos económicos para su ejecución.

Sin otro en particular, le reitero mi respeto institucional.

Atentamente
 "Generadores de Progreso"

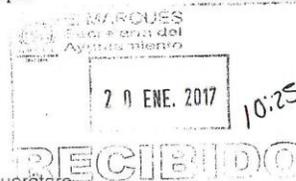
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.P. Alejandro Angeles Arellano
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



bemc. CP'OMHS. ARQ CPG CP'AAA
 c.c.p. Archivo

[Handwritten signature]



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro.
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

6.- Que mediante oficio SAY/DT/224/2016-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, el oficio DOP-016/2017, de fecha 13 de enero del 2017, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Secretario Técnico del COPLADEM, mediante el cual solicita aprobación del H. Ayuntamiento para aplicar saldos del programa desarrollo regional 2016, programa de fortalecimiento financiero 2016 y desarrollo municipal 2016, en el ejercicio fiscal 2017, para su análisis y posterior dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués en base a la opinión técnica realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, inserta en el ANTECEDENTE 5 (CINCO) del presente Acuerdo, circunscribe la no inconveniencia de la autorización de aplicación del oficio DOP-016/2017, de fecha 13 de enero del 2017, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Secretario Técnico del COPLADEM, para aplicar saldos del programa desarrollo regional 2016, programa de fortalecimiento financiero 2016 y desarrollo municipal 2016, en el ejercicio fiscal 2017, descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente instrumento,

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa Desarrollo Regional, el Programa de Fortalecimiento Financiero y el Programa Desarrollo Municipal, objeto del presente, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
 EL DÍA 25 DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
 QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del Ciudadano José Juan Luna Sánchez, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio SFPTM/0928/2016, de fecha 28 de noviembre del 2016, signado por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, se remiten la petición y anexos del ciudadano José Juan Luna Sánchez, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - a) *Escrito de fecha 16 de diciembre del 2014, suscrito por el C. Jose Juan Luna Sanchez, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
 - b) *Acta de Nacimiento número 45, del Libro 1, con fecha de registro 25 de febrero de 1962, de la Oficialía 1, de la Localidad La Cañada, El Marqués, Estado de Querétaro, relativa al registro del nacimiento del C. José Juan Luna Sánchez, con fecha de nacimiento 31 de enero de 1962.*
 - c) *Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. José Juan Luna Sánchez.*
 - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Juan Luna Sánchez.*
 - e) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Juan Luna Sánchez.*
 - f) *Oficio de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor del C. José Juan Luna Sánchez.*
 - g) *Dos fotografías del C. José Juan Luna Sánchez.*

h) Oficio número S.T.S.M.M./000475/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que el C. José Juan Luna Sánchez se encuentra afiliado al referido sindicato.

i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/245/2016-2017 de fecha 25 de enero de 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por el ciudadano José Juan Luna Sánchez, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. José Juan Luna Sánchez, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, sindicalizado y que está dado de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el C. José Juan Luna Sánchez se desempeña como Operador adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, con fecha de ingreso a partir del 30 de marzo de 1987 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$15,595.57 (QUINCE MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$2,068.35 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que el ciudadano José Juan Luna Sánchez, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 54 cincuenta y cuatro años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Juan Luna Sánchez, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marqués, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Juan Luna Sánchez, quien se desempeña como Operador adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por el C. José Juan Luna Sánchez.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente el C. José Juan Luna Sánchez, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$15,595.57 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$2,068.35 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$17,663.92 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Juan Luna Sánchez, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Juan Luna Sánchez, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe el C. José Juan Luna Sánchez, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. José Juan Luna Sánchez, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Juan Luna Sánchez a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante José Juan Luna Sánchez...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del Ciudadano Benigno López López, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio SFPTM/0929/2016, de fecha 28 de noviembre del 2016, signado por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, se remiten la petición y anexos del ciudadano Benigno López López, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
 - a) *Escrito de fecha 16 de diciembre del 2014, suscrito por el C. Benigno López López, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
 - b) *Acta de Nacimiento número 147, del Libro 1, con fecha de registro 24 de febrero de 1954, de la Oficialía 1, de la Localidad La Cañada, El Marqués, Estado de Querétaro, relativa al registro del nacimiento del C. Benigno López López, con fecha de nacimiento 13 de febrero de 1954.*
 - c) *Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Benigno López López.*
 - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Benigno López López.*

e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Benigno López López.

f) Oficio de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor del C. Benigno López López.

g) Dos fotografías del C. Benigno López López.

h) Oficio número S.T.S.M.M./000473/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que el C. Benigno López López se encuentra afiliado al referido sindicato.

i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/245/2016-2017 de fecha 25 de enero de 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por el ciudadano Benigno López López, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Benigno López López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sindicalizado y que está dado de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el C. Benigno López López se desempeña como Operador de camión recolector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso a partir del 04 de abril de 1987 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$13,025.94 (TRECE MIL VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$2,068.35 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que el ciudadano Benigno López López, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 62 sesenta y dos años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Benigno López López, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marqués, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

*“...Mujeres con 24 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.*

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

*Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.*

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. Benigno López López, quien se desempeña como Operador de camión recolector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por el C. Benigno López López.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente el C. Benigno López López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$13,025.94 (TRECE MIL VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$2,068.35 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$15,094.29 (QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Benigno López López, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. Benigno López López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe el C. Benigno López López, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Benigno López López, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Benigno López López a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Benigno López López...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, Aceptación de Donación y Nomenclatura Oficial de Infraestructura Vial identificada como la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, en este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XXIII, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica mediante oficio DDU/CPT/0129/2017, suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Reconocimiento de Vialidad, Aceptación de Donación y Nomenclatura Oficial de Infraestructura Vial identificada como la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, en este Municipio de El Marqués, Qro., la cual se inserta a continuación:



SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/0129/2017
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0058/17

ASUNTO: El que se indica

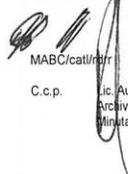
La Cañada, El Marqués, Qro., a 19 de enero de 2017.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 P R E S E N T E.**

En atención a su oficio No. SAY/66/2016-2017 de fecha 10 de enero del año en curso, el cual atiende a nuestro similar No. DDU/CPT/2618/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, referente a la petición de **Reconocimiento de Vialidad, Aceptación de Donación y Nomenclatura Oficial de Infraestructura Vial identificada como la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, en este Municipio de El Marqués, Qro.**, y que por naturaleza se debe otorgar una Opinión Técnica en materia urbanística por ser competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y no señalar la no inconveniencia en que otra dependencia en el ámbito legal dictamine al respecto, ya que se trata de materias independientes. Por lo cual se requiere de nueva cuenta se emita la determinación sobre la procedencia de la petición citada, en el ámbito de competencia.

De acuerdo a la revisión de la documentación referida y de los expedientes que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano se le comunica lo siguiente:

- La Opinión Técnica en materia urbanística al respecto de la superficie correspondiente a la Fracción 7, resultante de la subdivisión del Predio Rústico denominado Los Corrales, derivado de la solicitud del C. Jorge Mabragañiz Félix Díaz, en su carácter de Representante legal de María Eugenia Félix Díaz y Jorge Mabragañiz Díaz, fue resuelto mediante nuestro similar No. DDU/CPT/2262/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, y fue recibido por la Secretaría a su digno cargo el día 18 de noviembre de 2016, de la cual se anexa al presente copia simple para que se verifique la información correspondiente.
- Nuestro similar No. DDU/CPT/2618/2016, refiere a que, en caso de que el H. Ayuntamiento dictamine favorable efectuar la solicitud del interesado correspondiente a los temas de Donación, Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura Oficial una vez que se cuente con las Opiniones de las áreas a quienes le atañe el tema, esta Dirección de Desarrollo Urbano no tendría inconveniente en apoyar en la emisión de los trámites subsecuentes siempre y cuando se contemple lo siguiente:


 MABC/catl/rtr/r
 C.c.p. Lic. Aurora Mondragón Morales - Coordinadora del Área Técnica Legal - Presente.
 Archivo.
 Minutario.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

14:28




1. Reconocimiento de la infraestructura vial: **Se considera Viable se lleve a cabo el reconocimiento de la superficie detectada para la Fracción 7 como Infraestructura Vial exclusivamente**, puesto que se trata de una situación de hecho sobre un camino utilizado por uso y costumbre que conecta las Localidades de Saldarriaga y El Carmen siempre y cuando el H. Ayuntamiento lo considere pertinente; *además de que deberá respetarse lo previsto en la autorización de la subdivisión que a la letra menciona "...deberá adicionársele la superficie necesaria para que cumpla con una sección mínima de 12.00 mts., así como deberá adicionarse la conexión con el proyecto de la vialidad denominada Constituyentes Oriente, para lo cual deberá constar con el proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Caminos (CEC), para el acceso carretero"*, además de que esta Dirección considera pertinente que mediante el H. Ayuntamiento mediante su Área Jurídica promueva un programa para que los propietarios afectados por el trazo físico realicen los procedimientos conducentes con el fin de que se garantice la continuidad de la vialidad y se adecue en lo mayor posible a la estrategia vial propuesta por el instrumento de planeación aplicable a la zona.
2. Aceptación de la superficie detectada como infraestructura vial en Donación a este Municipio: **Esta Dirección de Desarrollo Urbano considera Viable se realice el procedimiento para transmitir la superficie correspondiente a la Fracción 7**, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, *siempre y cuando el H. Ayuntamiento dictamine su destino como infraestructura vial y la sección total a respetarse, además de garantizarse la continuidad vial y la conexión de las localidades descritas en el Punto No. 1, a fin de justificar el beneficio social y la movilidad dentro del territorio Municipal.*
3. Asignación de la Nomenclatura Oficial: **Podrá asignarse la Nomenclatura Oficial, una vez que se haya realizado el procedimiento de Donación y Transmisión de la superficie de la Fracción 7**, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, y previa propuesta del interesado una vez que haya sido del conocimiento por parte del H. Ayuntamiento, para que sea verificado por esta Dirección en el sentido de que no exista duplicidad en alguna calle o vialidad en la cual ya exista nomenclatura autorizada; y deberá realizar el pago de derechos de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, en su Artículo 23 numeral III apartado 2, se describe el cobro en dos incisos:
 - a) Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.09 UMA.

MABC/catl/rtr
C. c.p.

Lic. Aurora Mondragón Morales - Coordinadora del Área Técnica Legal.- Presente
Archivo
Ejecutivo

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



b) Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades por programas de regularización municipal, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.03 UMA.

Y por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud de trámite de nomenclatura oficial de vialidades, independientemente del resultado del mismo, se pagará: 6.48 UMA, pago que deberá efectuarse al inicio del trámite independientemente del resultado; el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo de la autorización correspondiente, y deberá efectuarse cada vez que reingrese el trámite.

Lo anterior obedece a un complemento de nuestro similar **No. DDU/CPT/2618/2016**, de fecha 07 de diciembre de 2016, por lo que el análisis elaborado al contenido del presente no se genera en forma de respuesta al interesado o propietario del predio en cuestión; la presente forma parte de una Opinión Técnica, siendo competencia del H. Ayuntamiento el aceptar o negar superficies como parte del patrimonio Municipal.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"



C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/catl/rd
C.c.p.
Lic. Aurora Mondragón Morales - Coordinadora del Área Técnica Legal - Presente.
Cívico.
Militario.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

2. Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/449/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del C. Jorge Mabragañiz Félix Díaz en su carácter de Representante Legal de María Eugenia Félix Díaz y Jorge Mabragañiz Márquez, respecto al Reconocimiento de Vialidad, Aceptación de Donación y Nomenclatura Oficial de Infraestructura Vial identificada como la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, en este Municipio de El Marqués, Qro.; ello para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, mediante cualquiera de las formas previstas en Ley.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, confirmándose desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis por parte de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y en base a la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se realizan las siguientes conclusiones:

1. La vialidad respecto de la cual se solicita el reconocimiento, es para regularizar jurídicamente una situación de hecho sobre un camino utilizado por uso y costumbre que conecta las Localidades de Saldarriaga y El Carmen.
2. Por lo anterior, a fin de no continuar afectando la esfera jurídica del solicitante, al haberse construido una infraestructura vial en su propiedad, es necesario el continuar con el procedimiento administrativo para transmitir la superficie correspondiente a la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, dictaminando su destino como infraestructura vial y la sección total a respetarse, además de garantizarse la continuidad vial y la conexión de las localidades de Saldarriaga y El Carmen, lo cual justifica el beneficio social y la movilidad dentro del territorio Municipal, en acato al Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que se deberá adicionársele la superficie necesaria para que cumpla con una sección de entre 12.00 mts. Y 18.00 mts, conforme le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal atendiendo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como deberá adicionarse la conexión con el proyecto de la vialidad denominada Constituyentes Oriente, para lo cual deberá constar con el proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Caminos (CEC), para el acceso carretero", además la Dirección Jurídica deberá promover un programa para que los propietarios afectados por el trazo físico realicen los procedimientos conducentes con el fin de que se garantice la continuidad de la vialidad y se adecue en lo mayor posible a la estrategia vial propuesta por el instrumento de planeación aplicable a la zona.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a las Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el C. Jorge Mabragañiz Félix Díaz en su carácter de Representante Legal de María Eugenia Félix Díaz y Jorge Mabragañiz Márquez, respecto al Reconocimiento de Vialidad, Aceptación de Donación y Nomenclatura Oficial de Infraestructura Vial identificada como la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales, en este Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. A V.*
- VI.- Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII a XIV...*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba el reconocimiento como Infraestructura vial de la superficie detectada para la Fracción 7, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Los Corrales; ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente.*

SEGUNDO.- *Se aprueba la nomenclatura de la infraestructura vial reconocida en el punto de acuerdo anterior, previa propuesta que deberá realizar el solicitante ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que se verifique que no exista duplicidad en alguna calle o vialidad en la cual ya exista nomenclatura autorizada; ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente.*

TERCERO.- *Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, la superficie de vialidad objeto del presente, en un plazo no mayor a 6 (SEIS) meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.*

CUARTO.- *El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes a la autorización de nomenclatura, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017”, Artículo 23, numeral III, apartado 2.*

QUINTO.- *Que se deberá adicionársele la superficie necesaria para que cumpla con una sección de entre 12.00 mts. y 18.00 mts., conforme le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal atendiendo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como deberá adicionarse la conexión con el proyecto de la vialidad denominada Constituyentes Oriente, para lo cual deberá constar con el proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Caminos (CEC), para el acceso carretero, además la Dirección Jurídica deberá promover un programa para que los propietarios afectados por el trazo físico realicen los procedimientos conducentes con el fin de que se garantice la continuidad de la vialidad y se adecue en lo mayor posible a la estrategia vial propuesta por el instrumento de planeación aplicable a la zona.*

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-26-00.00 Ha., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 14/2016, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic. Walter Bauer Palazuelos, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-26-00.00 Ha., el cual se inserta a continuación:

DICTAMEN TECNICO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:14/2016

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:

LIC. WALTER BAUER PALAZUELOS
APODERADO LEGAL DE LA
LIC. MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO

DIRECCIÓN:

PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110 INTERIOR
306, COLONIA AMPLIACIÓN JURICA, C.P. 76100,
QUERÉTARO, QRO.

NOTA DE TURNO:

1686/16

FECHA DE SOLICITUD:

20 DE OCTUBRE del
2016

FECHA DE ATENCIÓN:

07 DE NOVIEMBRE
DEL 2016

ASUNTO:

El Lic. Walter Bauer Palazuelos, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-26-00.00 Ha.

DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/1879/20162017, de fecha 19 de octubre de 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, remitió a esta Dirección la petición presentada por El Lic. Walter Bauer Palazuelos, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio referente al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab/Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 7-26-00.00 Ha.*
2. *Mediante escrito de fecha 05 de octubre del 2016, emitido por el El Lic. Walter Bauer Palazuelos, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, en el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab/Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-26-00.00 Ha., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
 - A. *Copia simple de la Escritura Pública No. 83,419 de fecha 25 de julio del 2013, mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa "AD CORPUS", que celebran de una parte las señoras Marcela Sanchez Espinosa, Natalia Martínez Franco y Martha Alejandra Licea Guerra, como la Parte Vendedora y por otra parte la Señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, como la Parte Compradora del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "EL CONEJO" en el Municipio de El Marques. Estado de Querétaro con una superficie de de 72600.00 Ha. y clave catastral 11 01 022 66 130 510. Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 002938130007, de fecha 25 de octubre de 2013.*
 - B. *Copia simple de la escritura pública No. 20,588 de fecha 12 de junio de 2015, mediante el cual la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en el área laboral y un poder general para actos de administración limitado para actos ante cualquier autoridad fiscal.*
 - C. *Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano con No. De Serie y Folio C10-55479 de fecha 31 de enero del 2016, correspondiente al inmueble identificado con clave catastral 110102266130510, el cual ampara estar cubierto hasta el 6o. bimestre del 2016.*
 - D. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Walter Bauer Palazuelos con clave de elector BRPLWL74100509H300.*
 - E. *Fotografías del predio en estudio.*
 - F. *Croquis de ubicación del predio que nos ocupa.*
3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
 - A. *El predio en estudio se localiza dentro del límite normativo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-15, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose un 16.77% en Zona Habitacional con una Densidad de Hasta 350 Hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H3.5S-CP); y el 83.23% de la superficie restante en Zona Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS).*



- B. El interesado aún no cuenta con los estudios técnicos de impacto urbano e impacto vial debidamente autorizados por esta Dirección.

OPINIÓN:

En base a la información presentada y considerando que el predio en estudio se encuentra inmerso en una zona urbanizable y con las características de uso solicitadas por el interesado, esta Dirección emite la presente opinión técnica **FAVORABLE**, para la Autorización de la la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuitos Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Hasta 350 Hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H3.5S-CP); Zona Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) a Zona Habitacional con una densidad de hasta 400 hab./Ha., con servicios para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 7-26-00.00 Ha., y clave catastral 11 01 022 66 130 510., sujeto a que el interesado de cumplimiento a las siguientes condicionantes técnicas que a continuación se describen:

1. **PREVIO** a la protocolización y la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá primeramente obtener la Autorización por parte de esta Dirección de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial para el predio sujeto a Cambio de Uso de Suelo, así como de la Validación del Estudio de Impacto Ambiental.
2. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
3. Participar en su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
4. **PREVIO** a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:
 - Presentar el Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, respecto del predio en estudio.

- *Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.*
- *Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro del predio, deberá el interesado exhibir ante esta Dirección las autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, dependiendo del proyecto a ubicar.*
- *Acreditar la debida accesibilidad al proyecto inmobiliario pretendido, a través de una vialidad pública debidamente reconocida.*
- *Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso Habitacional con una Densidad de Población de hasta 400 hab./Ha. y Servicios.*
- *Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por esta Dirección, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la ubicación del desarrollo inmobiliario pretendido.*
- *Respetar los lineamientos y medidas de mitigación establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos emitidos en su momento por esta misma Dirección, tanto para el Cambio de Uso de Suelo como para el desarrollo inmobiliario que se pretenda desarrollar.*
- *Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2015, así como la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento, por el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y por el resto de la normatividad aplicable en la materia, para la ubicación del desarrollo pretendido, debiendo cumplir cabalmente con los requisitos que esta autoridad municipal le establezca para tal fin.*
- *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia.*
- *Cumplir con las obras de infraestructura complementarias que le sean exigidas tanto por parte de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Comisión Estatal de Aguas o de cualquier otra instancia de gobierno a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento y operación del desarrollo pretendido, incluidas las obras de mitigación, canalización y desahogo de las aguas pluviales que el desarrollo requiera, ello considerando las características topográficas del predio y de la zona de influencia al mismo.*

5. *Asimismo, el interesado deberá:*

En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo solicitado, cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 80, Fracción I y II, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. *Por los primeros 500.00 m2:*

CONCEPTO	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	\$3,645.20
	\$3,645.20

\$3,645.20 (Tres mil seiscientos cuarenta y cinco Pesos 20/100 M.N.)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES (OTROS NO ESPECIFICADOS)	91.12 x72,100/15	\$437,983.47
	TOTAL	\$437,983.47

\$437,983.47 (cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y tres Pesos 47/100 M.N.)..."

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/351/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Walter Bauer Palazuelos, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-26-00.00 Ha, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE la solicitud del Lic. Walter Bauer Palazuelos, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio relativo al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. con Servicios, para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-26-00.00 Ha, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- II. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II a XIV...*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Hasta 350 Hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H3.5S-CP); Zona Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) a Zona Habitacional con una densidad de hasta 400 hab./Ha., con servicios para el predio identificado como Predio Rústico ubicado en la Fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, en el municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 7-26-00.00 Ha., y clave catastral 11 01 022 66 130 510; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *El posesionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente, siendo no condicionante del presente acuerdo de cabildo, sino consecuencia y requisito para detonar en su momento algún proyecto de fraccionamiento o condominio:*

2.1.- Participar en su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.2.- PREVIO a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Presentar el Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, respecto del predio en estudio.*
- Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.*

- *Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro del predio, deberá el interesado exhibir ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, dependiendo del proyecto a ubicar.*
- *Acreditar la debida accesibilidad al proyecto inmobiliario pretendido, a través de una vialidad pública debidamente reconocida.*
- *Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso Habitacional con una Densidad de Población de hasta 400 hab./Ha. y Servicios.*
- *Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la ubicación del desarrollo inmobiliario pretendido.*
- *Respetar los lineamientos y medidas de mitigación establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos emitidos en su momento por esta misma Dirección, tanto para el Cambio de Uso de Suelo como para el desarrollo inmobiliario que se pretenda desarrollar.*
- *Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2015, así como la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento, por el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y por el resto de la normatividad aplicable en la materia, para la ubicación del desarrollo pretendido, debiendo cumplir cabalmente con los requisitos que esta autoridad municipal le establezca para tal fin.*
- *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia.*
- *Cumplir con las obras de infraestructura complementarias que le sean exigidas tanto por parte de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Comisión Estatal de Aguas o de cualquier otra instancia de gobierno a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento y operación del desarrollo pretendido, incluidas las obras de mitigación, canalización y desahogo de las aguas pluviales que el desarrollo requiera, ello considerando las características topográficas del predio y de la zona de influencia al mismo.*

3.- El posesionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo acreditarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en los plazos establecidos:

3.1.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", los cuales serán calculados y expedidos los pases de caja correspondientes por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

*3.2.- **PREVIO** a la protocolización y la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá primeramente obtener la Autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial para el predio sujeto a Cambio de Uso de Suelo, así como de la Validación del Estudio de Impacto Ambiental, lo cual deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Quinta Etapa, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, así como la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Quinta Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.50 de la Autopista México - Querétaro, el cual cuenta con una superficie actual de 1'172,011.624 m2., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de octubre del 2016, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. solicita la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro.

2.- Mediante oficio No. SAY/1880/2016-2017 de fecha 19 de octubre del 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. referente a la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 02/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. *Mediante Oficio SAY/1880/2016-2017 de fecha 19 de octubre del 2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, remitió a esta Dirección la petición presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. referente a la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro.*
2. *Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de octubre del 2016, por parte del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. solicita la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro.*
3. *Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una nueva vialidad localizada en la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México - Querétaro, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 23 de julio del 2013 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 23 y 30 de agosto del 2013, así como la publicación en el periódico "El Corregidor de Querétaro" de fechas 15 y 22 de agosto del 2013 y el Periodico "Noticias, Querétaro, Qro." de fechas 22 y 29 de agosto del 2013. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 59,550 de fecha 27 de junio del 2013 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de marzo del 2014, ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO QUINTO Y SEXTO. Asimismo se señala, que en la opinión otorgada para ser considerada en el citado acuerdo, se verificó el cumplimiento del acuerdo anterior, cuya rethalia verifica que a la fecha no existen cumplimientos de acuerdos anteriores pendientes por cumplir en las etapas desarrolladas del citado fraccionamiento.*
4. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*
 - a) *En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, numeral 3.1, el interesado acredita su cumplimiento mediante la Fianza No. 8025-00494-4 emitida por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.).*
 - b) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2 el interesado presentó los proyectos de urbanización correspondientes, siendo: Topográfico, Red de Media Tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial validados por Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., Proyecto de Señalética Vial Horizontal y Vertical, Red de Telefonía, quedando pendiente por presentar los proyectos de Ubicación y diseño de placas de nomenclatura, Red de Riego y Diseño de Áreas Verdes, Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales, especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.*
 - c) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado acredita su cumplimiento mediante la escritura pública No. 61, 598 de fecha 29 de enero del 2014, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio, bajo los Folios Inmobiliarios No. 00480946/0004, 00319998/0010, 00319956/0005 de fecha 20 de marzo del 2014.*

- d) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presenta los recibos oficiales de pago con No. de Folio 423266 de fecha 18 de junio del 2013.*
- e) *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, incisos a y b, el interesado presenta los recibos oficiales de pago con No. De Folio 426576 y 426577, ambos de fecha 28 de junio del 2013.*
5. *Mediante escritura publica No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013, se formalizó el Contrato de Compraventa, mediante el cual la persona moral denominada "Parque Industrial El Marqués", S.A. de C.V. adquirió el inmueble identificado como la Parcela No. 42 de la ExHacienda "El Colorado", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro. Con una superficie de 6-04-00.00 Ha., dicho instrumento publico se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio 00444112/0003 de fecha 20 de noviembre del 2013.*
6. *Mediante escritura pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013 se protocolizó el Deslinde catastral respecto del Resto de la Parcela No. 42 de la Ex-Hacienda El Colorado, identificada con la clave catastral 110303566334303 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., del cual resultó la superficie de 64,150.671 m2., dicho instrumento público quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00444112/0004, de fecha 02 de mayo del 2014.*
7. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), y Protección Ecológica de Usos Pecuarios a Uso Industrial (I), para el predio identificado como la Parcela 42 que formó parte de la Ex-Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 61,274, de fecha 16 de diciembre del 2013, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios 00505603/0002 y 00000029/0026 ambos de fecha 10 de septiembre del 2015.*
8. *Mediante escritura pública No. 64,918 de fecha 31 de diciembre del 2014, se protocolizó la Autorización de la Fusión según oficio No. DDU/CT/2232/2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, así como su plano correspondiente, quedando conformado una sola unidad topográfica con una superficie de 74, 784.551 m2., de la cual su primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 505603 de fecha 24 de marzo del 2015.*
9. *Mediante Opinión emitida por el M.C. Omar Gilberto Chávez Gutiérrez, técnico responsable debidamente registrado ante el Registro Forestal Nacional tal como lo acredita mediante oficio F.22.02.01/541/2007 de fecha 24 de abril del 2007, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó como No Forestal el predio identificado como la Parcela No. 42 de la Ex - Hacienda El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.*
10. *Que mediante oficio SEDESU/SSMA/297/2015, de fecha 14 de agosto del 2015, la Secretaria de Desarrollo Sustentable emitió autorización en materia de Impacto Ambiental respecto de la ampliación del Parque Industrial El Marqués, que pretende realizarse en un predio con una superficie de 64,150.67 m2., ubicado en el Km. 195.5, Poblado El Colorado, El Marqués, Qro.*
11. *Mediante oficio DDU/CDI/2357/2015, DUS/C/188/2015, de fecha 19 de octubre del 2015, se autorizó la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo denominado Parque Industrial El Marqués Ampliación, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de integrar el predio identificado como la Parcela 42, de la Ex Hacienda El Colorado el cual tiene una superficie de 64,150.671 m2. a dicho fraccionamiento industrial para quedar conformado con una superficie total de 1'172,011.624 m2.*
12. *Que mediante oficio DDU/CPT/1272/2016 de fecha 20 de junio del 2016, se autorizó el Estudio de Impacto Urbano y el Estudio de Impacto Vial para el predio identificado como Parcela No. 42, de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués., con una superficie de 6-04-00.00 Has. Con clave catastral 110303566334303, que pretende adicionar al Parque Industrial El Marques Ampliación.*

13. Que mediante oficio DDU/CDI/1311/2016, de fecha 24 de junio del 2016 se autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués Ampliación, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1'172,011.624 m2., mismo que obedece al incremento en la superficie de la poligonal del fraccionamiento, área vendible, a la reconfiguración de la Cuarta y Quinta Etapa, y al decremento en la superficie de donación, cubriendo aún con el 10% de la superficie total de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro aplicable.
14. Que el interesado presenta un presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización pedientes por ejecutar en la Quinta Etapa, el cual asciende a la cantidad de \$2'051,589.50 (Dos millones cincuenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.).
15. Que derivado de la presente relotificación del antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento referido, el interesado presenta los proyectos de:
- Topográfico.
 - Red de Media Tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
 - Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial validados por el organismo auxiliar operador, Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.
 - Proyecto de Señalética Vial Horizontal y Vertical.
 - Red de Telefonía.
16. Que mediante oficio No. VE-035/2004, de fecha 13 de febrero del 2004, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el cual de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 310 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual estipula que corresponde a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas ("CEA"); dicha Comisión, siendo la facultada en el tema emitió a PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, S.A. DE C.V., de manera retroactiva a partir del 1° de agosto de 2001, AUTORIZACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO, para que funja como Organismo Auxiliar de Autoabasto en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del parque que nos ocupa, quedando obligada dicha razón social a conservar la administración, operación, conservación y mantenimiento del pozo o los pozos profundos que constituyen las fuentes de abastecimiento de Agua Potable para el Parque y los equipos de bombeo continuarán bajo la supervisión, inspección y control de éste; así como del pago de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales durante la vigencia de dicha autorización; de igual manera, se establece que el PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES, S.A. DE C.V., cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales de la cual se le obliga a realizar por su cuenta y costo ante la autoridad competente, los tramites relativos a la obtención de su permiso para descargar aguas residuales y cubrir los derechos por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales generadas por el parque.
17. Que derivado de la presente Relotificación únicamente se incrementa la longitud de la vialidad denominada PROLONGACIÓN CIRCUITO DEL MARQUÉS SUR, previamente autorizada, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMENCLATURA DE LAS NUEVAS VIALIDADES			
NOMBRE	LONGITUD AUTORIZADA	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA POR AUTORIZAR
PROLONGACIÓN CIRCUITO DEL MARQUÉS SUR	174.810	241.34	66.530

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, así como que la superficie que se incrementa cuenta con el mismo uso, y se adicionó correctamente a la superficie inicial del desarrollo, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la autorización de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. referente a la Autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Quinta Etapa, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, así como la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Quinta Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.50 de la Autopista México - Querétaro, el cual cuenta con una superficie actual de 1'172,011.624 m2, siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.38 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
145.98X \$73.04	\$10,662.38
	\$10,662.38

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.38 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98X \$73.04	\$10,662.38
	\$10,662.38

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.38 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación	
145.98X \$73.04	\$10,662.38
	\$10,662.38

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$30,773.84 (Treinta mil setecientos setenta y tres pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$2'051,589.50 x 1.5%	\$30,773.84
	\$30,773.84

5. Derivado al incremento de la superficie vendible contenida en la Etapa 5, resultante de la presente autorización, el interesado deberá cubrir el Impuesto sobre Fraccionamientos de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a dicho incremento, debiendo pagar la cantidad de \$1'341,498.84 (Un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho 84/100 M.N.) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Artículo 15, Numeral 1, así como a la diferencia de superficie presentada en el nuevo proyecto de lotificación el cual se muestra en el siguiente desglose:

Impuesto para superficie Vendible Industrial:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 5			
SUPERFICIE (M2.) CUBIERTA EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)	CANTIDAD POR CUBRIR
79,431.16	152,897.69	73,466.53	1,341,498.84

6. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá llevar a cabo la modificación de la escrituras de donación, a efecto de que queden establecidas conforme a la presente relotificación las cuales quedan conformadas de la siguiente manera:
- DONACIÓN ÁREA VERDE: 38,087.950 M2.
 - DONACIÓN EQUIPAMIENTO: 59,961.700 M2.
 - DONACIÓN OFICIO DDU/DPUP/3270/2010: 21,058.950 M2.
7. transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", La superficie de 4,175.269 m2., por concepto de VIALIDADES.
8. Respecto a la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 5 y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 4, inciso a, del diagnóstico del presente documento, la cual fue emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de la Etapa 5 de dicho desarrollo; y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo las vialidades autorizadas con anterioridad, así como sus modificaciones hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.
9. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación y Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

10. En caso de autorizarse la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para Etapa 5 del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial El Marques Ampliación"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
11. Que al ser el interesado el autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, como organismo auxiliar de autoabasto del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento del desarrollo que nos ocupa, mediante oficio VE-035/2004, en terminos del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, ante terceros y ante el propio Municipio de El Marques, Qro., desligando a éste último de cualquier tipo de responsabilidad jurisdiccional y/o administrativa, debiendo dar cumplimiento exacto y total a los lineamientos establecidos en la normatividad antes señalada, en los terminos equiparables a los de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, conforme a la autorización antes señalada.
12. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN PRIMERA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	373,275.620	373,275.620
DONACIÓN AREA VERDE	12,546.970	12,546.970
VIALIDAD	32,735.570	32,735.570
VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,590.790	3,590.790
SERVICIOS DEL PARQUE POZO DE AGUA 1	410.470	
POZO DE AGUA 2	852.630	1,263.100
TOTAL	423,412.050	423,412.050

RESUMEN SEGUNDA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	100,161.845	100,161.845
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	58,729.020	58,729.020
VIALIDAD	15,910.699	15,910.699
VIAL USO INTERNO C.F.E.	986.630	986.630
SERVICIOS	1,751.583	1,751.583
TOTAL	177,539.777	177,539.777

RESUMEN TERCERA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	303,583.740	303,583.740
DONACIÓN AREA VERDE	5,799.080	5,799.080
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	1,232.680	1,232.680
VIALIDAD	23,311.330	23,311.330
VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,136.750	3,136.750
SERVICIOS DEL PARQUE CASETA DE GAS	183.360	
CASETA Y POZO	169.948	353.308
TOTAL	337,416.888	337,416.888

RESUMEN CUARTA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	0.000	0.000
DONACIÓN AREA VERDE	4,199.910	4,199.910
SERVICIOS	2,920.330	2,920.330
DONACIÓN DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	21,058.950
TOTAL	28,179.190	28,179.190

RESUMEN QUINTA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	152,897.690	152,897.690
DONACIÓN AREA VERDE	15,541.990	15,541.990
VIALIDAD	15,412.609	15,412.609
SERVICIOS	21,611.430	21,611.430
TOTAL	205,463.719	205,463.719

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	929,918.895	929,918.895	79.34%
DONACIÓN AREA VERDE	38,087.950		
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	59,961.700		
DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950	119,108.600	10.16%
VIALIDADES	87,370.208	87,370.208	7.45%
VIAL USO INTERNO C.F.E.	7,714.170	7,714.170	0.66%
SERVICIOS DEL POZO DE AGUA 1	410.470		
POZO DE AGUA 2	852.630		
CASETA Y POZO	169.948		
CASETA DE GAS	183.360		
SERVICIOS	26,283.343	27,899.751	2.39%
TOTAL	1,172,011.624	1,172,011.624	100.00%

13. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, se considera PROCEDENTE se autorice el incremento de la vialidad denominada Prolongación Circuito del Marqués Sur, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x \$73.04	\$473.30
Total	\$473.30

\$473.30 (Cuatrocientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN CIRCUITO DEL MARQUÉS SUR	66.530	(0.09 UMA X LONGITUD)	\$437.342
		TOTAL	\$437.34

\$437.34 (Cuatrocientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.)

14. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado, los proyectos de Alumbrado Público debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad del fraccionamiento en estudio.

15. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.*
16. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los proyectos de ubicación y diseño de placas de nomenclatura, Red de Riego, Diseño de Áreas Verdes, Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales, especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas..."*

4.- *Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/219/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. solicita la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante Legal de la Persona Moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización de Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación en Cinco Etapas, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Renovación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, así como complemento de la Venta Provisional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués Qro..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la Autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa, complemento de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Quinta Etapa, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Quinta Etapa, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, así como la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Quinta Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.50 de la Autopista México - Querétaro, el cual cuenta con una superficie actual de 1'172,011.624 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las etapas que se ven afectadas con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

RESUMEN PRIMERA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	373,275.620	373,275.620
DONACIÓN ÁREA VERDE	12,546.970	12,546.970
VIALIDAD	32,735.570	32,735.570
VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,590.790	3,590.790
SERVICIOS DEL PARQUE POZO DE AGUA 1	410.470	
POZO DE AGUA 2	852.630	1,263.100
TOTAL	423,412.050	423,412.050

RESUMEN SEGUNDA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	100,161.845	100,161.845
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	58,729.020	58,729.020
VIALIDAD	15,910.699	15,910.699
VIAL USO INTERNO C.F.E.	986.630	986.630
SERVICIOS	1,751.583	1,751.583
TOTAL	177,539.777	177,539.777

RESUMEN TERCERA ETAPA		
USO SUELO	SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE	303,583.740	303,583.740
DONACIÓN ÁREA VERDE	5,799.080	5,799.080
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	1,232.680	1,232.680
VIALIDAD	23,311.330	23,311.330
VIAL USO INTERNO C.F.E.	3,136.750	3,136.750
SERVICIOS DEL PARQUE CASETA DE GAS	183.360	
CASETA Y POZO	169.948	353.308
TOTAL	337,416.888	337,416.888

RESUMEN CUARTA ETAPA			
USO SUELO		SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE		0.000	0.000
DONACIÓN	AREA VERDE	4,199.910	4,199.910
SERVICIOS		2,920.330	2,920.330
DONACIÓN DDU/DPUP/3270/2010		21,058.950	21,058.950
TOTAL		28,179.190	28,179.190

RESUMEN QUINTA ETAPA			
USO SUELO		SUPERFICIE m2	TOTALES
VENDIBLE		152,897.690	152,897.690
DONACIÓN	AREA VERDE	15,541.990	15,541.990
VIALIDAD		15,412.609	15,412.609
SERVICIOS		21,611.430	21,611.430
TOTAL		205,463.719	205,463.719

CUADRO DE ÁREAS GENERALES				
USO SUELO		SUPERFICIE m2	TOTALES	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE		929,918.895	929,918.895	79.34%
DONACIÓN	AREA VERDE	38,087.950	119,108.600	10.16%
	EQUIPAMIENTO	59,961.700		
	DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950		
VIALIDADES		87,370.208	87,370.208	7.45%
VIAL USO INTERNO C.F.E.		7,714.170	7,714.170	0.66%
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470	27,899.751	2.39%
	POZO DE AGUA 2	852.630		
	CASETA Y POZO	169.948		
	CASETA DE GAS	183.360		
	SERVICIOS	26,283.343		
TOTAL		1,172,011.624	1,172,011.624	100.00%

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.38 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
145.98X \$73.04	\$10,662.38
	\$10,662.38

3.2.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.38 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Gro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98X \$73.04	\$10,662.38
	\$10,662.38

3.3.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.38 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación	
145.98X \$73.04	\$10,662.38
	\$10,662.38

3.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$30,773.84 (Treinta mil setecientos setenta y tres pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$2'051,589.50 x 1.5%	\$30,773.84
	\$30,773.84

3.5.- Derivado al incremento de la superficie vendible contenida en la Etapa 5, resultante de la presente autorización, el interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a dicho incremento, debiendo pagar la cantidad de \$1'341,498.84 (Un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho 84/100 M.N.) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Artículo 15, Numeral 1, así como a la diferencia de superficie presentada en el nuevo proyecto de lotificación el cual se muestra en el siguiente desglose:

Impuesto para superficie Vendible Industrial:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 5			
SUPERFICIE (M2.) CUBIERTA EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)	CANTIDAD POR CUBRIR
79,431.16	152,897.69	73,466.53	1,341,498.84

3.6.- Derivado de la presente relotificación, deberá llevar a cabo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, la modificación de la escrituras de donación, a efecto de que queden establecidas conforme a la presente relotificación las cuales quedan conformadas de la siguiente manera:

- DONACIÓN ÁREA VERDE: 38,087.950 M2.
- DONACIÓN EQUIPAMIENTO: 59,961.700 M2.
- DONACIÓN OFICIO DDU/DPUP/3270/2010: 21,058.950 M2.

3.7.- Deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", La superficie de 4,175.269 m2., por concepto de VIALIDADES, a su costa, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo

3.8.- Respecto a la Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 5 y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 4, inciso a, del diagnóstico del Dictamen descrito en el ANTECEDENTE 3 del presente acuerdo, la cual fue emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de la Etapa 5 de dicho desarrollo; y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo las vialidades autorizadas con anterioridad, así como sus modificaciones hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

3.9.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, siendo que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

3.10.- La Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada para la Etapa 5 del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial El Marques Ampliación"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la primer publicación del presente acuerdo, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

3.11.- Que al ser el interesado el autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, como organismo auxiliar de autoabasto del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento del desarrollo que nos ocupa, mediante oficio VE-035/2004, será el responsable en terminos del Código Urbano del Estado de Queretaro aplicable, en la prestación de dichos servicios, ante terceros y el propio Municipio de El Marques, Qro., desligando a éste ultimo de cualquier tipo de responsabilidad jurisdiccional y/o administrativa, debiendo dar cumplimiento exacto y total a los lineamientos establecidos en la normatividad antes señalada, en los terminos equiparables a los de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Queretaro, conforme a la autorización antes señalada.

3.12.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, los proyectos de Alumbrado Público debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad del fraccionamiento en estudio.

3.13.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo, los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

3.14.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, los proyectos de ubicación y diseño de placas de nomenclatura, Red de Riego, Diseño de Áreas Verdes, Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales, especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.

3.15.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, se AUTORIZA el incremento de la vialidad denominada Prolongación Circuito del Marqués Sur, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo el promotor pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x \$73.04	\$473.30
Total	\$473.30

\$473.30 (Cuatrocientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN CIRCUITO DEL MARQUÉS SUR	66.530	(0.09 UMA X LONGITUD)	\$437.342
		TOTAL	\$437.34

\$437.34 (Cuatrocientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.)

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento. Notifíquese y cúmplase...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industrial, para una fracción con superficie de 10,000 m², de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano J. Sergio Jorge Vega Olvera, solicita “...cambio de uso de suelo del predio ubicado cerca de la comunidad de la Estacada, Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Qro, Fracción de la parcela 101 Z-1 P 1/2” “para la construcción de naves de uso semi-industrial y almacenaje...”; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **342/DAI/2012**.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que **NO SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para una fracción de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
6. Por tanto y mediante Constancia de Notificación número SAY/DAI/001/2016, siendo las 13:00 horas del día 06 de enero de 2016, se notificó al ciudadano J. Sergio Jorge Vega Olvera el Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando inmediato anterior, entregándole copia certificada del mismo; indicándole que dicho acto puede ser recurrido mediante recurso de revisión siendo optativo agotarlo a acudir desde luego a la vía jurisdiccional contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

7. Mediante Gaceta Municipal número 7, Tomo I, de fecha 19 de enero de 2016 se publicó el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para una fracción de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. Que en fecha 27 de enero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito por el cual, el ciudadano J. Sergio Jorge Vega Olvera interpone Recurso de Revisión en contra del multicitado Acuerdo; turnándolo mediante oficio SAY/DAI/203/2016 de fecha 04 de febrero de 2016 a la Secretaría General de Gobierno a efecto de proveer de los actos administrativos y jurídicos a que haya lugar.

9. Mediante oficio OAG/2082/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Óscar Rangel González, entonces Titular de la Oficina del Abogado General, informa que ha concluido la debida integración y substanciación del expediente administrativo 136/2016, conformado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el C. J. Sergio Jorge Vega Olvera, y del cual se desprende lo siguiente:

*“...Como puede apreciarse en lo transcrito, el dictamen técnico que emitió la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, viola lo establecido con lo dispuesto por el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que se podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con **los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico, el cual deberá estar fundado y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular**; elementos que no cumple en su totalidad, en virtud de que la citada dependencia no realizó estudios correspondientes, asimismo fue omisa en tomar en cuenta el proyecto para la parcela multicitada...”*

“...Lo anterior, para el efecto de que, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 47 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como órgano auxiliar para el despacho de los asuntos del H. Ayuntamiento de Querétaro, proceda a realizar los trámites correspondientes para que dicho órgano colegiado resuelva el recurso de revisión antes aludido, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXII del mismo ordenamiento legal invocado...”

10. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1824/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emita una opinión técnica debidamente fundada y motivada, dependencia que mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0066/2017 de fecha 26 de enero de 2017, remitió la opinión técnica número 013/17 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. J. Sergio Jorge Vega Olvera, solicita el **cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para una fracción con superficie de 10,000.00 m², de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para regularizar** el desarrollo de un proyecto en el que se han llevado a cabo la construcción de edificaciones para ser destinadas para actividades industriales y de almacenaje.

2. Lo anterior con el objeto reiterar su petición previa, que permita la reconsideración al Acuerdo previo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2015, en el que no se autoriza el cambio de uso de suelo pretendido.

Así mismo, derivado del oficio OAG/2082/16 de fecha 9 de septiembre de 2016, emitido por el Lic. Oscar Rangel González, Titular de la oficina del Abogado General, en el que hace referencia que una vez concluida la integración y substanciación del expediente administrativo 136/2016, conformado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. J. Sergio Jorge Vega Olvera a través del cual se solicita la emisión de la opinión técnica para el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para una fracción con superficie de 10,000.00 m², de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

3. El Ing. J. Sergio Jorge Vega Olvera acredita la propiedad de una fracción que se desprende de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 ubicada en el Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, mediante escritura número 21,561 de fecha 2 de marzo de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 0236534/01 de fecha 26 de abril de 2007.

De acuerdo a lo referido en la escritura de propiedad, la fracción de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, propiedad del solicitante, cuenta con una superficie de 10,000.00 m².

4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se verificó que la fracción de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el informe de uso de suelo IUS201308519 en el que determina no viable ubicar una bodega agrícola para almacenamiento de granos y semillas para cultivo y labrado de tierra, al ser considerado como prohibido el uso industrial en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), en la Tabla de Usos de Suelo del citado instrumento de planeación urbana.

6. Derivado de lo anterior, el promotor presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento la petición de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para una fracción con superficie de 10,000.00 m², de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la que con fecha 15 de diciembre del año 2015, el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo emite resolución en sentido negativo, para lo cual mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 3 de mayo de 2016 se autoriza el recurso de revisión respecto a dicha resolución.

7. De verificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se observo que para la parcela en estudio señala que se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental número 26, denominada Zona Urbana Querétaro Norte, cuya política es de uso urbano, y su objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable de la zona Norte del Municipio.

8. La zona en la que se localiza la fracción de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, dada su cercanía con los desarrollos del Parque Industrial Querétaro ubicado al poniente, lo que es un detonante para el establecimiento de actividades micro industriales, comerciales y de servicios, con la habilitación de vialidades a nivel microregional en predios colindantes, con conexión hacia el camino a La Estacada y los fraccionamientos referidos, con la incorporación de diversa parcelas del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, a las que se pretende incorporar el predio en estudio para usos de tipo industrial.

9. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el predio en estudio, de acuerdo con la información presentada por el solicitante, anexa un esquema del conjunto en que considera la construcción de 21 naves y/o bodegas de tipo industrial (industria ligera), integradas a través de vialidades desarrolladas al interior del predio, distribuidas en tres secciones, así como de una calle lateral, misma que no se especifica si se encuentra dentro del predio o de una vialidad que se desarrollaría sobre la servidumbre de paso ejidal con que colinda.

De lo anterior cada una de las naves industriales tienen considerada la dotación del área de estacionamiento al frente de las mismas, con áreas para oficinas en su interior, las cuales estarían habilitadas para su utilización como naves para uso industrial o de bodegas de almacenamiento, con actividades que pretenden apoyar en la creación de un área de vinculación tecnológica que de servicio al sector industrial del Parque Industrial Querétaro ubicado al poniente del predio, al contar con condiciones arquitectónicas y superficies adecuadas a las necesidades de usos para industria ligera.

10. Respecto a la incorporación del predio a la estructura urbana de la zona para dar acceso al predio, colinda con dos caminos interparcelarios del Ejido en secciones desarrolladas a base de terracería, las cuales no cuentan con servicios de infraestructura urbana y urbanización, sin embargo se hace notar que el camino ubicado en su colindancia poniente en una sección ubicada al norte y a una distancia aproximada de cincuenta metros, se encuentra habilitada como vialidad pública, la cual se comunica con la Avenida Manufacturas perteneciente al fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro, 1ª Fase, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación vialidad, con dos carriles de circulación a contraflujo, y que a su vez se comunica con el camino que conduce hacia la comunidad de La Estacada.

Derivado de lo anterior, para el desarrollo de su proyecto con actividades urbanas, el promotor debe previamente conectar la vialidad mencionada con los servicios de infraestructura vial hasta su propiedad, dotando a su costa de la infraestructura y servicios de urbanización necesarios para su actividad, con las mismas características y sección de la vialidad existente, así como solicitar el reconocimiento de la vialidad, desarrollada sobre el derecho de paso, para lo cual deberá llevar a cabo las negociaciones necesarias con el ejido para la transmisión al municipio a título gratuito de su superficie, para su incorporación a la estructura vial de la zona.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el acceso a la fracción ende la parcela en estudio, se da a través de caminos de terracería, no observándose en el sitio infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y/o eléctrica, sin embargo al poniente del sitio se localiza el parque industrial Querétaro, en el cual se cuenta con servicios e infraestructura.

12. Adicionalmente se observa que el predio se encuentra circulado con malla ciclónica en su perímetro, contando con construcciones en su interior, mismas que deben ser regularizadas, y su acceso propuesto, se localiza a una distancia aproximada de 30 metros de la vialidad reconocida más cercana.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para una fracción con superficie de 10,000.00 m², de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido de Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para regularizar el desarrollo de un proyecto en el que se han llevado a cabo la construcción de edificaciones para ser destinadas para industrial ligera y de almacenaje.

Lo anterior derivado de la incorporación de parcelas ubicadas al norte a actividades urbanas afines a la pretendida, incidiendo primordialmente en las del ramo industrial, lo que ha modificado paulatinamente la vocación de la zona debido a la influencia de los desarrollos del Parque Industrial Querétaro con el establecimiento de usos comerciales y de servicios, así como industrias de tipo ligero que han generado el contar con un área de industria ligera ordenada, evitando la mezcla incompatible de usos de suelo en las zonas habitacionales, que forman una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones conformando una estructura urbana que se va definiendo a medida que se incorporan predio para dichas actividades, lo que da apoyo a las industrias ubicadas y establecidas al interior del citado Parque, adicionalmente y conforme a lo referido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 26, denominada Zona Urbana Querétaro Norte, cuya política es de uso urbano, y su objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable de la zona Norte del Municipio, así mismo su autorización permitirá la ocupación de vacíos urbanos al interior de la zona urbana del sitio garantizando un crecimiento urbano ordenado, sin que influya su establecimiento en zonas habitacionales, además de brindar apoyo a las actividades industriales de la zona, lo cual es compatible con lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, contempla en su eje 3, la generación de una Ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una Ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación de suelo solicitado, y que en caso de que en alguna de las naves sea destinada a uso como bodega, solo podrán destinarse al almacenamiento de productos de bajo riesgo de conformidad con lo autorizado por la Unidad de Protección Civil, así como por la Dirección de Ecología Municipal, adicionalmente, adicionalmente el promotor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto, haciéndose acreedor a las sanciones y multas correspondientes que por ley correspondan, derivado de las construcciones realizadas al interior del predio.
- Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal le autorice, en donde en caso de requerir adquirir tierra para el desarrollo de la misma, debe ser a costa del promotor, así como solicitar el reconocimiento de las vialidades y su transmisión al municipio de Querétaro a título gratuito, a fin de ser incorporadas a la estructura vial de la zona.
- Dotar de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, además de efectuar las acciones necesarias para la mitigación de riesgo de inundación en la zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o la Secretaría de Obras Públicas le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como previo a los movimientos de tierras deberán de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y/o la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.
- Previo a obtener las licencias de construcción correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- El propietario del predio, para la autorización de sus proyectos, mismo que debe presentar ante la ventanilla única de gestión, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Dadas los beneficios que se obtienen con la modificación de uso de suelo adquirido en caso de que el H. Ayuntamiento, autorice la modificación de uso de suelo solicitada, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características de el o los proyectos que se pretendan desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de uso de suelo solicitada.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, no siendo el presente, un documento que autoriza o niega lo solicitado ante dicha Secretaría.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1050/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Industrial, para una fracción con superficie de 10,000 m², de la Parcela 101 Z-1 P ½ del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivado de la incorporación de parcelas ubicadas al norte a actividades urbanas afines a la pretendida, incidiendo primordialmente en las del ramo industrial, lo que ha modificado paulatinamente la vocación de la zona debido a la influencia de los desarrollos del Parque Industrial Querétaro con el establecimiento de usos comerciales y de servicios, así como industrias de tipo ligero que han generado el contar con un área de industria ligera ordenada, evitando la mezcla incompatible de usos de suelo en las zonas habitacionales, que forman una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones conformando una estructura urbana que se va definiendo a medida que se incorporan predio para dichas actividades, lo que da apoyo a las industrias ubicadas y establecidas al interior del citado Parque, adicionalmente y conforme a lo referido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 26, denominada Zona Urbana Querétaro Norte, cuya política es de uso urbano, y su objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable de la zona Norte del Municipio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 11 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Industrial, para una fracción con superficie de 10,000 m², de la Parcela 101 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referida en el Considerando 10 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al C. J. Sergio Jorge Vega Olvera...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para dos fracciones de la Parcela 146 Z-7 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 17 de noviembre del 2016, signado por el C. Manuel Viejo Ayala, en su carácter de Representante Legal del C. Alberto Javier García Castillo, solicita: “... *incremento de densidad y que las superficies que están en EA y H2 se conviertan a CS, para la totalidad de la superficie del predio, por tratarse de un desarrollo que requiere uso mixto, habitacional y comercial y de servicios*”. Lo anterior para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 41 169 999, mismo que cuenta con una superficie total de 18,624.83 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose el expediente 320/DAI/2016.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo solicitado y descrito en el párrafo que antecede.

9. Se acredita la propiedad del predio y la debida representación a través de los siguientes instrumentos:

9.1. Escritura pública número 36,971 de fecha 14 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio.

9.2. Escritura pública número 40,268 de fecha 25 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, a través de la cual se otorga poder a favor de Manuel Viejo Ayala.

10. Mediante el oficio SAY/DAI/2465/2016, de fecha 8 de diciembre del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones debidamente fundada y motivada relativa a lo solicitado.

11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para dos fracciones de la Parcela 146 Z-7 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el C. Manuel Viejo Ayala, representante legal del C. Alberto Javier García Castillo solicita el Cambio de uso de Suelo a uso de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) y de Espacio Abierto (EA), ambas a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para dos fracciones con superficies de 13,100.58 m² y 1,000.33 m², respectivamente, de la Parcela 146 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior, con el objeto de homologar el uso de suelo Comercial y de Servicios para la totalidad de la parcela 146 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, que le permita llevar a cabo un proyecto integral, que contempla una mezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicios.

2. Mediante Escritura número 40,268 de fecha 25 de agosto de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Número 30, de esta Demarcación Notarial, el C. Alberto Javier García Castillo otorga a favor del señor Manuel Viejo Ayala, un Poder Especial para que en sus nombre y representación solicite todos los permisos, licencias y firme todo tipo de documentos privados y públicos ante cualquier autoridad Municipal, Estatal y Federal a fin de regularizar el inmueble identificado como Parcela 146 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 146 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, a favor del C. Alberto Javier García Castillo, mediante escritura 36,971, de fecha 14 de marzo de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría número 30 de la Ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00154707/0006 de fecha 24 de agosto de 2016.

De acuerdo a la escritura de propiedad referida, la Parcela 146 Z-7 P1/1 del Ejido Jurica, cuenta con una superficie de 1-86-24.83 Hectáreas.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona que considera los siguientes tres uso de suelo asignados; Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), para fracción con superficie aproximada de 13,100.58 m² ubicada al oriente de la Parcela, de Espacio Abierto (EA) para una fracción con superficie aproximada de 1,000.33 m², ubicada al norponiente de la Parcela, y el resto de la parcela ubicada en la fracción sur-poniente, con superficie aproximada de 4,523.92 m², cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

Así mismo la parcela cuenta con una zonificación sobre un Corredor Urbano (CoU), en sus colindancias oriente y poniente, al colindar con dos vialidades primarias urbanas que dan acceso al predio, correspondientes a la Carretera Federal 57 y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

5. De conformidad con lo referido en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Oficio DDU/CCU/US/5672/2016 de fecha 10 de Noviembre de 2016, emite el Informe de Uso de Suelo del predio identificado como Parcela 146 Z-7 P1/1, Ejido Jurica con clave catastral 14 01 001 41 169 999, en el que se señala que el predio cuenta con tres zonificaciones, de las cuales la fracción ubicada al oriente con superficie de 13,100.58 m², se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), la fracción ubicada al norponiente con superficie de 1,000.33 m², se localiza en zona de Espacio Abierto (EA), y el resto del predio ubicado en la fracción sur-poniente con superficie de 4,523.92 m², se localiza en zona de Comercio y Servicios (CS), sobre Corredor Urbano (CoU).

6. Posteriormente y mediante folio DUS201609564, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo en el que se dictamina Factible ubicar en el predio un proyecto con 106 Viviendas, así como una Plaza Comercial y de Servicios, señalando dentro de las condicionantes las siguientes:

- La fracción del predio destinada a Espacio Abierto (EA) deberá conservarse libre de todo uso y construcción.
- Conforme al Atlas de riesgo del Municipio de Querétaro, el predio se encuentra en una zona de riesgo alto por flujo de detritos, por lo que deberá presentar los estudios geotécnicos correspondientes, avalados por un especialista en la materia.

- Para el acceso carretero, deberá contar previamente con el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Comisión de Infraestructura Estatal, según corresponda.

7. El predio en estudio se localiza al norte de la Ciudad, en una zona en proceso de desarrollo al contar con frente a la Carretera Federal 57 (en una sección actualmente denominada Paseo de la República), vialidad primaria urbana de carácter regional sobre la que se han establecido de manera gradual actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, al servir de enlace entre la zona norte de la ciudad y la zona sur, y dado que se ha habilitado con infraestructura vial que considera carriles laterales de acceso a dichos predios. Así mismo, colinda al oriente con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria interurbana desarrollada con seis carriles, en una zona con proyectos de heterogéneos de alta intensidad, en proceso de desarrollo e integración a la estructura urbana consolidada de la ciudad, a la cual se va dotando de los servicios básicos de infraestructura, ampliando los promotores su cobertura a medida que ejecutan sus proyectos.

8. Se hace notar que al norte del sitio en que se ubica el predio en estudio, se encuentra el bordo de agua conocido como El Salitre, hacia donde concurren escurrimientos pluviales de la zona y que pasan entre diversos predios de la zona, entre los que se tiene considerado el predio en estudio en la sección considerada para Espacio Abierto, para lo cual mediante Oficio No. DEM7DPA/948/2016 de fecha 8 de noviembre de 2016, la Dirección de Ecología Municipal, hace mención que de acuerdo a al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 96 con política urbana, por lo que no requiere modificación al POEL, no obstante dicha área dadas sus características físicas y ambientales, deberá cumplir con las medidas de mitigación y restricciones que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y el dictamen de visto bueno que emita la Dirección de Ecología.

Como complemento a lo anterior, el promotor deberá presentar los estudios hidráulicos y geotécnicos que le requieran las dependencias correspondientes, a fin de determinar las restricciones y en su caso obras de infraestructura que el promotor deberá realizar para canalizar los escurrimientos pluviales referidos.

9. Respecto al proyecto a desarrollar, el promotor no presenta propuesta específica, siendo que en su petición señala que pretende generar un proyecto integral que considera edificaciones para vivienda de tipo residencial, que para la zonificación secundaria Comercial y de Servicios, le otorga una densidad de población de hasta 600 Hab/Ha, para lo cual al contar el predio con una superficies de 18,624.83 m², estaría en posibilidad de ubicar un máximo de 223 viviendas, mezclada con edificios para uso mixto como comercios y servicios, con el aprovechamiento de su acceso por dos vialidades primarias urbanas, para lo cual requiere que se catalogue al predio con un solo uso, cumplimiento los lineamientos normativos urbanos y ambientales que le sean señalados por las dependencias correspondientes.

10. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se verifico que la parcela 146 Z-7 P1/2 del Ejido Jurica, se encuentra libre de construcción, con vegetación densa como arbustos, cactáceas y árboles, colindando al sur con una edificación en proceso de desarrollo y al norte con un cuerpo de agua cercano al denominado Bordo de El Salitre, teniendo la Parcela al poniente frente hacia la carretera Federal 57 (hoy conocida como Paseo de La República), y en una sección recientemente rehabilitada en sus pavimentos y al oriente con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una zona en la que faltan elementos de incorporación vial hacia los predios colindantes, carriles de incorporación.

Respecto a los servicios de infraestructura, se observa la existencia de red de energía eléctrica y sanitaria en la zona, así como alumbrado público, no observando la existencia de red hidráulica, misma que debe ser garantizada por el promotor, en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de uso de Suelo a uso de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) y de Espacio Abierto (EA), ambas a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para dos fracciones con superficies de 13,100.58 m² y 1,000.33 m², respectivamente, de la Parcela 146 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior, con la finalidad de homologar el uso de suelo Comercial y de Servicios para la totalidad de la Parcela, dada su ubicación en una zona prevista para el desarrollo de un proyecto integral con actividades comerciales, de servicios y habitacionales de mediana y alta intensidad, con el aprovechamiento de su acceso a través de dos vialidades primarias urbanas de trascendencia al interior de la ciudad, que cuentan con un carácter regional y metropolitano, en una zona en proceso de desarrollo que apoyará en la integración con la zona norte y sur de la ciudad, con aprovechamiento de la infraestructura vial existente y la dotación de servicios por parte del promotor, lo que permitirá generar un desarrollo urbano integrado, ordenado y controlado al interior de la ciudad, siempre y cuando se atiendan los lineamientos normativos urbanos y ambientales que le señalen las dependencias correspondientes, congruente con lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla en su eje 3, la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes y se eviten desplazamientos a otros puntos de la ciudad, lo que repercute en la disminución de tiempos de traslado y de movilidad vehicular que a su vez permita disminuir los índices de contaminación en la ciudad, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, se debe condicionar al cumplimiento de lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar y a lo señalado en el Artículo 81 de dicho reglamento, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Previo a obtener la autorización para el desarrollo de la Parcela, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales necesarios para el desarrollo de su proyecto, presentando un esquema vial de incorporación, así como las factibilidades de servicios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como garantizar que la infraestructura instalada en la zona permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar y la canalización de los escurrimientos pluviales hacia el bordo ubicado al norte.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la dependencia correspondiente le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

- Dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal. Así mismo deberá obtener el Visto Bueno de la Dirección de Ecología Municipal para el desarrollo de su proyecto, debido a las características ambientales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de uso de suelo solicitada.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

12. Asimismo mediante el oficio SAY/DAI/2466/2016 del 8 de diciembre del 2016, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 11 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/702/2017 de fecha 8 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para dos fracciones de la Parcela 146 Z-7 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 11 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para dos fracciones de la Parcela 146 Z-7 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la Opinión Técnica señalada en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 del presente Acuerdo, así como a las condicionantes emitidas en el Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad y la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil y Dirección de Ecología Municipal, a fin de que evalúen el proyecto pretendido por el promotor e indiquen las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SEXTO. El promotor debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

SÉPTIMO. El promotor previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, debe garantizar la dotación de los servicios urbanos y viales, así como presentar el documento emitido por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Epigmenio González y notifique al C. Alberto Javier García Castillo..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de marzo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación el predio ubicado en calle Cerro del Paisano número 2, Fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se debe aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "Torre de Piedra Juriquilla", que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P 1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que en todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, asimismo la distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda.
3. Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2017 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, la persona moral denominada persona moral denominada VIVE U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., a través de su Representante Legal Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Rafael Urquiza Guzzy, Alberto Pio Urquiza Guzzy y Jose Rodrigo Villaseñor Zepeda por propio derecho, solicitan el cambio de área de donación derivada de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal, Condominio A y B, del proyecto denominado "TORRE DE PIEDRA JURQUILLA"; por el predio ubicado en calle Cerro del Paisano, Fraccionamiento Privada Juriquilla, con superficie de 7,617.21 m², el cual es propiedad de José Rodrigo Villaseñor Zepeda; asimismo solicitan que el resto del predio sea tomado en cuenta como donación anticipada por el desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en el predio rustico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, el cual cuenta con una superficie de 8-00-39.19 Ha., mismo que es propiedad de Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy. Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 036/DAI/2017.

4. Que es preciso señalar, que a través del oficio DDU/COU/FC/0843/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el entonces Director de Desarrollo Urbano, se considera VIABLE con antelación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo Habitacional que pretende realizarse en la parcela 533 Z-8 P1/2, la aceptación como área de donación para equipamiento urbano y áreas recreativas las superficies de 3,799.00 m² que corresponde al 10% del predio en el que se llevara a cabo dicho desarrollo.

5. Los solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

5.1. Escritura pública 23,993 de fecha 26 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría número 33 de esta demarcación notarial, a través de la cual se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "VIVE U-CALLI INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V.

5.2. Escritura pública número 28,410 de fecha 7 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta demarcación notarial, a través de la cual se otorga poder a favor de Mauricio Javier Salazar Vera.

5.3. Escritura Pública número 27,496 de fecha 17 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta demarcación notarial, a través del cual se hace constar el contrato de compraventa, respecto de la parcela 533 Z-8 P1/2 a favor de VIVE U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

5.4. Escritura pública número 38,765 de fecha 16 de abril de 1996, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la notaría pública número 10, a través de la cual se formaliza el contrato de compraventa a favor de los señores Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, respecto del predio rustico ubicado en la Ex hacienda de Menchaca.

5.5. Escritura pública número 97,821 de fecha 6 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría pública número 8, de esta demarcación notarial, a través de la cual Rodrigo Villaseñor Zepeda acredita la propiedad del predio ubicado en Cerro El Paisano, Fraccionamiento Privada Juriquilla.

6. La solicitud de referencia fue turnada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante el oficio SAY/DAI/386/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, para su atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 del Código Municipal; Dependencia que da contestación a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0259/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, a través del cual remite la Opinión Técnica con número de folio 044/17, relativa a la Aceptación como área de donación el predio ubicado en calle Cerro del Paisano número 2, Fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se debe aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "Torre de Piedra Juriquilla", que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca; de la cual se desprende lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la Empresa Vive U-Calli Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., y de los CC. Rafael Urquiza Guzzi, Alberto Pio Urquiza Guzzi y José Rodrigo Villaseñor Zepeda, solicita que sea aceptado como área de donación a favor del Municipio de Querétaro, el predio ubicado en calle Cerro del Paisano N°2; fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se debe aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "Torre de Piedra Juriquilla", que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización de los proyectos en condómino señalados.

2 Mediante escritura 28,410 de fecha 7 de septiembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría número 33 de la demarcación notarial de Querétaro, la Sociedad mercantil denominada Vive U-Calle Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor de Mauricio Javier Salazar Vera.

3 Mediante escritura 27,496 de fecha 17 de junio de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría número 33 de la demarcación notarial de Querétaro, la Sociedad mercantil denominada Vive U-Calle Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, acredita la propiedad de la Parcela 533 Z-8 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la cual se lleva a cabo el desarrollo habitacional denominado "Torre de Piedra Juriquilla", inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00482674/0008 de fecha 24 de noviembre de 2015.

Conforme a la escritura de propiedad referida, la Parcela 533 Z-8 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 3-79-73.14 hectáreas.

4 Mediante escritura 38,765 de fecha 16 de abril de 1996, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en Ex Hacienda Menchaca, con superficie de 8-00-39.19 has., a favor de los CC. Rafael Urquiza Guzzi y Alberto Pio Urquiza Guzzi, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 31627/2 de fecha 2 septiembre de 1996.

5 De conformidad con lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que " En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.

6 Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone transmitir un predio en donación, con un valor equivalente a la superficie que debe otorgar en donación, siendo que para el condominio ubicado en la Parcela 533 Z-8 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, considerando que cuenta con una superficie de 37,973.14 m², le corresponde transmitir en donación al Municipio una superficie de 3,797.31 m², y para el condominio a desarrollar en el predio ubicado en Ex Hacienda Menchaca, dado que cuenta con una superficie de 80,039.19 m², le correspondería transmitir en donación al Municipio una superficie de 8,003.91 m², equivalentes al 10% de la superficie de los terrenos origen.

7 Para lo anterior, el promotor propone otorgar en donación el predio ubicado en calle Cerro del Paisano del fraccionamiento Punta Juriquilla, con superficie de 7,617.21 m², del que se acredita su propiedad a favor del C. José Rodrigo Villaseñor Zepeda, mediante escritura 97,821, de fecha 6 de mayo de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 408498/0002 de fecha 26 de diciembre de 2011. Sobre dicho predio cabe destacar que conforme a lo referido la solicitud presentada, el propietario del predio manifiesta que se tiene un acuerdo con las partes involucradas en cuanto al destino del inmueble.

8 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio que se pretende otorgar en donación a favor del municipio de Querétaro, correspondiente al predio ubicado en calle Cerro del Paisano N°2; fraccionamiento Privada Juriquilla, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

No obstante lo anterior, se hace notar que el particular adquirió el predio del municipio de Querétaro, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, en que se autorizó la enajenación o en su caso de donación en pago, de diversos predios propiedad municipal, dentro de los que se encuentra la fracción del particular, siendo que en ese mismo acuerdo se autorizó para el predio en cuestión el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y servicios (H2S).

9 El predio propuesto a otorgar en donación, se localiza al interior del fraccionamiento Privada Juriquilla, fraccionamiento de tipo residencial, en el que predomina el uso habitacional unifamiliar, destacando que en su momento el predio, formó parte de las áreas de donación otorgadas al municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento referido, no obstante si bien el fraccionamiento cuenta con espacios habilitados para actividades recreativas y de convivencia, los colonos han solicitado en reiteradas ocasiones la necesidad de que el predio propuesto a donar, sea considerada su restitución para destinarlo a equipamiento urbano, a fin de llevar a cabo un proyecto que permita la convivencia social e integración de la comunidad con servicios de carácter cultural, deportivo y de esparcimiento.

Para lo anterior y con la finalidad de determinar que el predio propuesto en donación tenga un valor equivalente y/o proporcional al de las superficies que se deberán otorgar en donación por la autorización de los citados condominios, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realicen los avalúos comerciales correspondientes, emitidos por un perito valuador colegiado, debiendo considerar los predios como urbanizados de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, y en su caso determinar si sería suficiente dicha superficie o se requeriría de la transmisión de una superficie adicional.

10 De visita a la zona en la que se localiza el predio en estudio, se tiene que si bien el predio cuenta con frente a la calle Cerro del Paisano, este se encuentra delimitado en su totalidad con un bardeo al frente del predio, observando que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, verificando adicionalmente que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, careciendo al frente del predio de banquetas, no obstante se cuenta con guarnición de concreto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la aceptación como área de donación a favor del municipio de Querétaro, del predio ubicado en calle Cerro del Paisano N°2; fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se deberá aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "Torre de Piedra Juriquilla", que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca.**

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización los proyectos en Condominio que se pretenden desarrollar, toda vez que el predio propuesto a otorgar en donación por el promotor se ubica en un sitio de interés para el municipio de Querétaro, al tratarse de un espacio de arraigo para los habitantes del fraccionamiento Privada Juriquilla, considerado originalmente para equipamiento urbano, lo que permitirá restituirlo para servicios de carácter cultural, deportivo y de esparcimiento, con lo que se atenderá una demanda social, y en donde a su vez los solicitantes podrán dar un mayor aprovechamiento a sus terrenos, que al ser desarrollados bajo el régimen de propiedad condominal, se tiene la ventaja que dichos desarrollos cuentan con espacios comunes habilitados al interior del propio desarrollo, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A fin de determinar la superficie que se debe tomar en cuenta por cada uno de los predios, es necesario que a través de la Secretaría de Administración, se lleven a cabo los avalúos de los terrenos que forman parte de la presente opinión, los cuales deben ser elaborados por un perito colegiado y con registro, debiendo ser los avalúos a valor comercial y con las características que refiere el código urbano del Estado de Querétaro, debiendo ser validados los montos de los mismos por la Dirección de Catastro, para lo cual los promoventes se deben coordinar con ambas dependencias. Si derivado de lo anterior el valor del predio a donar es menor a la que el promotor deberá otorgar en donación por el desarrollo de los dos condominios, el promotor deberá presentar una propuesta para otorgar el equivalente al área de donación faltante.
- El Promotor debe realizar el trámite para la transmisión a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública del área propuesta en donación, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Administración y con la Oficina del Abogado General, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- A fin de verificar que la superficie a otorgar en donación corresponda a lo autorizado, el promotor debe de presentar los documentos y trabajos técnicos necesarios ante la Secretaría de Administración, a fin de que se cuente con la información pertinente para que sea dado de alta el predio en el inventario municipal, para lo cual se debe hacer la entrega física del predio a dicha Secretaría.
- Se otorga un plazo no mayor a 12 meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de sus proyectos en condominio y la transmisión del área de donación, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del Acuerdo.
- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la transmisión del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.

- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1580/2016 de fecha 14 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Aceptación como área de donación el predio ubicado en calle Cerro del Paisano número 2, Fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se debe aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado “Torre de Piedra Juriquilla”, que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P 1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 044/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada dentro del considerando 6 del presente instrumento; lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización los proyectos en Condominio que se pretenden desarrollar, toda vez que el predio propuesto a otorgar en donación por el promotor se ubica en un sitio de interés para el municipio de Querétaro, al tratarse de un espacio de arraigo para los habitantes del fraccionamiento Privada Juriquilla, considerado originalmente para equipamiento urbano, lo que permitirá restituirlo para servicios de carácter cultural, deportivo y de esparcimiento, con lo que se atenderá una demanda social. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo se acepta la donación del predio ubicado en calle Cerro del Paisano número 2, Fraccionamiento Privada Juriquilla.

9. El predio que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, en el Punto 5, Apartado III, inciso 14, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE ACEPTA como área de donación el predio ubicado en calle Cerro del Paisano número 2, Fraccionamiento Privada Juriquilla, por concepto de la Transmisión Gratuita que se debe aportar por la autorización de dos proyectos en condominio, correspondientes al desarrollo habitacional denominado “Torre de Piedra Juriquilla”, que se lleva a cabo en la parcela 533 Z-8 P 1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, así como por el proyecto habitacional que se pretende llevar a cabo en un predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 044/17, citada dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los avalúos comerciales correspondientes a través de un perito colegiado, mismos que correrán a cuenta de los solicitantes, considerando al predio como urbanizado, debiendo validar lo indicado en los mismos, con la Dirección Municipal de Catastro; si derivado de lo anterior el valor del predio que se acepta en donación, es menor a la que los solicitantes deben otorgar por el desarrollo de los dos condominios, deberán presentar una propuesta para otorgar el equivalente al área de donación faltante para su validación por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la Donación objeto del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

QUINTO. Los solicitantes deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la opinión técnica con número de folio 044/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes; quienes deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. El incumplimiento por parte de los solicitantes a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

OCTAVO. El predio que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada VIVE U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. de C.V., a través de su Representante Legal, Rafael Urquiza Guzzy; Alberto Pio Urquiza Guzzy y José Rodrigo Villaseñor Zepeda."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----- DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) y la modificación a la Normatividad por Zonificación para el desarrollo del proyecto con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) que no podrá ser mayor al 0.80, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) y la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.
9. El 27 de enero y 17 de febrero del 2017, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por la C. Patricia Rodríguez Grande, mediante el cual solicitó: *“el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios, así como la ampliación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) que actualmente es de .75 a 1.00, respecto al terreno ubicado en Calle Cantadores número 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González”*, radicándose el expediente 013/DAI/2017.
10. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento:
 - 10.1 Escritura Pública 36,772 (treinta y seis mil setecientos setenta y dos), del 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta Ciudad, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
11. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 7, mediante oficios SAY/DAI/216/2017 y SAY/DAI/338/2017 del 09 y 22 de febrero de 2017, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el Lic. Daniel Rodríguez Parada; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, el 10 de marzo del 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0257/2017**, bajo el Folio número **043/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) y la modificación a la Normatividad por Zonificación para el desarrollo del proyecto con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) que no podrá ser mayor al 0.80, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, **la C. Patricia Rodríguez Grande, solicita el Cambio de Uso de Suelo, así como la Ampliación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75 a 1.00, para el predio ubicado en Calle Cantadores N° 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 624.00 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 21 546 033, Delegación Municipal Epigmenio González.**

2. La C. Patricia Rodríguez Grande acredita la propiedad predio en estudio, mediante escritura pública 36772, de fecha 15 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en los Folios Inmobiliarios 00508347/0004, 00508348/0004, 00508349/0004, de fecha 22 de marzo de 2016.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, los lotes 3, 4 y 5 que conforman la poligonal del predio en estudio, cuentan con una superficie de 208.00 m² cada fracción.

3. Con fecha 08 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de fusión de predios FUS20160088, correspondiente a la autorización de Fusión de tres lotes, propiedad de la C. Patricia Rodríguez Grande, los cuales una vez fusionados, conforman una poligonal con superficie de 624.00 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio en estudio se encuentra ubicado en la calle Cantadores, perteneciente a la Colonia San Pedrito Peñuelas, el cual cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4).

5. Con base a lo señalado en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201700038, de fecha 05 de enero de 2017, en el cual se dictamina Factible ubicar en el predio ubicado en calle Cantadores N° 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, un Local de Servicios, sin venta, ni atención al Público de hasta 40.00 m² de construcción anexo a una casa habitación, señalando que deberá cumplir las condicionantes, respecto a la construcción en el predio, las cuales deberá respetarse el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.0, así como una altura máxima de 4 niveles o lo equivalente a 14.00 mts.

Lo anterior considerando lo señalado en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, el cual hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, situación a la que no se da cumplimiento, respecto a lo solicitado por el promotor.

6. Respecto al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta una propuesta en que se considera la construcción de una casa habitación en la planta baja y en planta sótano un espacio para local de servicios sin venta y/o acceso al público, al que se accede a través de la vivienda, teniendo la siguiente distribución:

Planta sótano: Un local de servicios que ocupa una superficie aproximada de 475.00 m² de construcción.

Planta Baja: Acceso con patio y área de estacionamiento, área jardinada, y una edificación para una casa habitación que cuenta con una sala, comedor, cocina, dos recámaras, y dos baños completos, así como una escalera en su interior que comunica hacia la planta sótano.

7. Se hace notar que de revisión al proyecto presentado, se observa que no obstante que el promotor solicita que se autorice un Coeficiente de Ocupación de Suelo de 1.00, lo que equivaldría a ocupar la totalidad del terreno con construcción, y dado que el proyecto considera un área de jardín descubierta, el citado coeficiente del proyecto menor al 0.80 de COS, por lo que no requiere de la modificación de dicho parámetro de acuerdo a su petición. Así mismo y dada la superficie de construcción considerada para el citado local de servicios anexo a la casa habitación, de acuerdo con la tabla de usos de suelo del citado dicho uso sería permitido en una zonificación secundaria con clasificación para uso Habitacional y de Servicios con densidad de población de 400 hab/ha (H4S).

8. La colonia Peñuelas cuenta con un uso de suelo habitacional en donde prevalece la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, sobre la que se instalaron usos diversos lo que generó una mezcla de actividades tanto habitacionales como comerciales y de servicios, además de generarse el establecimiento de actividades micro industriales, lo que generó un traslape inadecuado de transporte privado con vehículos de transporte pesado, derivado de lo anterior en se produjo un incremento de construcciones de uso habitacional en la zona, estableciéndose los fraccionamientos El Sabino, La Ladera, San Pedrito Ecológico y El Parque, lo que comenzó a limitar la instalación de las actividades micro industriales y bodegas así como las de comercios y servicios que no sean de tipo básico al interior de las zonas habitacionales, sobre calles locales, salvo áreas que desde su autorización se les haya asignado dicho uso, o sobre las vialidades primarias previstas con uso comercial con antelación los cuales se inciden sobre las vialidades primarias como las Avenidas Plateros, Platón, Pie de La Cuesta, Eurípides y la calle Técnicos, al ser las vialidades de interconexión en la zona, se observó además la existencia de vacíos urbanos, en baso a lo cual el proyecto podría influir para el desarrollo de proyectos afines en lotes colindantes, lo que afectaría su vitalidad urbana.

9. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que la zona guarda un porcentaje aproximado del 95 % de ocupación de sus lotes, con una mezcla de usos habitacionales con comerciales y de servicios dispersos, donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de una carpeta asfáltica en buen estado de conservación, la cual cuenta con una sección en su arroyo vehicular aproximada de 7.00 mts., contando con banquetas y guarniciones de concreto en mal estado de conservación en la zona, y de las cuales se carece al frente del predio, contando la zona con infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado público en el sitio, destacando que al poniente del predio, a una distancia aproximada de 165 metros, sobre la calle Platón, se cuenta con servicio de transporte público, el cual cuenta con un flujo constante en la zona. Así mismo en el predio está en proceso el desarrollo de una construcción, mediante la colocación de una estructura metálica, la cual cuenta con sellos de clausura.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo, de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Cantadores N° 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 624.00 m², identificado con clave catastral 14 01 001 21 546 033, Delegación Municipal Epigmenio González.**

Así mismo se autoriza la modificación a la Normativa por Zonificación para el desarrollo del proyecto con un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) que no podrá ser mayor al 0.80, al que debe ajustar su proyecto, así como dar cumplimiento al resto de la normativa referida.

Lo anterior dada la superficie del predio, así como conservar en su proyecto el uso habitacional asignado al predio y considerar una actividad de servicios de tipo cerrado y sin contacto con el público, y ubicación en una zona consolidada en la que se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad entremezclada con usos habitacionales, por lo que no se modifica la estructura urbana de la zona, lo que permite apoyar en el aprovechamiento y ocupación de vacíos urbano, evitando la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar inducir en un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo que dará una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo permitiendo el desarrollo de actividades de servicios complementarias en el mismo en apoyo de la zona, lo que es congruente con lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, conforme a lo señalado en el eje 4 del citado Plan Municipal de Desarrollo, destacando que conforme a la propuesta de proyecto presentado, se pretende dar una ocupación habitacional en el predio complementado con actividades de servicios, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de la construcción que se lleva a cabo en el sitio, debiendo respetar las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior de los predios, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Obtener el dictamen de movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, incluyendo la habilitación a su costa de la sección de banquetas al frente del predio, así como dotar de los servicios de infraestructura que requiera para su actividad.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- En caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación de uso solicitado, el proyecto presentado por el promotor, no se autoriza conforme a lo presentado, por lo que para su autorización, debe llevar a cabo el trámite correspondiente ante la ventanilla única de gestión, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable, conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Correspondiente.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. Asimismo, mediante los oficios SAY/DAI/217/2017 y SAY/DAI/339/2017 del 09 y 22 de febrero de 2017, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, ésta tiene las siguientes atribuciones:

“...II.- Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad;

III.- Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad;...”

14. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, el 17 de marzo del 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEMOV/0375/2017**, bajo el Folio número **ETM/012/2017**, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) y la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

“... OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, en alineación con la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano municipal, se determina que el predio se ubica en una zona central de la mancha urbana, que bajo las condiciones actuales dicha zona tiene el potencial de soportar usos de suelo mixtos de alcance local, compatibles con usos habitacionales. No obstante, dado que el predio tiene frente a una vialidad con jerarquía vial local, al interior de una zona habitacional, se determina que la zona no es compatible con proyectos con un nivel de servicio distinto al local, que generen un impacto negativo en la zona, tal como un incremento en el flujo vehicular de la zona que, reduzca la capacidad el nivel de servicio de las vialidades existentes, sin posibilidad de mitigación efectiva de las externalidades negativas generadas en cuanto a la movilidad de la zona. Asimismo, se determina que la mayoría de los giros compatibles

con el uso de suelo solicitado (H4S), no son compatibles con los usos habitacionales existentes en la zona, ni con la vialidad de jerarquía local que da acceso al predio. Por otro lado, el incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75 a 1.00 veces la superficie del terreno reduciría la adaptación armónica del proyecto pretendido con el medio ambiente, toda vez que el aprovechamiento total de la superficie del predio, implica la eliminación de áreas verdes libres, susceptibles de constituirse como zonas de infiltración de agua pluvial, e impidiendo el sembrado de árboles con posibilidad de pleno desarrollo al interior del predio, que ayuden a mitigar el efecto de isla de calor y que contribuyan a mejorar las condiciones bioclimáticas de la zona urbana, y considerando que la zona en estudio es una zona con disponibilidad de suelo vacante, y que el predio en estudio tiene asignado un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) que permite edificar hasta tres veces la superficie del terreno, con una altura máxima permitida de hasta 4 niveles o 14 metros, ni se trata de una zona con un patrón arquitectónico predominante de ocupación total de predio, se determina que no existen elementos para incrementar el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, asignado al uso de suelo en el que se ubica el predio, siendo el coeficiente 0.75 correspondiente a dicho uso de suelo el máximo permitido, de acuerdo a la Tabla de Normatividad por Zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **NO VIABLE la solicitud de incremento del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75 a 1.00.**

No obstante, se considera **VIABLE CON CONDICIONANTES el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 400 habitantes por hectárea (H4) a Habitacional con densidad de población de hasta 400 habitantes por hectárea y servicios (H4S), únicamente para la autorización de “oficinas particulares sin venta, ni atención al público”.**

15. Las delegaciones con las más altas tasas de crecimiento en el municipio, son la Delegación Epigmenio González, donde se ubican los predios en estudio, junto con la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con 4.4 y 5.14% respectivamente.

Tasa de crecimiento por Delegación

Delegación	2005 (hab)	2007 (hab)	Tasa de crecimiento
Centro Histórico	132,714	133,436	0.15
Josefa Vergara y Hernández	122,856	126,935	1.14
Felipe Carrillo Puerto	118,873	130,870	5.14
Felix Osoreo Sotomayor	128,443	137,139	3.72
Epigmenio González	116,164	124,801	4.40
Villa Cayetano Rubio	28,713	29,493	1.36
Santa Rosa Jáuregui	86,376	92,026	3.22
Total de Población	734,139	774,727	2.73

Fuente: INEGI: Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo Nacional de Población y Vivienda 2005.

16. En consecuencia la demanda de vivienda se ha ido incrementado a través de los años en esta demarcación, por lo que autorizar proyectos que cumplan con una planeación urbana, acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, es una obligación de la autoridad.

17. El alumbrado, mercado y transporte público, son servicios básicos para mejorar la calidad de vida de la población, en la Delegación en estudio existen 28 tianguis, los cuales son espacios útiles para disminuir la congestión vial, así como el tiempo para el recorrido de distancias largas para la compra de víveres y artículos de primera necesidad.

18. La Colonia Peñuelas cuenta con uso de suelo habitacional en donde prevalece la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, sobre la que se instalaron usos diversos lo que generó una mezcla de actividades tanto habitacionales como comerciales y de servicios, además de generarse el establecimiento de actividades micro industriales, lo que generó un traslape inadecuado de transporte privado con vehículos de transporte pesado, derivado de lo anterior se produjo un incremento en construcciones de uso habitacional en la zona, estableciéndose los fraccionamientos El Sabino, La Ladera, San Pedrito Ecológico y El Parque, lo que comenzó a limitar la instalación de las actividades micro industriales y bodegas así como las de comercios y servicios que no sean de tipo básico al interior de las zonas habitacionales, sobre calles locales, salvo áreas que desde su autorización se les haya asignado dicho uso.



19. El polígono del cual se solicita el cambio de uso de suelo está conformado por los Lotes 3, 4 y 5, los cuales cuentan con la superficie de:

LOTE 3	208.00 M2
LOTE 4	208.00 M2
LOTE 5	208.00 M2

Fotografías del predio



20. El proyecto que se pretende desarrollar en el polígono conforme a la propuesta presentada por el promotor, considera una casa habitación en la planta baja y en planta sótano un espacio para local de servicios sin venta y/o acceso al público.

21. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los estudios técnicos citados en los antecedentes 12 doce y 14 catorce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1580/2017 de fecha 14 de marzo del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) y la modificación a la Normatividad por Zonificación para el desarrollo del proyecto con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) que no podrá ser mayor al 0.80, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 043/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 8 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) y la modificación a la Normatividad por Zonificación para el desarrollo del proyecto con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) que no podrá ser mayor al 0.80, para el predio ubicado en Calle Cantadores No. 27, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica, señalada en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los Estudios Técnicos citados en los Considerandos 12 doce y 14 catorce del presente Acuerdo, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales derivados de la aprobación del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito que se brinde el apoyo necesario para resolverlos.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la C. Patricia Rodríguez Grande...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la causahabencia a que se refiere el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado de la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., así como de “Impulsora Mexicana de Desarrollos Mexicanos Inmobiliarios” S.A de C.V., solicita la Autorización del reconocimiento administrativo de la causahabencia, que otorga “Impulsora Mexicana de Desarrollos Mexicanos Inmobiliarios” S.A de C.V. a “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano a favor del municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 3000/1, de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil que formalizan las empresas “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., “Hines Interest”, S. A. de C. V. y “Metrópolis Industrial”, S. A. de C. V.; cuya denominación será “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.
2. Mediante escritura pública número 2,487 de fecha 30 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00008702 de fecha 07 de octubre de 2002, se hace constar la comparecencia del señor Benito Bucay Faradji y la Sociedad Mercantil denominada “Naiv” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado legal el señor Ricardo Avilés Reyna, para la conformación de la sociedad denomina “Impulsora Mexicana de Desarrollos Mexicanos Inmobiliarios” S.A de C.V.
3. Mediante Escritura pública 63,815 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria Pública Número 5, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00530936/0002 de fecha 25 de enero de 2017, se hace constar el contrato de compraventa de una superficie de 1'304,915.00 m2 (Un millón trescientos cuatro mil novecientos quince metros cuadrados), ubicada en Ex Hacienda las Trojes, San Antonio y Presa de Pinto, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, celebrado por una parte por la sociedad denomina “Impulsora Mexicana de Desarrollos Mexicanos Inmobiliarios” S.A de C.V., representada por el Doctor Víctor David Mena Aguilar, denominado la parte vendedora y por otra parte la sociedad denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A. de C.V., representada por el Doctor Víctor David Mena Aguilar.
4. Mediante escritura pública número 31,596 de fecha 30 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito de la Notaria Pública número 32 de esta Demarcación Notarial que es Titular el Lic. Juan Carlos Muños Ortiz, se hace constar que la sociedad denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Mexicanos Inmobiliarios” S.A de C.V., representada por el Doctor Víctor David Mena Aguilar, otorga y confiere diversos poderes y facultades, Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez.
5. Mediante escritura pública número 44,246 de fecha 22 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito a la Notaria Pública número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la comparecencia de la sociedad mercantil denominada Promociones Industriales de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Doctor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de otorgar y conferir a favor del Ingeniero Víctor Farid Mena Nadeer, de los Licenciados Rubén Pozas Gutiérrez y Miguel Ángel Juárez Calzada, del Ingeniero Abraham Eduardo Velázquez Guzmán y de la C.P. Patricia Pimentel Menchaca, diversos poderes y facultades a fin de representar a la sociedad, poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de

Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Suscribir Títulos de Crédito y Operaciones Cuentas Bancarais.

6. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, a desarrollar en tres polígonos.
7. En Sesión de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2000, se emite el Acuerdo relativo a la autorización para la Relotificación de la manzana I, del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, se aprobó la autorización de la Relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. Posteriormente y por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó derogar el considerando 8.6 y Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la autorización de la Relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, toda vez que el área impuesta de transmisión al Municipio, corresponde al fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4593/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, sin incrementar la superficie vendible y vial.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300438, de fecha 10 de septiembre de 2013, emitió la autorización para fusionar 3 lotes con superficies de 501,761.57 m², 165,692.82 m² y (374,181.10 m², 2,573,693.60 m² y 7,483.45 m²), correspondientes a los predios ubicados en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 3,622,812.54 m², que comprende tres polígonos con superficies de 1'041,635.49 m², 2'573,693.60 m² y 7,483.45 m², respectivamente.
12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0325/2013, de fecha 26 de julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación que se pretende realizar en un predio con superficie total de 104.16 hectáreas aproximadamente, con ubicación en las parcelas 192 Z-4 P1/1, 193 Z-4 P1/1, 194 Z-4 P1/1, 195 Z-4 P1/1, 202 Z-4 P1/1, 203 Z-4 P1/1 205 Z-4 P1/1 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista y el Polígono 1 del Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.
13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
14. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4346/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, la dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", derivado de la disminución de la superficie vendible industrial de 15,889.49 m² y de la superficie de servicios propios de 342.17 m², el incremento de la vialidad del fraccionamiento de 16,231.66 m², así como el incremento de 8 lotes industriales y 1 de servicios propios.
15. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo celebrado el 9 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, condicionado entre otros a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m² para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del fraccionamiento, así como la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de una superficie de 16,231.66 m² por el incremento de la vialidad, derivado de la Relotificación.
16. En lo que se refiere al área motivo de la presente Causahabiciencia, por Acuerdo de Sesión de cabildo de fecha 10 de enero de 2012, se autorizó a Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) e infraestructura hidráulica a uso industrial con superficie de 71-09-15 hectáreas, así como la aceptación de una superficie de 28 hectáreas ubicadas en el predio rústico que forma parte del "Rancho Mesón Doña Macaria" ubicado en Ex Hacienda de Trojes de San Antonio denominado Enlame del Pinto o

presa del Pinto, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que será transmitida a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro.

17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, se autoriza transmitir al municipio, una superficie de 28 hectáreas que forma parte del área a la que se autorizó el cambio el uso de suelo de Preservación ecológica agrícola (PEA) e Infraestructura hidráulica a Uso Industrial para el predio rústico con superficie de 71-09-15 hectáreas que forma parte del "Rancho Mesón Doña Macaria" ubicado en Ex Hacienda de Trojes de San Antonio denominado Enlame del Pinto en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que sea destinada para dar cumplimiento a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro por la donación para equipamiento urbano de futuros desarrollos inmobiliarios de tipo industrial correspondientes a ampliaciones del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo celebrado el 14 de febrero de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 26 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), del orden del día, respectivamente por corrección de datos asentados en los mismos, para el fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabencia del fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$1,884.2304 .

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión administrativamente de la Causahabencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera ***FACTIBLE que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V.***, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto de a la Sesión ordinaria de Cabildo celebrado el 14 de febrero de 2017, relativo al Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 26 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), para el fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en términos del Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabencia del fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad señalada en el considerando 19 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

3. La empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V., a través de su representante legal, deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en Acuerdos, oficios y los tramites que correspondan o incidan en el fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.+
4. Se deja subsistente los Acuerdos y Obligaciones establecidas en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 23 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), para el fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
5. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión administrativamente de la Causahabiciencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabiciencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V.**, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto de a la Sesión ordinaria de Cabildo celebrado el 14 de febrero de 2017, relativo al Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 26 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), para el fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en términos del Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabiciencia del fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad señalada en el considerando 19 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

TERCERO. La empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V., a través de su representante legal, deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en Acuerdos, oficios y los tramites que correspondan o incidan en el fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

CUARTO. Se deja subsistente los Acuerdos y Obligaciones establecidas en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 23 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), para el fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Causahabencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez Representante legal de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE MARZO DE 2017.

A T E N T A M E N T E

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
 Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la *Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2017, presentado por el Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 4**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 120, Manzana 48, Lote 4, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**62 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaria número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.

3. Mediante Escritura Pública número 26,156 de fecha 13 de abril de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaria número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos y Administración y Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de los Licenciados Francisco Javier Rivera Rivera y Ángel Adrian Castillo Alvarado.

4. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio y planos de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani S/N.

5. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.

6. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento respecto a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio;

- Etapa 3: una superficie de 13,057,57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.

- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201500775 de fecha 18 de febrero de 2015, dictaminó factible ubicar en el Lote 4, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 8,339.34 m², setenta y siete (77) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-06, Expediente QR-024-08-D, de fecha 17 de octubre de 2016, emite la aprobación de proyecto para el Condominio Puerta del Encino 120, solicitado por Scotiabank Inverlat, S.A Inst. de Banca Múltiple Grupo financiero Scotiabank Inverlat Fideicomiso 170073720, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 120 (lote 4), Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 62 viviendas.

9. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número CIN201600005, de fecha 11 de febrero de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 4"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino s/n, Manzana 48, Lote 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, consistente en **"62 VIVIENDAS"**.

10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número LCI/00005/201600465, de fecha 19 de febrero de 2016, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 4"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 120, Manzana 48, Lote 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la que se autoriza la construcción de 3,310.40 m², el Bardeo de 351.22 ml y el Alineamiento de 155.83 ml, para **62 VIVIENDAS** bajo régimen de propiedad en condominio.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M. N.)

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,779,140.08	x1.875%	\$ 33,358.88
Total			\$ 33,358.88

(Treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUERTA DEL ENCINO 4**", ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 120, Manzana 48, Lote 4, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 8,339.34 m² y clave catastral 140100128319005, consistente en "**62 VIVIENDAS**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, la cantidad señalada en los Considerandos 11 y 12 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 11.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUERTA DEL ENCINO 4**", ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 120, Manzana 48, Lote 4, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 8,339.34 m² y clave catastral 140100128319005, consistente en "**62 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en los considerando 12 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osoreo Sotomayor y Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de “Comebi del Centro”, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 27 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2017, presentado por el Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 5**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 102, Manzana 48, Lote 5, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**103 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 64,111 de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/00748, como fideicomisario a favor de la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los folios inmobiliarios: 00343793/0011, 00343794/0011, 00343795/0011, 00343983/0011, 00343984/0012, 00343985/0011, 00343986/0011, 00343987/0010, 00343988/0011, 00343989/0014, 00343990/0011, 00343991/0011, de fecha 28 de octubre de 2013.

3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.

4. Mediante Escritura Pública número 26,156 de fecha 13 de abril de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaría número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos y Administración y Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de los Licenciados Francisco Javier Rivera Rivera y Angel Adrian Castillo Alvarado.

5. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio y planos de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani S/N.

6. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.

7. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002,

00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento respecto a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio;

- Etapa 3: una superficie de 13,057.57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201500776 de fecha 18 de febrero de 2015, dictaminó factible ubicar en el Lote 5, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 13,179.31 m², para ciento veinte (120) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-02, Expediente QR-024-08-D, de fecha 2 de junio de 2016, emite la aprobación de proyecto para la red de agua potable, sanitaria y pluvial, para el Condominio Puerta del Encino 5 (lote 5), ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 102, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 103 viviendas.

10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número CIN201600025, de fecha 16 de abril de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 5"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino s/n, Manzana 48, Lote 5, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"103 VIVIENDAS"**.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número LCI/00025/201601215, de fecha 26 de abril de 2016, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 5"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino

No. 102, Manzana 48, Lote 5, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la que se autoriza la construcción de 4,651.29 m², el Bardeo de 490.50 ml y el Alineamiento de 33.24 ml, para **103 VIVIENDAS** bajo régimen de propiedad en condominio.

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$6,835.08 (Seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 08/100 M. N.)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,580,784.92	x1.875%	\$ 48,389.72
Total			\$ 48,389.72

(Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 72/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUERTA DEL ENCINO 5**", ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 102, Manzana 48, Lote 5, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 13,179.31 m² y clave catastral 140100128319006, consistente en "**103 VIVIENDAS**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUERTA DEL ENCINO 5**", ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 102, Manzana 48, Lote 5, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 13,179.31 m² y clave catastral 140100128319006, consistente en "**103 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osoreo Sotomayor y Lic. Angel Adrian Castillo Alvarado, Representante Legal de "Comebi del Centro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 27 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios (CS), para la Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

4. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel de Allende, identificado como Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. El 19 de abril del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. José Luis Ávalos Martínez, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel de Allende, identificado como Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente 087/DAI/2016.

6. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento público:

6.1 Escritura Pública número 28, 766 (veintiocho mil setecientos sesenta y seis), del 20 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Titular No. 25 de la ciudad de Querétaro, Lic. José María Hernández Ramos, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, 04 de diciembre de 2015, bajo el folio inmobiliario 492184/6.

7. Mediante el oficio SAY/DAI/1720/2016, del 08 de septiembre del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2016, a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/1464/2016**, la opinión técnica **189/2016**, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel de Allende, identificado como Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. José Luis Ávalos Martínez, **solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel del Allende, identificado como parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

2. El C. José Luis Avalos Martínez, acredita la propiedad de la Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, mediante escritura 28,766 de fecha 20 de octubre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25, de la ciudad de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 492184/0006 de fecha 4 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad referida, la Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista cuenta con una superficie de 1-00-00.00 hectárea.

3. Conforme a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de

2007 y publicado por el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. De Abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de Abril de 2008, se verificó que la Parcela 323 B Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 26, denominada Zona Urbana Querétaro Norte, cuya política es de uso urbano, cuyo objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable del Municipio.

5. La Parcela 323 B Z-7 P 1/1 del Ejido Buenavista, se encuentra en una zona de transición hacia actividades urbanas, al ubicarse al oriente de la comunidad de Buenavista, y dada su cercanía al norte del distribuidor vial con el Parque Industrial Querétaro, el cual ha detonado actividades complementarias en la zona, haciendo notar que en parcelas colindantes a la carretera a San Miguel Allende y sobre la carretera Federal 57, se han desarrollado actividades comerciales y de servicios de borde, a los que se pretende sumar el predio en estudio.

6. En cuanto al acceso al predio, se hace notar que colinda con la gasa de incorporación del distribuidor vial de la carretera San Miguel de Allende – Querétaro, en su sentido poniente a oriente con dirección a Querétaro, y la Carretera Federal 57 (Autopista San Luis Potosí - Querétaro), sobre la que se observa un flujo vehicular continuo y con velocidades de moderadas a altas, por lo que se requeriría de un dictamen de impacto vial avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal y/o Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de verificar la intensidad del flujo vehicular en la zona, así como lineamientos para la incorporación hacia el predio de los vehículos al sitio, y determinar sobre su viabilidad de salida incorporación de vehículos hacia la gasa vial, con usos urbanos.

Por lo anterior, el promotor señala que el acceso para el proyecto hacia la parcela en estudio, se pretende proporcionar a través de una vialidad desarrollada sobre un derecho de paso ejidal ubicado en la colindancia suroeste, la cual se encuentra con pavimento a base de terracería y sin servicios de infraestructura urbana que se conecta con la carretera federal 57 al oriente y al poniente con vialidades de la comunidad de Buenavista, por lo que en este momento no cuenta con condiciones para soportar actividades de alta intensidad, previstas para los predios con uso comercial y de servicios, debido a lo cual previo a cualquier desarrollo de actividades en la zona, será necesario que el promotor gestione la licencia de obras de urbanización de dicha vialidad, así como la autorización de su nomenclatura para su consideración como vía pública, misma que debe dotar de la infraestructura vial y urbana necesaria para su correcto funcionamiento y con la sección y características que le determine la dirección de Desarrollo Urbano y/o la Secretaría de movilidad en el dictamen vial correspondiente, así como la transmisión de su superficie a título gratuito al municipio de Querétaro.

7. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta una propuesta a nivel esquemático en la que contempla la construcción de 22 bodegas, sin que se definan las características de las mismas, superficies y partida arquitectónica sobre su distribución que permitan llevar a cabo un análisis del proyecto a desarrollar, y verificar lo relativo a su propuesta real de incorporación de vehículos hacia la propiedad, así como del cumplimiento a la normatividad señalada en la tabla de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, así como en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se verificó que tanto la gasa de incorporación de la carretera San Miguel de Allende – Querétaro, en su sentido poniente a oriente con dirección a Querétaro, como la Carretera Federal 57 (Autopista San Luis Potosí - Querétaro), están desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, con el paso a lo largo de la colindancia noreste de la parcela, en el sentido del lindero referido, se observa una línea eléctrica, sin servicios de infraestructura adicionales, y sin construcción al interior de la parcela en estudio, la cual cuenta con vegetación dispersa a nivel de arbustos, matorrales, y árboles de una altura considerable en su interior.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se **considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel de Allende, identificado como Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual cuenta con una superficie de 1-00-00.00 hectáreas.**

Lo anterior dadas sus características de superficie y ubicación de la Parcela, al encontrarse inmersa en un entronque de vialidades regionales, en la que se han establecido diversas actividades enfocadas al servicio de borde principalmente, y que sirven de apoyo a los transportistas y automovilistas que circulan en la zona, encontrándose la parcela en una zona de transición en donde el acceso se da a través de la gasa de incorporación de la carretera San Miguel de Allende – Querétaro, en su entronque con la carretera Federal 57, carretera Querétaro – San Miguel de Allende, lo que permite una conectividad a través de vialidades de carácter regional, en una zona sobre la que se han establecido actividades de tipo comercial, de servicios, en predios ubicados al sur de la parcela, por lo que la propuesta de incorporación de la parcela en estudio es acorde con la política para apoyar en la demanda de suelo urbanizado previsto a corto plazo, con lo que se fomenta un crecimiento de manera controlada, generando una ciudad con un crecimiento planificado, lo que aunado a lo anterior, contribuye a apoyar a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia la parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del promovente.
- Dotar a la Parcela de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Previo a obtener las licencias de construcción correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- El propietario del predio, para la autorización de su proyecto, mismo que debe presentar ante la ventanilla única de gestión, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Derivado de las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, el promotor debe acudir a la citada dependencia a fin de que se le señalen los lineamientos que debe cumplir a fin de proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionantes emitida por una autoridad federal, estatal o municipal, adicionalmente la Dirección de Ecología, y se de cause en el trámite de reubicación, rescate y trasplante de la vegetación del predio.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Las bodegas a establecerse en el sitio, deben ser acordes a los usos autorizados en la tabla de compatibilidad de los planes de desarrollo urbano vigentes, no permitiéndose el almacenaje de residuos tóxicos o peligrosos en las bodegas.
- En el proyecto a desarrollar, debe contar con área destinada a la separación de residuos sólidos.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

9. Asimismo mediante el oficio SAY/DAI/1721/2016 del 08 de septiembre del 2016, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, ésta tiene las siguientes atribuciones:

“ VI. Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialetas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial.”

10. De igual manera, el 17 de octubre de 2016, se recibió el similar DEM/DPA/865/2016, signado por la Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Directora de Ecología Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“...Con respecto al instrumento de planeación del territorio del Municipio de Querétaro, se tiene lo siguiente:

1.- Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ)

Con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 el 16 de mayo de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014, la Parcela 323 Z7 P1/1 del Ejido Buenavista se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), **No. 26 denominada “Zona Urbana Querétaro Norte”, con política Urbana.**

Respecto al lineamiento principal de la **UGA 26 denominada “Zona Urbana Querétaro Norte”, con política Urbana** *“Propiciar el desarrollo sustentable de la zona norte del Municipio, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los*

instrumentos de planeación urbana vigentes en el Municipio, además de efectuar las acciones necesarias para la mitigación de riesgo de inundación”.

Ahora bien, en la UGA 26 “Zona Urbana Querétaro Norte” se definieron las Estrategias de Desarrollo Urbano (EDU) que se deben de atender de acuerdo al proyecto en cuestión, específicamente para el predio que se solicita atender esta estrategia EDU-03 que establece...“*priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población*” y EDU-07 que establece “*utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural*”. Por esto, se solicita atender el trámite de reubicación rescate y trasplante de la vegetación a esta dirección.

Respecto a especificar los pagos que se generen de dicha autorización le comento que se derivan de la autorización de reubicación, trasplante y reubicación, el cual se determina en el momento de ser emitida esta pues es relativo al proyecto que para ellos presente el solicitante.

Por lo antes dicho, el proyecto puede ser viable siempre y cuando informe a esta Dirección, la vinculación del proyecto con los instrumentos de planeación referido (Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro) y sea acorde a sus lineamientos y usos permitidos...”

11. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento las citadas Opiniones Técnicas, descritas en los considerandos 8 ocho y 10 diez, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8825/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel de Allende, identificado como Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica **189/16**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 veinte de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 17 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“... A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal a San Miguel de Allende, identificado como Parcela 323 B Z-7 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con las Opiniones Técnicas, señaladas en los considerandos 8 y 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 8 ocho y 10 diez del presente Acuerdo, así como al Estudio Técnico que se emita por parte de la Secretaría de Movilidad e indicaciones que se formulen por parte de la Dirección de Ecología y la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previo a cualquier desarrollo de actividades en la zona, el promotor deberá gestionar la licencia de obras de urbanización de vialidad, así como la autorización de su nomenclatura para su consideración como vía pública, misma que debe dotar de la infraestructura vial y urbana necesaria para su correcto funcionamiento y con la sección y características que le determine la dirección de Desarrollo Urbano y/o la Secretaría de movilidad en el dictamen vial correspondiente, así como la transmisión de su superficie a título gratuito al municipio de Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad de Protección Civil y Dirección de Ecología, a fin de evalúen el proyecto pretendido por el promotor e indiquen las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo adecuado.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y notifique al C. José Luis Ávalos Martínez”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.60 a .75, así como del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la Autopista México - Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Héctor Jaime Feregrino Mendoza, solicita la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.60 a .75, así como del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la Autopista México - Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número 278/DAI/2016.
5. El solicitante acredita la propiedad del lote identificado como número 1, de la manzana 18, del fraccionamiento Villas del Sol, a favor del C. Héctor Jaime Feregrino Mendoza, mediante escritura 23,882 de fecha 23 de agosto de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 12 de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00458805/0001 de fecha 15 de abril de 2013.

6. Derivado de la solicitud referida en el considerando 5 del presente acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 2904, que el predio identificado con clave catastral 140100106137001, se encuentra libre de gravamen.

7. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0110/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 018/17, respecto de la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.60 a .75, así como del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la Autopista México - Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Héctor Jaime Feregrino Mendoza, solicita la modificación para el Incremento en el Coeficiente de Ocupación del suelo (COS) de 0.60 a 0.75, y del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la Autopista México-Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, identificado con clave catastral 14 01 001 06 137 001; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior con el objeto de regularizar la construcción que llevo a cabo en el predio e estudio, la cual no cumple con la normatividad por zonificación, correspondiente a la delegación municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del lote identificado como número 1, de la manzana 18, del fraccionamiento Villas del Sol, a favor del C. Héctor Jaime Feregrino Mendoza, mediante escritura 23,882 de fecha 23 de agosto de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 12 de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00458805/0001 de fecha 15 de abril de 2013.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad, el lote número 1, de la manzana 18, del fraccionamiento Villas del Sol, cuenta con una superficie de 198.00 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), sobre Corredor Urbano (CoU).
4. De conformidad con citado instrumento de planeación urbana, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201501821 de fecha 10 de marzo de 2015 en el que dictamina como Permitido, ubicar 3 locales comerciales y/o de servicio en el predio en estudio, señalando que debe respetar para su proyecto un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.4, así como una altura máxima de 4 niveles y/o 14.00 mts.
5. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción con folio LCO2015004487, de fecha 14 de agosto de 2015, la cual corresponde a una licencia de construcción de tipo Comercial, para una edificación de 3 niveles en el predio ubicado en Autopista México-Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, considerando 6 cajones de estacionamiento.

6. No obstante la autorización de la licencia otorgada, al contar el predio con un desnivel descendente que genera un acceso adicional sobre la calle Sierra de Huichapan, el promotor modifica su proyecto desarrollando la edificación de cuarto nivel, pretendiendo la regularización del área que adiciona, de lo que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción LCO201506699 en sentido improcedente, toda vez que el proyecto de ampliación excede los coeficientes de ocupación y utilización del suelo que refiere la Normatividad por zonificación, lo que motiva al promotor para solicitar la modificación de los coeficientes en estudio.
7. El Fraccionamiento Villas del Sol corresponde a un desarrollo habitacional con vivienda de tipo residencial medio, el cual considera predios lotes para usos comerciales y de servicios al tener acceso a través de la lateral de la Autopista México – Querétaro, en los que se han establecido una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de alta intensidad, tales como restaurantes, oficinas, centros de servicios y comercios, donde la tendencia de vocación del suelo propicia el desarrollo de dichas actividades, que al ubicarse en una zona que genera un potencial de desarrollo de edificios verticales con una visual hacia la ciudad sin afectar la imagen urbana de la zona y con usos heterogéneos, lo que ha influido para que la sección colindante al predio se haya incorporado con una mezcla de usos habitacionales con actividades de mediana intensidad, que incluye talleres y oficinas, lo que se aprovecha con el proyecto generado en el predio para dar un acceso secundario para estacionamiento sobre la calle Sierra de Huichapan.
8. Respecto a la construcción existente en el sitio, con el objeto de dar un aprovechamiento, el promotor modifica el proyecto originalmente autorizado realizando adaptaciones internas para ampliar los espacios útiles, construyendo un nivel adicional y ocupando un área al frente del predio para la generación del área de escaleras, con lo que modifica los parámetros establecido por la normativa para quedar conforme al siguiente análisis normativo del proyecto:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.75	+0.15
Coefficiente de utilización de Suelo (CUS)	2.4	3.00	+ 0.60

En lo que se refiere al cumplimiento del resto de la normativa, el promotor no anexa el proyecto arquitectónico para su verificación, así como el cumplimiento a la demanda de cajones de estacionamiento requerida por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, a lo que deberá el promotor dar cumplimiento para la regularización de la construcción, de acuerdo a su superficie y uso específico.

9. De inspección al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da a través de la lateral de la carretera Federal 57 (Autopista México-Querétaro), la cual cuenta con 12 carriles a contraflujo, con 6 carriles centrales y 6 laterales, con arroyo vehicular a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, observando que en predios colindantes predominan las actividades comerciales, de servicios. Así mismo el predio tiene conexión con la calle Sierra de Huichapan al interior del fraccionamiento Villas del Sol, vialidad local desarrollada a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación, verificando que la zona cuenta con infraestructura urbana y dotación de servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la modificación a la normatividad por zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.60 a 0.75, así como del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la autopista México-Querétaro N° 2031, fraccionamiento Villas del Sol, identificado con clave catastral 14 01 001 06 137 001; delegación municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar la construcción existente.

Lo anterior dada la ubicación del predio, al encontrarse en una zona en la que se generará una mezcla intensa de usos de suelo, con lo que se han conformado una diversidad de actividades comerciales y de servicio heterogéneas de mediana y alta intensidad, con comunicación a través de la Carretera Federal 57 (Autopista México – Querétaro), vialidad con carácter regional y metropolitano de trascendencia al interior de la ciudad, sobre la que se permite la generación de proyectos para dar un mayor aprovechamiento a los terrenos, siendo que con la autorización de la modificación a la normatividad por zonificación solicitada, el promotor podrá llevar a cabo la regularización de la construcción existente en el sitio, quedando sujeto a dar cumplimiento a los lineamientos que le sean requeridos, lo que incluye la dotación de cajones de estacionamiento que las actividades a desarrollar en el inmueble requieran, adicionalmente se tiene que con la autorización a la modificación a la normatividad aplicable, se apoyará a lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y abandonados, y en donde adicionalmente, el destino que se pretende dar al inmueble para generar un proyecto destinado a otorgar servicio, se apoyará a lo referido en el citado plan, en el que se contempla en su eje 4 el incentivar y diversificar la oferta en el municipio, ampliando los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante se deberá condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de regularización de la licencia de construcción, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para su proyecto, y bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente, haciéndose acreedor a las sanciones que por ley sean aplicables.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

8. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/1050/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el para establecer en el lugar una oficina...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.60 a .75, así como del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 2.4 a 3, para el predio ubicado en la Autopista México - Querétaro No. 2031, Fraccionamiento Villas del Sol, Delegación Municipal Centro Histórico. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 7 siete, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro; Unidad Municipal de Protección Civil; Delegado Municipal de Centro Histórico, y notifique al ciudadano Héctor Jaime Feregrino Mendoza...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1 UNO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Ing. Carlos García Álvarez, Representante Legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**ALANNA LAUREL**”, ubicado en Paso de los Toros sin número, Lote 16, Manzana 1 Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**67 ÁREAS PARA VIVIENDA**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 24,801 de fecha 08 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebra Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; a quien en lo sucesivo se le denominará la parte vendedora y la otra la sociedad mercantil denominada Fomento Empresarial Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará la parte compradora; en relación del lote marcado con el número 16, de la Manzana

- 1, Cuarta Etapa, del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, con una superficie de 13,259.10 m² y del lote marcado con el número 17, de la Manzana 1, Cuarta Etapa, del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, con una superficie de 17,821.38 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, mediante los folios inmobiliarios 00455892/0005, 00455893/0006, de fecha 06 de octubre de 2014.
2. Mediante Escritura Pública número 3,012 de fecha 24 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Enrique Treviño García, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 110, de la ciudad de Monterrey, del Estado de Nuevo León, comparecieron los señores Ingeniero Jose María Garza Ponce, Ingeniero Enrique Garza Treviño, Ingeniero José María Garza Treviño, Ingeniero Adolfo Garza Treviño y el Ingeniero Carlos Garza Treviño, quienes celebran un contrato de constitución de una Sociedad de naturaleza Mercantil Anónima denominada Fomento Empresarial Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Registrado bajo el No. 1193, Vol. 428 Libro No. 3 Segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, Monterrey, N. L. 13 de junio de 1996, 1er R.P. de la P. y de C.
3. Mediante Escritura Pública número 13,095 de fecha 22 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Cesar González Cantú, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 69, de la ciudad de Monterrey, del Estado de Nuevo León, se hace constar el Poder General para Actos de Dominio Limitado en cuanto a su objeto a favor del Ingeniero Carlos García Álvarez.
4. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Expediente DP09B, oficio número P0271/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, para un lote que se pretende fraccionar, localizado en Anillo Vial Junípero Serra, en el Fraccionamiento el Refugio Ampliación 3, Municipio de Municipio de Querétaro.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta de Lotes de las 4 etapas del Fraccionamiento Ampliación el Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad, dentro del que se encuentra el predio en que se desarrolla el condominio.
6. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González, del que mediante escritura número 17,112 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López; Notaria adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación Notaria, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, bajo Folio Inmobiliario 455881/0002 de fecha 5 de marzo de 2013, se llevó a cabo la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de vialidad, equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201407882 de fecha 30 de octubre de 2014, dictaminó factible ubicar en el predio localizado en Paso de los Toros sin número, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, con clave catastral 140108401151003, sesenta y siete (67) viviendas bajo régimen Condominal.
8. Mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2016, el Ing. Gerardo Ramírez Zavala, del Área Técnica de Residencial El Refugio, emite la aprobación del proyecto, el cual cumple con la Normatividad y lineamientos vigentes, relativo a las instalaciones de agua potable drenaje sanitario y drenaje pluvial del predio denominado Condominio Alanna Laurel (Lote 16, Manzana 1), del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3.
9. Mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de Residencial El Refugio, en el cual indica que la sociedad mercantil denominada "Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.", es propietaria de los inmuebles identificados como Lotes 16 y 17, de la Manzana 1, Cuarta Etapa, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, para lo cual todo lo relacionado con la infraestructura hidráulica corresponde a un tercero quien cuenta con la autorización para la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en virtud del oficio VE/1797/2015 expedido por la Comisión Estatal de Aguas, en base a lo cual la empresa garantiza proporcionar el servicio de agua potable y drenaje sanitario a favor de los predios antes citados.

10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número CIN201500048, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**ALANNA LAUREL**”, ubicado en Paso de los Toros sin número Lote 16, Manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**67 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número DDU/COU/FC/2072/2016, de fecha 03 de junio de 2016, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**ALANNA LAUREL**”, ubicado en Paso de los Toros sin número Lote 16, Manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de metros cuadrados de construcción en las áreas comunes sin alterar la cantidad de áreas para vivienda dentro del condominio, consistente en “**67 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$7,064.35 (Siete mil sesenta y cuatro pesos 35/100 M. N.).

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,670,261.24	x1.875%	\$ 50,067.40
Total			\$ 50,067.40

(Cincuenta mil sesenta y siete pesos 40/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “ALANNA LAUREL”**, ubicado en Paso de los Toros sin número, Lote 16, Manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 13,259.01 m² y clave catastral 1401008401151003, consistente en “**67 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Ing. Carlos García Álvarez, Representante Legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**ALANNA LAUREL**”, ubicado en Paso de los Toros sin número, Lote 16, Manzana 1 Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 13,259.01 m² y clave catastral 1401008401151003, consistente en “**67 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización se procederá a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Carlos García Álvarez, Representante Legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 01 DE FEBRERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida I.R.-016/2017

Fecha de emisión 07 de marzo 2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MOBILIARIO	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$365,122.04	\$423,541.57
	PROVEEDORA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$64,039.23	\$74,285.51
	WENDY SOSA AMIENEYRO	\$267,478.00	\$310,274.48

Invitación Restringida I.R.-017/2017

Fecha de emisión 07 de marzo 2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
UNIFORMES	BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$557,068.00	\$646,222.08

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Invitación Restringida
I.R.-17/2017
SEGUNDA CONVOCATORIA

Fecha de emisión
23 de marzo 2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
UNIFORMES	H & C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	\$472,045.98	\$547,573.34

Invitación Restringida
I.R.-020/2017

Fecha de emisión
16 de marzo 2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PAPELERÍA	CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V.	\$411,647.67	\$477,511.30
	PAPELERÍA COLIBRI, S. DE R.L. DE C.V.	\$518,344.44	\$601,279.55
	WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.	\$369,151.96	\$428,216.27

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
16 de marzo 2017

Invitación Restringida
I.R.-023/2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONSUMIBLES Y EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$2,047,897.58	\$2,375,561.19
	CONSUMIBLES COMPUTACIONALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$1,495,815.55	\$1,735,146.03
	GRUPO VEC COMPUTER, S.A. DE C.V.	\$2,229,625.00	\$2,586,365.00

Fecha de emisión
16 de marzo 2017

Invitación Restringida
I.R.-024/2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA INFOPOL	GRUPO ARCE ATENCIÓN PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$1,872,880.00	\$2,172,540.80
	MARTÍN ARTURO HERNÁNDEZ OLALDE	\$1,781,520.00	\$2,066,563.20

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
23 de marzo 2017

Invitación Restringida
I.R.-026/2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL DE IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA Y SISTEMA DE RIEGO	FESED, S.C.	\$2,305,000.00	\$2,673,800.00
	KEUZES TRADING, S.A. DE C.V.	\$2,326,000.00	\$2,698,160.00

Fecha de emisión
14 de marzo de 2017

Invitación Restringida
LPNE-004/2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PÓLIZAS DE SEGUROS: FLOTILLA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HELICÓPTERO AS350 B3 Y BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO Y ARRENDADOS	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	\$5,596,211.29	\$6,491,605.10
	ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$10,119,559.00	\$11,738,688.00
	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$6,743,150.95	\$7,822,055.10

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Invitación Restringida
LPNE-005/2017

Fecha de emisión
30 de marzo 2017

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PAPELERÍA	DULCE KARINA LICONA MARTÍNEZ CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V. INTEGRADORA DE SERVICIOS ROMACO, S.A. DE C.V.	\$21,919.85 \$10,577.72 \$30,675.46	\$25,427.02 \$12,270.15 \$35,583.53

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2017/CIR/PAPELERÍA ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART. CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.				CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.			
				MARCA	P.U.	IMPORTE	MARCA	P.U.	IMPORTE		
2 A004	BICOLORES AZUL Y ROJO	PZA	753	DIXON	3.10	2,334.30	MOLIN	1.80	1,355.40		
	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS C/100 HJS., 7.62 CMS X 10.2 CMS. AMARILLO	PZA	558	MEMOTIP	6.90	3,850.20	JANEL	7.15	3,989.70		
5 A012	BROCHES PARA ARCHIVO NO. 8 CON 50 PIEZAS. METALICO	CJA	331	ACCO	18.20	6,024.20	ACCO	19.60	6,487.60		
6 A013	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA DE PLASTICO, MEDIDAS 38.5 CMS. DE LARGO X 31 CMS DE ANCHO X 26.5 DE ALTO	PZA	95	KYMA	32.90	3,125.50	PRINTAFORM	48.00	4,560.00		
7 A014	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO DE PLASTICO, MEDIDAS 50 CMS. DE LARGO X 38 CMS DE ANCHO X 26.5 DE ALTO	PZA	528	KYMA	60.00	31,680.00	PRINTAFORM	55.00	29,040.00		
8 A018	CARPETA MINUTARIO CARTA (ARCHIVADORAS CON 2 ORIFICIOS, 2 ARGOLLAS)	PZA	161	ESCRIMEX	16.00	2,576.00	PRINTAFORM	16.50	2,656.50		
9 A019	CARPETA MINUTARIO OFICIO (ARCHIVADORAS CON 2 ORIFICIOS, 2 ARGOLLAS)	PZA	412	ESCRIMEX	17.50	7,210.00	PRINTAFORM	17.20	7,086.40		
10 A027	CINTA ADHESIVA, CORTE FACIL, FACIL MANEJO TANTO MANUAL COMO EN DESPACHADOR DE 18MM DE ANCHO X 65 M DE LARGO, ALTA ADHERENCIA	PZA	201	JANEL	7.80	1,567.80	TUK	10.85	2,180.85		
11 A028	CINTA ADHESIVA, CORTE FACIL, FACIL MANEJO TANTO MANUAL COMO EN DESPACHADOR DE 24 MM DE ANCHO X 65 M DE LARGO, ALTA ADHERENCIA	PZA	986	JANEL	10.50	10,353.00	TUK	17.10	16,860.60		
13 A031	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM. X 50 M. USO GENERAL	PZA	5	JANEL	14.20	71.00	TUK	23.00	115.00		
14 A032	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 36 MM. X 50 M. USO GENERAL	PZA	80	JANEL	21.50	1,720.00	TUK	34.60	2,768.00		
18 A053	CLIPS MARIPOSA N° 1 CON 12	CJA	296	ACCO	8.45	2,501.20	ACCO	9.20	2,723.20		
19 A054	CLIPS MARIPOSA N° 2 CON 50	CJA	391	ACCO	14.90	5,825.90	ACCO	16.00	6,256.00		
20 A055	CLIPS ESTANDAR N° 1 CON 100, METALICO	CJA	1,146	ACCO	3.75	4,297.50	ACCO	3.90	4,469.40		
21 A056	CLIPS N° 2 CON 100	CJA	669	ACCO	3.55	2,374.95	ACCO	3.90	2,609.10		

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2017/CIR/PAPELERÍA ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART. CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.				CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.			
				MARCA	P.U.	IMPORTE	MARCA	P.U.	IMPORTE		
23 A059	COJIN DE PLASTICO PARA SELLO MEDIANO No. 1, SIN TINTA	PZA	32	PELIKAN	11.20	358.40	PELIKAN	11.50	368.00		
24 A059-1	COJIN DE PLASTICO PARA SELLO GRANDE No. 2	PZA	98	PELIKAN	18.75	1,837.50	PELIKAN	19.60	1,920.80		
26 A061	CORRECTOR LIQUIDO A BASE DE AGUA, BLANCO DE 20 ML. CON BALIN AGITADOR, IDEAL PARA ORIGINALES Y COPIAS	PZA	560	PELIKAN	4.75	2,660.00	PELIKAN	5.00	2,800.00		
27 A062	DESPACHADOR UNIVERSAL P/CINTA ADHESIVA, CUCHILLA SUPERDURABLE DE ACERO DE TEMPLADO, IDEAL PARA CINTAS DE CELOFAN, POLIPROPILENO Y MASKING TAPE, CONDUCE CINTAS DE 12, 19 Y 25 MM DE ANCHO APTA PARA RODILLOS DE 1" (25.4 MM) Y 3" (76.2MM) DE DIAMETRO	PZA	127	GOODY LASER	182.00	23,114.00	MAE	55.60	7,061.20		
28 A065	ENGRAPADORA ESTANDAR EJECUTIVA DE GOLPE, DE ACERO Y ABS, BASE ANCHA ANTIDERRAPANTE, TIRA COMPLETA DE 210 GRAPAS PARA 40 HOJAS	PZA	573	BARRILITO 404	129.80	74,375.40	PILOT	149.00	85,377.00		
29 A068	FOLDER CARTA COLOR BEIGE	PZA	7,723	IRASA	0.84	6,487.32	DIEM	0.70	5,406.10		
30 A069	FOLDER OFICIO COLOR BEIGE	PZA	6,900	IRASA	1.00	6,900.00	DIEM	0.90	6,210.00		
31 A070	GOMA LAPIZ CLICK ERASER	PZA	238	PELIKAN	11.60	2,760.80	DIXON	8.65	2,058.70		
32 A072	GOMA BR-40 AZUL CON ROJO	PZA	74	PELIKAN	1.60	118.40	PELIKAN	2.80	207.20		
33 A073	GOMA PLASTICA, BLANCA, PARA LAPICES DE GRAFITO Y COLOR	PZA	388	PELIKAN	1.50	582.00	PELIKAN	1.58	613.04		
36 A078	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRS.	PZA	2,035	KORES	7.65	15,567.75	BULLY	6.65	13,532.75		
37 A079	LAPIZ N° 2, HEXAGONAL	PZA	3,590	METRICO	1.10	3,949.00	DIXON	1.10	3,949.00		
38 A080	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CORTA DE RAYA CON 80 HOJAS	PZA	620	ESTRELLA	5.90	3,658.00	ESTRELLA	5.40	3,348.00		
39 A081	LIBRETA PASTA GRUESA FORMA FRANCESA C/96 HJS. PAPEL BOND RAYADO SIN COLUMNAS, DE 56 G/M2 DE 16x21.5 CM.	PZA	562	ESTRELLA	19.90	11,183.80	ESTRELLA	17.30	9,722.60		
40 A082	LIBRETA PASTA GRUESA FORMA ITALIANA C/96 HJS. PAPEL BOND RAYADO SIN COLUMNAS, DE 56 G/M2 DE 21.5 x 16CM.	PZA	651	ESTRELLA	19.90	12,954.90	ESTRELLA	17.30	11,262.30		

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2017/CIR/PAPELERÍA ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART. CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.			CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		
				MARCA	P.U.	IMPORTE	MARCA	P.U.	IMPORTE
41 A084	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA C/96 HJS. SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 34.5 x 24 CM.	PZA	648	ESTRELLA	100.00	64,800.00	ESTRELLA	84.00	54,432.00
42 A085	LIGAS DE HULE, N° 18 DE 80 GRAMOS NATURAL MARCA TEXTOS AMARILLO (RESALTADOR), TINTA UNIVERSAL PARA FAX, COPIAS Y PAPEL BOND. 3 ANCHOS DE LINEA, COLOR MAS INTENSO, TAPA VENTILADA ANTIAFIXIA, COLOR MAS INTENSO, PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, NO TOXICO	PZA	618	MAE	8.00	4,944.00	HERCULES	11.40	7,045.20
43 A086	MARCADOR PERMANENTE, TINTA FUERTE COLOR NEGRO, PUNTA CINCEL, BARRIL DE ALUMINIO, TINTA RESISTENTE AL AGUA, DE RAPIDO SECADO QUE NO SE DECOLORA	PZA	3,162	PELIKAN	2.70	8,537.40	PELIKAN	2.70	8,537.40
44 A087	PAPEL PARA SUMADORA BOND SATINADO MEDIDA ANCHO 57MM x 60 MM DIAMETRO	PZA	1,635	ART LINE	7.60	12,426.00	ESTERBOOK	18.00	29,430.00
47 A103	PLUMAS PUNTO MEDIANO COLOR AZUL, 1.0 MM	PZA	65	PRINTAFOR M	2.60	169.00	S/M	2.75	178.75
49 A107A	PLUMAS PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO. 1.0 MM.	PZA	6,560	BIC	1.74	11,414.40	BIC	1.90	12,464.00
50 A107N	PLUMAS PUNTO MEDIANO COLOR ROJO, 1.0 MM	PZA	8,089	BIC	1.74	14,074.86	BIC	1.90	15,369.10
51 A107R	REGLA METALICA DE .30 CENTIMETROS	PZA	5,689	BIC	1.74	9,898.86	BIC	1.90	10,809.10
53 A109	SACAPUNTAS DE ALUMINIO, RESISTENTE AL IMPACTO, INOXIDABLE, TIPO ESCOLAR	PZA	220	ESCRIMEX	7.40	1,628.00	JOCAR	7.40	1,628.00
55 A115	SOBRES BOLSA TAMAÑO CARTA, PAPEL ANTE DE 60 KG, SOLAPA ENGOMADA, AMARILLO, 23x30.5 CM.	PZA	1,073	BARRILITO	1.70	1,824.10	MAE	1.80	1,931.40
56 A116	SOBRES BOLSA TAMAÑO DOBLE CARTA (MINISTRO), PAPEL ANTE, AMARILLO, 30.5 x 39.5 CM.	PZA	13,949	CANSA	1.20	16,738.80	MAPASA	1.40	19,528.60
57 A117	SOBRES BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA (ESQUELA), PAPEL ANTE, 60 KG., SOLAPA ENGOMADA, 160x240MM.	PZA	11,488	CANSA	2.70	31,017.60	MAPASA	3.65	41,931.20
58 A118	TIJERAS DE COSTURA Y OFICINA, HOJAS DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD TOTAL 15 CM (6"), MANGOS DE PLASTICO	PZA	6,033	CANSA	0.90	5,429.70	MAPASA	1.10	6,636.30
60 A120		PZA	219	DELTA	14.90	3,263.10	MAE	16.50	3,613.50

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2017/CIR/PAPELERÍA ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART. CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.				CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.			
				MARCA	P.U.	IMPORTE	MARCA	P.U.	IMPORTE		
62 A122	TINTA PARA SELLOS TIPO ROLL-ON EN COLOR AZUL, COLORES INTENSOS, FRASCO ANTIDERRAME DE 60 ML. MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO, PUNTA DE CINCEL CON BORRADO FACIL. 4 PIEZAS COLORES NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE	PZA	458	PELIKAN	9.50	4,351.00	PELIKAN	10.00	4,580.00		
64 A125	ETIQUETAS ADHESIVAS N° 20 C/280	CJA	29	MAGISTRAL	46.00	1,334.00	A-INK	30.00	870.00		
65 A126	ETIQUETAS ADHESIVAS N° 25 C/84	PAQ	18	JANEL	13.40	241.20	JANEL	13.15	236.70		
66 A127	ETIQUETAS ADHESIVAS N° 25 C/84	PAQ	43	JANEL	13.40	576.20	JANEL	13.15	565.45		
67 A134	SOBRES BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFIA PAPEL ANTE 105 G. AMARILLO, SOLAPA SIN GOMA, 40 x 50 CM. SIN HILO	PZA	3,118	CANSA	5.00	15,590.00	MAPASA	5.70	17,772.60		
68 A146	MARCADOR DE CERA ROJO, NO TOXICO, UTIL PARA VIDRIO, CELOFAN, PORCELANA, ACETATOS, CARTON, ACRILICO, HULE, MADERA Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LISAS	PZA	1,680	DIXON	6.30	10,584.00	PELIKAN	6.20	10,416.00		
69 A149	CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL PAPEL BOND DE CUADRO 5 MM DE 52 G/M2 DE 20x26.2, CUADRICULA CHICA C/100 HJS.	PZA	11	ESTRELLA	8.80	96.80	ESTRELLA	9.00	99.00		
70 A150	CUADERNO PROFESIONAL, CON ESPIRAL, DE PAPEL BOND RAYADO DE 52 G/M2 DE 20X26.2 CM. RAYA C/100 HJS.	PZA	15	ESTRELLA	8.80	132.00	ESTRELLA	8.80	132.00		
71 A151	NAVAJA DE REPUESTO GRANDE P/CUTTER C/10 PZAS. CUTTER (CORTADOR), GRANDE PARA NAVAJA DE 18 MM DE ANCHO	PZA	35	PWC	7.90	276.50	BARRILITO	8.40	294.00		
72 A152	TABLA CON CLIP, DE MACOCEL, TAMAÑO OFICIO	PZA	233	MANNY	24.00	5,592.00	DELTA	6.60	1,537.80		
73 A153	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA FRANCESA C/192 HJS. DE RAYA SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M	PZA	159	PWC	19.00	3,021.00	DIETRIX	16.80	2,671.20		
74 A159	DE 23.6 x 34.1 CM.	PZA	18	ESTRELLA	106.00	1,908.00	ESTRELLA	89.00	1,602.00		

CUADRO COMPARATIVO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°001/2017/CIR/PAPELERÍA ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

PART. CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.				CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.			
				MARCA	P.U.	IMPORTE	MARCA	P.U.	IMPORTE		
75	A160	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA, C/192 HIS. DE RAYA SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M2 DE 34.5 x 24 CM.	PZA	30	ESTRELLA	123.00	3,690.00	ESTRELLA	103.00	3,090.00	
76	A161	BORRADOR PARA PINTARRON MADERA CERA PARA CONTAR, NO TOXICA, ANTIBACTERIAL, AROMA FLORAL, 14.GRS.	PZA	10	PELIKAN	6.50	65.00	PELIKAN	6.70	67.00	
77	A164	HULE PARA FORRAR (CORTADO POR METRO)	PZA	545	PELIKAN	3.70	2,016.50	PELIKAN	4.90	2,670.50	
78	A167	SOBRE BOLSA (PARA DINERO O NOMINA), PAPEL ANTE 60 G. AMARILLO, SIN GOMA, 8.8 X 16.4 CM, SIN HILO	MTS	131	PWC	5.50	720.50	S/M	6.00	786.00	
80	A174	HOJA PARA ROTAFOLIO 90X60 BLANCA	PZA	210	CANSA	0.39	81.90	MAPASA	0.32	67.20	
83	A212	HOJA P/ROTAFOILIO CUADRICULA CHICA 63X84	PZA	110	ESTRELLA	1.10	121.00	S/M	1.23	135.30	
84	A213	PELICULA AUTOADHERIBLE (PLASTICO AUTOADHERIBLE) TRANSPARENTE 45 CMS X 20 MTS. ANTIRREFLEJANTE	PZA	710	ESTRELLA	1.20	852.00	S/M	1.63	1,157.30	
88	A236	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 4", CAPACIDAD 860 HOJAS	PZA	120	ESCRIMEX	78.00	9,360.00	ACME	87.00	10,440.00	
100	A279	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 5", CAPACIDAD 900 HOJAS	PZA	19	ACCO	65.00	1,235.00	DANPEX	66.00	1,254.00	
101	A280	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 3", CAPACIDAD 625 HOJAS	PZA	17	ACCO	97.90	1,664.30	DANPEX	105.00	1,785.00	
102	A281	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CDS DE 11.5 CMS (115 MM) PAQUETE C/50 ETIQUETAS PRE-SUAJADAS (25 HOJAS)	PZA	19	ACCO	42.00	798.00	DANPEX	40.00	760.00	
105	A284	MEMORIA USB 16 GB. SIN FIGURA	PAQ	240	JANEL	38.90	9,336.00	JANEL	39.00	9,360.00	
107	A286	MEMORIA USB 8 GB. SIN FIGURA	PZA	39	KINGSTON	115.00	4,485.00	KINGSTON	95.00	3,705.00	
108	A287	SOBRES BLANCOS PARA CDS/DVD/VCD/, MEDIDA 12.7x12.7, EN PAPEL BOND DE 90 GRS., C/50	PZA	33	KINGSTON	86.00	2,838.00	KINGSTON	89.00	2,937.00	
110	A289	TORRE CON CD-R 700 MB, 80 MIN., 52 Xspeed, CON 50 PIEZAS	CJA	109	CANSA	45.00	4,905.00	MAPASA	28.40	3,095.60	
111	A290		PAQ	41	SONY	308.00	12,628.00	VERBATIM	155.00	6,355.00	

AVISO



MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA IR/001/2016 "ADQUISICIÓN DE CUATRO UNIDADES EQUIPADAS TIPO PATRULLA Y DOS MOTOCICLETAS EQUIPADAS TIPO PATRULLA" ASI COMO "ADQUISICION DE 130 JUEGOS DE UNIFORMES, 10 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ANTIMOTIN Y UN TRAJE DE PROTECCION PARA ADIESTRAMIENTO CANINO".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
COGUSI S.A. DE C.V.	1	\$ 1,319,044.00	\$ 211,047.04	\$1,530,091.04
	2	\$ 129,218.50	\$ 20,674.96	\$149,893.46
	3	\$ 728,000.00	\$116,480.00	\$ 844,480.00
	4	\$ 374,000.00	\$ 59,840.00	\$ 433,840.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CADENA TEXTIL NACIONAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,640,000.00	\$ 262,400.00	\$ 1,902,400.00
	2	\$ 240,000.00	\$ 38,400.00	\$ 278,400.00
	3	\$ 547,984.22	\$ 87,677.47	\$ 635,661.69
	4	\$ 296,843.36	\$ 47,494.93	\$ 344,338.29



 LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA IR/005/2016 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE AUTO 2017 PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL NETO
AXXA SEGUROS S.A. de C.V.	ÚNICA	\$ 1,016,049.73
NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL NETO
SEGUROS EL POTOSI SA	ÚNICA	\$ 741,448.09

LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA IR/004/2016 "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA 2017 PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL NETO
AXXA SEGUROS S.A. de C.V.	ÚNICA	\$ 816,420.82
NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL NETO
SEGUROS EL POTOSI SA	ÚNICA	\$ 743,705.02


LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.

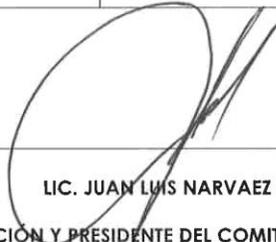




MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA IR/003/2016 "ADQUISICIÓN DE CUATRO UNIDADES EQUIPADAS TIPO PATRULLA Y DOS MOTOCICLETAS EQUIPADAS TIPO PATRULLA".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
NEGOCIOS INTERNACIONALES RUIZ VELASCO, S.A. de C.V.	1	\$ 1,327,586.22	\$ 212,413.79	\$ 1,540,000.00
	2	\$ 120,689.64	\$ 19,310.34	\$ 139,999.98



LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA IR/002/2016 "ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHÍCULARES UTILITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AUTOCOM NOVA S.A.P.I DE C.V	1	\$ 2,411,206.9	\$ 385,793.10	\$ 2,797,000.00
	2	\$ 815,775.862	\$ 130,524.138	\$ 946,300.00
	3	\$ 328,017.241	\$ 52,482.758	\$ 380,500.00
	4	\$ 320,258.621	\$ 51,241.379	\$ 371,500.00
NOMBRE DEL PROVEEDOR	No.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
RENTAL SOLUTIONS S.A DE C.V	1	\$ 2,325,602.28	\$ 372,096.36	\$ 2,697,698.65
	2	\$ 807,117.25	\$ 129,138.76	\$ 936,256.01
	3	\$ 325,838.44	\$ 52,134.15	\$ 377,972.59
	4	\$ 318,905.86	\$ 51,024.93	\$ 369,930.80

LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.



AVISO



**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida

IR-01/17

Fecha de Emisión

30 de Enero de 2017

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.							
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES			
				SEGUROS AFIRME S.A DE C.V.		SEGUROS SURA S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	COBERTURA PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CHOFERES: BÁSICA AGC BENEFICIO DE INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE (BITP) SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL (GSIT) INDEMNIZACIÓN POR PERDIDAS ORGANICAS (PO) INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL (DI) INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA (C) EXCEPCIONES: PENSIONADOS BASICA AGC (20 MESES DE SUELDO BASE)	SERVICIO	1	\$2,178,590.00	\$2,178,590.00	\$2,191,700.00	\$2,191,700.00
SUBTOTAL				\$2,178,590.00	\$2,191,700.00		
IVA				-	-		
TOTAL				\$2,178,590.00	\$2,191,700.00		

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Página 1 de 8

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Invitación Restringida
IR-02/17

Fecha de Emisión
30 de Enero de 2017

Adquisición de Uniformes de Trabajo							
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES			
				SEGUROS AFIRME, S.A DE C.V.		QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO., CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	Servicio	1	\$ 2,262,160.42	\$ 2,262,160.42	\$1,932,006.04	\$1,932,006.04
SUBTOTAL				\$ 2,262,160.42		\$ 1,932,006.04	
IVA				\$ 361,945.67		\$ 309,120.97	
TOTAL				\$ 2,624,106.09		\$ 2,241,127.01	

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"


Invitación Restringida

IR-03/17

Fecha de Emisión

23 de Febrero de 2017

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IR-03/17 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO. 2017					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES	
				AUREA DE LOS ANGELES LICEA LUNA	
				P.U.	TOTAL
1	CEPILLO PARA BAÑO CON MANGO	PZA	176	\$ 21.50	\$ 3,784.00
2	BLANQUEADOR CLORALEX DE 950 ML.	LTS	7700	\$ 14.00	\$ 107,800.00
3	MOP COMPLETO DE 60 CM	PZA	13	\$ 98.00	\$ 1,274.00
4	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIO WINDEX MR MUSCULO ESTILO ATOMIZADOR DE 750 ML.	PZA	880	\$ 35.00	\$ 30,800.00
5	PLUMERO PARA POLVO CON EXTENCION DE 3.00 A 5.00 MT DE LARGO	PZA	10	\$ 208.00	\$ 2,080.00
6	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO GDE MARCA: ABEJA REYNA	PZA	660	\$ 27.50	\$ 18,150.00
7	JABON EN POLVO	KGS	2750	\$ 28.00	\$ 77,000.00
8	PAPEL HIGIENICO JUNIOR DE 200 MTS	PZA	6600	\$ 23.00	\$ 151,800.00
9	PAPEL SANITAS PQ/20/100	CAJA	66	\$ 196.00	\$ 12,936.00
10	REPUESTO PARA MOP MEDIANO 60 CM	PZA	20	\$ 39.50	\$ 790.00
11	PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑO ESTILO MEDIA LUNA 70 GRS.	PZA	1551	\$ 9.50	\$ 14,734.50
12	GUANTE DE LATEX PAR COLOR VERDE NITRILO	PZA	990	\$ 26.50	\$ 26,235.00
13	FRANELA GRIS, ROJA, BLANCA 1MT.	MTS	880	\$ 13.00	\$ 11,440.00
14	TRAPEADOR DE ALGODÓN	PZA	220	\$ 35.00	\$ 7,700.00
15	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL GLADE DE 400 ML	PZA	770	\$ 41.50	\$ 31,955.00
16	RECOJEDOR DE LAMINA	PZA	110	\$ 18.00	\$ 1,980.00
17	BOLSA PARA BASURA 60 X 90 CMS.	KGS	1100	\$ 26.50	\$ 29,150.00
18	LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISO FABULOSO DE 1 LT. MEDIDAS 1000 MLS.	LTS	6600	\$ 18.50	\$ 122,100.00
19	CUBETA DE PLASTICO FLEXIBLE NO. 16 MCA HEROL	PZA	120	\$ 42.00	\$ 5,040.00
20	CUBETA DE PLASTICO FLEXIBLE NO.18, HEROL	PZA	430	\$ 57.00	\$ 24,510.00
21	JALADOR PARA PISO CON AGUA DE 50CMS.	PZA	33	\$ 28.50	\$ 940.50
22	PASTILLA DE CLORO PARA BAÑO	PZA	2772	\$ 6.50	\$ 18,018.00
23	LIMPIADOR DE MUEBLES PLEDGE DE 333G/378 ML	PZA	720	\$ 63.00	\$ 48,510.00

CENTENARIO
 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Página 3 de 8



24	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO CON BASTON DE MADERA MARCA: ABEJA REYNA	PZA	220	\$	25.00	\$	5,500.00
25	CESTO PARA BASURA GRANDE	PZA	330	\$	64.50	\$	21,285.00
26	BOMBA DESTAPACAÑOS	PZA	176	\$	21.50	\$	3,784.00
27	ACEITE PARA MOP EN AEROSOL 750 ML PRODELI	PZA	88	\$	75.50	\$	6,644.00
28	BROCHA DE PELO NATURAL DE 1.5" MEDIDA 1 1/2"	PZA	198	\$	28.00	\$	5,544.00
29	LIDJA DE AGUA PARA MADERA MEDIDA: 280	PAQ	11	\$	431.00	\$	4,741.00
30	TRAPEADOR FELPA GRANDE ESTILO MAGITEL	PZA	550	\$	37.00	\$	20,350.00
SUBTOTAL						\$	816,575.00
IVA						\$	130,652.00
TOTAL						\$	947,227.00

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

↓ Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración





Invitación Restringida
 IR-04/17
 2^{da} CONVOCATORIA

Fecha de Emisión
 17 de Marzo de 2017

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IR-04/17 CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIVIENDA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO. SEGUNDA CONVOCATORIA					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES	
				SEGUROS AFIRME S.A DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none"> ROBO COBERTURA, POR LA CANTIDAD DE \$15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M/N) CON EL PAGO DE DEDUCIBLE DEL 25% SOBRE LA PERDIDA. INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, COBERTURA DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N) SIN PAGO DE DEDUCIBLE. FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO, COBERTURA POR \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M/N) CON EL PAGO DE DEDUCIBLE DEL 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA. <p>ÚNICAMENTE APLICARA PARA LAS CASAS HABITACIÓN QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS Y QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN SU PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.</p>	SERVICIO	1	\$ 847,680.00	\$ 847,680.00
SUBTOTAL					\$ 847,680.00
IVA					\$ 135,628.80
TOTAL					\$ 983,308.80

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Invitación Restringida
IR-06/17
2^{da} CONVOCATORIA

Fecha de Emisión
17 de Marzo de 2017

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IR-06/17 ADQUISICIÓN DE DOS GÓNDOLAS PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO. SEGUNDA CONVOCATORIA							
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES			
				MAQUILAS Y REMOLQUES DE QUERÉTARO S.A DE C.V		CARROCERÍAS EL FUERTE, S DE R.L DE C.V.	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	GÓNDOLAS PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉ, QRO. LARGO TOTAL: 11.30 MTS. ANCHO TOTAL: 3.98 MTS. CAPACIDAD: 60 MTS3 VIGAS: DE 20 ¼" DE PERALTE CON ALMA EN PLACA DE ¼ H50 (50,000 LBS) Y PATINES EN SOLERA DE 5/8" X6" H50 (50,000 LBS) CON PUENTES INTERIORES EN PLACA ¼ A-36 Y CAL 10 H50 PLACA DE ENGANCHE EN CAL. 5/16 H50 Y PERNO REY FORJADO MARCA HOLLAND. BATEA: FABRICADA EN PLACA CAL. 3/16" A 572 G50 Y PAREDES EN ACERO AL CARBÓN CAL, 10 A36, REFUERZOS "U" EN CAL, 10 A36 Y PUERTA EN PLACA 3/16 A36 CON PTR 3" X4". SUSPENSIÓN: PARA DOS EJES, NEUMÁTICA DE 30,000 LIBRAS DE CAPACIDAD POR EJE. EJES: DOS DE 30,000 LBS DE CAPACIDAD CADA UNO, SISTEMA DE MONTAJE RÁPIDO, MATRACAS AUTOAJUSTABLES, BOSTER DOBLE Y ABS. PATINES: DOS JUEGOS TIPO MECÁNICOS DE 2 VELOCIDADES. RINES: (8) DE 8,000 LBS 8.25 X 22.5 PISTON: DE 5 SECCIONES MARCA MAILHOT PINTURA: PRIMARIO CROMATO DE ZINC Y ESMALTE ALQUIDALICO. LLANTA: 8 11R 22.5 LAS MARCAS SON MERAMENTE DE REFERENCIA, DEBIENDO OFERTARSE BIENES DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD	PIEZA	2	\$ 460,000.00	\$ 920,000.00	\$ 461,206.90	\$ 922,413.80
SUBTOTAL				\$	920,000.00	\$	922,413.80
IVA				\$	147,200.00	\$	147,586.21
TOTAL				\$	1,067,200.00	\$	1,070,000.01

ATENAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**Invitación Restringida**

IR-07/2017

**Fecha de Emisión**

07 de Marzo 2017

ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y CASCOS PARA EL PROYECTO "RODANDO EN EL MARQUÉS"					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES	
				SOLUCIONES VHER QUERETARO, S.A. DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
1	BICICLETA HARDROCK DISC PARA HOMBRE BICICLETA SPECIALIZED, CUADRO DE ALUMINIO, 21 VELOCIDADES SHIMANO TOURNEY TX, SUSPENSIÓN DELANTERA SR SUNTOUR M3030, RINES DE ALUMINIO DE DOBLE CAPA RODADA 27.5 (650B), DOBLE FRENO DE DISCO (45 TALLA MEDIANA Y 5 TALLA GRANDE) BICICLETA HARDROCK DISC PARA HOMBRE BICICLETA SPECIALIZED, CUADRO DE ALUMINIO, 21 VELOCIDADES SHIMANO TOURNEY TX, SUSPENSIÓN DELANTERA SR SUNTOUR M3030, RINES DE ALUMINIO DE DOBLE CAPA RODADA 27.5 (650B), DOBLE FRENO DE DISCO (45 TALLA MEDIANA Y 5 TALLA GRANDE)	Pieza	50	\$ 10.200.00	\$ 510,000.00
2	BICICLETA MYKA HT DISC (MUJER) BICICLETA SPECIALIZED, CUADRO DE ALUMINIO, 21 VELOCIDADES SHIMANO TOURNEY TX, SUSPENSIÓN DELANTERA SR SUNTOUR M3030, RINES DE ALUMINIO DE DOBLE CAPA RODADA 27.5 (650B), DOBLE FRENO DE DISCO (40 TALLA CHICA Y 10 TALLA MEDIANA)	Pieza	50	\$ 9.200.00	\$ 460,000.00
3	CASCO: DE CICLISMO DE MONTAÑA MBT QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD RECONOCIDAS (UNITALLA)	Pieza	100	\$ 1.034.00	\$ 103,400.00
SUBTOTAL					\$ 1,073,400.00
IVA					\$ 171,744.00
TOTAL					\$ 1,245,144.00

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Página 7 de 8



Invitación Restringida
IR-08/2017

Fecha de Emisión
17 de Marzo 2017

ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS QRO.					
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDORES CONCURSANTES	
				SONI CAMPESTRE, S.A DE C.V.	
				P.U.	TOTAL
1	EQUIPAMIENTO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO FRONTAL/TRASERO ASIENTO DEL CONDUCTOR (DESIZABLE Y RECLINABLE) ASIENTO TRASERO RECLINABLE ALMACENAJE EN TABLERO DE INSTRUMENTOS INFERIOR CON ENFRIADOR BOCINAS (4) GUANTERA ILUMINACIÓN FRONTAL/TRASERA PORTAVASOS (10) SISTEMA DE AUDIO-IN VENTILAS FRONTALES/TRASERAS EXTINTOR CRISTALESEN 2ª y 3ª FILA TINTADOS DE VERDE DEFENSA DELANTERA Y TRASERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA DESEMPAÑADOR TRASERO FAROS ANTINIEBLA LIMPIAPARABRISAS DELANTERO/TRASERO CONFORT Y CONVIVENCIA CRISTALES ELÉCTRICOS (PUERTAS DELANTERAS) CIERRE CENTRALIZADO CONTROL REMOTO EQUIPAMIENTO FUNCIONES DEL VOLANTE (AJUSTES DE ALTURA MANUAL) INDICADORES DE ADVERTENCIA.PUERTA ABIERTA/BAJO NIVEL DE CONBUSTIBLE/FAROS ENCENDIDOS SEGURIDAD ACTIVA Y PASIIVA ASISTENTE DE FRENADO (BA) BOLSAS DE AIRE CON HABITÁCULO DEL CONDUCTOR CINTURÓN DE SEGURIDAD CONDUCTOR DE 3 PUNTOS ELR CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE OPRESIÓN CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS EN 2ª,3ª,4ª y 5ª FILA	PZA	5	\$387,522.41	\$1,937,612.05
SUBTOTAL					\$ 1,937,612.05
IVA					\$ 310,017.95
TOTAL					\$ 2,247,630.00

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

CENTENARIO

1917 2017

CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL DIF, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Documento No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

N°. de Requisición	N°. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concentracion	Medida	Descripción	Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Importe antes de I.V.A.	I.V.A.	Importe Total con I.V.A.
								antes de I.V.A.			
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL AL 0.1%	CAJA C/FCO C/5 ML.	3-A OFTENOS	1 a 3 DIAS	\$385.71	\$385.71	\$0.00	\$385.71
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FRASCO	C/24 ML.	A.S. COR	1 a 3 DIAS	\$268.94	\$268.94	\$0.00	\$268.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG.	CAJA C/TBO C/20 TABS EFERV.	ACC	1 a 3 DIAS	\$397.17	\$397.17	\$0.00	\$397.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.50 MG/500 MG/100,000 U	CAJA C/10 OV.	ACENIL	1 a 3 DIAS	\$37.80	\$37.80	\$0.00	\$37.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	75 MG	CAJA C/20 TABS.	ACICLODOL	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.05/1 G CMA	CAJA C/TBO C/5 G.	ACICLOVIR	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/35 TABS.	ACICLOVIR	1 a 3 DIAS	\$183.75	\$183.75	\$0.00	\$183.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/20 TABS EFERV.	ACIDO ACETILSALICILICO	1 a 3 DIAS	\$13.65	\$13.65	\$0.00	\$13.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/20 TABS.	ACIDO FOLICO	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	TAB C/20	ACIDO FOLICO	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	35 MG	CAJA C/FCO C/4 GRAG.	ACIDO RISEDRONICO	1 a 3 DIAS	\$251.16	\$251.16	\$0.00	\$251.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/20 TABS	ACORTIZ	1 a 3 DIAS	\$35.70	\$35.70	\$0.00	\$35.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/FCO C/30 CPR.	ACTIMAN	1 a 3 DIAS	\$157.50	\$157.50	\$28.80	\$186.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 G SUSP INF	CAJA C/FCO C/120 ML.	ACTRON	1 a 3 DIAS	\$114.49	\$114.49	\$0.00	\$114.49
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/10 CAPS.	ACTRON	1 a 3 DIAS	\$55.17	\$55.17	\$0.00	\$55.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/10 CAPS.	ACTRON	1 a 3 DIAS	\$88.47	\$88.47	\$0.00	\$88.47
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG	CAJA C/10 CAPS.	ACTRON	1 a 3 DIAS	\$94.72	\$94.72	\$0.00	\$94.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/100 MG	CAJA C/10 CAPS.	ACTRON PLUS	1 a 3 DIAS	\$111.38	\$111.38	\$0.00	\$111.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL INGERIBLE	CAJA C/5 AMP C/3 ML.	ADEKON	1 a 3 DIAS	\$131.89	\$131.89	\$0.00	\$131.89
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 ORAL	CAJA C/5 AMP DE 3 ML.	ADEROGLYL	1 a 3 DIAS	\$123.83	\$123.83	\$0.00	\$123.83
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INF GTS	CAJA C/FCO C/10 ML.	ADEROGLYL-C	1 a 3 DIAS	\$70.38	\$70.38	\$0.00	\$70.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.040/0.150 G SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.	AEROFUX	1 a 3 DIAS	\$266.45	\$266.45	\$0.00	\$266.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.0 G SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.	AFLUSIL	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0 MG SPRAY C	AJA C/FCO C/20 ML.	AFRIN ADULTO	1 a 3 DIAS	\$82.98	\$82.98	\$0.00	\$82.98
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG SOL SPRAY INF.	CAJA C/20 ML.	AFRIN LUB	1 a 3 DIAS	\$54.77	\$54.77	\$0.00	\$54.77
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG SOL SPRAY AD.	CAJA C/20 ML.	AFRIN LUB	1 a 3 DIAS	\$55.59	\$55.59	\$0.00	\$55.59
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SEA SPRAY 100ML	CAJA C/20 ML.	AFRIN PURE	1 a 3 DIAS	\$115.99	\$115.99	\$18.55	\$134.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAJA C/1 CAP.	1+1	AFUNGIL 150 MG	1 a 3 DIAS	\$391.52	\$391.52	\$0.00	\$391.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.2 % SOL OF	CAJA C/FCO C/5 ML.	AGGLAD	1 a 3 DIAS	\$580.52	\$580.52	\$0.00	\$580.52

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/25/5/4 MG	CAJA C/10 TABS.	AGRIFEN ANTIGRIPAL	1 a 3 DIAS	\$20.24	\$20.24	\$0.00	\$20.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	C/500 ML.	ENVASE PLASTICO	AGUA INYECTABLE	1 a 3 DIAS	\$39.48	\$39.48	\$0.00	\$39.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AGUA OXIGENADA ENVASE	C/112 ML	AGUA OXIGENADA	1 a 3 DIAS	\$13.44	\$13.44	\$2.15	\$15.59
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1000 MG	CAJA C/30 TABS DE LP	AKSPRI	1 a 3 DIAS	\$368.48	\$368.48	\$0.00	\$368.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/30 TABS DE L.P.	AKSPRI	1 a 3 DIAS	\$390.71	\$390.71	\$0.00	\$390.71
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FRASCO	CAJA C/1	ALACRAMYN	1 a 3 DIAS	\$858.20	\$858.20	\$0.00	\$858.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/6 TABS	ALBENDAZOL	1 a 3 DIAS	\$10.50	\$10.50	\$0.00	\$10.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	FRASCO C/20 ML	ALBENDAZOL	1 a 3 DIAS	\$9.45	\$9.45	\$0.00	\$9.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 TABS	ALDERAN	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/300 MG	CAJA C/64 CAPS.	ALEVIAN DUO	1 a 3 DIAS	\$886.58	\$886.58	\$0.00	\$886.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/300 MG	CAJA C/16 CAPS	ALEVIAN-DUO	1 a 3 DIAS	\$411.24	\$411.24	\$0.00	\$411.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	120/600 MG	CAJA C/30 CAPS	ALIDUET	1 a 3 DIAS	\$686.43	\$686.43	\$0.00	\$686.43
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	60 MG/ 600 MG	CAJA C/60 CAPS	ALIDUET	1 a 3 DIAS	\$990.18	\$990.18	\$0.00	\$990.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5 MG	CAJA C/30 TABS	ALIN	1 a 3 DIAS	\$45.82	\$45.82	\$0.00	\$45.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL	CAJA C/FCO GOTERO C/20 ML	ALIN NASAL P.	1 a 3 DIAS	\$102.90	\$102.90	\$0.00	\$102.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/12.5 MG	CAJA C/28 TABS	ALMATEC-CO	1 a 3 DIAS	\$1,238.65	\$1,238.65	\$0.00	\$1,238.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/12.5 MG	CAJA C/14 TABS	ALMETEC CO	1 a 3 DIAS	\$529.91	\$529.91	\$0.00	\$529.91
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20/12.5 MG	CAJA C/14 CPR	ALMETEC-CO	1 a 3 DIAS	\$499.32	\$499.32	\$0.00	\$499.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3.70 / 4.00 G SUSP	FRASCO C/240 ML	ALUMAG	1 a 3 DIAS	\$45.60	\$45.60	\$0.00	\$45.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3.7/4 G SUSP	CAJA C/FCO C/240 ML(320 ml)	ALUMINIO Y MAGNESIO	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG SOL.	SOL. AEROSOL	ALVESCO PEDIA.	1 a 3 DIAS	\$399.32	\$399.32	\$0.00	\$399.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/15 TABS	AMARYL	1 a 3 DIAS	\$321.85	\$321.85	\$0.00	\$321.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML	AMBROXOL	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/20 CPR	AMBROXOL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.	AMBROXOL	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3MG/ML	JBE 120ML	AMBROXOL	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/60 ML.	AMIFARIN*	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 CAPS.8 (20 caps)	AMIFARIN*	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.	AMIKACINA	1 a 3 DIAS	\$23.63	\$23.63	\$0.00	\$23.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500MG / 2ML	CAJA C/1 AMP.	AMIKACINA	1 a 3 DIAS	\$45.15	\$45.15	\$0.00	\$45.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500MG / 2ML SOL INY	CAJA C/2 AMP DE 2 ML.	AMIKACINA	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 CAPS.	AMOXICILINA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	875/125 MG	CAJA C/14 TABS.(10 tabs)	AMOXICLAV BID	1 a 3 DIAS	\$99.75	\$99.75	\$0.00	\$99.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INY AD	CAJA C/3 AMP.	AMPIGRIN	1 a 3 DIAS	\$107.10	\$107.10	\$0.00	\$107.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INY INF	CAJA C/3 AMP	AMPIGRIN	1 a 3 DIAS	\$107.10	\$107.10	\$0.00	\$107.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG SOL GTS	FRASCO C/15 ML.	ANALPHEN	1 a 3 DIAS	\$12.60	\$12.60	\$0.00	\$12.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/20 TABS.	ANARA	1 a 3 DIAS	\$74.72	\$74.72	\$0.00	\$74.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	750 MG SOL	CAJA C/FCO C/20 ML	ANARA	1 a 3 DIAS	\$96.18	\$96.18	\$0.00	\$96.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5.0 MG	CAJA C/10 TABS	ANGIODAL*	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	850 MG	CAJA C/30 TABS.	ANGLUCID	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/30 CPR DE L.P.	ANHITEN-A	1 a 3 DIAS	\$105.00	\$105.00	\$0.00	\$105.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5 MG	CAJA C/15 TABS.(14 Tabs)	ANPRE	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/3/300 MG	CAJA C/24 CAPS.	ANTIFLU-DES	1 a 3 DIAS	\$108.54	\$108.54	\$0.00	\$108.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL	CAJA C/FCO C/60 ML.	ANTIFLU-DES JR	1 a 3 DIAS	\$71.75	\$71.75	\$0.00	\$71.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL PED	CAJA C/FCO C/30 ML.	ANTIFLU-DES	1 a 3 DIAS	\$80.18	\$80.18	\$0.00	\$80.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 000 UI	CAJA C/FCO C/12 TABS VAG	APONISTAN-V	1 a 3 DIAS	\$51.60	\$51.60	\$0.00	\$51.60

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/FCO C/14 TABS	AOPRAN	1 a 3 DIAS	\$136.50	\$136.50	\$0.00	\$136.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/5 MG	CAJA C/14 TABS	APROVASC	1 a 3 DIAS	\$687.47	\$687.47	\$0.00	\$687.47
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/5 MG	CAJA C/30 TABS.	APROVASC	1 a 3 DIAS	\$1,312.70	\$1,312.70	\$0.00	\$1,312.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150 MG	CAJA C/30 TABS.	ARALEN	1 a 3 DIAS	\$179.90	\$179.90	\$0.00	\$179.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/FCO C/30 CPR.	ARAVA	1 a 3 DIAS	\$2,130.77	\$2,130.77	\$0.00	\$2,130.77
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5.0 G JBE PED	CAJA C/FCO C/150 ML.(ARBISTIN	1 a 3 DIAS	\$181.34	\$181.34	\$0.00	\$181.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5 G JBE ADULTO	CAJA C/FCO C/150 ML.	ARBISTIN	1 a 3 DIAS	\$253.69	\$253.69	\$0.00	\$253.69
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML	CAJA C/FCO C/75 ML.(ARCEFAL	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/15 CAPS.(ARCEFAL	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1% CREMA	CAJA C/TBO C/160 G.(ARGENTAFIL	1 a 3 DIAS	\$421.65	\$421.65	\$0.00	\$421.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML.	ARLEXEN	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/30 CAPS.(ARLUY	1 a 3 DIAS	\$508.68	\$508.68	\$0.00	\$508.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/15 CAPS.(ARTHRIIL	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(ARULAR	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/28 TABS.	ASPIRINA PROTEC	1 a 3 DIAS	\$83.27	\$83.27	\$0.00	\$83.27
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/25 GRAG.	ATARAX	1 a 3 DIAS	\$570.75	\$570.75	\$0.00	\$570.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG	CAJA C/20 TABS.(ATEMPERATOR LP	1 a 3 DIAS	\$680.40	\$680.40	\$0.00	\$680.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1% OFTENOL 10 MG/ML SOL	CAJA C/FCO C/15 ML.(ATRO	1 a 3 DIAS	\$162.01	\$162.01	\$0.00	\$162.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600/42.9MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/50 ML.(AUGMENTIN-ES	1 a 3 DIAS	\$273.25	\$273.25	\$0.00	\$273.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG	CAJA C/10 TABS.(AURICAM	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600	FRASCO C/36 TABS.(AUTRIN	1 a 3 DIAS	\$387.60	\$387.60	\$0.00	\$387.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 DISPAROS.(AVAMYS-2A	1 a 3 DIAS	\$350.71	\$350.71	\$0.00	\$350.71
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG	CAJA C/14 CAPS.(AVANCID	1 a 3 DIAS	\$75.00	\$75.00	\$0.00	\$75.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(AVANCID	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20MG / 2ML SOL INY	CAJA C/5 AMP C/2 ML.(AVAPENA	1 a 3 DIAS	\$220.89	\$220.89	\$0.00	\$220.89
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/20 TABS.(AVAPENA	1 a 3 DIAS	\$192.86	\$192.86	\$0.00	\$192.86
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(AVEDOX-FC	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/30 TABS.(AVIANT	1 a 3 DIAS	\$812.28	\$812.28	\$0.00	\$812.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(AZOMYR	1 a 3 DIAS	\$414.54	\$414.54	\$0.00	\$414.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/15 ML.(AZTROGECIN	1 a 3 DIAS	\$94.50	\$94.50	\$0.00	\$94.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/50 MG	CAJA C/20 TABS.(AZURON	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.0 % UNG	CAJA C/TBO C/15 G.(BACSKIN	1 a 3 DIAS	\$120.75	\$120.75	\$0.00	\$120.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160/800 MG	CAJA C/14 TABS (BACTIVER	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.(BACTIVER	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160/800 MG	CAJA C/14 CPR.(BACTRIM-F	1 a 3 DIAS	\$272.96	\$272.96	\$0.00	\$272.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.02	CAJA C/TBO C/15 G.(BACTROBAN UNG	1 a 3 DIAS	\$247.41	\$247.41	\$0.00	\$247.41
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160/800 MG	CAJA C/14 TABS.	BACTROPIN	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	pH 5.75	CAJA C/1 SOBRE C/90 GR.(BAÑO COLOIDE PVO pH	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50MG/1G/100MG /100G CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(BARMICIL COMP	1 a 3 DIAS	\$37.80	\$37.80	\$0.00	\$37.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CMA	CAJA C/TUBO C/30 G.(BAYCUTEN	1 a 3 DIAS	\$174.86	\$174.86	\$0.00	\$174.86
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMA	CAJA C/TBO C/35 G.(BAYCUTEN-N	1 a 3 DIAS	\$182.15	\$182.15	\$0.00	\$182.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMA	CAJA C/TUBO C/40 G.(BAYRO 10 G. / METOTROP	1 a 3 DIAS	\$196.34	\$196.34	\$0.00	\$196.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MCG	CAJA C/INHALADOR C/200 DOSIS DE 50 MCG.(BECLOMETASONA	1 a 3 DIAS	\$208.95	\$208.95	\$0.00	\$208.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAPSULAS	CAJA C/30 CAPS.(BEDOYECTA*	1 a 3 DIAS	\$227.71	\$227.71	\$0.00	\$227.71
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1000 MCG/100MG/50 MG/2ML	C/5 JERINGAS.(BEDOYECTA*	1 a 3 DIAS	\$323.61	\$323.61	\$0.00	\$323.61
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1'200,000 U	CAJA C/1 FCO AMP C/5 ML.(BENCELIN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1'200,000 U INY	CAJA C/1 FCO AMP C/3 ML.(BENCENIN COMB	1 a 3 DIAS	\$24.15	\$24.15	\$0.00	\$24.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JBE	FCO C/120 ML.G.I	BENCIEFEDRIL	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	800.000 UI SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP.(BENCILPENICILINA PROCAINICA	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL 5%	TUBO C/60 G.(BENZAC-AC GEL	1 a 3 DIAS	\$247.41	\$247.41	\$0.00	\$247.41
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL 30G	1 PIEZA	BENZAL GEL	1 a 3 DIAS	\$138.07	\$138.07	\$0.00	\$138.07
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5% POM	CAJA C/TBO C/30 GR.(BEPANTHEN	1 a 3 DIAS	\$62.26	\$62.26	\$0.00	\$62.26
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG/ML SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 1 ML.(BETAMETASONA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/30 TABS.(BEZAFIBRATO	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/100 MG	CAJA C/14 CAPS.(BICARTIAL	1 a 3 DIAS	\$465.61	\$465.61	\$0.00	\$465.61
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/30 TABS.(BIFAREN*	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	CAJA C/28 TABS	BINAFEX	1 a 3 DIAS	\$336.00	\$336.00	\$0.00	\$336.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/50 TABS.(BIODAN	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GTS	CAJA C/FCO C/5 ML.(L.) P	BIODEXAN OFTEN0	1 a 3 DIAS	\$364.20	\$364.20	\$0.00	\$364.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10/250 MG	CAJA C/10 GRAG.(BIOMESINA COMPUESTA*	1 a 3 DIAS	\$33.60	\$33.60	\$0.00	\$33.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(BIOMESINA*	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FRASCO	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(BIOMETRIX	1 a 3 DIAS	\$108.63	\$108.63	\$0.00	\$108.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/30 TABS.(BIONOLIP	1 a 3 DIAS	\$32.55	\$32.55	\$0.00	\$32.55
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1000 MCG PVO	CAJA C/12 SOBRES.(BIOTREFON "L"	1 a 3 DIAS	\$192.53	\$192.53	\$0.00	\$192.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3 MG SOL GOTAS	CAJA C/FCO C/15 ML.(5MI)	BIRCEL 3 MG	1 a 3 DIAS	\$49.00	\$49.00	\$0.00	\$49.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL ADULTO	CAJA C/FCO C/120 ML.(BISOLVON	1 a 3 DIAS	\$129.43	\$129.43	\$0.00	\$129.43
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80/400 MG	CAJA C/20 TABS.(BISULTRIM*	1 a 3 DIAS	\$16.80	\$16.80	\$0.00	\$16.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG	CAJA C/20 TABS.(BLENDOX	1 a 3 DIAS	\$9.45	\$9.45	\$0.00	\$9.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/60 ML.(120ml)	BLENDOX	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/5 AMP DE 1 ML.(BONADOXINA - MECLIZINA-PIRIDOXINA	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25/50 MG	CAJA C/10 TABS.(20 Tabs)	BONALEN	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	60/2/5 MG SOL GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(BREFAR	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL GTS PED	FRASCO C/20 ML.(BROGAL COMPOSITUM	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	11.25/11.25 MG JBE ADULTO	CAJA C/FCO C/120 ML.(BROGAL-T	1 a 3 DIAS	\$24.15	\$24.15	\$0.00	\$24.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/5.65 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(BROGAL-T	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160MG / 100ML SOL ADTO	CAJA C/FCO C/100 ML.(BROMHEXINA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80MG / 100ML SOL INFANTIL	CAJA C/FCO C/100 ML.(BROMHEXINA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/100 ML.(BROMICOF	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250/4 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/90 ML.(BROMIXEN	1 a 3 DIAS	\$32.07	\$32.07	\$0.00	\$32.07
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7 MG	CAJA C/10 CAPS.(BRONCHO-VAXOM AD	1 a 3 DIAS	\$1,272.42	\$1,272.42	\$0.00	\$1,272.42
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150/40 MG	CAJA C/FCO C/120 ML.(BROSOFLUX	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(BROSOLAN	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TABS.	CAJA CON 20 (B-TRACET-EX	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10/250 MG	CAJA C/36 GRAG.(BUSCAPINA-COMP	1 a 3 DIAS	\$342.17	\$342.17	\$0.00	\$342.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20/400 MG	CAJA C/10 TABS.(BUSCAPINA-F	1 a 3 DIAS	\$121.84	\$121.84	\$0.00	\$121.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20MG / 1ML	CAJA C/3 AMP.(BUTILHIOSCINA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1/100 MG	CAJA C/30 COMP.(CAFERGOT	1 a 3 DIAS	\$715.93	\$715.93	\$0.00	\$715.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSPENSION	FRASCO C/180 ML.(CALADRYL SUSPENSION	1 a 3 DIAS	\$99.57	\$99.57	\$0.00	\$99.57
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG	FRASCO C/60 TABS.(CALCIPLUS	1 a 3 DIAS	\$214.14	\$214.14	\$0.00	\$214.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600+D	CAJA C/FCO C/30 TABS.(CALTRATE	1 a 3 DIAS	\$95.03	\$95.03	\$0.00	\$95.03
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 G	114	CANESTEN VAG CRA	1 a 3 DIAS	\$112.46	\$112.46	\$0.00	\$112.46
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 PERLAS.(CAPSICOF	1 a 3 DIAS	\$38.85	\$38.85	\$0.00	\$38.85

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/30 TABS.(CAPTOPRIL	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	350/400 MG	CAJA C/30 TABS.(CARBAFEN	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 850 MG (500 MG)	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(CARNITINA-	1 a 3 DIAS	\$94.50	\$94.50	\$16.90	\$111.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 1ML	CAJA C/1 FCO C/15 ML.(CAROFRIL-C	1 a 3 DIAS	\$18.00	\$18.00	\$0.00	\$18.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/20 TABS.(CARPIN	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/30 TABS.	CAUDALINE	1 a 3 DIAS	\$542.95	\$542.95	\$0.00	\$542.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/50 ML.(CEFAGEN	1 a 3 DIAS	\$147.00	\$147.00	\$0.00	\$147.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(CEFALEXINA	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP.	CEFALOTINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1GR I.M	CAJA C/1 FCO AMP DE 5 ML.(CEFALOTINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/90 ML.(CEFALVER	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 CAPS.(CEFALVER	1 a 3 DIAS	\$32.31	\$32.31	\$0.00	\$32.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(CEFALVER	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/FCO C/15 CAPS.(CEFLACID	1 a 3 DIAS	\$147.00	\$147.00	\$0.00	\$147.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR	CAJA C/1 FCO AMP.(CEFOTAXIMA IV	1 a 3 DIAS	\$89.25	\$89.25	\$0.00	\$89.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 G SOL INY I.M. O.I.V.	CAJA C/1 FCO AMP.(CEFTRIAXONA	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR I.M.	CAJA C/1 FCO AMP DE 3.5 ML.(CEFTRIAXONA	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG I.M.	CAJA C/1 FCO AMP DE 2 ML.(CEFTRIAXONA	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG SOL INY I.M.	CAJA C/1 FCO AMP C/2 ML.(CEFTRIAXONA	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(CEFUROXIMA	1 a 3 DIAS	\$210.00	\$210.00	\$0.00	\$210.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/10 CAPS.(CELEBREX	1 a 3 DIAS	\$631.93	\$631.93	\$0.00	\$631.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG/ML	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.(CELESBITAN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5.0/0.25 MG	CAJA C/20 TABS.(CELESTAMINE-NS	1 a 3 DIAS	\$341.82	\$341.82	\$0.00	\$341.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(CELFAFAX	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/30 TABS.(CENTRUM	1 a 3 DIAS	\$131.19	\$131.19	\$0.00	\$131.19
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML.(CEPOTEC	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/3 TABS.(CHARYN	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/4 TABS.(CHARYN	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5% CREMA	CAJA C/TBO DE 2 G.(CICLOFERON	1 a 3 DIAS	\$55.86	\$55.86	\$0.00	\$55.86
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/16 CAPS.	CIGMADIL	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/20 TABS.(CINEPRAC	1 a 3 DIAS	\$60.90	\$60.90	\$0.00	\$60.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1G C	AJA C/7 TABS.	CIPRO XR	1 a 3 DIAS	\$610.99	\$610.99	\$0.00	\$610.99
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/7 TABS.(CIPRO XR	1 a 3 DIAS	\$354.93	\$354.93	\$0.00	\$354.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/14 TABS.(CIPROXINA	1 a 3 DIAS	\$558.94	\$558.94	\$0.00	\$558.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/20 TABS.(CIRULAN	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG GTS	FRASCO C/20 ML.(CIRULAN	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/10 TABS.(CITRA-50	1 a 3 DIAS	\$60.90	\$60.90	\$0.00	\$60.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125/31.25 MG SUSP	CAJA FCO C/60 ML.(CLAMOXIN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200/28.5 MG SUSP PED	CAJA C/FCO C/PVO P/40 ML.(75mL)	CLAMOXIN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/57 MG SUSP JR	CAJA C/FCO C/50 ML.(75 ML)	CLAMOXIN	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	875/125 MG	CAJA C/10 TABS.(CLAMOXIN	1 a 3 DIAS	\$99.75	\$99.75	\$0.00	\$99.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250/62.5 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/60 ML.(CLAMOXIN	1 a 3 DIAS	\$48.30	\$48.30	\$0.00	\$48.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/125 MG	CAJA C/FCO C/10 TABS.(CLAMOXIN	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG/5 MG/1 ML SOL GTS OFT	CAJA C/FCO C/15 ML.(CLARCOL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	875/125 MG	CAJA C/10 TABS.(CLAVULIN	1 a 3 DIAS	\$485.56	\$485.56	\$0.00	\$485.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1/100 GR GEL	CAJA C/TBO C/30 GR.(CLINDAMICINA	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/16 CAPS.(CLINDAMICINA	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600MG / 4ML	CAJA C/1 AMP DE 4 ML.(CLINDAMICINA	1 a 3 DIAS	\$160.00	\$160.00	\$0.00	\$160.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600MG / 4ML SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 4 ML.(CLINDAMICINA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/20 GRAG.(CLONAFEC	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 2ML	CAJA C/5 AMP DE 2 ML.(CLONIXINATO DE LISINA	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG SOL OFT	CAJA C/FCO C/15 ML.(10MI)	CLORANFENICOL	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG/1 G UNG OFTA	CAJA C/TBO C/5 GRS.(CLORANFENICOL	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5MG / 1ML SOL OFTA	CAJA C/FCO C/15 ML.(CLORANFENICOL	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/100 ML.(CLORFENAMINA	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(CLOTIMAZOL	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15MG / 5ML	CAJA C/FCO C/120 ML.(CLOXAN*	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/20 CPR.(CLOXAN*	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 TABS.(C-MESSEL*	1 a 3 DIAS	\$11.94	\$11.94	\$0.00	\$11.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/5.65 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(COBADEX	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALGODON GRANDE	COD:13222	COLLARIN CERVICAL	1 a 3 DIAS	\$114.00	\$114.00	\$18.24	\$132.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/10 TABS.(COLLIDIPIN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(COLPRADIN	1 a 3 DIAS	\$94.50	\$94.50	\$0.00	\$94.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL INY	CAJA C/3 AMP.(COMBESTERAL	1 a 3 DIAS	\$262.92	\$262.92	\$0.00	\$262.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.2/0.5 MG SOL	CAJA C/FCO C/5 ML.(COMBIGAN-D	1 a 3 DIAS	\$918.02	\$918.02	\$0.00	\$918.02
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1.68MG/8.77MG/1ML	CAJA C/CARTUCHO C/4.5 ML.(COMBIVENT RESPIMAT	1 a 3 DIAS	\$734.54	\$734.54	\$0.00	\$734.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INY.	CAJA C/FCO. AMP. C/10 ML. (COMPLEJO B CONC.	1 a 3 DIAS	\$98.28	\$98.28	\$0.00	\$98.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/20 GRAG.(COMPLEJO-B	1 a 3 DIAS	\$88.45	\$88.45	\$0.00	\$88.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250/200 MG	CAJA C/30 CAPS.(CONTRAXEN	1 a 3 DIAS	\$91.35	\$91.35	\$0.00	\$91.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(CONTUXIN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	9-64MM C	AJA C/10 PZAS Y 1 PINZA	CONVATEC ACTIVE-LIFE	1 a 3 DIAS	\$794.66	\$794.66	\$0.00	\$794.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOLUCION	CAJA C/FCO C/110 ML.(CONVIFER	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$4.03	\$25.03
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/20 CAPS.(CORDILAT	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20/5 MG.	CAJA C/FCO C/5ML.(COSOPT OFT.	1 a 3 DIAS	\$684.33	\$684.33	\$0.00	\$684.33
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/12.5	CAJA C/30 CPR.(CO-TARSAN	1 a 3 DIAS	\$157.50	\$157.50	\$0.00	\$157.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/25 MG	CAJA C/15 CPR.(CO-TARSAN	1 a 3 DIAS	\$157.50	\$157.50	\$0.00	\$157.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/FCO C/50 CPR.(CROFERRON	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	60 MG L.R	CAJA C/14 CAPS.(CYMBALTA	1 a 3 DIAS	\$924.98	\$924.98	\$0.00	\$924.98
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MCG	CAJA C/28 TABS.(12tabs)	CYRUX	1 a 3 DIAS	\$427.31	\$427.31	\$0.00	\$427.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1000 MG	CAJA C/30 TABS.(DABEX	1 a 3 DIAS	\$293.58	\$293.58	\$0.00	\$293.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/60 TABS.(DABEX	1 a 3 DIAS	\$296.72	\$296.72	\$0.00	\$296.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/30 COMP.(DACTIL-OB	1 a 3 DIAS	\$555.65	\$555.65	\$0.00	\$555.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	750 MG	CAJA C/18 GRAGEAS (DAFLON	1 a 3 DIAS	\$548.77	\$548.77	\$0.00	\$548.77
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 CAPS.(DAFLOXEN	1 a 3 DIAS	\$78.33	\$78.33	\$0.00	\$78.33
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150/80MG / 100ML JBE INF	FRASCO C/200 ML.(DALVEAR	1 a 3 DIAS	\$194.25	\$194.25	\$0.00	\$194.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/160MG / 100ML JBE AD	FRASCO C/200 ML. (DALVEAR	1 a 3 DIAS	\$212.25	\$212.25	\$0.00	\$212.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/50 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(DEBEQUIN-C	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML.(DECLACIL	1 a 3 DIAS	\$134.40	\$134.40	\$0.00	\$134.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	8MG / 2ML SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.(DECOREX	1 a 3 DIAS	\$12.60	\$12.60	\$0.00	\$12.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(DEGORFLAN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML.(DEGORFLAN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/50 ML.(DENVAR	1 a 3 DIAS	\$589.65	\$589.65	\$0.00	\$589.65

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMA	CAJA C/TUBO C/30 G.(DERMOVAL	1 a 3 DIAS	\$69.30	\$69.30	\$0.00	\$69.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/5/500 MG	CAJA C/12 TABS.(DESENFRIOL-D	1 a 3 DIAS	\$25.80	\$25.80	\$0.00	\$25.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/10 CPR.(DESORATADINA	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/10 CPR.(TEVA) G.I	DESORATADINA	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/2.5 MG SOL INY I.M.	CAJA C/1 AMP C/0.5 ML.(DESPAMEN LBD	1 a 3 DIAS	\$437.39	\$437.39	\$0.00	\$437.39
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG/ML SOL OFT	CAJA C/FCO C/5 ML.(DEXAMETASONA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	8MG / 2ML	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.(DEXAMETASONA	1 a 3 DIAS	\$12.60	\$12.60	\$0.00	\$12.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 5ML SUSP	FRASCO C/60 ML.(60ML)	DEXIDEX	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/4 AMP C/2 ML.(DEXTRAN	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(DIABENEL	1 a 3 DIAS	\$82.95	\$82.95	\$13.27	\$96.22
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(DIABION	1 a 3 DIAS	\$228.35	\$228.35	\$0.00	\$228.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.00/0.035 MG	CAJA C/21 GRAG.(DIANE	1 a 3 DIAS	\$400.72	\$400.72	\$0.00	\$400.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	FRASCO C/60 TABS.(DICAL	1 a 3 DIAS	\$280.14	\$280.14	\$0.00	\$280.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG/ML SOL OFT	CAJA C/FCO GOT C/5 ML.(DICLOFENACO	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML.(DICLOXACILINA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(DICLOXACILINA	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40MG / 2ML SOL INY	CAJA C/2 AMP. DE 2 ML.(AMSA) G.I	DIFENIDOL	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	6.25 MG	CAJA C/14 TABS.(DILATREND	1 a 3 DIAS	\$192.29	\$192.29	\$0.00	\$192.29
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	JBE 60 ML	DIMEGAN	1 a 3 DIAS	\$286.09	\$286.09	\$0.00	\$286.09
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/30 TABS.(DINAMEL	1 a 3 DIAS	\$34.65	\$34.65	\$0.00	\$34.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/10 TABS.(10 Tabs)	DINAXIN	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	850 MG.	CAJA C/30 (DINORAX	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/10 TABS.(DIPOFEN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/10 TABS.(DIPRODOL	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/10 TABS.(DIPRODOL	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	800 MG	CAJA C/10 TABS.(DIPRODOL	1 a 3 DIAS	\$30.45	\$30.45	\$0.00	\$30.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/2 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP C/1 ML.(DISON'S DEX	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/2 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP C/1 ML.(DISON'S DEX	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/14 TABS.(DISTENTAL	1 a 3 DIAS	\$70.35	\$70.35	\$0.00	\$70.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/600 MG SOL	FRASCO C/120 ML.(DIZOLVIN FLUX	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 GRAG.(DOCRIL*	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG	CAJA C/20 TABS.(X	DOCSI	1 a 3 DIAS	\$9.45	\$9.45	\$0.00	\$9.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/5.65 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(DOFAXIL	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/300 MG	CAJA C/12 TABS.(DOLFORT-DE	1 a 3 DIAS	\$44.10	\$44.10	\$0.00	\$44.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/15 MG	CAJA C/30 CAPS.(DOLOCARTIGEN	1 a 3 DIAS	\$1,373.47	\$1,373.47	\$0.00	\$1,373.47
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 GRAG.(DOLO-NEUROBION	1 a 3 DIAS	\$296.45	\$296.45	\$0.00	\$296.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	275/300 MG	CAJA C/12 GRAG.(DOLOTANDAX	1 a 3 DIAS	\$153.60	\$153.60	\$0.00	\$153.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	275/300 MG	CAJA C/24 TABS.(DOLOTANDAX	1 a 3 DIAS	\$235.20	\$235.20	\$0.00	\$235.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/10 TABS.(DOLPROFEN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG	CAJA C/FCO C/10 GRAG.(10 Grag)	DOLPROFEN	1 a 3 DIAS	\$24.15	\$24.15	\$0.00	\$24.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.	DOLXEN*	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG GEL	CAJA C/TBO C/60 G.	DOLZYCAM	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(DONTUXIN	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125/5 MG	CAJA C/20 CPR.(DORIXINA RELAX	1 a 3 DIAS	\$434.00	\$434.00	\$0.00	\$434.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	175MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/90 ML.(DOSTEIN	1 a 3 DIAS	\$268.87	\$268.87	\$0.00	\$268.87
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(DOXICICLINA	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	CAJA C/10 TABS.(DOYCUR	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.250 GR JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(DRAFEN	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 100ML JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(DRAMAMINE	1 a 3 DIAS	\$105.03	\$105.03	\$0.00	\$105.03
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG	PERL 20	D-TATO	1 a 3 DIAS	\$38.85	\$38.85	\$0.00	\$38.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	325 MG/200 MG	C/20 TAB	DUALGOS	1 a 3 DIAS	\$55.65	\$55.65	\$0.00	\$55.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	325/200 MG	CAJA C/20 TABS.(DUALGOS	1 a 3 DIAS	\$55.65	\$55.65	\$0.00	\$55.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/30 GRAG DE L.P.(DUPLAT	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/FCO C/20 TABS. DE L.P.(DYLOFEN RETARD	1 a 3 DIAS	\$99.75	\$99.75	\$0.00	\$99.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG SOL	CAJA C/FCO C/60 ML.(DYMATEN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15MG / 5ML SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(EBROMIN	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150MG / 100MCG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(EBROMIN-P	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/0.005 MG / 1 ML SOL GTS CAJA	C/FCO C/30 ML.(C/FCO C/30 ML.(EBROMIN-P	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160/800 MG	CAJA C/14 TABS.(ECTAPRIM-F	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	FRASCO C/30 CAPS.(E-FERTO C	1 a 3 DIAS	\$51.45	\$51.45	\$0.00	\$51.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	FRASCO C/30 CAPS.(E-FERTO C	1 a 3 DIAS	\$51.45	\$51.45	\$0.00	\$51.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(EFIMEROL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PVO.	CAJA C/4 SOBRES MANZANA (ELECTROLITOS	1 a 3 DIAS	\$38.40	\$38.40	\$0.00	\$38.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP.	CAJA C/FCO. C/120 ML.	ELYZOL S	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(ENOVAL	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	C/5 ML.(CAJA C/20 AMP	ENTEROGERMINA	1 a 3 DIAS	\$361.73	\$361.73	\$0.00	\$361.73
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG/100 MG JBE AD	CAJA C/FCO C/120 ML.(EPICOL*	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL GTS.	CAJA C/FCO C/60 ML.(30mL)	EPICOL*	1 a 3 DIAS	\$28.35	\$28.35	\$0.00	\$28.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125 MG	FRASCO C/60 CAPS.(EPIVAL-SPRINKLE	1 a 3 DIAS	\$525.00	\$525.00	\$0.00	\$525.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG/ML	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.(ERISPAN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML	FRASCO C/60 ML.(60ML)	ERITROMICINA	1 a 3 DIAS	\$76.65	\$76.65	\$0.00	\$76.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4000 UI/ML	CAJA C/6 AMP.(ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE	1 a 3 DIAS	\$3,797.63	\$3,797.63	\$0.00	\$3,797.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/60 ML.(ERITROVIER-S	1 a 3 DIAS	\$76.65	\$76.65	\$0.00	\$76.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(ESCLEROVITAN	1 a 3 DIAS	\$343.91	\$343.91	\$0.00	\$343.91
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/16 CAPS.(ESKAPAR	1 a 3 DIAS	\$158.76	\$158.76	\$0.00	\$158.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.(ESPABION	1 a 3 DIAS	\$44.10	\$44.10	\$0.00	\$44.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/20 TABS.(ESPABION	1 a 3 DIAS	\$60.90	\$60.90	\$0.00	\$60.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/20 TABS.(ESPABION	1 a 3 DIAS	\$60.90	\$60.90	\$0.00	\$60.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20MG / 1ML SUSP GTS PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(ESPABION	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	6.67 MG/ML	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(ESPAFARM	1 a 3 DIAS	\$40.95	\$40.95	\$0.00	\$40.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 G PEDIATRICO GTS	FCO C/30 ML.(ESPAVEN	1 a 3 DIAS	\$168.01	\$168.01	\$0.00	\$168.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/50 GRAG.(ESPAVEN ENZIMATICO	1 a 3 DIAS	\$184.45	\$184.45	\$0.00	\$184.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10/40 MG	CAJA C/20 CAPS.(ESPAVEN-M D	1 a 3 DIAS	\$153.01	\$153.01	\$0.00	\$153.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200/200/10/50 MG	CAJA C/30 TABS.(ESPRADEN	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP	CAJA C/FCO C/118 ML.(ESTIBAL	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200/30 MG	CAJA C/10 CAPS.(EUFENIL	1 a 3 DIAS	\$29.93	\$29.93	\$0.00	\$29.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125 MCG	CAJA C/50 TABS.(EUTIROX	1 a 3 DIAS	\$414.81	\$414.81	\$0.00	\$414.81
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	75 MCG	CAJA C/50 TABS.(EUTIROX	1 a 3 DIAS	\$209.97	\$209.97	\$0.00	\$209.97
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/30 OBLEAS.(EVASTEL-Z	1 a 3 DIAS	\$819.56	\$819.56	\$0.00	\$819.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5 MG	CAJA C/FCO C/4 TABS.(EVEMGLEAFEM	1 a 3 DIAS	\$1,179.82	\$1,179.82	\$0.00	\$1,179.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	6.00MG / 0.60MG	CAJA C/3 PARCHES.(EVRA	1 a 3 DIAS	\$420.73	\$420.73	\$0.00	\$420.73

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/5/15 MG	CAJA C/10 TABS.(EXALVER	1 a 3 DIAS	\$37.80	\$37.80	\$0.00	\$37.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.5/1.2 MG SOL GTS OFTA	CAJA C/FCO C/15 ML.(EXASTRIN	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML.(FACELIT	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 CAPS.(FACELIT	1 a 3 DIAS	\$32.31	\$32.31	\$0.00	\$32.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(CEFALEXINA) G.I	FACELIT	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5G	CAJA C/FCO C/120 ML G.I	FARDOLPIN	1 a 3 DIAS	\$37.20	\$37.20	\$0.00	\$37.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/5.65 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(FARIBROX	1 a 3 DIAS	\$22.80	\$22.80	\$0.00	\$22.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.25 MG	CAJA C/30 TABS. II (FARMAPRAM	1 a 3 DIAS	\$246.64	\$246.64	\$0.00	\$246.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.50 MG	CAJA C/30 TABS. II (FARMAPRAM	1 a 3 DIAS	\$359.45	\$359.45	\$0.00	\$359.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/28 CAPS.(FARMAXETINA	1 a 3 DIAS	\$262.12	\$262.12	\$0.00	\$262.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JBE	FCO / 120 ML	FARTOXOL	1 a 3 DIAS	\$21.60	\$21.60	\$0.00	\$21.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	CAJA C/15 CAPS.(FASICLOR	1 a 3 DIAS	\$99.75	\$99.75	\$0.00	\$99.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML.(FASICLOR	1 a 3 DIAS	\$105.00	\$105.00	\$0.00	\$105.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/15 CAPS.	FASICLOR	1 a 3 DIAS	\$147.00	\$147.00	\$0.00	\$147.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125/100 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.(FEBRAX	1 a 3 DIAS	\$150.50	\$150.50	\$0.00	\$150.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	275/300 MG	CAJA C/15 TABS.(FEBRAX	1 a 3 DIAS	\$182.00	\$182.00	\$0.00	\$182.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 G CREMA VAGINAL	CAJA C/6 APLIC.(FEMISAN	1 a 3 DIAS	\$398.89	\$398.89	\$0.00	\$398.89
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 TABS.(FENAZOPIRIDINA	1 a 3 DIAS	\$33.60	\$33.60	\$0.00	\$33.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 TABS.(FENAZOPIRIDINA	1 a 3 DIAS	\$33.60	\$33.60	\$0.00	\$33.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG /100,000 U	CAJA C/12 OV.(FENIMETH -V	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.16/3MG / 1ML	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(FENIXIL-OF	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/100 MG JBE	CAJA C/FCO C/140 ML.(FENOCOL	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 GRAG.(FERRANINA	1 a 3 DIAS	\$371.85	\$371.85	\$0.00	\$371.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125/10 MG	CAJA C/20 TABS.	FIRAC PLUS*	1 a 3 DIAS	\$244.97	\$244.97	\$0.00	\$244.97
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG SOL PED	CAJA C/FCO C/100 ML.(FISOPRED	1 a 3 DIAS	\$373.53	\$373.53	\$0.00	\$373.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CRA	CAJA C/TBO C/30 G.(FITOESTIMULINA*	1 a 3 DIAS	\$301.07	\$301.07	\$0.00	\$301.07
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 SUSP PED	CAJA C/FCO C/120 ML.(FLAGENASE	1 a 3 DIAS	\$136.42	\$136.42	\$0.00	\$136.42
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	TAB 30	FLAGENASE	1 a 3 DIAS	\$108.77	\$108.77	\$0.00	\$108.77
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	550 MG	CAJA C/12 TABS. RECUB.(FLANAX	1 a 3 DIAS	\$191.30	\$191.30	\$0.00	\$191.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/7 TABS.(FLEVOX	1 a 3 DIAS	\$131.25	\$131.25	\$0.00	\$131.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/7 TABS.(FLEVOX	1 a 3 DIAS	\$131.25	\$131.25	\$0.00	\$131.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG	CAJA C/10 TABS.(FLEXIVER	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5 MG	CAJA C/14 TABS.(FLEXIVER	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15/215 MG	CAJA C/10 CAPS.(FLEXIVER	1 a 3 DIAS	\$88.20	\$88.20	\$0.00	\$88.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/215 MG	CAJA C/20 CAPS.	FLEXIVER	1 a 3 DIAS	\$88.20	\$88.20	\$0.00	\$88.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MCG SUSP EN AER.	CAJA C/FCO C/120 DOSIS.(FLIXOTIDE	1 a 3 DIAS	\$469.78	\$469.78	\$0.00	\$469.78
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG GTS	CAJA C/FCO C/5 ML.(FLUMETOL-	1 a 3 DIAS	\$289.88	\$289.88	\$0.00	\$289.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/75/75 MG GTS	CAJA C/FCO C/25 ML.(FLUMIL	1 a 3 DIAS	\$255.98	\$255.98	\$0.00	\$255.98
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/14 CAPS.(FLUOXETINA	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150/40 MG	CAJA C/FCO C/120 ML.(FLUVICIL	1 a 3 DIAS	\$24.25	\$24.25	\$0.00	\$24.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/55/20MG / 3G	CAJA C/FCO C/60 ML.(FLUVIRACE	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/12 MG JBE	CAJA C/FCO C/225 ML.(FLUXEDAN	1 a 3 DIAS	\$213.30	\$213.30	\$0.00	\$213.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/150 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(FLUXOL	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/30 GRAG.(FORTICAL	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/30 GRAG.	FORTICAL FORTE	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	70MG / 5600UI	CAJA C/4 CPR.(FOSAMAX PLUS	1 a 3 DIAS	\$1,405.68	\$1,405.68	\$0.00	\$1,405.68

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/20 TABS.(FUROSEMIDA	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/20 TABS.(FUROSEMIDA	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/30 TABS. II (GABACLOTEC	1 a 3 DIAS	\$224.00	\$224.00	\$0.00	\$224.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR SOLUCION	FRASCO C/120 ML.(GABIROL	1 a 3 DIAS	\$192.02	\$192.02	\$0.00	\$192.02
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/14 CAPS.(GABIROL	1 a 3 DIAS	\$166.78	\$166.78	\$0.00	\$166.78
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 GR SOLUCION	FRASCO C/30 ML.(GABIROL PED	1 a 3 DIAS	\$177.73	\$177.73	\$0.00	\$177.73
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESTERIL PREMIUM 10 X 10 CM	CAJA C/100 PZAS	GASA	1 a 3 DIAS	\$138.00	\$138.00	\$22.08	\$160.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160MG / 2ML SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP DE 2 ML.(GECICLIN	1 a 3 DIAS	\$16.80	\$16.80	\$0.00	\$16.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3.06/1.95/0.400 G SUSP	CAJA C/FCO C/300 ML.(GELAR	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 CAPS.(GELCAVIT	1 a 3 DIAS	\$76.65	\$76.65	\$10.18	\$86.83
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 CAPS.	GELCAVIT	1 a 3 DIAS	\$76.65	\$76.65	\$10.18	\$86.83
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GERIATRICO	CAJA C/30 CAPS.(GELCAVIT	1 a 3 DIAS	\$84.53	\$84.53	\$15.46	\$99.99
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80 MG SOL INY	CAJA C/5 AMP C/2 ML.(GENKOVA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/14 CAPS.(GENOPRAZOL	1 a 3 DIAS	\$71.27	\$71.27	\$0.00	\$71.27
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160 MG SOL INY	CAJA C/5 AMP C/2 ML.(GENREX I.U.	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	800/100/10 MG	CAJA C/10 SB C/10 ML.(GEX GEL	1 a 3 DIAS	\$152.87	\$152.87	\$0.00	\$152.87
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL	CAJA C/FCO C/200 ML.(GEX	1 a 3 DIAS	\$306.87	\$306.87	\$0.00	\$306.87
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	33.3/166.6 MG	CAJA C/12 CAPS.(GITRASEK	1 a 3 DIAS	\$328.86	\$328.86	\$0.00	\$328.86
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5MG TAB	C/50	GLIBENCLAMIDA	1 a 3 DIAS	\$10.50	\$10.50	\$0.00	\$10.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJAS C/30 TABS.(GLIMEPIRIDA	1 a 3 DIAS	\$99.75	\$99.75	\$0.00	\$99.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TAB 30 MG	FCO C/7 TABS	GLIOZAC	1 a 3 DIAS	\$78.75	\$78.75	\$0.00	\$78.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TAB 30 MG	FCO C/7 TABS	GLIOZAC	1 a 3 DIAS	\$78.75	\$78.75	\$0.00	\$78.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG	CAJA C/7 TABS.(GLIOZAC	1 a 3 DIAS	\$72.45	\$72.45	\$0.00	\$72.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/30 TABS.(GLUCIBETINA-T	1 a 3 DIAS	\$34.65	\$34.65	\$0.00	\$34.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 CPR.(GLUCOBAY	1 a 3 DIAS	\$204.01	\$204.01	\$0.00	\$204.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	850 MG	CAJA C/40 TABS.(GLUCOPHAGE	1 a 3 DIAS	\$363.01	\$363.01	\$0.00	\$363.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/FCO C/30 TABS.(GLUCOSA-VIC	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/5 MG	CAJA C/60 TABS.(GLUCOVANCE	1 a 3 DIAS	\$500.78	\$500.78	\$0.00	\$500.78
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 5 MG SOL	CAJA C/FCO C/5 ML.(GODEK PGE2	1 a 3 DIAS	\$520.83	\$520.83	\$0.00	\$520.83
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.25 MG	CAJA C/20 TABS.(GONET	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/1MG / 1ML SOL GTS OFT	CAJA C/FCO C/5 ML.(GOTADEX	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(GRIMERAL	1 a 3 DIAS	\$35.70	\$35.70	\$0.00	\$35.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/30 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(GRISTALIT	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESTERIL MED. CLASICO	INDIVIDUAL (PAR)	GUANTE	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$1.73	\$10.13
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.5G/1.25G SOL. G.I	SIN ESPECIFICAR	GUAXOQUIM	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INY ADTO	CAJA C/3 FCO AMP DE 3 ML.(GUAYATETRA	1 a 3 DIAS	\$141.60	\$141.60	\$0.00	\$141.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/18 SOBRES GRANULADO	HIDRASEC	1 a 3 DIAS	\$236.25	\$236.25	\$0.00	\$236.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG (C/20 TAB	HIDROCLOROTIAZIDA	1 a 3 DIAS	\$35.70	\$35.70	\$0.00	\$35.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG AMP2ML	1 AMP	HIDROCORTISONA	1 a 3 DIAS	\$91.88	\$91.88	\$0.00	\$91.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/1 AMP DE 4 ML.	HIDROCORTISONA	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP.(HIDROCORTISONA	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 2ML INY	CAJA C/4 AMP.	HIERRO DEXTRAN	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/12.5 MG	CAJA C/28 TABS.(HIGROTON BLOCK	1 a 3 DIAS	\$276.53	\$276.53	\$0.00	\$276.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMOSO	TBO 45G	HIPOGLOS	1 a 3 DIAS	\$53.41	\$53.41	\$0.00	\$53.41
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	POM	TB 110G	HIPOGLOS PLUS	1 a 3 DIAS	\$157.60	\$157.60	\$0.00	\$157.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5% SOL OF	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(HIPROMELOSA	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5% SOL OFTA	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(HIPROMELOSA	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	325/50/2/5 MG	CAJA C/20 TABS.(HISTIACIL-FLU	1 a 3 DIAS	\$31.39	\$31.39	\$0.00	\$31.39
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	22.5/22.5MG	CAJA C/10 CAPS.(HISTIACIL-NF	1 a 3 DIAS	\$121.06	\$121.06	\$0.00	\$121.06
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	113/150 MG.	FRASCO C/150 ML.(HISTIACIL-NF	1 a 3 DIAS	\$117.49	\$117.49	\$0.00	\$117.49
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 UI/ML	CAJA C/2 CARTUCHOS C/3.0 ML.(HUMALOG MIX-	1 a 3 DIAS	\$648.66	\$648.66	\$0.00	\$648.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 UI/ML SOL INY	CAJA C/FCO AMP C/10 ML.(HUMALOG MIX-	1 a 3 DIAS	\$1,178.14	\$1,178.14	\$0.00	\$1,178.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OFTENO	CAJA C/FCO C/15 ML.(HUMYLUB	1 a 3 DIAS	\$418.96	\$418.96	\$0.00	\$418.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1% CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(ICORSAN	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG	CAJA C/30 TABS. III	IFA LOSE	1 a 3 DIAS	\$373.20	\$373.20	\$0.00	\$373.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25MG	C 30	ILP	1 a 3 DIAS	\$33.60	\$33.60	\$0.00	\$33.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/16 CAPS.(INDACIL	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25.0/0.5 MG	CAJA C/30 CAPS.(INDARZONA	1 a 3 DIAS	\$70.35	\$70.35	\$0.00	\$70.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/6 SUPOS.(INDOMETACINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(INDOMETACINA	1 a 3 DIAS	\$27.30	\$27.30	\$0.00	\$27.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/28 TABS.(INDOZUL	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/30 CAPS.(INDUMIR	1 a 3 DIAS	\$32.55	\$32.55	\$0.00	\$32.55
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	513/125 MG	CAJA C/40 TABS.(INSOGEN-PLUS	1 a 3 DIAS	\$287.00	\$287.00	\$0.00	\$287.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	TAB 20	INSUCAR	1 a 3 DIAS	\$287.00	\$287.00	\$0.00	\$287.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UNGÜENTO	60 G 6016	IODEX	1 a 3 DIAS	\$34.80	\$34.80	\$0.00	\$34.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(ISOCONAZOL	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	8 G SOL	C/120 ML.(ISODINE-	1 a 3 DIAS	\$157.28	\$157.28	\$25.16	\$182.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150/10 MG	CAJA C/TBO C/10 GR.(ITALDERMOL	1 a 3 DIAS	\$179.98	\$179.98	\$0.00	\$179.98
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15/1 G	CAJA C/TBO C/30 G.(ITALDERMOL*	1 a 3 DIAS	\$346.63	\$346.63	\$0.00	\$346.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/15 CAPS.(ITRACONAZOL	1 a 3 DIAS	\$105.00	\$105.00	\$0.00	\$105.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	6 MG	CAJA C/4 TABS.(IVEXTERM	1 a 3 DIAS	\$246.40	\$246.40	\$0.00	\$246.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/500 MG	CAJA C/30 CPR.(JALRA M	1 a 3 DIAS	\$518.18	\$518.18	\$0.00	\$518.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/850 MG	CAJA C/60 CPR.(JALRA M	1 a 3 DIAS	\$1,024.65	\$1,024.65	\$0.00	\$1,024.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/850 MG	CAJA C/28 TABS.(JANUMET	1 a 3 DIAS	\$564.70	\$564.70	\$0.00	\$564.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/850 MG	CAJA C/56 CPR.(JANUMET	1 a 3 DIAS	\$1,273.97	\$1,273.97	\$0.00	\$1,273.97
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 TABS.(JOMASAR*	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMA TUBO	C/100 G.	KAMILODERM	1 a 3 DIAS	\$289.34	\$289.34	\$46.29	\$335.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.1 G BABY GEL UVA	TUBO C/10 G.(KANKA	1 a 3 DIAS	\$139.78	\$139.78	\$0.00	\$139.78
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOLUCION EN FRASCO	C/9.7 ML.(KANKA	1 a 3 DIAS	\$179.20	\$179.20	\$0.00	\$179.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL 5ML 0.05% OFT P.	SIN ESPECIFICAR	KEDROP	1 a 3 DIAS	\$576.38	\$576.38	\$0.00	\$576.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 TABS.(KEFLEX	1 a 3 DIAS	\$480.06	\$480.06	\$0.00	\$480.06
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3.0 MG SOL OFT	CAJA C/FCO GOT C/5 ML	KENZOFLEX	1 a 3 DIAS	\$72.00	\$72.00	\$0.00	\$72.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 CPR.(KENZOFLEX	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(KETOCONAZOL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/10 TABS.(KETOCONAZOL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG SOL INY	CAJA C/3 AMP DE 1 ML.(KETOROLACO	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG G.I	CAJA C/10 TAB	KETOWEST	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.(KIDDI-PHARMATON	1 a 3 DIAS	\$233.84	\$233.84	\$0.00	\$233.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL	CAJA C/TBO C/30 G (KITOSCELL	1 a 3 DIAS	\$767.59	\$767.59	\$122.81	\$890.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	CAJA C/10 TABS.(KLARIX	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(KLARIX	1 a 3 DIAS	\$109.20	\$109.20	\$0.00	\$109.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80/80/125 MG	CAJA C/20 CAPS.(KLONAZA	1 a 3 DIAS	\$322.83	\$322.83	\$0.00	\$322.83

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1.0 MG/3.5 MG GTS OFTA	CAJA C/FCO C/5 ML.(KODAKON	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/30 TABS. II	KRIADDEX	1 a 3 DIAS	\$362.84	\$362.84	\$0.00	\$362.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/4 TABS SUBLING.(LACDOL-S	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	340 MG PVO	CAJA C/6 SB.(LACTEOL-FORTE	1 a 3 DIAS	\$254.79	\$254.79	\$0.00	\$254.79
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10G / 15ML JARABE	CAJA C/FCO C/125 ML.(LACTULAX	1 a 3 DIAS	\$205.79	\$205.79	\$0.00	\$205.79
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	66.66G	JBE 250 ML	LACTULAX	1 a 3 DIAS	\$306.17	\$306.17	\$0.00	\$306.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5 ML OFTENOS	CAJA C/FCO C/20 DOSIS.(LAGRICEL	1 a 3 DIAS	\$460.59	\$460.59	\$73.69	\$534.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/200 MG	CAJA C/30 TABS.(LAMBLIQUIN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/28 TABS.(LAMICTAL DISPERSABLE	1 a 3 DIAS	\$332.88	\$332.88	\$0.00	\$332.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG	CAJA C/14 CAPS.(LANSOPRAZOL	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1MG / 1ML SOL GTS PEDIATRICAS	CAJA C/FCO C/30 ML.(LARITOL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/600 MG GTAS	CAJA C/FCO C/30 ML.(LARITOL EX	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/600MG / 100ML	CAJA C/FCO C/120 ML.(LARITOL EX	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/30 MG	CAJA C/10 TABS.(LARITOL EX	1 a 3 DIAS	\$34.65	\$34.65	\$0.00	\$34.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/200 MG JBE ADTO	CAJA C/FCO C/120 ML.(LARITOL-D	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30/5 MG	CAJA C/10 GRAG. DE L.P.(LARITOL-D	1 a 3 DIAS	\$77.70	\$77.70	\$0.00	\$77.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/100 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/60 ML.(LARITOL-D	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/20 MG	CAJA C/16 CAPS.(LASILACTON	1 a 3 DIAS	\$380.16	\$380.16	\$0.00	\$380.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.(LATOTRYD	1 a 3 DIAS	\$76.65	\$76.65	\$0.00	\$76.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PERLAS	CAJA C/30 (LAXACAPS	1 a 3 DIAS	\$51.45	\$51.45	\$8.23	\$59.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	70 MG	CAJA C/20 GRAG.	LEGALON	1 a 3 DIAS	\$330.64	\$330.64	\$0.00	\$330.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MCG	CAJA C/100 TABS.	LEVOTIROXINA	1 a 3 DIAS	\$105.00	\$105.00	\$0.00	\$105.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UNG	CAJA C/TBO C/20 G.(LIDOCAINA C/HIDROCORTISONA	1 a 3 DIAS	\$38.85	\$38.85	\$0.00	\$38.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML JBE	CAJA C/FCO C/100 ML.(LINCOCIN	1 a 3 DIAS	\$244.23	\$244.23	\$0.00	\$244.23
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600MG / 2ML SOL INY	CAJA C/6 AMP.(LINCOMICINA	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 CAPS.(LISONIN	1 a 3 DIAS	\$88.20	\$88.20	\$0.00	\$88.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG SOL INY ADTO	CAJA C/6 AMP C/2 ML.(LISONIN	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 % CREMA	CAJA C/TBO C/30 G.(LIZOVAG	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1MG / 1G CRA	CAJA C/TBO C/30 G.(LOCOID	1 a 3 DIAS	\$189.00	\$189.00	\$0.00	\$189.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/100 MG	CAJA C/7 OV.(LOFFYMIX	1 a 3 DIAS	\$89.25	\$89.25	\$0.00	\$89.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(LOGAZIL	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125 MG	CAJA C/10 TABS.(LONIXER	1 a 3 DIAS	\$42.53	\$42.53	\$0.00	\$42.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5% CREMA	CAJA C/TBO C/60 GR.(LONOL	1 a 3 DIAS	\$147.34	\$147.34	\$0.00	\$147.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1% CRA DERMICA	CAJA C/TBO C/20 G.(LOPROX	1 a 3 DIAS	\$239.62	\$239.62	\$0.00	\$239.62
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(LORATADINA	1 a 3 DIAS	\$35.70	\$35.70	\$0.00	\$35.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/20 TABS.	LORATADINA	1 a 3 DIAS	\$52.33	\$52.33	\$0.00	\$52.33
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG SOL	CAJA C/FCO C/60 ML.(LORATADINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5MG / 5ML	CAJA C/FCO C/60 ML.(LORATADINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5.0/0.25 MG	CAJA C/10 TABS.(LORATADINA/BETAME TASONA	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5.0/0.25 MG	CAJA C/10 TABS.(LORATADINA/BETAME TASONA	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	F 30 MG	CAJA C/4 TABS SUBLING.(LOROTEC* F	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(LOVARIN	1 a 3 DIAS	\$35.70	\$35.70	\$0.00	\$35.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP.	CAJA C/ FCO 20 ML	LOXCELL	1 a 3 DIAS	\$72.69	\$72.69	\$0.00	\$72.69
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200MG/150MG	TABLETAS	LOXCELL T 2	1 a 3 DIAS	\$66.08	\$66.08	\$0.00	\$66.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	60 MG	CAJA C/10 TABS.(LOXONIN	1 a 3 DIAS	\$203.00	\$203.00	\$0.00	\$203.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/20 TABS.(LUTORAL	1 a 3 DIAS	\$495.85	\$495.85	\$0.00	\$495.85

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/6 OV.(MACMIROR COMPLEX "V"	1 a 3 DIAS	\$342.96	\$342.96	\$0.00	\$342.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	C/30 G.(CAJA C/TBO	MACMIROR COMPLEX "V"	1 a 3 DIAS	\$368.03	\$368.03	\$0.00	\$368.03
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG SUSP INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(MACRODANTINA	1 a 3 DIAS	\$335.79	\$335.79	\$0.00	\$335.79
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML JBE INF	CAJA C/FCO C/100 ML.(MAGNIL	1 a 3 DIAS	\$30.45	\$30.45	\$0.00	\$30.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(MANZANILLA SOPHIA	1 a 3 DIAS	\$55.29	\$55.29	\$0.00	\$55.29
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3MG / 1ML. SOL OFTA.	CAJA C/FCO C/15 ML.(MARUNOL	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/25/5 MG	CAJA C/10 TABS.(MASFEROL	1 a 3 DIAS	\$9.45	\$9.45	\$0.00	\$9.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FRASCO	C/30 TABS.(MATERNA	1 a 3 DIAS	\$251.16	\$251.16	\$0.00	\$251.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25/50 MG	CAJA C/20 TABS.(MECLISON	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25/50 MG	CAJA C/20 TABS.(MECLISON	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	8.33/16.66MG / 1ML SOL GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(MECLISON	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/125 MG	CAJA C/FCO C/40 TABS.(MELLITRON	1 a 3 DIAS	\$253.36	\$253.36	\$0.00	\$253.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/125 MG	CAJA C/FCO C/40 TABS.(MELLITRON	1 a 3 DIAS	\$253.36	\$253.36	\$0.00	\$253.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200/200/25	CAJA C/30 TABS MAST.(MELOX-PLUS MENTA	1 a 3 DIAS	\$74.16	\$74.16	\$0.00	\$74.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP ENVASE	C/360 ML.(MELOX-PLUS SB CEREZA	1 a 3 DIAS	\$84.27	\$84.27	\$0.00	\$84.27
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP ENVASE	C/360 ML.(MELOX-PLUS SB MENTA	1 a 3 DIAS	\$84.27	\$84.27	\$0.00	\$84.27
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(MENAZAN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 TABS.(MESSELDAZOL*	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$10.18	\$31.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 TABS.(MESSELDAZOL*	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 CPR.(MESSELFENIL*	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	CAJA C/30 TABS.(MESSELXEN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.	METAMIZOL	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	8MG / 2ML	CAJA C/1 AMP C/2 ML.(METAX	1 a 3 DIAS	\$12.60	\$12.60	\$0.00	\$12.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	850 MG	CAJA C/30 TABS.(METFORMINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(METICORTELONE	1 a 3 DIAS	\$310.04	\$310.04	\$0.00	\$310.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/1 FCO AMP.(METILPREDNISOLONA	1 a 3 DIAS	\$58.58	\$58.58	\$0.00	\$58.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40MG / 2ML SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP C/2 ML.(METILPREDNISOLONA	1 a 3 DIAS	\$58.58	\$58.58	\$0.00	\$58.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/5 MG SOL INY	CAJA C/1 JER C/1 ML.(METRIGEN-FUERTE	1 a 3 DIAS	\$265.62	\$265.62	\$0.00	\$265.62
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/60 ML.(MEXAPIN	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(MEXAPIN*	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(MI KE SON'S	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/FCO C/20 CAPS.(MIBIOT	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/14 TABS.(MICARDIS	1 a 3 DIAS	\$444.51	\$444.51	\$0.00	\$444.51
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/28 TABS.(MICARDIS	1 a 3 DIAS	\$736.37	\$736.37	\$0.00	\$736.37
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80 MG	CAJA C/28 TABS.(MICARDIS	1 a 3 DIAS	\$930.57	\$930.57	\$0.00	\$930.57
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80MG/12.5MG	CAJA C/14 TABS.	MICARDIS*	1 a 3 DIAS	\$571.75	\$571.75	\$0.00	\$571.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP. 250MG/4.39MG/5 ML 100ML	1 PIEZA	MICOFEF (MUCOCEF)	1 a 3 DIAS	\$413.88	\$413.88	\$0.00	\$413.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% CREMA	CAJA C/TBO C/20 G.(MICONAZOL	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/100 G CMA	CAJA C/TBO C/20 G.	MICONAZOL	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/100 G CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(MICONAZOL	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10,000.000U INF GTS	CAJA C/FCO C/60 ML.(MICOSTATIN	1 a 3 DIAS	\$436.98	\$436.98	\$0.00	\$436.98
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOLUCION ENVASE	C/240 ML.	MICRODACYN-	1 a 3 DIAS	\$225.86	\$225.86	\$36.14	\$262.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.5CM X 9.1MTS (PIEZA)	COLOR PIEL	MICROPORE	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$3.19	\$23.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/20 TABS.(20 TAB)	MICROXIN	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/100 MG	CAJA C/8 CPR. 1+1 (MICTASOL	1 a 3 DIAS	\$590.34	\$590.34	\$0.00	\$590.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 CPR.(MIDELIN	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG PED	CAJA C/30 TABS.(MIDOLEN	1 a 3 DIAS	\$9.45	\$9.45	\$0.00	\$9.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG SOL	CAJA C/FCO C/50 ML.(MISEDIA	1 a 3 DIAS	\$79.80	\$79.80	\$0.00	\$79.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/20 TABS.(MONTELUKAST	1 a 3 DIAS	\$208.95	\$208.95	\$0.00	\$208.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/20 TABS.(20 TAB)	MONTELUKAST	1 a 3 DIAS	\$208.95	\$208.95	\$0.00	\$208.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG	CAJA C/10 TABS MAST.(10 TAB)	MONTELUKAST	1 a 3 DIAS	\$124.95	\$124.95	\$0.00	\$124.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/30 TABS MAST.(MONTELUKAST	1 a 3 DIAS	\$177.45	\$177.45	\$0.00	\$177.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20MG / 1ML SUSP INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(MOTRIN	1 a 3 DIAS	\$108.70	\$108.70	\$0.00	\$108.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15MG / 5ML SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(MUCIBRON	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/20 PAST.(MUCOANGIN	1 a 3 DIAS	\$99.34	\$99.34	\$0.00	\$99.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/8.782 MG	CAJA C/12 CAPS.(MUCOCEF	1 a 3 DIAS	\$310.63	\$310.63	\$0.00	\$310.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(MUCOVIBROL	1 a 3 DIAS	\$131.26	\$131.26	\$0.00	\$131.26
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	P.VO. FCO. C/230 G. (SABOR NARANJA) G.I	MUGASIN PVO.	1 a 3 DIAS	\$99.33	\$99.33	\$0.00	\$99.33
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	TAB 50	MYSOLINE	1 a 3 DIAS	\$450.00	\$450.00	\$0.00	\$450.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1MG / 1ML SOL OFTAML.(INTER LAB) G.I	CAJA C/FCO GOTERO C/15	NAFAZOLINA	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1MG/5MG/ML	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(NAFAZOLINA-HIPROMELOSA	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(NAFLAPEN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/FCO C/10 TABS.(NAGAXY	1 a 3 DIAS	\$210.00	\$210.00	\$0.00	\$210.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG	CAJA C/30 TABS.(NAPROXENO	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.65/1 G AD	CAJA C/FCO C/30 ML.(NASALUB	1 a 3 DIAS	\$44.10	\$44.10	\$0.00	\$44.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/28 CAPS.(NATELE	1 a 3 DIAS	\$328.50	\$328.50	\$0.00	\$328.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.05% SOL	CAJA C/FCO NEBULIZADOR C/30 ML.(NAZTRIL	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL	CAJA C/FCO C/20 ML.(NENE-DENT	1 a 3 DIAS	\$112.66	\$112.66	\$0.00	\$112.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250MG / 5ML JBE INF	CAJA C/FCO C/100 ML.(NEO-MELUBRINA	1 a 3 DIAS	\$122.82	\$122.82	\$0.00	\$122.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(NEO-MELUBRINA	1 a 3 DIAS	\$76.92	\$76.92	\$0.00	\$76.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(NEO-MELUBRINA	1 a 3 DIAS	\$81.93	\$81.93	\$0.00	\$81.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OL OFT	CAJA C/FCO C/15 ML.(NEOMICINA/POLIMIXIN A B/GRAMICIDINA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10/100 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(NEOPULMONIER	1 a 3 DIAS	\$36.00	\$36.00	\$0.00	\$36.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL INY	CAJA C/2 AMP.(NEURALIN	1 a 3 DIAS	\$102.14	\$102.14	\$0.00	\$102.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5000 MCG SOL INY	CAJA C/2 AMP.(NEURODEX	1 a 3 DIAS	\$72.00	\$72.00	\$0.00	\$72.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20/4 MG	CAJA C/3 AMP.(NEUROFLAX	1 a 3 DIAS	\$775.10	\$775.10	\$0.00	\$775.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG GRANULADO	CAJA C/28 SOBRES.(NEXIUM	1 a 3 DIAS	\$516.60	\$516.60	\$0.00	\$516.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/10 TABS.(NEXT	1 a 3 DIAS	\$53.44	\$53.44	\$0.00	\$53.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/25 MG	CAJA C/20 CAPS.(NIDSEF	1 a 3 DIAS	\$587.87	\$587.87	\$0.00	\$587.87
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/25 MG	CAJA C/30 CAPS.(NIDSEF	1 a 3 DIAS	\$939.90	\$939.90	\$0.00	\$939.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/90 TABS. MAST.(NIKZON	1 a 3 DIAS	\$355.81	\$355.81	\$0.00	\$355.81
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(NIMESULIDA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2,400,000 UI	CAJA C/FCO C/60 ML.(NISTA-QUIM	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100.000 UI	FRASCO C/12 TABS.(NISTATINA	1 a 3 DIAS	\$51.60	\$51.60	\$0.00	\$51.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	120 MG SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML.(NITAZOXANIDA	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/6 TABS.(NITAZOXANIDA	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/12 TABS.(NODIAMEX	1 a 3 DIAS	\$10.50	\$10.50	\$0.00	\$10.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(NODRIX*	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR	CAJA C/TBO C/10 TABS EFERV.(NORATOQUIM	1 a 3 DIAS	\$54.60	\$54.60	\$0.00	\$54.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.15 / 0.03 MG	CAJA C/21 GRAG.(NORDET	1 a 3 DIAS	\$260.18	\$260.18	\$0.00	\$260.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	35/450 MG	FRASCO C/50 TABS.(NORFLEX PLUS	1 a 3 DIAS	\$405.05	\$405.05	\$0.00	\$405.05
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160 MG JBE ADTO	CAJA C/FCO C/100 ML.(NORMOFLEX	1 a 3 DIAS	\$49.20	\$49.20	\$0.00	\$49.20

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/30 TABS.(NOSIPREN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/30 TABS.(20 TAB)	NOSIPREN	1 a 3 DIAS	\$28.35	\$28.35	\$0.00	\$28.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.4 MG	CAJA C-90 TABS.(NOVAFOL	1 a 3 DIAS	\$91.20	\$91.20	\$0.00	\$91.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PVO	FRASCO C/400 G.(NOVAGON PVO	1 a 3 DIAS	\$96.60	\$96.60	\$0.00	\$96.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/30 TABS.(NOVAPRES	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.5 G SUSP ORAL	CAJA C/FCO DE 100 ML.(NOVAXEN	1 a 3 DIAS	\$42.53	\$42.53	\$0.00	\$42.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(NOVINA	1 a 3 DIAS	\$94.50	\$94.50	\$0.00	\$94.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15/2 MG	CAJA C/30 TABS.(NOVOBERIL	1 a 3 DIAS	\$1,387.15	\$1,387.15	\$0.00	\$1,387.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(7 CAP)	NOVOLEXIN	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 UI/ML	CAJA C/1 FCO AMP DE 10 ML.(NOVOLIN-N	1 a 3 DIAS	\$508.69	\$508.69	\$0.00	\$508.69
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/20 MG	CAJA C/50 TABS.(NOVOTIRAL	1 a 3 DIAS	\$356.52	\$356.52	\$0.00	\$356.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1884/15 MG	CAJA C/15 SOBRES C/PVO.(NOVOVARTALON	1 a 3 DIAS	\$868.14	\$868.14	\$0.00	\$868.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/3MG	CAJA C/30 CAPS.(NUCLEO C.M.P. FORTE	1 a 3 DIAS	\$386.79	\$386.79	\$0.00	\$386.79
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	75 MG	CAJA C/60 TABS.(OBLANT	1 a 3 DIAS	\$60.90	\$60.90	\$0.00	\$60.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.	OCTIBAN	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/8 TABS.(20 TAB)	OC-XAL	1 a 3 DIAS	\$81.90	\$81.90	\$0.00	\$81.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMA BABY	CAJA C/TBO C/120 G.(OLEODERM	1 a 3 DIAS	\$208.00	\$208.00	\$33.28	\$241.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1000 CON ACEITE DE SALMON	FRASCO C/50 CAPS.(OMEGA-	1 a 3 DIAS	\$186.00	\$186.00	\$29.76	\$215.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	(20mg)	CAJA C/14 CAPS (OMEPRAZOL	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.714 MG/ML SPRAY NASAL	CAJA C/1 FCO P/60 DOSIS.(OMNARIS	1 a 3 DIAS	\$656.60	\$656.60	\$0.00	\$656.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP. 250 MG.	CAJA C/FCO 60 ML. (ORMOPEN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG	CAJA C/30 TABS.(OSATEN	1 a 3 DIAS	\$70.80	\$70.80	\$0.00	\$70.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/20 TABS.(OSEMIN	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FRASCO	JBE C/100ML	OTAFEN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.350/2.0 GR GTS OTICAS	CAJA C/FCO C/20 ML.(OTILIN	1 a 3 DIAS	\$23.10	\$23.10	\$0.00	\$23.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/10/50 MG	CAJA C/FCO C/10 ML.(OTO ENI* G	1 a 3 DIAS	\$299.08	\$299.08	\$0.00	\$299.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GTS OTICAS	CAJA C/FCO C/5 ML.(OTOLONE	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5 MG	CAJA C/15 OVULOS.(OVESTIN	1 a 3 DIAS	\$452.19	\$452.19	\$0.00	\$452.19
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 G PASTA	FRASCO C/30 GR.(OXIDO DE ZINC	1 a 3 DIAS	\$13.65	\$13.65	\$0.00	\$13.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 G	CAJA C/TUBO C/10 COMPR EFERV.(OXITAL-C	1 a 3 DIAS	\$54.60	\$54.60	\$0.00	\$54.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG JBE	FRASCO C/118 ML.(OXOTUSIN	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/7 TABS. 2X1 (PALATRIN	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40.0/0.04 MG	CAJA C/5 AMP DE 2 ML.(PANCLASA	1 a 3 DIAS	\$132.93	\$132.93	\$0.00	\$132.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80/80 MG	CAJA C/20 CAPS.(PANCLASA	1 a 3 DIAS	\$179.63	\$179.63	\$0.00	\$179.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80/80 MG	CAJA C/20 CAPS.(PANCLASA	1 a 3 DIAS	\$179.63	\$179.63	\$0.00	\$179.63
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GOTAS	CAJA C/FCO C/30 ML.(PANCLASA	1 a 3 DIAS	\$186.12	\$186.12	\$0.00	\$186.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.7 G JBE	CAJA C/FCO. C/100 ML.(PANOTO-S	1 a 3 DIAS	\$237.13	\$237.13	\$0.00	\$237.13
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/14 GRAG.(PANTOPRAZOL	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(PARACETAMOL	1 a 3 DIAS	\$7.35	\$7.35	\$0.00	\$7.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.2% GTS	CAJA C/FCO GOT C/2.5 ML.(PATANOL	1 a 3 DIAS	\$680.20	\$680.20	\$0.00	\$680.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG	CAJA C/25 CPR.(PEMIX	1 a 3 DIAS	\$343.45	\$343.45	\$0.00	\$343.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400.000 UI SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP C/2 ML.(PENIPOT	1 a 3 DIAS	\$13.65	\$13.65	\$0.00	\$13.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	800.000 UI SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP.(PENIPOT 8	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	800.000 U.	CAJA C/FCO AMP C/2 ML.(PENISODINA	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	275/300 MG	CAJA C/10 TABS.(PENSODIL-T	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/30 TABS DE L.P.(PENTOXIFILINA	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10% SOL	CAJA C/FCO ATOMIZADOR C/115 ML.(PHARMACAINE	1 a 3 DIAS	\$126.00	\$126.00	\$0.00	\$126.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(PHARMATON	1 a 3 DIAS	\$141.51	\$141.51	\$0.00	\$141.51
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	15 MG	CAJA C/7 TABS.	PIOGLITAZONA	1 a 3 DIAS	\$72.45	\$72.45	\$0.00	\$72.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	FRASCO C/7 TABS.(PIOGLITAZONA	1 a 3 DIAS	\$78.75	\$78.75	\$0.00	\$78.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/3 SUPOS.	PIREMOL	1 a 3 DIAS	\$13.65	\$13.65	\$0.00	\$13.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(PIRINOVAG	1 a 3 DIAS	\$8.40	\$8.40	\$0.00	\$8.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(PIROMEBRINA	1 a 3 DIAS	\$30.45	\$30.45	\$0.00	\$30.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% 20/0.005 MG	FRASCO AMPULA C/50 ML. C/5 AMP.	PISACAINA	1 a 3 DIAS	\$68.57	\$68.57	\$0.00	\$68.57
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160/80 MG	CAJA C/40 GRAG.	PLANTIVAL	1 a 3 DIAS	\$328.72	\$328.72	\$0.00	\$328.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/20 GRAG.(PLIDAN	1 a 3 DIAS	\$223.13	\$223.13	\$0.00	\$223.13
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200/200/20 MG	FRASCO C/50 TABS MAST.(PLUSGEL	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3.7/4.0/0.5 GR SUSP	FRASCO C/360 ML.(PLUSGEL	1 a 3 DIAS	\$35.70	\$35.70	\$0.00	\$35.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	No 2 BUSTILLOS SUSP	CAJA C/1 FCO DE 5.0 ML.(PODOFILINA	1 a 3 DIAS	\$207.60	\$207.60	\$0.00	\$207.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FRASCO	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(POLIXIN	1 a 3 DIAS	\$233.00	\$233.00	\$0.00	\$233.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	POM	CAJA C/TUBO C/3.5 GR.(POLIXIN	1 a 3 DIAS	\$133.32	\$133.32	\$0.00	\$133.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	35,000/35,000/10 0,000 UI	CAJA C/6 CAPS VAG.(POLYGYNAX	1 a 3 DIAS	\$326.27	\$326.27	\$0.00	\$326.27
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10/200/50 MG	CAJA C/20 CPR.(PRAMIGEL	1 a 3 DIAS	\$172.10	\$172.10	\$0.00	\$172.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP	FRASCO C/180 ML.(PRAMIGEL	1 a 3 DIAS	\$209.22	\$209.22	\$0.00	\$209.22
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(PRAVASTATINA	1 a 3 DIAS	\$94.50	\$94.50	\$0.00	\$94.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(PRAVASTATINA	1 a 3 DIAS	\$94.50	\$94.50	\$0.00	\$94.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/100MG / 1ML SOL GTS	CAJA C/FCO C/20 ML (PRECICOL	1 a 3 DIAS	\$50.40	\$50.40	\$0.00	\$50.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2/100MG / 1ML SOL GTS	CAJA C/FCO C/20 ML.(PRECICOL	1 a 3 DIAS	\$50.40	\$50.40	\$0.00	\$50.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/10 MG	CAJA C/20 TABS.(PRECICOL	1 a 3 DIAS	\$74.55	\$74.55	\$0.00	\$74.55
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1% SUSP	CAJA C/FCO GOT C/5 ML.(PREDNEFRIN SF	1 a 3 DIAS	\$347.09	\$347.09	\$0.00	\$347.09
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/20 TABS.(PREDNISONA	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	62.5 MG	CAJA C/TBO C/43 G.(PREMARIN*	1 a 3 DIAS	\$671.05	\$671.05	\$0.00	\$671.05
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 MG SUSP G.I	CAJA C/FCO C/60 ML.(PRESISTIN	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	125 MG	CAJA C/10 CPR.(PRESTODOL	1 a 3 DIAS	\$42.53	\$42.53	\$0.00	\$42.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250/10 MG	CAJA C/10 CPR.(PRESTODOL	1 a 3 DIAS	\$78.75	\$78.75	\$0.00	\$78.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/28 TABS.(PRILKENZIDE	1 a 3 DIAS	\$151.20	\$151.20	\$0.00	\$151.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/21 GRAG.(PROGYLUTON	1 a 3 DIAS	\$432.99	\$432.99	\$0.00	\$432.99
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/100 ML.(PROLUBRIN	1 a 3 DIAS	\$30.45	\$30.45	\$0.00	\$30.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG SOL GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(PROLUBRIN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/8 TABS.(PRONAXIL	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/30 TABS.(PROPRANONOL	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 G GRANULADO	CAJA C/28 SB.	PROTOS	1 a 3 DIAS	\$1,300.60	\$1,300.60	\$0.00	\$1,300.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/24 TABS.(PROVERA	1 a 3 DIAS	\$343.45	\$343.45	\$0.00	\$343.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/250 MG	CAJA C/10 TABS.(PROXALIN PLUS	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.(PROXALIN S	1 a 3 DIAS	\$42.53	\$42.53	\$0.00	\$42.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/125 MG SUSP	CAJA C/FCO. C/100 ML.(PROXALIN-PLUS	1 a 3 DIAS	\$34.65	\$34.65	\$0.00	\$34.65
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300/250 MG	CAJA C/10 TABS.(PROXALIN-PLUS	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	49.7 GR	CAJA C/BOLSA C/400 GR.(PSYLLIUM PLANTAGO	1 a 3 DIAS	\$96.60	\$96.60	\$0.00	\$96.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/10 AMP C/3 ML.(PULMONAROM	1 a 3 DIAS	\$582.99	\$582.99	\$0.00	\$582.99
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5 MG	CAJA C/14 TABS.(RAFITEX	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/28 TAB.(RAMITRINE	1 a 3 DIAS	\$194.25	\$194.25	\$0.00	\$194.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4.00G / 100ML SOL PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(RANITIDINA	1 a 3 DIAS	\$82.95	\$82.95	\$0.00	\$82.95

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50MG / 2ML	CAJA C/5 AMP DE 2 ML.(RANITIDINA	1 a 3 DIAS	\$28.35	\$28.35	\$0.00	\$28.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/0.4 G UNG	CAJA C/TBO C/40 GR.(RECOVERON	1 a 3 DIAS	\$244.94	\$244.94	\$0.00	\$244.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/FCO C/30 TABS MAST SB. NARANJA (REDOXON	1 a 3 DIAS	\$96.46	\$96.46	\$0.00	\$96.46
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1G SB. NARANJA	CAJA C/TBO C/10 TABS.(REDOXON	1 a 3 DIAS	\$88.14	\$88.14	\$0.00	\$88.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(REGENESIS	1 a 3 DIAS	\$287.55	\$287.55	\$46.01	\$333.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/50 TABS.(REGLUSAN	1 a 3 DIAS	\$10.50	\$10.50	\$0.00	\$10.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10G / 15ML JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(REGULACT	1 a 3 DIAS	\$203.49	\$203.49	\$0.00	\$203.49
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400/325 MG	CAJA C/30 TABS.(REMISOL-PLUS	1 a 3 DIAS	\$34.80	\$34.80	\$0.00	\$34.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/250 MG	CAJA C/20 TABS.(REUMOPHAN	1 a 3 DIAS	\$181.58	\$181.58	\$0.00	\$181.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/20 CAPS.(REUTRICAM	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MCG SUSP PED	CAJA C/FCO C/10 ML.(RINELON	1 a 3 DIAS	\$522.17	\$522.17	\$0.00	\$522.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL 10 ML	CAJA C/10 SBR C/10 ML.(RIOPAN	1 a 3 DIAS	\$99.83	\$99.83	\$0.00	\$99.83
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL 10 ML	CAJA C/20 SBR C/10 ML.(RIOPAN	1 a 3 DIAS	\$213.40	\$213.40	\$0.00	\$213.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL	CAJA C/FCO C/250 ML.(RIOPAN	1 a 3 DIAS	\$213.40	\$213.40	\$0.00	\$213.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/40 TABS.(RISPERIDONA	1 a 3 DIAS	\$105.00	\$105.00	\$0.00	\$105.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/60 CPR. II (RITALIN	1 a 3 DIAS	\$977.97	\$977.97	\$0.00	\$977.97
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/30 CPR. II (RIVOTRIL	1 a 3 DIAS	\$307.66	\$307.66	\$0.00	\$307.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10MG / 1G CMA	CAJA C/TBO C/15 G.(RIXOBA	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(ROMETRAN K	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/7 TABS.(ROSANIL	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/3/300 MG	CAJA C/24 CAPS.(ROSEL	1 a 3 DIAS	\$37.80	\$37.80	\$0.00	\$37.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG/20 MG/3 G/100 ML SOL INF	CAJA C/FCO C/60 ML.(ROSEL	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/3/300 MG	CAJA C/15 TABS.(ROSEL-T	1 a 3 DIAS	\$27.30	\$27.30	\$0.00	\$27.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP AER	CAJA C/1 ENV PRESURIZADO C/200 DOSIS (SALBUTAMOL	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP AER	CAJA C/1 ENV PRESURIZADO C/200 DOSIS (SALBUTAMOL	1 a 3 DIAS	\$57.75	\$57.75	\$0.00	\$57.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5/2 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(SALBUXOL	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG .	CAJA C/40 GRAG.(SALOFALK	1 a 3 DIAS	\$676.17	\$676.17	\$0.00	\$676.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/3 CAPS.(SAMITROGEN	1 a 3 DIAS	\$115.50	\$115.50	\$0.00	\$115.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG/ML SOL	CAJA C/FCO GOT C/10 ML.(SANAZOL	1 a 3 DIAS	\$102.00	\$102.00	\$0.00	\$102.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/50/5 MG	CAJA C/20 TABS.(SEDALMERCK	1 a 3 DIAS	\$52.37	\$52.37	\$0.00	\$52.37
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/50/5 MG	CAJA C/40 TABS.(SEDALMERCK	1 a 3 DIAS	\$98.06	\$98.06	\$0.00	\$98.06
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	187 MG	CAJA C/20 TABS.(SENOSIDOS	1 a 3 DIAS	\$51.45	\$51.45	\$8.23	\$59.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS(SENSIBIT	1 a 3 DIAS	\$167.58	\$167.58	\$0.00	\$167.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	33.3/166.6 MG	CAJA C/16 CAPS.(SEPIA	1 a 3 DIAS	\$150.15	\$150.15	\$0.00	\$150.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	24 MG	CAJA C/30 TABS.	SERC	1 a 3 DIAS	\$724.53	\$724.53	\$0.00	\$724.53
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50/100 MCG	CAJA C/INHALADOR C/60 DOSIS 1+1 (SERETIDE DISKUS	1 a 3 DIAS	\$1,434.83	\$1,434.83	\$0.00	\$1,434.83
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25/50 MCG	CAJA C/FCO C/120 DOSIS .(SERETIDE EVOHALER	1 a 3 DIAS	\$1,366.78	\$1,366.78	\$0.00	\$1,366.78
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/20 TABS.(SERMETROL	1 a 3 DIAS	\$18.90	\$18.90	\$0.00	\$18.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(SEVERIN-NF	1 a 3 DIAS	\$104.12	\$104.12	\$0.00	\$104.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG	CAJA C/10 SB.(SINGULAIR GRANULADO	1 a 3 DIAS	\$466.48	\$466.48	\$0.00	\$466.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150 MG.	CAJA C/20	SINHCLORAN	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG	CAJA C/30 TABS.(SINTROM	1 a 3 DIAS	\$405.93	\$405.93	\$0.00	\$405.93
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/48 CPR.(SINUBERASE	1 a 3 DIAS	\$167.27	\$167.27	\$0.00	\$167.27
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/20 COMP.(SIRDALUD	1 a 3 DIAS	\$434.01	\$434.01	\$0.00	\$434.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/30 CAPS. III (SOLUCAPS	1 a 3 DIAS	\$666.76	\$666.76	\$0.00	\$666.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	16 FR 2 VIAS 5 ML.	PIEZA	SONDA	1 a 3 DIAS	\$45.36	\$45.36	\$7.26	\$52.62

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/30 TABS.(SON'S	1 a 3 DIAS	\$19.95	\$19.95	\$0.00	\$19.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.3% SOL OFTENEO	CAJA C/FCO C/5 ML.(SOPHIXIN	1 a 3 DIAS	\$394.69	\$394.69	\$0.00	\$394.69
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/FCO C/25.(SOVICLOR	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PVO. C/SOBRE C/90 G.	BAÑO COLOIDE.(SOYALOID* PVO.	1 a 3 DIAS	\$232.76	\$232.76	\$0.00	\$232.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/10 TABS.(SPINODIN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/30 CPR.(STAARS	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/10 TABS.(STADIUM	1 a 3 DIAS	\$368.84	\$368.84	\$0.00	\$368.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	31.82 ML	CAJA C/FCO C/100 ML.(STERIMAR	1 a 3 DIAS	\$153.09	\$153.09	\$41.28	\$194.37
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL SPRAY NASAL	CAJA C/FCO C/50 ML.(STERIMAR BEBE	1 a 3 DIAS	\$163.66	\$163.66	\$26.19	\$189.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 G	FRASCO C/40 TABS.(SUCRALFATO	1 a 3 DIAS	\$82.95	\$82.95	\$0.00	\$82.95
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	36/500/100MG	CAJA C/10 OV.(SUFREXAL-C	1 a 3 DIAS	\$558.39	\$558.39	\$0.00	\$558.39
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FCO.	C/100 TAB.	SUKROL	1 a 3 DIAS	\$179.96	\$179.96	\$0.00	\$179.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1 GR CMA	TARRO C/375 GR.(SULFADIAZINA DE PLATA	1 a 3 DIAS	\$33.60	\$33.60	\$0.00	\$33.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.(SULFAWAL	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80/400 MG	CAJA C/20 TABS.(SULFAWAL-T	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10% SOL SPRY	CAJA C/FCO C/115 ML.(SUNICAINE	1 a 3 DIAS	\$141.60	\$141.60	\$0.00	\$141.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(SUPRADOL	1 a 3 DIAS	\$128.48	\$128.48	\$0.00	\$128.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/4 TABS.(SUPRADOL SUBLINGUAL	1 a 3 DIAS	\$130.89	\$130.89	\$0.00	\$130.89
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500MG / 1ML GTS PED	CAJA C/FCO C/15 ML.	SUPRIM	1 a 3 DIAS	\$31.20	\$31.20	\$0.00	\$31.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/12 TABS.(40 TAB)	SURONIT	1 a 3 DIAS	\$75.60	\$75.60	\$0.00	\$75.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CREMA 0.01 % P.	PIEZA	SYNALAR SIMPLE	1 a 3 DIAS	\$164.54	\$164.54	\$0.00	\$164.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL	CAJA C/FCO C/10 ML.	SYSTANE ULTRA	1 a 3 DIAS	\$450.94	\$450.94	\$0.00	\$450.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/20 TABS. III (TALPRAMIN	1 a 3 DIAS	\$406.56	\$406.56	\$0.00	\$406.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5.0 / 0.25 MG	CAJA C/10 TABS.(TAMEX	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL	CAJA C/FCO C/60 ML.(TAMEX	1 a 3 DIAS	\$84.00	\$84.00	\$0.00	\$84.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/14 TABS.(TECTA 2	1 a 3 DIAS	\$369.10	\$369.10	\$0.00	\$369.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/14 TABS.(TECTA	1 a 3 DIAS	\$633.79	\$633.79	\$0.00	\$633.79
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/30 TABLETAS	TELMISARTAN	1 a 3 DIAS	\$177.45	\$177.45	\$0.00	\$177.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40 MG	CAJA C/14 TABS G.I	TELMISARTAN	1 a 3 DIAS	\$141.75	\$141.75	\$0.00	\$141.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG GTS PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(TEMPRA	1 a 3 DIAS	\$94.29	\$94.29	\$0.00	\$94.29
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3.2GR / 100ML JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(TEMPRA	1 a 3 DIAS	\$108.58	\$108.58	\$0.00	\$108.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(TEMPRA	1 a 3 DIAS	\$37.74	\$37.74	\$0.00	\$37.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 TABS.(TEMPRA	1 a 3 DIAS	\$81.03	\$81.03	\$0.00	\$81.03
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/65 MG	CAJA C/12 TABS.(TEMPRA ES3	1 a 3 DIAS	\$61.10	\$61.10	\$0.00	\$61.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	650 MG	CAJA C/24 GRAG.(TEMPRA-FORTE	1 a 3 DIAS	\$99.44	\$99.44	\$0.00	\$99.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/30 CAPS. III (TERFAMEX	1 a 3 DIAS	\$525.25	\$525.25	\$0.00	\$525.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(TERPLEX*	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UNG	CAJA C/TBO C/10 G.(TERRAMICINA OFT	1 a 3 DIAS	\$109.47	\$109.47	\$0.00	\$109.47
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.200/0.225 G	FRASCO C/200 ML.(TESALON T	1 a 3 DIAS	\$175.20	\$175.20	\$0.00	\$175.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(TETREX	1 a 3 DIAS	\$170.90	\$170.90	\$0.00	\$170.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	12 AP	CAJA C/30 CAPS.	TIAMINAL-B-	1 a 3 DIAS	\$262.32	\$262.32	\$0.00	\$262.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2.5 MG	CAJA C/30 TABS.(TIBOLONA	1 a 3 DIAS	\$152.25	\$152.25	\$0.00	\$152.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG/ML SOL	FRASCO GOTERO C/5 ML.(TIMOLOL	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SHAMPOO 2%	CAJA C/FCO. C/120 ML.	TINIAZOL	1 a 3 DIAS	\$62.40	\$62.40	\$0.00	\$62.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3 MG SUSP OFTA	CAJA C/FCO GOT C/6 ML.	TOBRACORT	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.3/0.1 G UNG 3.5 G	PIEZA	TOBRADEX	1 a 3 DIAS	\$642.66	\$642.66	\$0.00	\$642.66

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUSP OFTALMICA	FCO. C/5ML(TOBRADEX	1 a 3 DIAS	\$610.66	\$610.66	\$0.00	\$610.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAP 500 MG	C/30	TOCOFERSOLAN	1 a 3 DIAS	\$51.45	\$51.45	\$0.00	\$51.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4.4 G SUSP ORAL	CAJA C/FCO C/120 ML.(TOPRON	1 a 3 DIAS	\$116.03	\$116.03	\$0.00	\$116.03
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/16 CAPS.(TOPRON	1 a 3 DIAS	\$99.92	\$99.92	\$0.00	\$99.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS. II (TRADEA	1 a 3 DIAS	\$300.51	\$300.51	\$0.00	\$300.51
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100MG / 2ML SOL INY	CAJA C/5 AMPOLLETAS (TRAMADOL	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	129/280/30 MG	CAJA C/20 TABS.(TREDA	1 a 3 DIAS	\$146.58	\$146.58	\$0.00	\$146.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/400 MG	CAJA C/7 OV.(TREXEN DUO	1 a 3 DIAS	\$457.90	\$457.90	\$0.00	\$457.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	160/800 MG	C/12 TABS	TRIBAKIN-F	1 a 3 DIAS	\$25.20	\$25.20	\$0.00	\$25.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100/5MG 50MCG	CAJA C/30 TABS.(TRIBEDOCE	1 a 3 DIAS	\$21.00	\$21.00	\$0.00	\$21.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INY	CAJA C/3 AMP.(TRIBEDOCE COMP	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COMPUESTO	CAJA C/30 GRAG.(TRIBEDOCE	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INY.	CAJA C/6 AMP. (TRIBEDOCE DX	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	80/400MG	C/20 TAB	TRIMETOPRIMA C/SULFAMETOXASOL	1 a 3 DIAS	\$16.80	\$16.80	\$0.00	\$16.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	40/1100 MG	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(TRINSICA	1 a 3 DIAS	\$734.86	\$734.86	\$0.00	\$734.86
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	30 MG	CAJA C/15 TABS.(TROFERIT	1 a 3 DIAS	\$98.97	\$98.97	\$0.00	\$98.97
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG JBE	FRASCO C/120 ML.(TROFERIT	1 a 3 DIAS	\$108.64	\$108.64	\$0.00	\$108.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	20 MG	CAJA C/8 SUPOS.	TROFERIT	1 a 3 DIAS	\$92.43	\$92.43	\$0.00	\$92.43
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5/75 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(TROMEFEEN	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/FCO C/20 TABS.(TROPHARMA	1 a 3 DIAS	\$78.75	\$78.75	\$0.00	\$78.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50MG / 5ML JBE	CAJA C/FCO C/100 ML.(TUKSON	1 a 3 DIAS	\$17.85	\$17.85	\$0.00	\$17.85
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	750MG	FCO. C/48 TAB MAST.(TUMS EXTRA SURT	1 a 3 DIAS	\$46.19	\$46.19	\$0.00	\$46.19
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	ENVASE C/75 TABS.(TUMS MENTA	1 a 3 DIAS	\$50.79	\$50.79	\$0.00	\$50.79
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JBE ADTO	CAJA C/FCO C/118 ML.(TUSILEN	1 a 3 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JBE INF	CAJA C/FCO C/118 ML.(TUSILEN	1 a 3 DIAS	\$52.50	\$52.50	\$0.00	\$52.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	750 MG	CAJA C/20 TABS.	TYLEX	1 a 3 DIAS	\$195.31	\$195.31	\$0.00	\$195.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/25/2/10MG	CAJA C/20 TABS.(TYLEX-FLU	1 a 3 DIAS	\$213.92	\$213.92	\$0.00	\$213.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	150 MG	CAJA C/20 GRAG.(ULGASTRIN*	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/10 GRAG.(ULGASTRIN*	1 a 3 DIAS	\$15.75	\$15.75	\$0.00	\$15.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	1.0 G UNG	CAJA C/TBO C/20 G.(UNESIA	1 a 3 DIAS	\$94.01	\$94.01	\$0.00	\$94.01
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/7 TABS.(UNIQUIN	1 a 3 DIAS	\$131.25	\$131.25	\$0.00	\$131.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/20 TABS.(UNIZURIC	1 a 3 DIAS	\$32.55	\$32.55	\$0.00	\$32.55
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.4 MG	CAJA C/20 CAPS DE L.P.	UPROSOL	1 a 3 DIAS	\$418.05	\$418.05	\$0.00	\$418.05
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.50/500MG 100,000U	CAJA C/10 OV.(VAGITROL-V	1 a 3 DIAS	\$257.74	\$257.74	\$0.00	\$257.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML.(VAIX	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML.(VANDIX	1 a 3 DIAS	\$26.25	\$26.25	\$0.00	\$26.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML.(VANDIX	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500MG / 100,000UI	CAJA C/10 OV.(VANESTRIN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.15 G/100 ML SOL	ENVASE C/30 ML.(VANTAL* BUCOFARINGEA	1 a 3 DIAS	\$269.47	\$269.47	\$0.00	\$269.47
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG	CAJA C/30 TABS. DE L.P.(VANTOXYL	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/30 CAPS.	VARTALON	1 a 3 DIAS	\$460.31	\$460.31	\$0.00	\$460.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	180/30 MG	CAJA C/30 TABS.(VENALOT-DEPOT	1 a 3 DIAS	\$435.04	\$435.04	\$0.00	\$435.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	265 MG	CAJA C/30 CAPS.(VENASTAT	1 a 3 DIAS	\$268.76	\$268.76	\$0.00	\$268.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	7.5CM X 5M	PIEZA	VENDA ELASTCA	1 a 3 DIAS	\$9.60	\$9.60	\$1.54	\$11.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/20 GRAG.(VENGESIC	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP C/5 ML.(VENOFERRUM	1 a 3 DIAS	\$261.94	\$261.94	\$0.00	\$261.94

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/6 TABS.(VERMISEN	1 a 3 DIAS	\$10.50	\$10.50	\$0.00	\$10.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	400 MG SUSP	FRASCO C/20 ML.(VERMISEN	1 a 3 DIAS	\$9.45	\$9.45	\$0.00	\$9.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(VEXOTIL	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	750MG / 100ML GOTAS	FRASCO C/30 ML.(VIAXOL	1 a 3 DIAS	\$37.80	\$37.80	\$0.00	\$37.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG	CAJA C/FCO C/10 TABS.(VIBRADOXIL	1 a 3 DIAS	\$29.40	\$29.40	\$0.00	\$29.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	25 MG	CAJA C/20 CAPS.(VICNITE	1 a 3 DIAS	\$32.55	\$32.55	\$0.00	\$32.55
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	600 MG	CAJA C/10 TABS.(VICZEN	1 a 3 DIAS	\$24.15	\$24.15	\$0.00	\$24.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	800 MG	CAJA C/10 TABS.	VICZEN	1 a 3 DIAS	\$30.45	\$30.45	\$0.00	\$30.45
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL GTS	CAJA C/FCO C/25 ML.(VI-DEA-C	1 a 3 DIAS	\$23.10	\$23.10	\$0.00	\$23.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/125 ML.(VIRESTAT	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(VISERTRAL	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	9000 UI/125 MG/1800 UI/1 ML SOL	FRASCO C/15 ML.(VITAMINAS A,C,D	1 a 3 DIAS	\$23.10	\$23.10	\$0.00	\$23.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	84 MG	CAJA C/FCO C/140 ML.(VITERNUM	1 a 3 DIAS	\$241.72	\$241.72	\$0.00	\$241.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/100 MG	CAJA C/14 TABS.(VODELAN	1 a 3 DIAS	\$476.00	\$476.00	\$0.00	\$476.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEL	CAJA C/TUBO C/60 G.(VOLFENAC	1 a 3 DIAS	\$31.50	\$31.50	\$0.00	\$31.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG .I	CAJA C/20 GRAG.(VOLFENAC	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.954 G AEROSOL	TUBO C/85 ML.(VOLTAREN	1 a 3 DIAS	\$197.34	\$197.34	\$0.00	\$197.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.0116	CAJA C/TUBO C/50 G.(VOLTAREN EMULGEL	1 a 3 DIAS	\$92.92	\$92.92	\$0.00	\$92.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50 MG	CAJA C/20 TABS.(VOMISIN	1 a 3 DIAS	\$36.75	\$36.75	\$0.00	\$36.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	50MG / 1ML	CAJA C/3 AMP DE 1 ML.(VOMISIN	1 a 3 DIAS	\$47.25	\$47.25	\$0.00	\$47.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOL GTS .	CAJA C/FCO C/15 ML.(VOMISIN	1 a 3 DIAS	\$39.90	\$39.90	\$0.00	\$39.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/5 MG	CAJA C/30 TABS.(WADIL*	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500/5 MG	CAJA C/60 TABS.(WADIL*	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	100 MG SOL GOTAS PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(WAMINDEL	1 a 3 DIAS	\$12.60	\$12.60	\$0.00	\$12.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	300 MG	CAJA C/16 CAPS.(WERMY	1 a 3 DIAS	\$86.10	\$86.10	\$0.00	\$86.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3/50/375 MG	CAJA C/24 TABS.(XL-3 VR	1 a 3 DIAS	\$64.86	\$64.86	\$0.00	\$64.86
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/12 CAPS.	XL-3 XTRA	1 a 3 DIAS	\$41.54	\$41.54	\$0.00	\$41.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	750MG. AMP	SIN ESPECIFICAR	XORUFEC	1 a 3 DIAS	\$68.25	\$68.25	\$0.00	\$68.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5 MG/ML INF	CAJA C/FCO C/150 ML.	XUZAL	1 a 3 DIAS	\$369.15	\$369.15	\$0.00	\$369.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	5 MG	CAJA C/20 TABS.	XUZAL	1 a 3 DIAS	\$690.17	\$690.17	\$0.00	\$690.17
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2% FRASCO	C/50 ML.	XYLOCAINA	1 a 3 DIAS	\$157.20	\$157.20	\$25.15	\$182.35
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	24/4 3MG / 0.02MG	CAJA C/28 CPR.	YASMIN	1 a 3 DIAS	\$389.28	\$389.28	\$0.00	\$389.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3/0.03 MG	CAJA C/21 GRAG.	YASMIN	1 a 3 DIAS	\$378.88	\$378.88	\$0.00	\$378.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10MG/250 MG	CAJA C/30 CAPS.	YUREDOL*	1 a 3 DIAS	\$384.52	\$384.52	\$0.00	\$384.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	37.5/325 MG	CAJA C/10 TABS.	ZALDIAR	1 a 3 DIAS	\$343.04	\$343.04	\$0.00	\$343.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	37.5/325 MG	CAJA C/20 TABS.	ZALDIAR	1 a 3 DIAS	\$470.33	\$470.33	\$0.00	\$470.33
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/10 TABS.	ZANIDIP	1 a 3 DIAS	\$340.19	\$340.19	\$0.00	\$340.19
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	10 MG	CAJA C/30	ZANIDIP	1 a 3 DIAS	\$922.52	\$922.52	\$0.00	\$922.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG	CAJA C/10 TABS.	ZENTEL	1 a 3 DIAS	\$174.31	\$174.31	\$0.00	\$174.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.	ZIVERONE	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.5/200/100/200 MG	CAJA C/20 GRAGS.	ZOLIDIME	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	2 MG	CAJA C/30 TABS.	ZUKEDIB	1 a 3 DIAS	\$42.00	\$42.00	\$0.00	\$42.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	4 MG	CAJA C/30 TABS.	ZUKEDIB	1 a 3 DIAS	\$73.50	\$73.50	\$0.00	\$73.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	500 MG	CAJA C/12 TABS.	Z-XIN*	1 a 3 DIAS	\$63.00	\$63.00	\$0.00	\$63.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	0.3 % SOL OFT	CAJA C/FCO C/5 ML.	ZYMAR	1 a 3 DIAS	\$717.91	\$717.91	\$0.00	\$717.91

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

N° de requisición	Total de Partidas	N° de Partidas Cotizadas	Importe Total antes de I.V.A.	I.V.A.	Total con I.V.A.
CAM/1043/11/2017	901	901	\$160,043.62	\$705.95	\$160,749.57
		TOTAL	\$160,043.62	\$705.95	\$160,749.57

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Roberto Carlos Herrera Montemayor

Farmacias Genéricas

Rúbrica

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL DIF,
MUNICIPIO DE EL
MARQUÉS, QRO.

ROSALIA VEGA DE OCHOA

DOCUMENTO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

N°. de Requisición	N°. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Importe antes de I.V.A.	I.V.A.	Importe Total con I.V.A.
								antes de I.V.A.			
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	3-A OFTENOSOL	SOL AL 0.1%	CAJA C/FCO C/5 ML.	1-5 DIAS	\$572.88	\$572.88	\$0.00	\$572.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	A.S. COR	FRASCO	C/24 ML.	1-5 DIAS	\$414.48	\$414.48	\$0.00	\$414.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACC	600 MG.	CAJA C/TBO C/20 TABS EFERV.	1-5 DIAS	\$459.36	\$459.36	\$0.00	\$459.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACENIL	0.50 MG/500 MG/100,000 U	CAJA C/10 OV.	1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACICLODOL	75 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$182.16	\$182.16	\$0.00	\$182.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACICLOVIR	0.05/1 G CMA	CAJA C/TBO C/5 G.	1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACICLOVIR	400 MG	CAJA C/35 TABS.	1-5 DIAS	\$250.80	\$250.80	\$0.00	\$250.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACIDO ACETILSALICILICO	300 MG	CAJA C/20 TABS EFERV.	1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACIDO FOLICO	5 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$12.54	\$12.54	\$0.00	\$12.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACIDO FOLICO	5 MG	TAB C/20	1-5 DIAS	\$11.88	\$11.88	\$0.00	\$11.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACIDO RISEDRONICO	35 MG	CAJA C/FCO C/4 GRAG.	1-5 DIAS	\$394.68	\$394.68	\$0.00	\$394.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACORTIZ	25 MG	CAJA C/20 TABS	1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACTIMAN	300 MG	CAJA C/FCO C/30 CPR.	1-5 DIAS	\$198.00	\$198.00	\$31.68	\$229.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACTRON	2 G SUSP INF	CAJA C/FCO C/120 ML.	1-5 DIAS	\$142.56	\$142.56	\$0.00	\$142.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACTRON	200 MG	CAJA C/10 CAPS.	1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACTRON	400 MG	CAJA C/10 CAPS.	1-5 DIAS	\$109.56	\$109.56	\$0.00	\$109.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACTRON	600 MG	CAJA C/10 CAPS.	1-5 DIAS	\$117.48	\$117.48	\$0.00	\$117.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ACTRON PLUS	400/100 MG	CAJA C/10 CAPS.	1-5 DIAS	\$133.32	\$133.32	\$0.00	\$133.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ADEKON	SOL INGERIBLE	CAJA C/5 AMP C/3 ML.	1-5 DIAS	\$191.40	\$191.40	\$0.00	\$191.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ADEROGLY	15 ORAL	CAJA C/5 AMP DE 3 ML.	1-5 DIAS	\$204.60	\$204.60	\$0.00	\$204.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ADEROGLY-C	INF GTS	CAJA C/FCO C/10 ML.	1-5 DIAS	\$106.26	\$106.26	\$0.00	\$106.26
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AEROFLUX	0.040/0.150 G SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.	1-5 DIAS	\$405.24	\$405.24	\$0.00	\$405.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AFLUSIL	2.0 G SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.	1-5 DIAS	\$34.32	\$34.32	\$0.00	\$34.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AFRIN ADULTO	0 MG SPRAY C	AJA C/FCO C/20 ML.	1-5 DIAS	\$100.32	\$100.32	\$0.00	\$100.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AFRIN LUB	25 MG SOL SPRAY INF.	CAJA C/20 ML.	1-5 DIAS	\$100.32	\$100.32	\$0.00	\$100.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AFRIN LUB	50 MG SOL SPRAY AD.	CAJA C/20 ML.	1-5 DIAS	\$104.28	\$104.28	\$0.00	\$104.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AFRIN PURE	SEA SPRAY 100ML	CAJA C/20 ML.	1-5 DIAS	\$193.38	\$193.38	\$0.00	\$193.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AFUNGIL 150 MG	CAJA C/1 CAP.	1+1	1-5 DIAS	\$514.80	\$514.80	\$0.00	\$514.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AGGLAD	0.2 % SOL OF	CAJA C/FCO C/5 ML.	1-5 DIAS	\$861.30	\$861.30	\$0.00	\$861.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AGRIFEN ANTIGRIPAL	500/25/5/4 MG	CAJA C/10 TABS.	1-5 DIAS	\$28.38	\$28.38	\$0.00	\$28.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AGUA INYECTABLE	C/500 ML.	ENVASE PLASTICO	1-5 DIAS	\$43.43	\$43.43	\$0.00	\$43.43
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA ENVASE	C/12 ML	1-5 DIAS	\$14.78	\$14.78	\$2.37	\$17.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AKSPRI	1000 MG	CAJA C/30 TABS DE LP	1-5 DIAS	\$496.32	\$496.32	\$0.00	\$496.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AKSPRI	500 MG	CAJA C/30 TABS DE L.P.	1-5 DIAS	\$440.88	\$440.88	\$0.00	\$440.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALACRAMYN	FRASCO	CAJA C/1	1-5 DIAS	\$1,304.16	\$1,304.16	\$0.00	\$1,304.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALBENDAZOL	200 MG	CAJA C/6 TABS	1-5 DIAS	\$14.52	\$14.52	\$0.00	\$14.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALBENDAZOL	400 MG	FRASCO C/20 ML	1-5 DIAS	\$11.88	\$11.88	\$0.00	\$11.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALDERAN	50 MG	CAJA C/30 TABS	1-5 DIAS	\$97.68	\$97.68	\$0.00	\$97.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALEVIAN DUO	100/300 MG	CAJA C/64 CAPS.	1-5 DIAS	\$1,215.72	\$1,215.72	\$0.00	\$1,215.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALEVIAN-DUO	100/300 MG	CAJA C/16 CAPS	1-5 DIAS	\$564.96	\$564.96	\$0.00	\$564.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALIDUET	120/600 MG	CAJA C/30 CAPS	1-5 DIAS	\$968.88	\$968.88	\$0.00	\$968.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ALIDUET	60 MG/ 600 MG	CAJA C/60 CAPS	1-5 DIAS	\$1,145.76	\$1,145.76	\$0.00	\$1,145.76

UAM/523/03/2017	901/2017 CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALIN	0.5 MG	CAJA C/30 TABS	1-5 DIAS	\$71.28	\$71.28	\$0.00	\$71.28
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALIN NASAL P.	SOL	CAJA C/FCO GOTERO C/20 ML	1-5 DIAS	\$135.30	\$135.30	\$0.00	\$135.30
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALMATEC-CO	40/12.5 MG	CAJA C/28 TABS	1-5 DIAS	\$1,459.92	\$1,459.92	\$0.00	\$1,459.92
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALMATEC CO	40/12.5 MG	CAJA C/14 TABS	1-5 DIAS	\$697.62	\$697.62	\$0.00	\$697.62
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALMATEC-CO	20/12.5 MG	CAJA C/14 CPR	1-5 DIAS	\$539.88	\$539.88	\$0.00	\$539.88
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALUMAG	3.70 / 4.00 G SUSP	FRASCO C/240 ML	1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALUMINIO Y MAGNESIO	3.7/4 G SUSP	CAJA C/FCO C/240 ML.(320 ml)	1-5 DIAS	\$51.48	\$51.48	\$0.00	\$51.48
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ALVESCO PEDIA.	100MG SOL.	SOL. AEROSOL	1-5 DIAS	\$537.24	\$537.24	\$0.00	\$537.24
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMARYL	2 MG	CAJA C/15 TABS	1-5 DIAS	\$386.76	\$386.76	\$0.00	\$386.76
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMBROXOL	15 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML	1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMBROXOL	30 MG	CAJA C/20 CPR	1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMBROXOL	300 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.	1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMBROXOL	3MG/ML	JBE 120ML	1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMIFARIN*	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/60 ML.	1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMIFARIN*	500 MG	CAJA C/12 CAPS.820 caps)	1-5 DIAS	\$63.36	\$63.36	\$0.00	\$63.36
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMIKACINA	500 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.	1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$0.00	\$56.76
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMIKACINA	500MG / 2ML	CAJA C/1 AMP.	1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMIKACINA	500MG / 2ML SOL INY	CAJA C/2 AMP DE 2 ML.	1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMOXICILINA	500 MG	CAJA C/12 CAPS.	1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMOXICLAV BID	875/125 MG	CAJA C/14 TABS.(10 tabs)	1-5 DIAS	\$124.08	\$124.08	\$0.00	\$124.08
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMPIGRIN	INY AD	CAJA C/3 AMP.	1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AMPIGRIN	INY INF	CAJA C/3 AMP	1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANALPHEN	100 MG SOL GTS	FRASCO C/15 ML.	1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANARA	5 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$117.48	\$117.48	\$0.00	\$117.48
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANARA	750 MG SOL	CAJA C/FCO C/20 ML	1-5 DIAS	\$137.28	\$137.28	\$0.00	\$137.28
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANGIODAL*	5.0 MG	CAJA C/10 TABS	1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANGLUCID	850 MG	CAJA C/30 TABS.	1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANHITEN-A	30 MG	CAJA C/30 CPR DE L.P.	1-5 DIAS	\$138.60	\$138.60	\$0.00	\$138.60
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANPRE	7.5 MG	CAJA C/15 TABS.(14 Tabs)	1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANTIFLU-DES	50/3/300 MG	CAJA C/24 CAPS.	1-5 DIAS	\$163.68	\$163.68	\$0.00	\$163.68
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANTIFLU-DES JR	SOL	CAJA C/FCO C/60 ML.	1-5 DIAS	\$112.20	\$112.20	\$0.00	\$112.20
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ANTIFLU-DES	SOL PED	CAJA C/FCO C/30 ML.	1-5 DIAS	\$122.76	\$122.76	\$0.00	\$122.76
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	APONISTAN-V	100 000 UI	CAJA C/FCO C/12 TABS VAG	1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$0.00	\$56.76
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AOPORAN	20 MG	CAJA C/FCO C/14 TABS	1-5 DIAS	\$183.48	\$183.48	\$0.00	\$183.48
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	APROVASC	300/5 MG	CAJA C/14 TABS	1-5 DIAS	\$929.28	\$929.28	\$0.00	\$929.28
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	APROVASC	300/5 MG	CAJA C/28 TABS.	1-5 DIAS	\$1,774.08	\$1,774.08	\$0.00	\$1,774.08
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARALEN	150 MG	CAJA C/30 TABS.	1-5 DIAS	\$222.42	\$222.42	\$0.00	\$222.42
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARAVA	20 MG	CAJA C/FCO C/30 CPR.	1-5 DIAS	\$2,878.92	\$2,878.92	\$0.00	\$2,878.92
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARBISTIN	5.0 G JBE PED	CAJA C/FCO C/150 ML.(1-5 DIAS	\$249.48	\$249.48	\$0.00	\$249.48
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARBISTIN	7.5 G JBE ADULTO	CAJA C/FCO C/150 ML.	1-5 DIAS	\$348.48	\$348.48	\$0.00	\$348.48
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARCEFAL	250MG / 5ML	CAJA C/FCO C/75 ML.(1-5 DIAS	\$138.60	\$138.60	\$0.00	\$138.60
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARCEFAL	500 MG	CAJA C/15 CAPS.(1-5 DIAS	\$198.00	\$198.00	\$0.00	\$198.00
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARGENTAFIL	1% CREMA	CAJA C/TBO C/160 G.(1-5 DIAS	\$488.40	\$488.40	\$0.00	\$488.40
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARLEXEN	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML.	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARLUY	200 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$714.12	\$714.12	\$0.00	\$714.12
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARTHRIL	100 MG	CAJA C/15 CAPS.(1-5 DIAS	\$72.60	\$72.60	\$0.00	\$72.60
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ARULAR	30 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$190.74	\$190.74	\$0.00	\$190.74
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ASPIRINA PROTEC	100 MG	CAJA C/28 TABS.	1-5 DIAS	\$102.96	\$102.96	\$0.00	\$102.96
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ATARAX	25 MG	CAJA C/25 GRAG.	1-5 DIAS	\$799.92	\$799.92	\$0.00	\$799.92
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ATEMPERATOR LP	600 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$967.56	\$967.56	\$0.00	\$967.56
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	ATRO	1% OFTEN0 10 MG/ML SOL	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$187.44	\$187.44	\$0.00	\$187.44
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AUGMENTIN-ES	600/42.9MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/50 ML.(1-5 DIAS	\$385.44	\$385.44	\$0.00	\$385.44
UAM/523/03/2017	CAM/1- 901/2017	1	PIEZA	AURICAM	15 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	AUTRIN	600	FRASCO C/36 TABS.(1-5 DIAS	\$521.40	\$521.40	\$0.00	\$521.40

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVAMYS-2A	0.5 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 DISPAROS.(1-5 DIAS	\$486.42	\$486.42	\$0.00	\$486.42
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVANCID	15 MG	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$237.60	\$237.60	\$0.00	\$237.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVANCID	30 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$190.74	\$190.74	\$0.00	\$190.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVAPENA	20MG / 2ML SOL INY	CAJA C/5 AMP C/2 ML.(1-5 DIAS	\$343.20	\$343.20	\$0.00	\$343.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVAPENA	25 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$285.12	\$285.12	\$0.00	\$285.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVEDOX-FC	2 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$31.68	\$31.68	\$0.00	\$31.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AVIANT	5 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$839.52	\$839.52	\$0.00	\$839.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AZOMYR	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$542.52	\$542.52	\$0.00	\$542.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AZTROGECIN	600MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	AZURON	500/50 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$72.60	\$72.60	\$0.00	\$72.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BACSKIN	2.0 % UNG	CAJA C/TBO C/15 G.(1-5 DIAS	\$171.60	\$171.60	\$0.00	\$171.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BACTIVER	160/800 MG	CAJA C/14 TABS (1-5 DIAS	\$44.88	\$44.88	\$0.00	\$44.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BACTIVER	40/200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$27.72	\$27.72	\$0.00	\$27.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BACTRIM-F	160/800 MG	CAJA C/14 CPR.(1-5 DIAS	\$370.92	\$370.92	\$0.00	\$370.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BACTROBAN UNG	0.02	CAJA C/TBO C/15 G.(1-5 DIAS	\$343.20	\$343.20	\$0.00	\$343.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BACTROPIN	160/800 MG	CAJA C/14 TABS.	1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BAÑO COLOIDE PVO pH	pH 5.75	CAJA C/1 SOBRE C/90 GR.(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BARMICIL COMP	50MG/1G/100MG/100G CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BAYCUTEN	CMA	CAJA C/TUBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$194.04	\$194.04	\$0.00	\$194.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BAYCUTEN-N	CREMA	CAJA C/TBO C/35 G.(1-5 DIAS	\$231.00	\$231.00	\$0.00	\$231.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BAYRO 10 G. / METOTROP	CREMA	CAJA C/TUBO C/40 G.(1-5 DIAS	\$172.92	\$172.92	\$0.00	\$172.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BECLOMETASONA	50 MCG	CAJA C/INHALADOR C/200 DOSIS DE 50 MCG.(1-5 DIAS	\$434.28	\$434.28	\$0.00	\$434.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BEDOYECTA*	CAPSULAS	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$333.96	\$333.96	\$0.00	\$333.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BEDOYECTA*	10000 MCG/100MG/50MG/2ML	C/5 JERINGAS.(1-5 DIAS	\$496.32	\$496.32	\$0.00	\$496.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BENCELIN	1'200,000 U	CAJA C/1 FCO AMP C/5 ML.(1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BENCELIN COMB	1'200,000 U INY	CAJA C/1 FCO AMP C/3 ML.(1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BENCIEFEDRIL	JBE	FCO C/120 ML G.I	1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BENCILPENICILINA PROCAINICA	800.000 UI SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP.(1-5 DIAS	\$25.74	\$25.74	\$0.00	\$25.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BENZAC-AC GEL	GEL 5%	TUBO C/60 G.(1-5 DIAS	\$291.72	\$291.72	\$0.00	\$291.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BENZAL GEL	GEL 30G	1 PIEZA	1-5 DIAS	\$171.60	\$171.60	\$0.00	\$171.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BEPANTHEN	5% POM	CAJA C/TBO C/30 GR.(1-5 DIAS	\$84.48	\$84.48	\$0.00	\$84.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BETAMETASONA	4 MG/ML SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 1 ML.(1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BEZAFIBRATO	200 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$0.00	\$56.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BICARTIAL	5/100 MG	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$669.24	\$669.24	\$0.00	\$669.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIFAREN*	200 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$55.44	\$55.44	\$0.00	\$55.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BINAFEX	250 MG	CAJA C/28 TABS	1-5 DIAS	\$422.40	\$422.40	\$0.00	\$422.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIODAN	100 MG	CAJA C/50 TABS.(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIODEXAN OFTENOP	GTS	CAJA C/FCO C/5 ML.(L.) P	1-5 DIAS	\$540.54	\$540.54	\$0.00	\$540.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIOMESINA COMPUESTA*	10/250 MG	CAJA C/10 GRAG.(1-5 DIAS	\$44.88	\$44.88	\$0.00	\$44.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIOMESINA*	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIOMETRIX	FRASCO	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$279.18	\$279.18	\$0.00	\$279.18
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIONOLIP	200 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$55.44	\$55.44	\$0.00	\$55.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIOTREFON "L"	1000 MCG PVO	CAJA C/12 SOBRES.(1-5 DIAS	\$283.80	\$283.80	\$0.00	\$283.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BIRCEL 3 MG	3 MG SOL GOTAS	CAJA C/FCO C/15 ML.(SM)	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BISOLVON	SOL ADULTO	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$196.02	\$196.02	\$0.00	\$196.02
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BISULTRIM*	80/400 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BLENDOX	4 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$13.07	\$13.07	\$0.00	\$13.07
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BLENDOX	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/60 ML.(120ml)	1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BONADOXINA	25 MG	CAJA C/5 AMP DE 1 ML.(1-5 DIAS	\$41.25	\$41.25	\$0.00	\$41.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BONALEN	25/50 MG	CAJA C/10 TABS.(20 Tabs)	1-5 DIAS	\$63.36	\$63.36	\$0.00	\$63.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BREFAR	60/2/5 MG SOL GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROGAL COMPOSITUM	SOL GTS PED	FRASCO C/20 ML.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	BROGAL-T	11.25/11.25 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$30.36	\$30.36	\$0.00	\$30.36

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROGAL-T	ADULTO	7.5/5.65 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROMHEXINA	160MG / 100ML SOL ADTO		CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$54.12	\$54.12	\$0.00	\$54.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROMHEXINA	80MG / 100ML SOL INFANTIL		CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROMICOF	80 MG SOL INF		CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROMIXEN	250/4 MG SUSP		CAJA C/FCO C/PVO P/90 ML(1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BRONCHO-VAXOM AD	7 MG		CAJA C/10 CAPS.(1-5 DIAS	\$806.52	\$806.52	\$0.00	\$806.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROSOFLUX	150/40 MG		CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BROSOLAN	300 MG SOL		CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	B-TRACET-EX	TABS.		CAJA CON 20 (1-5 DIAS	\$13.20	\$13.20	\$0.00	\$13.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BUSCAPINA-COMP	10/250 MG		CAJA C/36 GRAG.(1-5 DIAS	\$510.84	\$510.84	\$0.00	\$510.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BUSCAPINA-	20/400 MG		CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$315.48	\$315.48	\$0.00	\$315.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	BUTILHIOSCINA	20MG / 1ML		CAJA C/3 AMP.(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAFERGOT	1/100 MG		CAJA C/30 COMP.(1-5 DIAS	\$807.84	\$807.84	\$0.00	\$807.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CALADRYL SUSPENSION	SUSPENSION		FRASCO C/180 ML(1-5 DIAS	\$139.92	\$139.92	\$0.00	\$139.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CALCIPLUS	600 MG		FRASCO C/60 TABS.(1-5 DIAS	\$91.08	\$91.08	\$0.00	\$91.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CALTRATE	600+D		CAJA C/FCO C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$151.14	\$151.14	\$0.00	\$151.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CANESTEN VAG CRA	20 G			114 1-5 DIAS	\$161.70	\$161.70	\$0.00	\$161.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAPSICOF	100 MG		CAJA C/20 PERLAS.(1-5 DIAS	\$51.48	\$51.48	\$0.00	\$51.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAPTOPRIL	25 MG		CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CARBAFEN	350/400 MG		CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CARNITINA-	500 850 MG (500 MG)		CAJA C/FCO C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$116.16	\$116.16	\$18.5 g	\$134.75
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAROFRIL-C	100MG / 1ML		CAJA C/1 FCO C/15 ML(1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CARPIN	200 MG		CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$29.04	\$29.04	\$0.00	\$29.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CAUDALINE	100 MG		CAJA C/30 TABS.	1-5 DIAS	\$780.12	\$780.12	\$0.00	\$780.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFAGEN	250MG / 5ML SUSP		CAJA C/FCO C/50 ML(1-5 DIAS	\$196.68	\$196.68	\$0.00	\$196.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFALEXINA	500 MG		CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$84.48	\$84.48	\$0.00	\$84.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFALOTINA	1 GR SOL INY		CAJA C/1 FCO AMP.	1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFALOTINA	1GR I.M		CAJA C/1 FCO AMP DE 5 ML(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFALVER	250 MG SUSP		CAJA C/FCO C/PVO P/90 ML(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFALVER	500 MG		CAJA C/12 CAPS.(1-5 DIAS	\$50.82	\$50.82	\$0.00	\$50.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFALVER	500 MG		CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$83.16	\$83.16	\$0.00	\$83.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFLACID	500 MG		CAJA C/FCO C/15 CAPS.(1-5 DIAS	\$198.00	\$198.00	\$0.00	\$198.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFOTAXIMA IV	1 GR		CAJA C/1 FCO AMP.(1-5 DIAS	\$117.48	\$117.48	\$0.00	\$117.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFTRIAXONA	1 G SOL INY I.M. O I.V.		CAJA C/1 FCO AMP.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFTRIAXONA	1 GR I.M.		CAJA C/1 FCO AMP DE 3.5 ML(1-5 DIAS	\$83.16	\$83.16	\$0.00	\$83.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFTRIAXONA	500 MG I.M.		CAJA C/1 FCO AMP DE 2 ML(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFTRIAXONA	500 MG SOL INY I.M.		CAJA C/1 FCO AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEFUROXIMA	500 MG		CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$277.20	\$277.20	\$0.00	\$277.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CELEBREX	200 MG		CAJA C/10 CAPS.(1-5 DIAS	\$984.06	\$984.06	\$0.00	\$984.06
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CELESBITAN	4 MG/ML		CAJA C/1 AMP DE 2 ML(1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CELESTAMINE-NS	5.0/0.25 MG		CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$471.24	\$471.24	\$0.00	\$471.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CELFAX	10 MG		CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$27.72	\$27.72	\$0.00	\$27.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CENTRUM	SIN ESPECIFICAR		CAJA C/FCO C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$194.04	\$194.04	\$0.00	\$194.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CEPOTEC	250 MG SUSP		CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML(1-5 DIAS	\$83.16	\$83.16	\$0.00	\$83.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CHARYN	500 MG		CAJA C/3 TABS.(1-5 DIAS	\$138.60	\$138.60	\$0.00	\$138.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CHARYN	500 MG		CAJA C/4 TABS.(1-5 DIAS	\$171.60	\$171.60	\$0.00	\$171.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CICLOFERON	5% CREMA		CAJA C/TBO DE 2 G.(1-5 DIAS	\$80.52	\$80.52	\$0.00	\$80.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CIGMADIL	300 MG		CAJA C/16 CAPS.	1-5 DIAS	\$145.20	\$145.20	\$0.00	\$145.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CINEPRAC	200 MG		CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$81.84	\$81.84	\$0.00	\$81.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CIPRO XR	1G C		AJA C/7 TABS.	1-5 DIAS	\$774.84	\$774.84	\$0.00	\$774.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CIPRO XR	500 MG		CAJA C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$450.12	\$450.12	\$0.00	\$450.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CIPROXINA	500 MG		CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$708.84	\$708.84	\$0.00	\$708.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CIRULAN	10 MG		CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$10.56	\$10.56	\$0.00	\$10.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	CIRULAN	400 MG GTS		FRASCO C/20 ML(1-5 DIAS	\$29.04	\$29.04	\$0.00	\$29.04

UAM/523/03/2017	901/2017 CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CITRA-50	50 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAMOXIN	125/31.25 MG SUSP	CAJA FCO C/60 ML.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAMOXIN	200/28.5 MG SUSP PED	CAJA C/FCO C/PVO P/40 ML.(75mL)	1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAMOXIN	400/57 MG SUSP JR	CAJA C/FCO C/50 ML.(75 ML)	1-5 DIAS	\$76.56	\$76.56	\$0.00	\$76.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAMOXIN	875/125 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$124.08	\$124.08	\$0.00	\$124.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAMOXIN	250/62.5 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/60 ML.(1-5 DIAS	\$64.68	\$64.68	\$0.00	\$64.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAMOXIN	500/125 MG	CAJA C/FCO C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$110.88	\$110.88	\$0.00	\$110.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLARCOL	1 MG/5 MG/1 ML SOL GTS OFT	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLAVULIN	875/125 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$685.08	\$685.08	\$0.00	\$685.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLINDAMICINA	1/100 GR GEL	CAJA C/TBO C/30 GR.(1-5 DIAS	\$55.44	\$55.44	\$0.00	\$55.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLINDAMICINA	300 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$153.12	\$153.12	\$0.00	\$153.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLINDAMICINA	600MG / 4ML	CAJA C/5 AMP DE 4 ML.(1-5 DIAS	\$198.00	\$198.00	\$0.00	\$198.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLINDAMICINA	600MG / 4ML SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 4 ML.(1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$0.00	\$56.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLONAFEC	50 MG	CAJA C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLONIXINATO DE LISINA	100MG / 2ML	CAJA C/5 AMP DE 2 ML.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLORANFENICOL	5 MG SOL OFT	CAJA C/FCO C/15 ML.(10MI)	1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLORANFENICOL	5 MG/1 G UNG OFTA	CAJA C/TBO C/5 GRS.(1-5 DIAS	\$58.08	\$58.08	\$0.00	\$58.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLORANFENICOL	5MG / 1ML SOL OFTA	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLORFENAMINA	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/100 ML.(1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLOTRIMAZOL	2% CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLOXAN*	15MG / 5ML	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CLOXAN*	30 MG	CAJA C/20 CPR.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	C-MESSEL*	100 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$13.13	\$13.13	\$0.00	\$13.13
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COBADEX	7.5/5.65 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COLLARIN CERVICAL	ALGODON GRANDE	COD:13222	1-5 DIAS	\$125.40	\$125.40	\$20.06	\$145.46
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COLLIDIPIIN	5 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COLPRADIN	10 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$125.40	\$125.40	\$0.00	\$125.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COMBESTERAL	SOL INY	CAJA C/3 AMP.(1-5 DIAS	\$295.68	\$295.68	\$0.00	\$295.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COMBIGAN-D	0.2/0.5 MG SOL	CAJA C/FCO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$910.80	\$910.80	\$0.00	\$910.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COMBIVENT RESPIMAT	1.68MG/8.77MG/1ML	CAJA C/CARTUCHO C/4.5 ML.(1-5 DIAS	\$924.00	\$924.00	\$0.00	\$924.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COMPLEJO B CONC.	INY.	CAJA C/FCO. AMP. C/10 ML.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COMPLEJO-B	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CONTRAXEN	250/200 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$105.60	\$105.60	\$0.00	\$105.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CONTUXIN	50 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CONVATEC ACTIVE-LIFE	9-64MM C	AJA C/10 PZAS Y 1 PINZA	1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CONVIFER	SOLUCION	CAJA C/FCO C/110 ML.(1-5 DIAS	\$27.72	\$27.72	\$4.44	\$32.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CORDILAT	10 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$31.68	\$31.68	\$0.00	\$31.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	COSOPT OFT.	20/5 MG.	CAJA C/FCO C/5ML.(1-5 DIAS	\$1,062.60	\$1,062.60	\$0.00	\$1,062.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CO-TARSAN	50/12.5	CAJA C/30 CPR.(1-5 DIAS	\$207.24	\$207.24	\$0.00	\$207.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CO-TARSAN	100/25 MG	CAJA C/15 CPR.(1-5 DIAS	\$207.24	\$207.24	\$0.00	\$207.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CROFERRON	200 MG	CAJA C/FCO C/50 CPR.(1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CYMBALTA	60 MG L.R	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$1,248.72	\$1,248.72	\$0.00	\$1,248.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	CYRUX	200 MCG	CAJA C/28 TABS.(12tabs)	1-5 DIAS	\$600.60	\$600.60	\$0.00	\$600.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DABEX	1000 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$409.20	\$409.20	\$0.00	\$409.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DABEX	500 MG	CAJA C/60 TABS.(1-5 DIAS	\$518.10	\$518.10	\$0.00	\$518.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DACTIL-OB	100 MG	CAJA C/30 COMP.(1-5 DIAS	\$586.74	\$586.74	\$0.00	\$586.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DAFLON	750 MG	CAJA C/18 GRAGEAS (1-5 DIAS	\$627.00	\$627.00	\$0.00	\$627.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DAFLOXEN	100 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DALVEAR	150/80MG / 100ML JBE INF	FRASCO C/200 ML.(1-5 DIAS	\$293.04	\$293.04	\$0.00	\$293.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DALVEAR	300/160MG / 100ML JBE AD	FRASCO C/200 ML. (1-5 DIAS	\$297.00	\$297.00	\$0.00	\$297.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DEBEQUIN-C	7.5/50 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DECLACIL	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML.(1-5 DIAS	\$180.84	\$180.84	\$0.00	\$180.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DECOREX	8MG / 2ML SOL INY	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.(1-5 DIAS	\$18.48	\$18.48	\$0.00	\$18.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	DEGORFLAN	100 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$44.88	\$44.88	\$0.00	\$44.88

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DEGORFLAN	SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML(1-5 DIAS	\$31.68	\$31.68	\$0.00	\$31.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DENVAR	100MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/50 ML(1-5 DIAS	\$822.36	\$822.36	\$0.00	\$822.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DERMOVAL	CREMA	CAJA C/TUBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$91.08	\$91.08	\$0.00	\$91.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DESENFRIOL-D	2/5/500 MG	CAJA C/12 TABS.(1-5 DIAS	\$44.22	\$44.22	\$0.00	\$44.22
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DESLORATADINA	5 MG	CAJA C/10 CPR.(1-5 DIAS	\$97.68	\$97.68	\$0.00	\$97.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DESLORATADINA	5 MG	CAJA C/10 CPR.(TEVA) G.I	1-5 DIAS	\$97.68	\$97.68	\$0.00	\$97.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DESPAMEN LBD	50/2.5 MG SOL INY I.M.	CAJA C/1 AMP C/0.5 ML(1-5 DIAS	\$502.92	\$502.92	\$0.00	\$502.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DEXAMETASONA	1 MG/ML SOL OFT	CAJA C/FCO C/5 ML(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DEXAMETASONA	8MG / 2ML	CAJA C/1 AMP DE 2 ML(1-5 DIAS	\$14.52	\$14.52	\$0.00	\$14.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DEXIDEX	100MG / 5ML SUSP	FRASCO C/60 ML.(60ML)	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DEXTRAN	100 MG	CAJA C/4 AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIABENEL	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$91.08	\$91.08	\$0.00	\$91.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIABION	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$371.58	\$371.58	\$0.00	\$371.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIANE	2.00/0.035 MG	CAJA C/21 GRAG.(1-5 DIAS	\$476.52	\$476.52	\$0.00	\$476.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DICAL	SIN ESPECIFICAR	FRASCO C/60 TABS.(1-5 DIAS	\$366.96	\$366.96	\$0.00	\$366.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DICLOFENACO	1 MG/ML SOL OFT	CAJA C/FCO GOT C/5 ML(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DICLOXACILINA	250MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/60 ML(1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DICLOXACILINA	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIFENIDOL	40MG / 2ML SOL INY	CAJA C/2 AMP. DE 2 ML.(AMSA) G.I	1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DILATREND	6.25 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$270.60	\$270.60	\$0.00	\$270.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIMEGAN	100 MG	JBE 60 ML	1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DINAMEL	500 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DINAXIN	300 MG	CAJA C/10 TABS.(10 Tabs)	1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DINORAX	850 MG.	CAJA C/30 (1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIPOFEN	400 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIPRODOL	400 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIPRODOL	400 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIPRODOL	800 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$40.92	\$40.92	\$0.00	\$40.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DISON'S DEX	5/2 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP C/1 ML(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DISON'S DEX	5/2 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP C/1 ML(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DISTENTAL	100 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$91.74	\$91.74	\$0.00	\$91.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DIZOLVIN FLUX	300/600 MG SOL	FRASCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOCRIL*	100 MG	CAJA C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOCSI	4 MG	CAJA C/20 TABS.(X	1-5 DIAS	\$13.07	\$13.07	\$0.00	\$13.07
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOFAXIL	7.5/5.65 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLFORT-DE	100/300 MG	CAJA C/12 TABS.(1-5 DIAS	\$58.08	\$58.08	\$0.00	\$58.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLOCARTIGEN	50/15 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$49.50	\$49.50	\$0.00	\$49.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLO-NEUROBION	50 MG	CAJA C/30 GRAG.(1-5 DIAS	\$459.36	\$459.36	\$0.00	\$459.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLOTANDAX	275/300 MG	CAJA C/12 GRAG.(1-5 DIAS	\$168.96	\$168.96	\$0.00	\$168.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLOTANDAX	275/300 MG	CAJA C/24 TABS.(1-5 DIAS	\$258.72	\$258.72	\$0.00	\$258.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLPROFEN	400 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLPROFEN	600 MG	CAJA C/FCO C/10 GRAG.(10 Grag)	1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLXEN*	500 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOLZYCAM	500 MG GEL	CAJA C/TBO C/60 G.	1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DONTUXIN	15 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DORIXINA RELAX	125/5 MG	CAJA C/20 CPR.(1-5 DIAS	\$479.16	\$479.16	\$0.00	\$479.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOSTEIN	175MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/90 ML(1-5 DIAS	\$360.36	\$360.36	\$0.00	\$360.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOXICICLINA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DOYCUR	250 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$116.16	\$116.16	\$0.00	\$116.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DRAFEN	0.250 GR JBE	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DRAMAMINE	250MG / 100ML JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$153.12	\$153.12	\$0.00	\$153.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	D-TATO	100MG	PERL 20	1-5 DIAS	\$48.84	\$48.84	\$0.00	\$48.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DUALGOS	325 MG/200 MG	C/20 TAB	1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	DUALGOS	325/200 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$75.24	\$75.24	\$0.00	\$75.24

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DUPLAT	400 MG	CAJA C/30 GRAG DE L.P.(1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DYLOFEN RETARD	5 MG	CAJA C/FCO C/20 TABS. DE L.P.(1-5 DIAS	\$130.68	\$130.68	\$0.00	\$130.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	DYMATEN	5 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EBROMIN	15MG / 5ML SOL	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EBROMIN-P	150MG / 100MCG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EBROMIN-P	7.5/0.005 MG / 1 ML SOL GTS CAJA	C/FCO C/30 ML.(C/FCO C/30 ML.(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ECTAPRIM-F	160/800 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$205.92	\$205.92	\$0.00	\$205.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	E-FERTO C	400 MG	CAJA C/90 TABS.(1-5 DIAS	\$64.68	\$64.68	\$0.00	\$64.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	E-FERTO C	400 MG	FRASCO C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$64.68	\$64.68	\$0.00	\$64.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EFIMEROL	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$27.72	\$27.72	\$0.00	\$27.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ELECTROLITOS	PVO.	CAJA C/4 SOBRES MANZANA (1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ELYZOL S	SUSP.	CAJA C/FCO. C/120 ML.	1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ENOVAL	10 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$55.44	\$55.44	\$0.00	\$55.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ENTEROGERMINA	C/5 ML.(CAJA C/20 AMP	1-5 DIAS	\$388.08	\$388.08	\$0.00	\$388.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EPICOL*	10 MG/100 MG JBE AD	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EPICOL*	SOL GTS.	CAJA C/FCO C/60 ML.(30mL)	1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EPIVAL-SPRINKLE	125 MG	FRASCO C/60 CAPS.(1-5 DIAS	\$761.64	\$761.64	\$0.00	\$761.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ERISPAN	4 MG/ML	CAJA C/1 AMP DE 2 ML.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ERITROMICINA	250MG / 5ML	FRASCO C/60 ML.(60ML)	1-5 DIAS	\$101.64	\$101.64	\$0.00	\$101.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE	4000 UI/ML	CAJA C/6 AMP.(1-5 DIAS	\$711.48	\$711.48	\$0.00	\$711.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ERITROVIER-S	250MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML.(1-5 DIAS	\$101.64	\$101.64	\$0.00	\$101.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESCLEROVITAN	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$503.58	\$503.58	\$0.00	\$503.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESKAPAR	400 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$231.00	\$231.00	\$0.00	\$231.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPABION	100MG / 5ML SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPABION	200 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$80.52	\$80.52	\$0.00	\$80.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPABION	200 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$80.52	\$80.52	\$0.00	\$80.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPABION	20MG / 1ML SUSP GTS PED	CAJA C/FCO C/30 ML(1-5 DIAS	\$27.72	\$27.72	\$0.00	\$27.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPAFARM	6.67 MG/ML	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$95.04	\$95.04	\$0.00	\$95.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPAVEN	10 G PEDIATRICO GTS	FCO C/30 ML.(1-5 DIAS	\$253.44	\$253.44	\$0.00	\$253.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPAVEN ENZIMATICO	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/50 GRAG.(1-5 DIAS	\$270.60	\$270.60	\$0.00	\$270.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPAVEN-M D	10/40 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$231.00	\$231.00	\$0.00	\$231.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESPRADEN	200/200/10/50 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ESTIBAL	SUSP	CAJA C/FCO C/118 ML(1-5 DIAS	\$55.44	\$55.44	\$0.00	\$55.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EUFENIL	200/30 MG	CAJA C/10 CAPS.(1-5 DIAS	\$37.62	\$37.62	\$0.00	\$37.62
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EUTIROX	125 MCG	CAJA C/50 TABS.(1-5 DIAS	\$607.20	\$607.20	\$0.00	\$607.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EUTIROX	75 MCG	CAJA C/50 TABS.(1-5 DIAS	\$307.56	\$307.56	\$0.00	\$307.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EVASTEL-Z	20 MG	CAJA C/30 OBLEAS.(1-5 DIAS	\$997.92	\$997.92	\$0.00	\$997.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EVEMGLEAFEM	0.5 MG	CAJA C/FCO C/4 TABS.(1-5 DIAS	\$1,731.84	\$1,731.84	\$0.00	\$1,731.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EVRA	6.00MG / 0.60MG	CAJA C/3 PARCHES.(1-5 DIAS	\$427.68	\$427.68	\$0.00	\$427.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EXALVER	500/5/15 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	EXASTRIN	2.5/1.2 MG SOL GTS OFTA	CAJA C/FCO C/15 ML(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FACELIT	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/100 ML.(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FACELIT	500 MG	CAJA C/12 CAPS.(1-5 DIAS	\$50.82	\$50.82	\$0.00	\$50.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FACELIT	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(CEFALEXINA) G.I	1-5 DIAS	\$84.48	\$84.48	\$0.00	\$84.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FARDOLPIN	5G	CAJA C/FCO C/120 ML G.I	1-5 DIAS	\$40.92	\$40.92	\$0.00	\$40.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FARIBROX	7.5/5.65 MG SOL INF	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FARMAPRAM	0.25 MG	CAJA C/30 TABS. II (1-5 DIAS	\$294.36	\$294.36	\$0.00	\$294.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FARMAPRAM	0.50 MG	CAJA C/30 TABS. II (1-5 DIAS	\$429.00	\$429.00	\$0.00	\$429.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FARMAXETINA	20 MG	CAJA C/28 CAPS.(1-5 DIAS	\$605.88	\$605.88	\$0.00	\$605.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FARTOXOL	JBE	FCO / 120 ML	1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FASICLOR	250 MG	CAJA C/15 CAPS.(1-5 DIAS	\$124.08	\$124.08	\$0.00	\$124.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FASICLOR	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML.(1-5 DIAS	\$138.60	\$138.60	\$0.00	\$138.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FASICLOR	500 MG	CAJA C/15 CAPS.	1-5 DIAS	\$198.00	\$198.00	\$0.00	\$198.00

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FEBRAX	125/100 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$142.56	\$142.56	\$0.00	\$142.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FEBRAX	275/300 MG	CAJA C/15 TABS.(1-5 DIAS	\$254.76	\$254.76	\$0.00	\$254.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FEMISAN	30 G CREMA VAGINAL	CAJA C/6 APLIC.(1-5 DIAS	\$460.68	\$460.68	\$0.00	\$460.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FENAZOPIRIDINA	100 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FENAZOPIRIDINA	100 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FENIMETH -V	500 MG /100,000 U	CAJA C/12 OV.(1-5 DIAS	\$48.84	\$48.84	\$0.00	\$48.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FENIXIL-OF	0.16/3MG / 1ML	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$30.36	\$30.36	\$0.00	\$30.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FENOCOL	50/100 MG JBE	CAJA C/FCO C/140 ML(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FERRANINA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 GRAG.(1-5 DIAS	\$487.08	\$487.08	\$0.00	\$487.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FIRAC PLUS*	125/10 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$339.24	\$339.24	\$0.00	\$339.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FISOPRED	100 MG SOL PED	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$505.56	\$505.56	\$0.00	\$505.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FITOESTIMULINA*	CRA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$450.12	\$450.12	\$0.00	\$450.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLAGENASE	400 SUSP PED	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$186.12	\$186.12	\$0.00	\$186.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLAGENASE	500 MG	TAB 30	1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLANAX	550 MG	CAJA C/12 TABS. RECUB.(1-5 DIAS	\$259.38	\$259.38	\$0.00	\$259.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLEVOX	500 MG	CAJA C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$174.24	\$174.24	\$0.00	\$174.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLEVOX	500 MG	CAJA C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$174.24	\$174.24	\$0.00	\$174.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLEXIVER	15 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLEXIVER	7.5 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLEXIVER	15/215 MG	CAJA C/10 CAPS.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLEXIVER	7.5/215 MG	CAJA C/20 CAPS.	1-5 DIAS	\$110.88	\$110.88	\$0.00	\$110.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLIXOTIDE	50 MCG SUSP EN AER.	CAJA C/FCO C/120 DOSIS.(1-5 DIAS	\$655.38	\$655.38	\$0.00	\$655.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUMETOL-	1 MG GTS	CAJA C/FCO C/5 ML(1-5 DIAS	\$430.32	\$430.32	\$0.00	\$430.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUMIL	275/75 MG GTS	CAJA C/FCO C/25 ML(1-5 DIAS	\$290.40	\$290.40	\$0.00	\$290.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUOXETINA	20 MG	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$72.60	\$72.60	\$0.00	\$72.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUVICIL	150/40 MG	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUVIRACE	500/55/20MG / 3G	CAJA C/FCO C/60 ML(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUXEDAN	5/12 MG JBE	CAJA C/FCO C/225 ML(1-5 DIAS	\$286.44	\$286.44	\$0.00	\$286.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FLUXOL	40/150 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FORTICAL	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/30 GRAG.(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FORTICAL FORTE	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/FCO C/30 GRAG.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FOSAMAX PLUS	70MG / 5600UI	CAJA C/4 CPR.(1-5 DIAS	\$2,077.68	\$2,077.68	\$0.00	\$2,077.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FUROSEMIDA	40 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	FUROSEMIDA	40 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GABACLOTEC	2 MG	CAJA C/30 TABS. II (1-5 DIAS	\$295.68	\$295.68	\$0.00	\$295.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GABIROL	1 GR SOLUCION	FRASCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$281.82	\$281.82	\$0.00	\$281.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GABIROL	100 MG	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$250.80	\$250.80	\$0.00	\$250.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GABIROL PED	5 GR SOLUCION	FRASCO C/30 ML(1-5 DIAS	\$260.04	\$260.04	\$0.00	\$260.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GASA	ESTERIL PREMIUM 10 X 10 CM	CAJA C/100 PZAS	1-5 DIAS	\$151.80	\$151.80	\$24.2 g	\$176.09
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GECICLIN	160MG / 2ML SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP DE 2 ML.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GELAR	3.06/1.95/0.400 G SUSP	CAJA C/FCO C/300 ML(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GELCAVIT	50 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$11.1 g	\$81.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GELCAVIT	50 MG	CAJA C/30 CAPS.	1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$11.1 g	\$81.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GELCAVIT	GERIATRICO	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$106.26	\$106.26	\$17.0 0	\$123.26
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GENKOVA	80 MG SOL INY	CAJA C/5 AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$48.84	\$48.84	\$0.00	\$48.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GENOPRAZOL	20 MG	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$72.60	\$72.60	\$0.00	\$72.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GENREX I.U.	160 MG SOL INY	CAJA C/5 AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$71.28	\$71.28	\$0.00	\$71.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEX GEL	800/100/10 MG	CAJA C/10 SB C/10 ML(1-5 DIAS	\$176.88	\$176.88	\$0.00	\$176.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GEX	GEL	CAJA C/FCO C/200 ML(1-5 DIAS	\$355.08	\$355.08	\$0.00	\$355.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GITRASEK	33.3/166.6 MG	CAJA C/12 CAPS.(1-5 DIAS	\$432.30	\$432.30	\$0.00	\$432.30
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLIBENCLAMIDA	5MG TAB	C/50	1-5 DIAS	\$14.52	\$14.52	\$0.00	\$14.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLIMEPIRIDA	2 MG	CAJAS C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$125.40	\$125.40	\$0.00	\$125.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLOZAC	TAB 30 MG	FCO C/7 TABS	1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	GLOZAC	TAB 30 MG	FCO C/7 TABS	1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLIOZAC	15 MG	CAJA C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$106.92	\$106.92	\$0.00	\$106.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLUCIBETINA-T	500 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLUCOBAY	50 MG	CAJA C/30 CPR.(1-5 DIAS	\$246.84	\$246.84	\$0.00	\$246.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLUCOPHAGE	850 MG	CAJA C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$510.84	\$510.84	\$0.00	\$510.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLUCOSA-VIC	50 MG	CAJA C/FCO C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GLUCOVANCE	500/5 MG	CAJA C/60 TABS.(1-5 DIAS	\$705.54	\$705.54	\$0.00	\$705.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GODEK PGE2	2 5 MG SOL	CAJA C/FCO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$629.64	\$629.64	\$0.00	\$629.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GONET	0.25 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GOTADEX	5/1MG / 1ML SOL GTS OFT	CAJA C/FCO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GRIMERAL	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GRISTALIT	5/30 MG SOL	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GUANTE	ESTERIL MED. CLASICO	INDIVIDUAL)	1-5 DIAS	\$11.88	\$11.88	\$1.90	\$13.78
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GUAXOQUIM	2.5G/1.25G SOL. G.I	SIN ESPECIFICAR	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	GUAYATETRA	INY ADTO	CAJA C/3 FCO AMP DE 3 ML.(1-5 DIAS	\$155.76	\$155.76	\$0.00	\$155.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIDRASEC	30 MG	CAJA C/18 SOBRES GRANULADO	1-5 DIAS	\$297.00	\$297.00	\$0.00	\$297.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIDROCLOROTIAZIDA	25 MG (C/20 TAB	1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIDROCORTISONA	100MG AMP2ML	1 AMP	1-5 DIAS	\$104.28	\$104.28	\$0.00	\$104.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIDROCORTISONA	500 MG	CAJA C/1 AMP DE 4 ML.	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIDROCORTISONA	500 MG SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP.(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIERRO DEXTRAN	100MG / 2ML INY	CAJA C/4 AMP.	1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIGROTON BLOCK	50/12.5 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$304.92	\$304.92	\$0.00	\$304.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIPOGLOS	CREMOSO	TBO 45G	1-5 DIAS	\$95.04	\$95.04	\$0.00	\$95.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIPOGLOS PLUS	POM	TB 110G	1-5 DIAS	\$137.94	\$137.94	\$0.00	\$137.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIPROMELOSA	0.5% SOL OF	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$0.00	\$56.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HIPROMELOSA	0.5% SOL OFTA	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$58.08	\$58.08	\$0.00	\$58.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HISTIACIL-FLU	325/50/2/5 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$84.48	\$84.48	\$0.00	\$84.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HISTIACIL-NF	22.5/22.5MG	CAJA C/10 CAPS.(1-5 DIAS	\$104.94	\$104.94	\$0.00	\$104.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HISTIACIL-NF	113/150 MG.	FRASCO C/150 ML.(1-5 DIAS	\$174.90	\$174.90	\$0.00	\$174.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HUMALOG MIX-	100 UI/ML	CAJA C/2 CARTUCHOS C/3.0 ML.(1-5 DIAS	\$836.88	\$836.88	\$0.00	\$836.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HUMALOG MIX-	100 UI/ML SOL INY	CAJA C/FCO AMP C/10 ML.(1-5 DIAS	\$1,450.68	\$1,450.68	\$0.00	\$1,450.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	HUMYLUB	OFTENO	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$621.72	\$621.72	\$0.00	\$621.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ICORSAN	1% CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$81.84	\$81.84	\$0.00	\$81.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	IFA LOSE	1 MG	CAJA C/30 TABS. III	1-5 DIAS	\$410.52	\$410.52	\$0.00	\$410.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ILP	25MG	C 30	1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INDACIL	300 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$151.80	\$151.80	\$0.00	\$151.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INDARZONA	25.0/0.5 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INDOMETACINA	100 MG	CAJA C/6 SUPOS.(1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INDOMETACINA	25 MG	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INDOZUL	20 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$112.20	\$112.20	\$0.00	\$112.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INDUMIR	25 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INSOGEN-PLUS	513/125 MG	CAJA C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$299.64	\$299.64	\$0.00	\$299.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	INSUCAR	10 MG	TAB 20	1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	IODEX	UNGÜENTO	60 G 6016	1-5 DIAS	\$77.88	\$77.88	\$0.00	\$77.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ISOCONAZOL	1 GR CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$55.44	\$55.44	\$0.00	\$55.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ISODINE-	8 G SOL	C/120 ML.(1-5 DIAS	\$209.88	\$209.88	\$33.58	\$243.46
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ITALDERMOL	150/10 MG	CAJA C/TBO C/10 GR.(1-5 DIAS	\$265.32	\$265.32	\$0.00	\$265.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ITALDERMOL*	15/1 G	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$568.92	\$568.92	\$0.00	\$568.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ITRACONAZOL	100 MG	CAJA C/15 CAPS.(1-5 DIAS	\$132.00	\$132.00	\$0.00	\$132.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	IVEXTERM	6 MG	CAJA C/4 TABS.(1-5 DIAS	\$105.60	\$105.60	\$0.00	\$105.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JALRA M	50/500 MG	CAJA C/30 CPR.(1-5 DIAS	\$759.00	\$759.00	\$0.00	\$759.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JALRA M	50/850 MG	CAJA C/60 CPR.(1-5 DIAS	\$1,500.84	\$1,500.84	\$0.00	\$1,500.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JANUMET	50/850 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$802.56	\$802.56	\$0.00	\$802.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	JANUMET	50/850 MG	CAJA C/56 CPR.(1-5 DIAS	\$1,501.50	\$1,501.50	\$0.00	\$1,501.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	JOMASAR*	50 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KAMILODERM	CREMA TUBO	C/100 G.	1-5 DIAS	\$345.18	\$345.18	\$55.23	\$400.41
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KANKA	0.1 G BABY GEL UVA	TUBO C/10 G.(1-5 DIAS	\$196.68	\$196.68	\$0.00	\$196.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KANKA	SOLUCION EN FRASCO	C/9.7 ML.(1-5 DIAS	\$252.12	\$252.12	\$0.00	\$252.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KEDROP	SOL 5ML 0.05% OFT P.	SIN ESPECIFICAR	1-5 DIAS	\$696.96	\$696.96	\$0.00	\$696.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KEFLEX	500 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$735.24	\$735.24	\$0.00	\$735.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KENZOFLEX	3.0 MG SOL OFT	CAJA C/FCO GOT C/5 ML.	1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KENZOFLEX	500 MG	CAJA C/12 CPR.(1-5 DIAS	\$84.48	\$84.48	\$0.00	\$84.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KETOCONAZOL	2% CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$29.04	\$29.04	\$0.00	\$29.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KETOCONAZOL	200 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KETOROLACO	30 MG SOL INY	CAJA C/3 AMP DE 1 ML.(1-5 DIAS	\$62.04	\$62.04	\$0.00	\$62.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KETOWEST	200 MG G.I	CAJA C/10 TAB	1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KIDDI-PHARMATON	SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$314.16	\$314.16	\$0.00	\$314.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KITOSCELL	GEL	CAJA C/TBO C/30 G (1-5 DIAS	\$904.86	\$904.86	\$144.78	\$1,049.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KLARIX	250 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$116.16	\$116.16	\$0.00	\$116.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KLARIX	500 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$145.20	\$145.20	\$0.00	\$145.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KLONAZA	80/80/125 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$373.56	\$373.56	\$0.00	\$373.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KODAKON	1.0 MG/3.5 MG GTS OFTA	CAJA C/FCO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	KRIADEX	2 MG	CAJA C/30 TABS. II	1-5 DIAS	\$430.32	\$430.32	\$0.00	\$430.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LACDOL-S	30 MG	CAJA C/4 TABS SUBLING.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LACTEOL-FORTE	340 MG PVO	CAJA C/6 SB.(1-5 DIAS	\$341.88	\$341.88	\$0.00	\$341.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LACTULAX	10G / 15ML JARABE	CAJA C/FCO C/125 ML(1-5 DIAS	\$257.40	\$257.40	\$0.00	\$257.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LACTULAX	66.66G	JBE 250 ML	1-5 DIAS	\$376.20	\$376.20	\$0.00	\$376.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LAGRICEL	0.5 ML OFTENO	CAJA C/FCO C/20 DOSIS.(1-5 DIAS	\$556.38	\$556.38	\$89.02	\$645.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LAMBLIQUIN	400/200 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LAMICTAL DISPERSABLE	25 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$480.48	\$480.48	\$0.00	\$480.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LANSOPRAZOL	15 MG	CAJA C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$237.60	\$237.60	\$0.00	\$237.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL	1MG / 1ML SOL GTS PEDIATRICAS	CAJA C/FCO C/30 ML(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL EX	100/600 MG GTAS	CAJA C/FCO C/30 ML(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL EX	100/600MG / 100ML	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL EX	5/30 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL-D	100/200 MG JBE ADTO	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL-D	30/5 MG	CAJA C/10 GRAG. DE L.P.(1-5 DIAS	\$89.76	\$89.76	\$0.00	\$89.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LARITOL-D	50/100 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/60 ML(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LASILACTON	50/20 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$489.72	\$489.72	\$0.00	\$489.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LATOTRYD	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$96.36	\$96.36	\$0.00	\$96.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LAXACAPS	PERLAS	CAJA C/30 (1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$9.08	\$65.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LEGALON	70 MG	CAJA C/20 GRAG.	1-5 DIAS	\$423.72	\$423.72	\$0.00	\$423.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LEVOTIROXINA	100 MCG	CAJA C/100 TABS.	1-5 DIAS	\$132.00	\$132.00	\$0.00	\$132.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LIDOCAINA C/HIDROCORTISONA	UNG	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LINCOCIN	250MG / 5ML. JBE	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$327.36	\$327.36	\$0.00	\$327.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LINCOMICINA	600MG / 2ML SOL INY	CAJA C/6 AMP.(1-5 DIAS	\$105.60	\$105.60	\$0.00	\$105.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LISONIN	500 MG	CAJA C/12 CAPS.(1-5 DIAS	\$110.88	\$110.88	\$0.00	\$110.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LISONIN	600 MG SOL INY ADTO	CAJA C/6 AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$105.60	\$105.60	\$0.00	\$105.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LIZOVAG	2 % CREMA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOCROID	1MG / 1G CRA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$267.96	\$267.96	\$0.00	\$267.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOFFYMIX	400/100 MG	CAJA C/7 OV.(1-5 DIAS	\$112.20	\$112.20	\$0.00	\$112.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOGAZIL	20 MG	CAJA C/FCO C/14 CAPS.(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LONIXER	125 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LONOL	5% CREMA	CAJA C/TBO C/60 GR.(1-5 DIAS	\$194.04	\$194.04	\$0.00	\$194.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOPROX	1% CRA DERMICA	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$323.40	\$323.40	\$0.00	\$323.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LORATADINA	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$44.88	\$44.88	\$0.00	\$44.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LORATADINA	10 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$101.64	\$101.64	\$0.00	\$101.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LORATADINA	5 MG SOL	CAJA C/FCO C/60 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LORATADINA	5MG / 5ML	CAJA C/FCO C/60 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LORATADINA/BETAMETAS ONA	5.0/0.25 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LORATADINA/BETAMETAS ONA	5.0/0.25 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOROTEC* F	F 30 MG	CAJA C/4 TABS SUBLING.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOVARIN	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$44.88	\$44.88	\$0.00	\$44.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOXCELL	SUSP.	CAJA C/ FCO 20 ML	1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOXCELL T 2	200MG/150MG	TABLETAS	1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LOXONIN	60 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$306.24	\$306.24	\$0.00	\$306.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	LUTORAL	2 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$290.40	\$290.40	\$0.00	\$290.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MACMIROR COMPLEX V"	500 MG	CAJA C/6 OV.(1-5 DIAS	\$505.56	\$505.56	\$0.00	\$505.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MACMIROR COMPLEX V"	C/30 G.(CAJA C/TBO	1-5 DIAS	\$542.52	\$542.52	\$0.00	\$542.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MACRODANTINA	25 MG SUSP INF	CAJA C/FCC C/120 ML(1-5 DIAS	\$402.60	\$402.60	\$0.00	\$402.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MAGNIL	250MG / 5ML UBE INF	CAJA C/FCC C/100 ML(1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MANZANILLA SOPHIA	GTS	CAJA C/FCC C/15 ML(1-5 DIAS	\$73.92	\$73.92	\$0.00	\$73.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MARUNOL	3MG / 1ML. SOL OFTA.	CAJA C/FCC C/15 ML(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MASFEROL	500/25/5 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$33.66	\$33.66	\$0.00	\$33.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MATERNA	FRASCO	C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$306.24	\$306.24	\$0.00	\$306.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MECLISON	25/50 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$63.36	\$63.36	\$0.00	\$63.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MECLISON	25/50 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$63.36	\$63.36	\$0.00	\$63.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MECLISON	8.33/16.66MG / 1ML SOL GTS	CAJA C/FCC C/15 ML(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MELLITRON	400/125 MG	CAJA C/FCC C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$277.20	\$277.20	\$0.00	\$277.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MELLITRON	400/125 MG	CAJA C/FCC C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$277.20	\$277.20	\$0.00	\$277.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MELOX-PLUS MENTA	200/200/25	CAJA C/30 TABS MAST.(1-5 DIAS	\$81.84	\$81.84	\$0.00	\$81.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MELOX-PLUS SB CEREZA	SUSP ENVASE	C/360 ML.(1-5 DIAS	\$109.56	\$109.56	\$0.00	\$109.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MELOX-PLUS SB MENTA	SUSP ENVASE	C/360 ML.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MENAZAN	2% CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MESSELDAZOL*	500 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$11.1g	\$81.15
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MESSELDAZOL*	500 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MESSELFENIL*	500 MG	CAJA C/10 CPR.(1-5 DIAS	\$9.24	\$9.24	\$0.00	\$9.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MESSELXEN	250 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$34.32	\$34.32	\$0.00	\$34.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METAMIZOL	500 MG	CAJA C/10 TABS.	1-5 DIAS	\$9.24	\$9.24	\$0.00	\$9.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METAX	8MG / 2ML	CAJA C/1 AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$13.20	\$13.20	\$0.00	\$13.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METFORMINA	850 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METICORTELONE	100 MG SOL INF	CAJA C/FCC C/120 ML(1-5 DIAS	\$412.50	\$412.50	\$0.00	\$412.50
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METILPREDNISOLONA	40 MG	CAJA C/1 FCO AMP.(1-5 DIAS	\$66.66	\$66.66	\$0.00	\$66.66
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METILPREDNISOLONA	40MG / 2ML SOL INY	CAJA C/1 FCO AMP C/2 ML(1-5 DIAS	\$67.32	\$67.32	\$0.00	\$67.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	METRIGEN-FUERTE	50/5 MG SOL INY	CAJA C/1 JER C/1 ML(1-5 DIAS	\$356.40	\$356.40	\$0.00	\$356.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MEXAPIN	250 MG SUSP	CAJA C/FCC C/PVO P/60 ML.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MEXAPIN*	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MI KE SON'S	2% CMA	CAJA C/TBO C/30 G.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MIBIOT	500 MG	CAJA C/FCC C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICARDIS	40 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$553.08	\$553.08	\$0.00	\$553.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICARDIS	40 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$982.08	\$982.08	\$0.00	\$982.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICARDIS	80 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$1,326.60	\$1,326.60	\$0.00	\$1,326.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICARDIS*	80MG/12.5MG	CAJA C/14 TABS.	1-5 DIAS	\$807.84	\$807.84	\$0.00	\$807.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICOFEF (MUCOCEF)	SUSP. 250MG/4.39MG/5ML 100ML	1 PIEZA	1-5 DIAS	\$558.36	\$558.36	\$0.00	\$558.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICONAZOL	2% CREMA	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICONAZOL	2/100 G CMA	CAJA C/TBO C/20 G.	1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICONAZOL	2/100 G CMA	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICOSTATIN	10,000.000U INF GTS	CAJA C/FCC C/60 ML(1-5 DIAS	\$553.08	\$553.08	\$0.00	\$553.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICRODACYN-	SOLUCION ENVASE	C/240 ML.	1-5 DIAS	\$373.56	\$373.56	\$0.00	\$373.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICROPORE	2.5CM X 9.1MTS (PIEZA)	COLOR PIEL	1-5 DIAS	\$23.87	\$23.87	\$3.82	\$27.69
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MICROXIN	400 MG	CAJA C/20 TABS.(20 TAB)	1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	MICTASOL	400/100 MG	CAJA C/8 CPR. 1+1 (1-5 DIAS	\$769.56	\$769.56	\$0.00	\$769.56

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MIDELIN	500 MG	CAJA C/10 CPR.(1-5 DIAS	\$9.24	\$9.24	\$0.00	\$9.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MIDOLEN	100 MG PED	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$11.88	\$11.88	\$0.00	\$11.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MISEDA	100 MG SOL	CAJA C/FCC C/50 ML(1-5 DIAS	\$100.32	\$100.32	\$0.00	\$100.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MONTELUKAST	10 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$262.68	\$262.68	\$0.00	\$262.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MONTELUKAST	10 MG	CAJA C/20 TABS.(20 TAB)	1-5 DIAS	\$262.68	\$262.68	\$0.00	\$262.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MONTELUKAST	4 MG	CAJA C/10 TABS MAST.(10 TAB)	1-5 DIAS	\$157.08	\$157.08	\$0.00	\$157.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MONTELUKAST	5 MG	CAJA C/30 TABS MAST.(1-5 DIAS	\$223.08	\$223.08	\$0.00	\$223.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MOTRIN	20MG / 1ML SUSP INF	CAJA C/FCC C/120 ML(1-5 DIAS	\$158.40	\$158.40	\$0.00	\$158.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MUCIBRON	15MG / 5ML SOL	CAJA C/FCC C/120 ML(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MUCOANGIN	20 MG	CAJA C/20 PAST.(1-5 DIAS	\$143.88	\$143.88	\$0.00	\$143.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MUCOCEF	500/8.782 MG	CAJA C/12 CAPS.(1-5 DIAS	\$468.60	\$468.60	\$0.00	\$468.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MUCOVIBROL	300 MG SOL	CAJA C/FCC C/120 ML(1-5 DIAS	\$186.12	\$186.12	\$0.00	\$186.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MUGASIN PVO.	PVO. FCC. C/230 G. (SABOR NARANJA) G.I	1-5 DIAS	\$87.12	\$87.12	\$0.00	\$87.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	MYSOLINE	250 MG	TAB 50	1-5 DIAS	\$495.00	\$495.00	\$0.00	\$495.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NAFAZOLINA	1MG / 1ML SOL OFTAML.(INTERLAB) G.I	CAJA C/FCC GOTERO C/15	1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NAFAZOLINA-HIPROMELOSA	1MG/5MG/ML	CAJA C/FCC GOTERO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NAFLAPEN	500 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NAGAXY	500 MG	CAJA C/FCC C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$264.00	\$264.00	\$0.00	\$264.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NAPROXENO	250 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NASALUB	0.65/1 G AD	CAJA C/FCC C/30 ML(1-5 DIAS	\$60.72	\$60.72	\$0.00	\$60.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NATELE	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/28 CAPS.(1-5 DIAS	\$467.28	\$467.28	\$0.00	\$467.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NAZTRIL	0.05% SOL	CAJA C/FCC NEBULIZADOR C/30 ML.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NENE-DENT	SOL	CAJA C/FCC C/20 ML(1-5 DIAS	\$162.36	\$162.36	\$0.00	\$162.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEO-MELUBRINA	250MG / 5ML JBE INF	CAJA C/FCC C/100 ML(1-5 DIAS	\$156.42	\$156.42	\$0.00	\$156.42
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEO-MELUBRINA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$104.28	\$104.28	\$0.00	\$104.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEO-MELUBRINA	500 MG GTS	CAJA C/FCC C/15 ML(1-5 DIAS	\$110.88	\$110.88	\$0.00	\$110.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEOMICINA/POLIMIXINA B/GRAMICIDINA	OL OFT	CAJA C/FCC C/15 ML(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEOPULMONIER	10/100 MG JBE	CAJA C/FCC C/120 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEURALIN	SOL INY	CAJA C/2 AMP.(1-5 DIAS	\$149.82	\$149.82	\$0.00	\$149.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEURODEX	5000 MCG SOL INY	CAJA C/2 AMP.(1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEUROFLAX	20/4 MG	CAJA C/3 AMP.(1-5 DIAS	\$1,037.52	\$1,037.52	\$0.00	\$1,037.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEXIUM	10 MG GRANULADO	CAJA C/28 SOBRES.(1-5 DIAS	\$826.32	\$826.32	\$0.00	\$826.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NEXT	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$37.62	\$37.62	\$0.00	\$37.62
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NIDSEF	300/25 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$679.80	\$679.80	\$0.00	\$679.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NIDSEF	300/25 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$971.52	\$971.52	\$0.00	\$971.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NIKZON	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/90 TABS. MAST.(1-5 DIAS	\$454.08	\$454.08	\$0.00	\$454.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NIMESULIDA	100 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NISTA-QUIM	2,400,000 UI	CAJA C/FCC C/60 ML(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NISTATINA	100.000 UI	FRASCO C/12 TABS.(1-5 DIAS	\$56.76	\$56.76	\$0.00	\$56.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NITAZOXANIDA	120 MG SUSP	CAJA C/FCC C/60 ML(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NITAZOXANIDA	500 MG	CAJA C/6 TABS.(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NODIAMEX	2 MG	CAJA C/12 TABS.(1-5 DIAS	\$13.20	\$13.20	\$0.00	\$13.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NODRIX*	10 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NORATOQUIM	1 GR	CAJA C/TBO C/10 TABS EFERV.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NORDET	0.15 / 0.03 MG	CAJA C/21 GRAG.(1-5 DIAS	\$307.56	\$307.56	\$0.00	\$307.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NORFLEX PLUS	35/450 MG	FRASCO C/50 TABS.(1-5 DIAS	\$571.56	\$571.56	\$0.00	\$571.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NORMOFLEX	160 MG JBE ADTO	CAJA C/FCC C/100 ML(1-5 DIAS	\$54.12	\$54.12	\$0.00	\$54.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOSIPREN	20 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOSIPREN	5 MG	CAJA C/30 TABS.(20 TAB)	1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVAFOL	0.4 MG	CAJA C-90 TABS.(1-5 DIAS	\$100.32	\$100.32	\$0.00	\$100.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVAGON PVO	PVO	FRASCO C/400 G.(1-5 DIAS	\$87.12	\$87.12	\$0.00	\$87.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVAPRES	25 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$30.36	\$30.36	\$0.00	\$30.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	NOVAXEN	2.5 G SUSP ORAL	CAJA C/FCC DE 100	1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVINA	10 MG	ML.(CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVOBERIL	15/2 MG		CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$1,605.12	\$1,605.12	\$0.00	\$1,605.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVOLEXIN	40 MG		CAJA C/FCO C/14 CAPS.(7 CAP)	1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVOLIN-N	100 UI/ML		CAJA C/1 FCO AMP DE 10 ML.(1-5 DIAS	\$732.60	\$732.60	\$0.00	\$732.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVOTIRAL	100/20 MG		CAJA C/50 TABS.(1-5 DIAS	\$487.08	\$487.08	\$0.00	\$487.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NOVOVARTALON	1884/15 MG		CAJA C/15 SOBRES C/PVO.(1-5 DIAS	\$1,131.24	\$1,131.24	\$0.00	\$1,131.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	NUCLEO C.M.P. FORTE	5/3MG		CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$623.04	\$623.04	\$0.00	\$623.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OBLANT	75 MG		CAJA C/60 TABS.(1-5 DIAS	\$76.56	\$76.56	\$0.00	\$76.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OCTIBAN	40/200 MG SUSP		CAJA C/FCO C/100 ML.	1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OC-XAL	400 MG		CAJA C/8 TABS.(20 TAB)	1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OLEODERM	CREMA BABY		CAJA C/TBO C/120 G.(1-5 DIAS	\$275.88	\$275.88	\$44.14	\$320.02
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OMEGA-	1000 CON ACEITE DE SALMON		FRASCO C/50 CAPS.(1-5 DIAS	\$204.60	\$204.60	\$32.74	\$237.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OMEPRAZOL	(20mg)		CAJA C/14 CAPS (1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OMNARIS	0.714 MG/ML SPRAY NASAL		CAJA C/1 FCO P/60 DOSIS.(1-5 DIAS	\$910.80	\$910.80	\$0.00	\$910.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ORMOPEN	SUSP. 250 MG.		CAJA C/FCO 60 ML. (1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OSATEN	1 MG		CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$77.88	\$77.88	\$0.00	\$77.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OSEMIN	40 MG		CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OTAFEN	FRASCO		JBE C/100ML	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OTILIN	0.350/2.0 GR GTS OTICAS		CAJA C/FCO C/20 ML.(1-5 DIAS	\$29.04	\$29.04	\$0.00	\$29.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OTO ENI* G	2/10/50 MG		CAJA C/FCO C/10 ML.(1-5 DIAS	\$402.40	\$402.40	\$0.00	\$402.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OTOLONE	GTS OTICAS		CAJA C/FCO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OVESTIN	0.5 MG		CAJA C/15 OVULOS.(1-5 DIAS	\$586.08	\$586.08	\$0.00	\$586.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OXIDO DE ZINC	25 G PASTA		FRASCO C/30 GR.(1-5 DIAS	\$17.16	\$17.16	\$0.00	\$17.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OXITAL-C	1 G		CAJA C/TUBO C/10 COMPR EFERV.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	OXOTUSIN	50 MG JBE		FRASCO C/18 ML.(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PALATRIN	30 MG		CAJA C/7 TABS. 2X1 (1-5 DIAS	\$190.74	\$190.74	\$0.00	\$190.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PANCLASA	40.0/0.04 MG		CAJA C/5 AMP DE 2 ML.(1-5 DIAS	\$200.64	\$200.64	\$0.00	\$200.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PANCLASA	80/80 MG		CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$283.80	\$283.80	\$0.00	\$283.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PANCLASA	80/80 MG		CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$283.80	\$283.80	\$0.00	\$283.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PANCLASA	GOTAS		CAJA C/FCO C/30 ML.(1-5 DIAS	\$281.16	\$281.16	\$0.00	\$281.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PANOTO-S	0.7 G JBE		CAJA C/FCO .C/100 ML.(1-5 DIAS	\$333.96	\$333.96	\$0.00	\$333.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PANTOPRAZOL	40 MG		CAJA C/14 GRAG.(1-5 DIAS	\$145.20	\$145.20	\$0.00	\$145.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PARACETAMOL	500 MG		CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$9.24	\$9.24	\$0.00	\$9.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PATANOL	0.2% GTS		CAJA C/FCO GOT C/2.5 ML.(1-5 DIAS	\$1,009.14	\$1,009.14	\$0.00	\$1,009.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PEMIX	1 MG		CAJA C/25 CPR.(1-5 DIAS	\$434.28	\$434.28	\$0.00	\$434.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PENIPOT	400.000 UI SOL INY		CAJA C/1 FCO AMP C/2 ML.(1-5 DIAS	\$17.16	\$17.16	\$0.00	\$17.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PENIPOT 8	800.000 UI SOL INY		CAJA C/1 FCO AMP.(1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PENISODINA	800.000 U.		CAJA C/FCO AMP C/2 ML.(1-5 DIAS	\$25.08	\$25.08	\$0.00	\$25.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PENSODIL-T	275/300 MG		CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PENTOXIFILINA	400 MG		CAJA C/30 TABS DE L.P.(1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PHARMACAINE	10% SOL		CAJA C/FCO ATOMIZADOR C/115 ML.(1-5 DIAS	\$155.76	\$155.76	\$0.00	\$155.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PHARMATON	SIN ESPECIFICAR		CAJA C/FCO C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$250.80	\$250.80	\$0.00	\$250.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PIOGLITAZONA	15 MG		CAJA C/7 TABS.	1-5 DIAS	\$91.08	\$91.08	\$0.00	\$91.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PIOGLITAZONA	30 MG		FRASCO C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PIREMOL	300 MG		CAJA C/3 SUPOS.	1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PIRINOVAG	500 MG		CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$9.24	\$9.24	\$0.00	\$9.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PIROMEBRINA	250 MG JBE		CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PISACAINA	2% 20/0.005 MG		FRASCO AMPULA C/50 ML. C/5 AMP.	1-5 DIAS	\$81.31	\$81.31	\$0.00	\$81.31
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PLANTIVAL	160/80 MG		CAJA C/40 GRAG.	1-5 DIAS	\$470.58	\$470.58	\$0.00	\$470.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PLIDAN	10 MG		CAJA C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$336.60	\$336.60	\$0.00	\$336.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PLUSGEL	200/200/20 MG		FRASCO C/50 TABS MAST.(1-5 DIAS	\$62.70	\$62.70	\$0.00	\$62.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PLUSGEL	3.7/4.0/0.5 GR SUSP		FRASCO C/360 ML.(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PODOFILINA	No 2 BUSTILLOS SUSP	CAJA C/1 FCO DE 5.0 ML.(1-5 DIAS	\$228.36	\$228.36	\$0.00	\$228.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	POLIXIN	FRASCO	CAJA C/FCO GOTERO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$330.00	\$330.00	\$0.00	\$330.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	POLIXIN	POM	CAJA C/TUBO C/3.5 GR.(1-5 DIAS	\$198.00	\$198.00	\$0.00	\$198.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	POLYGYNAX	35,000/35,000/100,000 UI	CAJA C/6 CAPS VAG.(1-5 DIAS	\$389.40	\$389.40	\$0.00	\$389.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRAMIGEL	10/200/50 MG	CAJA C/20 CPR.(1-5 DIAS	\$209.88	\$209.88	\$0.00	\$209.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRAMIGEL	SUSP	FRASCO C/180 ML.(1-5 DIAS	\$272.58	\$272.58	\$0.00	\$272.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRAVASTATINA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRAVASTATINA	10 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$118.80	\$118.80	\$0.00	\$118.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRECICOL	2/100MG / 1ML SOL GTS	CAJA C/FCO C/20 ML (1-5 DIAS	\$63.36	\$63.36	\$0.00	\$63.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRECICOL	2/100MG / 1ML SOL GTS	CAJA C/FCO C/20 ML.(1-5 DIAS	\$63.36	\$63.36	\$0.00	\$63.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRECICOL	500/10 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$93.72	\$93.72	\$0.00	\$93.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PREDNEFRIN SF	1% SUSP	CAJA C/FCO GOT C/5 ML.(1-5 DIAS	\$500.94	\$500.94	\$0.00	\$500.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PREDNISONA	5 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PREMARIN*	62.5 MG	CAJA C/TBO C/43 G.(1-5 DIAS	\$1,081.74	\$1,081.74	\$0.00	\$1,081.74
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRESISTIN	1 MG SUSP G.I	CAJA C/FCO C/60 ML.(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRESTODOL	125 MG	CAJA C/10 CPR.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRESTODOL	250/10 MG	CAJA C/10 CPR.(1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRILKENZIDE	100 MG	CAJA C/28 TABS.(1-5 DIAS	\$166.32	\$166.32	\$0.00	\$166.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROGYLUTON	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/21 GRAG.(1-5 DIAS	\$477.84	\$477.84	\$0.00	\$477.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROLUBRIN	250 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/100 ML.(1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROLUBRIN	500 MG SOL GTS	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$34.32	\$34.32	\$0.00	\$34.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PRONAXIL	500 MG	CAJA C/8 TABS.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROPRANOL	40 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROTOS	2 G GRANULADO	CAJA C/28 SB.	1-5 DIAS	\$1,783.32	\$1,783.32	\$0.00	\$1,783.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROVERA	5 MG	CAJA C/24 TABS.(1-5 DIAS	\$350.46	\$350.46	\$0.00	\$350.46
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROXALIN PLUS	300/250 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROXALIN S	400 MG SUSP	CAJA C/FCO C/100 ML.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROXALIN-PLUS	100/125 MG SUSP	CAJA C/FCO. C/100 ML.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PROXALIN-PLUS	300/250 MG	CAJA C/16 TABS.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PSYLLIUM PLANTAGO	49.7 GR	CAJA C/BOLSA C/400 GR.(1-5 DIAS	\$87.12	\$87.12	\$0.00	\$87.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	PULMONAROM	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/10 AMP C/3 ML.(1-5 DIAS	\$749.76	\$749.76	\$0.00	\$749.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RAFITEX	7.5 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$50.16	\$50.16	\$0.00	\$50.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RAMITRINE	100 MG	CAJA C/28 TAB.(1-5 DIAS	\$166.32	\$166.32	\$0.00	\$166.32

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RANITIDINA	4.00G / 100ML SOL PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(1-5 DIAS	\$68.64	\$68.64	\$0.00	\$68.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RANITIDINA	50MG / 2ML	CAJA C/5 AMP DE 2 ML.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RECOVERON	5/0.4 G UNG	CAJA C/TBO C/40 GR.(1-5 DIAS	\$396.00	\$396.00	\$0.00	\$396.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REDOXON	500 MG	CAJA C/FCO C/30 TABS MAST SB. NARANJA (1-5 DIAS	\$137.28	\$137.28	\$0.00	\$137.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REDOXON	1G SB. NARANJA	CAJA C/TBO C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$125.40	\$125.40	\$0.00	\$125.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REGENESIS	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$434.28	\$434.28	\$0.00	\$434.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REGLUSAN	5 MG	CAJA C/50 TABS.(1-5 DIAS	\$13.20	\$13.20	\$0.00	\$13.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REGULACT	10G / 15ML JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$234.96	\$234.96	\$0.00	\$234.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REMISOL-PLUS	400/325 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REUMOPHAN	50/250 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$242.88	\$242.88	\$0.00	\$242.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	REUTRICAM	20 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RINELON	50 MCG SUSP PED	CAJA C/FCO C/10 ML.(1-5 DIAS	\$718.08	\$718.08	\$0.00	\$718.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RIOPAN	GEL 10 ML	CAJA C/10 SBR C/10 ML.(1-5 DIAS	\$135.96	\$135.96	\$0.00	\$135.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RIOPAN	GEL 10 ML	CAJA C/20 SBR C/10 ML.(1-5 DIAS	\$249.48	\$249.48	\$0.00	\$249.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RIOPAN	GEL	CAJA C/FCO C/250 ML.(1-5 DIAS	\$290.40	\$290.40	\$0.00	\$290.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RISPERIDONA	2 MG	CAJA C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$158.40	\$158.40	\$0.00	\$158.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RITALIN	10 MG	CAJA C/60 CPR. II (1-5 DIAS	\$1,103.52	\$1,103.52	\$0.00	\$1,103.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RIVOTRIL	2 MG	CAJA C/30 CPR. II (1-5 DIAS	\$784.08	\$784.08	\$0.00	\$784.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	RIXOBA	10MG / 1G CMA	CAJA C/TBO C/15 G.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ROMETRAN K	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ROSANIL	500 MG	CAJA C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ROSEL	50/3/300 MG	CAJA C/24 CAPS.(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ROSEL	500 MG/20 MG/3 G/100 ML SOL INF	CAJA C/FCO C/60 ML.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ROSEL-T	50/3/300 MG	CAJA C/15 TABS.(1-5 DIAS	\$44.88	\$44.88	\$0.00	\$44.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SALBUTAMOL	SUSP AER	CAJA C/1 ENV PRESURIZADO C/200 DOSIS (1-5 DIAS	\$72.60	\$72.60	\$0.00	\$72.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SALBUTAMOL	SUSP AER	CAJA C/1 ENV PRESURIZADO C/200 DOSIS (1-5 DIAS	\$72.60	\$72.60	\$0.00	\$72.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SALBUXOL	7.5/2 MG JBE	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SALOFALK	500 MG .	CAJA C/40 GRAG.(1-5 DIAS	\$755.04	\$755.04	\$0.00	\$755.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SAMITROGEN	500 MG	CAJA C/3 CAPS.(1-5 DIAS	\$132.00	\$132.00	\$0.00	\$132.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SANDAZOL	100 MG/ML SOL	CAJA C/FCO GOT C/10 ML.(1-5 DIAS	\$112.20	\$112.20	\$0.00	\$112.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SEDALMERCK	500/50/5 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$84.48	\$84.48	\$0.00	\$84.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SEDALMERCK	500/50/5 MG	CAJA C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$151.80	\$151.80	\$0.00	\$151.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SENOSIDOS	187 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$43.56	\$43.56	\$0.00	\$43.56

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SENSIBIT	10 MG	CAJA C/10 TABS(1-5 DIAS	\$209.88	\$209.88	\$0.00	\$209.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SEPIA	33.3/166.6 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$188.76	\$188.76	\$0.00	\$188.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SERC	24 MG	CAJA C/30 TABS.	1-5 DIAS	\$1,000.56	\$1,000.56	\$0.00	\$1,000.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SERETIDE DISKUS	50/100 MCG	CAJA C/INHALADOR C/60 DOSIS 1+1 (1-5 DIAS	\$1,134.54	\$1,134.54	\$0.00	\$1,134.54
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SERETIDE EVOHALER	25/50 MCG	CAJA C/FCO C/120 DOSIS .(1-5 DIAS	\$1,232.22	\$1,232.22	\$0.00	\$1,232.22
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SERMETROL	100 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SEVERIN-NF	100 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$167.64	\$167.64	\$0.00	\$167.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SINGULAIR GRANULADO	4 MG	CAJA C/10 SB.(1-5 DIAS	\$616.44	\$616.44	\$0.00	\$616.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SINHCLORAN	150 MG.	CAJA C/20	1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SINTROM	4 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$439.56	\$439.56	\$0.00	\$439.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SINUBERASE	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/48 CPR.(1-5 DIAS	\$215.16	\$215.16	\$0.00	\$215.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SIRDALUD	2 MG	CAJA C/20 COMP.(1-5 DIAS	\$489.72	\$489.72	\$0.00	\$489.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOLUCAPS	2 MG	CAJA C/30 CAPS. III (1-5 DIAS	\$800.58	\$800.58	\$0.00	\$800.58
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SONDA	16 FR 2 VIAS 5 ML.	PIEZA	1-5 DIAS	\$49.90	\$49.90	\$7.98	\$57.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SON'S	25 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$23.76	\$23.76	\$0.00	\$23.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOPHIXIN	0.3% SOL OFTEN0	CAJA C/FCO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$568.92	\$568.92	\$0.00	\$568.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOVICLOR	200 MG	CAJA C/FCO C/25.(1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SOYALOID* PVO.	PVO. C/SOBRE C/90 G.	BAÑO COLOIDE.(1-5 DIAS	\$263.34	\$263.34	\$0.00	\$263.34
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SPINODIN	5 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	STAARS	50 MG	CAJA C/30 CPR.(1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	STADIUM	25 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$506.88	\$506.88	\$0.00	\$506.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	STERIMAR	31.82 ML	CAJA C/FCO C/100 ML.(1-5 DIAS	\$283.80	\$283.80	\$45.41	\$329.21
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	STERIMAR BEBE	SOL SPRAY NASAL	CAJA C/FCO C/50 ML.(1-5 DIAS	\$277.20	\$277.20	\$44.35	\$321.55
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUCRALFATO	1 G	FRASCO C/40 TABS.(1-5 DIAS	\$104.28	\$104.28	\$0.00	\$104.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUFREXAL-C	36/500/100MG	CAJA C/10 OV.(1-5 DIAS	\$745.14	\$745.14	\$0.00	\$745.14
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUKROL	FCO.	C/100 TAB.	1-5 DIAS	\$219.12	\$219.12	\$0.00	\$219.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SULFADIAZINA DE PLATA	1 GR CMA	TARRO C/375 GR.(1-5 DIAS	\$130.68	\$130.68	\$0.00	\$130.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SULFAWAL	40/200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SULFAWAL-T	80/400 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUNICAINE	10% SOL SPRY	CAJA C/FCO C/115 ML.(1-5 DIAS	\$155.76	\$155.76	\$0.00	\$155.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUPRADOL	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$176.88	\$176.88	\$0.00	\$176.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUPRADOL SUBLINGUAL	30 MG	CAJA C/4 TABS.(1-5 DIAS	\$187.44	\$187.44	\$0.00	\$187.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SUPRIM	500MG / 1ML GTS PED	CAJA C/FCO C/15 ML.	1-5 DIAS	\$34.32	\$34.32	\$0.00	\$34.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-	1	PIEZA	SURONIT	100 MG	CAJA C/12 TABS.(40	1-5 DIAS	\$95.04	\$95.04	\$0.00	\$95.04

	901/2017					TAB)					
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SYNALAR SIMPLE	CREMA 0.01 % P.	PIEZA	1-5 DIAS	\$223.08	\$223.08	\$0.00	\$223.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	SYSTANE ULTRA	SOL	CAJA C/FCO C/10 ML.	1-5 DIAS	\$587.40	\$587.40	\$0.00	\$587.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TALPRAMIN	25 MG	CAJA C/20 TABS. III (1-5 DIAS	\$456.72	\$456.72	\$0.00	\$456.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TAMEX	5.0 / 0.25 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TAMEX	SOL	CAJA C/FCO C/60 ML.(1-5 DIAS	\$105.60	\$105.60	\$0.00	\$105.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TECTA 2	20 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$531.96	\$531.96	\$0.00	\$531.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TECTA	40 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$913.44	\$913.44	\$0.00	\$913.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TELMISARTAN	40 MG	CAJA C/30 TABLETAS	1-5 DIAS	\$223.08	\$223.08	\$0.00	\$223.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TELMISARTAN	40 MG	CAJA C/14 TABS G.I	1-5 DIAS	\$105.60	\$105.60	\$0.00	\$105.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TEMPRA	100 MG GTS PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(1-5 DIAS	\$145.20	\$145.20	\$0.00	\$145.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TEMPRA	3.2GR / 100ML JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$141.90	\$141.90	\$0.00	\$141.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TEMPRA	500 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$60.72	\$60.72	\$0.00	\$60.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TEMPRA	500 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$93.06	\$93.06	\$0.00	\$93.06
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TEMPRA ES3	500/65 MG	CAJA C/12 TABS.(1-5 DIAS	\$69.96	\$69.96	\$0.00	\$69.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TEMPRA-FORTE	650 MG	CAJA C/24 GRAG.(1-5 DIAS	\$120.12	\$120.12	\$0.00	\$120.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TERFAMEX	30 MG	CAJA C/30 CAPS. III (1-5 DIAS	\$619.08	\$619.08	\$0.00	\$619.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TERPLEX*	100 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$171.60	\$171.60	\$0.00	\$171.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TERRAMICINA OFT	UNG	CAJA C/TBO C/10 G.(1-5 DIAS	\$165.00	\$165.00	\$0.00	\$165.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TESALON T	0.200/0.225 G	FRASCO C/200 ML.(1-5 DIAS	\$192.72	\$192.72	\$0.00	\$192.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TETREX	500 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$199.32	\$199.32	\$0.00	\$199.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TIAMINAL-B-	12 AP	CAJA C/30 CAPS.	1-5 DIAS	\$372.24	\$372.24	\$0.00	\$372.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TIBOLONA	2.5 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$191.40	\$191.40	\$0.00	\$191.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TIMOLOL	5 MG/ML SOL	FRASCO GOTERO C/5 ML.(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TINIAZOL	SHAMPOO 2%	CAJA C/FCO. C/120 ML.	1-5 DIAS	\$68.64	\$68.64	\$0.00	\$68.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TOBRACORT	3 MG SUSP OFTA	CAJA C/FCO GOT C/6 ML.	1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TOBRADEX	0.3/0.1 G UNG 3.5 G	PIEZA	1-5 DIAS	\$712.80	\$712.80	\$0.00	\$712.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TOBRADEX	SUSP OFTALMICA	FCO. C/5ML.(1-5 DIAS	\$743.82	\$743.82	\$0.00	\$743.82
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TOCOFERSOLAN	CAP 500 MG	C/30	1-5 DIAS	\$64.68	\$64.68	\$0.00	\$64.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TOPRON	4.4 G SUSP ORAL	CAJA C/FCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$176.88	\$176.88	\$0.00	\$176.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TOPRON	400 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$161.70	\$161.70	\$0.00	\$161.70
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRADEA	10 MG	CAJA C/30 TABS. II (1-5 DIAS	\$390.72	\$390.72	\$0.00	\$390.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRAMADOL	100MG / 2ML SOL INY	CAJA C/5 AMPOLLETAS (1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TREDA	129/280/30 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$216.48	\$216.48	\$0.00	\$216.48
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TREXEN DUO	100/400 MG	CAJA C/7 OV.(1-5 DIAS	\$624.36	\$624.36	\$0.00	\$624.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRIBAKIN-F	160/800 MG	C/12 TABS	1-5 DIAS	\$42.24	\$42.24	\$0.00	\$42.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRIBEDOCE	100/5MG 50MCG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$26.40	\$26.40	\$0.00	\$26.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRIBEDOCE COMP	INY	CAJA C/3 AMP.(1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRIBEDOCE	COMPUESTO	CAJA C/30 GRAG.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRIBEDOCE DX	INY.	CAJA C/6 AMP. (1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRIMETOPRIMA C/SULFAMETOXASOL	80/400MG	C/20 TAB	1-5 DIAS	\$21.12	\$21.12	\$0.00	\$21.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TRINSICA	40/1100 MG	CAJA C/FCO C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$979.44	\$979.44	\$0.00	\$979.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TROFERIT	30 MG	CAJA C/15 TABS.(1-5 DIAS	\$147.84	\$147.84	\$0.00	\$147.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TROFERIT	300 MG JBE	FRASCO C/120 ML.(1-5 DIAS	\$159.72	\$159.72	\$0.00	\$159.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TROFERIT	20 MG	CAJA C/8 SUPOS.	1-5 DIAS	\$112.20	\$112.20	\$0.00	\$112.20

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TROMEFEEN	5/75 MG JBE INF	CAJA C/FCO C/120 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TROPHARMA	500 MG	CAJA C/FCO C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$73.92	\$73.92	\$0.00	\$73.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TUKSON	50MG / 5ML JBE	CAJA C/FCO C/100 ML(1-5 DIAS	\$22.44	\$22.44	\$0.00	\$22.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TUMS EXTRA SURT	750MG	FCO. C/48 TAB MAST.(1-5 DIAS	\$90.42	\$90.42	\$0.00	\$90.42
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TUMS MENTA	500 MG	ENVASE C/75 TABS.(1-5 DIAS	\$75.24	\$75.24	\$0.00	\$75.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TUSILEN	JBE ADTO	CAJA C/FCO C/118 ML(1-5 DIAS	\$58.08	\$58.08	\$0.00	\$58.08
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TUSILEN	JBE INF	CAJA C/FCO C/118 ML(1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TYLEX	750 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$254.10	\$254.10	\$0.00	\$254.10
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	TYLEX-FLU	500/25/2/10MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$298.32	\$298.32	\$0.00	\$298.32
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ULGASTRIN*	150 MG	CAJA C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ULGASTRIN*	300 MG	CAJA C/10 GRAG.(1-5 DIAS	\$19.80	\$19.80	\$0.00	\$19.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UNESIA	1.0 G UNG	CAJA C/TBO C/20 G.(1-5 DIAS	\$127.38	\$127.38	\$0.00	\$127.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UNIQUN	500 MG	CAJA C/7 TABS.(1-5 DIAS	\$165.00	\$165.00	\$0.00	\$165.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UNIZURIC	300 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	UPROSOL	0.4 MG	CAJA C/20 CAPS DE L.P.(1-5 DIAS	\$603.90	\$603.90	\$0.00	\$603.90
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VAGITROL-V	0.50/500MG 100,000U	CAJA C/10 OV.(1-5 DIAS	\$357.06	\$357.06	\$0.00	\$357.06
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VAIX	500 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VANDIX	250 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VANDIX	500 MG SUSP	CAJA C/FCO C/PVO P/75 ML(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VANESTRIN	500MG / 100,000UI	CAJA C/10 OV.(1-5 DIAS	\$46.20	\$46.20	\$0.00	\$46.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VANTAL* BUCOFARINGEA	0.15 G/100 ML SOL	ENVASE C/30 ML(1-5 DIAS	\$444.84	\$444.84	\$0.00	\$444.84
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VANTOXYL	400 MG	CAJA C/30 TABS. DE L.P.(1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VARTALON	500 MG	CAJA C/30 CAPS.	1-5 DIAS	\$654.72	\$654.72	\$0.00	\$654.72
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VENALOT-DEPOT	180/30 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$591.36	\$591.36	\$0.00	\$591.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VENASTAT	265 MG	CAJA C/30 CAPS.(1-5 DIAS	\$356.40	\$356.40	\$0.00	\$356.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VENDA ELASTCA	7.5CM X 5M	PIEZA	1-5 DIAS	\$10.56	\$10.56	\$1.69	\$12.25
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VENGESIC	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VENOFERRUM	100 MG SOL INY	CAJA C/1 AMP C/5 ML(1-5 DIAS	\$377.52	\$377.52	\$0.00	\$377.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VERMISEN	200 MG	CAJA C/6 TABS.(1-5 DIAS	\$13.20	\$13.20	\$0.00	\$13.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VERMISEN	400 MG SUSP	FRASCO C/20 ML(1-5 DIAS	\$11.88	\$11.88	\$0.00	\$11.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VEXOTIL	10 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VIAXOL	750MG / 100ML GOTAS	FRASCO C/30 ML(1-5 DIAS	\$47.52	\$47.52	\$0.00	\$47.52
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VIBRADOXIL	100 MG	CAJA C/FCO C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$36.96	\$36.96	\$0.00	\$36.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VICNITE	25 MG	CAJA C/20 CAPS.(1-5 DIAS	\$40.92	\$40.92	\$0.00	\$40.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VICZEN	600 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$30.36	\$30.36	\$0.00	\$30.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VICZEN	800 MG	CAJA C/10 TABS.	1-5 DIAS	\$38.28	\$38.28	\$0.00	\$38.28
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VI-DEA-C	SOL GTS	CAJA C/FCO C/25 ML(1-5 DIAS	\$29.04	\$29.04	\$0.00	\$29.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VIRESTAT	200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/125 ML(1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VISERTRAL	10 MG	CAJA C/10 TABS.(1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VITAMINAS A,C,D	9000 UI/125 MG/1800 UI/1 ML SOL	FRASCO C/15 ML(1-5 DIAS	\$29.04	\$29.04	\$0.00	\$29.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VITERNUM	84 MG	CAJA C/FCO C/140 ML(1-5 DIAS	\$316.80	\$316.80	\$0.00	\$316.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VODELAN	500/100 MG	CAJA C/14 TABS.(1-5 DIAS	\$650.76	\$650.76	\$0.00	\$650.76
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOLFENAC	GEL	CAJA C/TUBO C/60 G.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOLFENAC	100 MG .I	CAJA C/20 GRAG.(1-5 DIAS	\$33.00	\$33.00	\$0.00	\$33.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOLTAREN	0.954 G AEROSOL	TUBO C/85 ML(1-5 DIAS	\$225.72	\$225.72	\$0.00	\$225.72

UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOLTAREN EMULGEL	0.0116	CAJA C/TUBO C/50 G.(1-5 DIAS	\$184.80	\$184.80	\$0.00	\$184.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOMISIN	50 MG	CAJA C/20 TABS.(1-5 DIAS	\$35.64	\$35.64	\$0.00	\$35.64
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOMISIN	50MG / 1ML	CAJA C/3 AMP DE 1 ML.(1-5 DIAS	\$59.40	\$59.40	\$0.00	\$59.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	VOMISIN	SOL GTS .	CAJA C/FCO C/15 ML.(1-5 DIAS	\$30.36	\$30.36	\$0.00	\$30.36
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	WADIL*	500/5 MG	CAJA C/30 TABS.(1-5 DIAS	\$39.60	\$39.60	\$0.00	\$39.60
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	WADIL*	500/5 MG	CAJA C/60 TABS.(1-5 DIAS	\$99.00	\$99.00	\$0.00	\$99.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	WAMINDEL	100 MG SOL GOTAS PED	CAJA C/FCO C/30 ML.(1-5 DIAS	\$31.68	\$31.68	\$0.00	\$31.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	WERMY	300 MG	CAJA C/16 CAPS.(1-5 DIAS	\$108.24	\$108.24	\$0.00	\$108.24
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	XL-3 VR	3/50/375 MG	CAJA C/24 TABS.(1-5 DIAS	\$71.94	\$71.94	\$0.00	\$71.94
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	XL-3 XTRA	SIN ESPECIFICAR	CAJA C/12 CAPS.	1-5 DIAS	\$52.80	\$52.80	\$0.00	\$52.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	XORUFEC	750MG. AMP	SIN ESPECIFICAR	1-5 DIAS	\$85.80	\$85.80	\$0.00	\$85.80
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	XUZAL	0.5 MG/ML INF	CAJA C/FCO C/150 ML.	1-5 DIAS	\$517.44	\$517.44	\$0.00	\$517.44
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	XUZAL	5 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$828.96	\$828.96	\$0.00	\$828.96
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	XYLOCAINA	2% FRASCO	C/50 ML.	1-5 DIAS	\$172.92	\$172.92	\$27.67	\$200.59
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	YASMIN	24/4 3MG / 0.02MG	CAJA C/28 CPR.	1-5 DIAS	\$460.68	\$460.68	\$0.00	\$460.68
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	YASMIN	3/0.03 MG	CAJA C/21 GRAG.	1-5 DIAS	\$440.88	\$440.88	\$0.00	\$440.88
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	YUREDOL*	10MG/250 MG	CAJA C/30 CAPS.	1-5 DIAS	\$568.92	\$568.92	\$0.00	\$568.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZALDIAR	37.5/325 MG	CAJA C/10 TABS.	1-5 DIAS	\$446.16	\$446.16	\$0.00	\$446.16
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZALDIAR	37.5/325 MG	CAJA C/20 TABS.	1-5 DIAS	\$655.38	\$655.38	\$0.00	\$655.38
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZANIDIP	10 MG	CAJA C/10 TABS.	1-5 DIAS	\$458.04	\$458.04	\$0.00	\$458.04
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZANIDIP	10 MG	CAJA C/30	1-5 DIAS	\$1,242.12	\$1,242.12	\$0.00	\$1,242.12
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZENTEL	200 MG	CAJA C/10 TABS.	1-5 DIAS	\$238.92	\$238.92	\$0.00	\$238.92
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZIVERONE	200 MG SUSP	CAJA C/FCO C/120 ML.	1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZOLIDIME	0.5/200/100/200 MG	CAJA C/20 GRAGS.	1-5 DIAS	\$76.56	\$76.56	\$0.00	\$76.56
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZUKEDIB	2 MG	CAJA C/30 TABS.	1-5 DIAS	\$66.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZUKEDIB	4 MG	CAJA C/30 TABS.	1-5 DIAS	\$92.40	\$92.40	\$0.00	\$92.40
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	Z-XIN*	500 MG	CAJA C/12 TABS.	1-5 DIAS	\$79.20	\$79.20	\$0.00	\$79.20
UAM/523/03/2017	CAM/1-901/2017	1	PIEZA	ZYMAR	0.3 % SOL OFT	CAJA C/FCO C/5 ML.	1-5 DIAS	\$799.92	\$799.92	\$0.00	\$799.92

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

No. de requisición	Total de Partidas	No. de partidas cotizadas	Importe Total antes de I.V.A.	I.V.A.	Total con I.V.A.
CAM/1043/11/2017	901	901	\$201,566.55	\$693.39	\$202,259.94
TOTAL			\$201,566.55	\$693.39	\$202,259.94

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ROSALIA VEGA DE OCHOA
FARMACIAS GI
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.